Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, lunes 27 de agosto de 1951 — Número 16.970

SE DECLARA "MES DEL JUSTICIALISMO" A OCTUBRE DE 1952

SERA MONUMENTO HISTORICO EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

LEY 14.036

Sancionada: julio 19-1951

Promulgada de hecho de acuerdo a lo establecido por el Art. 71 de la Constitución Nacional.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase Mes del Justicialismo el mes de octubre de 1952, en homenaje a la acción de justicia social cumplida por el excelentísimo señor presidente de la Nación, general don Juan Perón, y por la señora Eva Perón.

ARTICULO 2º — En los años sucesivos se denominará Semana del Justicialismo la comprendida entre los días 14 al 20, inclusive, del mes de octubre.

ARTICULO 3º — Declárase monumento histórico el edificio situado en la calle Perú, entre Hipólito Yrigoyen y avenida Presidente Julio A. Roca, donde al crearse la Secretaría de Trabajo y Previsión por Decreto 15.074|43 - Ley 12.921, constituyó su despacho el primer titular, coronel don Juan Perón.

En el mencionado edificio podrá continuar funcionando el Ministerio de Trabajo y Previsión, pero una vez que el actual presidente de la Nación deje de ejercer la primera magistratura, deberá ser destinado, exclusivamente, a la finalidad rememorativa establecida en el párrafo anterior.

ARTICULO 4º — Créase una comisión de once (11) miembros integrada por dos senadores y dos diputados nacionales; los ministros de Trabajo y Previsión, de Educación y de Asuntos Técnicos de la Nación; dos representantes de la Confederación General del Trabajo y dos de la Fundación Eva Perón, la que tendrá a su cargo la preparación y ejecución del programa que se desarrollará para conmemorar y celebrar las efemérides instituídas por los artículos 1º y 2º de la presente ley.

La comisión se constituirá dentro de los noventa días de promulgada la ley.

ARTICULO 5º — La comisión deberá proyectar la erección de un monumento al líder del justicialismo, simbolizando en sus figuras ornamentales a la Nueva Argentina; justa, libre y soberana.

ARTICULO 6º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley durante el corriente año, se costeará por subscripción popular que se cerrará el 31 de agosto de 1952.

Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la comisión.

La comisión podrá invertir para sus gastos administrativos, durante el año en curso y/o en el próximo, hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m/n.), pudiendo recabar para el cumplimiento de sus tareas la adscripción de empleados nacionales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar de rentas generales a la comisión la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m/n.), con cargo de reintegro.

ARTICULO 7º — Para la celebración de la efemérides a que se refiere el artículo 2º se incluirá anualmente, en el presupuesto general de gastos de la Nación, el crédito pertinente.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 19 de julio de 1951.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales

H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.036 —

GARANTIZA LA NACION UN PRESTAMO A OTORGARSE A LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BS. AIRES

DECRETO Nº 16.212. — Bs. As., 16|8|51.

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente número 100.287|51), originada en las gestiones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) para que se le garantice un préstamo bancario a fin de hacer frente a déficits de explotación, y el acuerdo prestado por el Consejo Económico Nacional para que se propicie el dictado del decreto, ampliatorio del Nº 33.121|49, por el que se acordará la garantía solicitada, y CONSIDERANDO: Que subsisten las circunstancias y fundamentos que motivaron en su momento la medida dispuesta por el citado Decreto número 33.121|49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) por el Sistema Bancario Oficial, hasta un importe de treinta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 32.000.000), con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Juan E. Maggi.

Se Establecen las Normas que Regirán Para la Asignación de Cupos de Fuel Oil y Diesel Oil

RESOLUCION S. S. Nº 109 - Bs. As., 9|8|51

VISTO las perspectivas, en cuanto a posibilidades de adquisición de combustibles líquidos se refiere, como consecuencia de la crítica situación del mercado internacional, y CONSIDERANDO: Que es preciso dar a la Dirección Nacional de la Energía, órgano estatal encargado de la asignación de los correspondientes cupos a la industria, en razón de las funciones que en tal sentido le asigna el artículo 6º del Decreto Nº 17.372 del 18|8|50, las normas que fijen la política que debe aplicarse para la distribución de combustibles líquidos pesados derivados del petróleo, es decir, fuel oil y diesel oil, ya en curso de aplicación pero sin normas precisas;

Que esta disposición tiende a determinar la racional asignación de esos cupos conforme a las disponibilidades y posibilidades de la importación, en razón de la grave incidencia que tales medidas han de tener en el desenvolvimiento industrial del país, pero cuya gravedad se incrementaría al máximo si no se van tomando a tiempo medidas de precaución, en salvaguardia de los intereses generales de la población; Que, asimismo, esta disposición ha de facultar a la Dirección Nacional de la Energía para ajustar sus resoluciones a una norma, que colocará a toda la industria, dentro de un plano de igualdad según su trascendencia desde el punto de vista de la importancia que su producción tiene para el país,

El Subsecretario de Energía y Minería, Resuelve:

1º — Para la asignación de cupos de combustibles líquidos pesados derivados del petróleo, es decir, fuel oil y diesel oil, la Dirección Nacional de la Energía se ajustará a las siguientes normas:

a) Requerirá, cuando así lo estime conveniente, el dictamen de la Dirección General de Industria Manufacturera en cuanto a la prioridad que corresponde asignar a las industrias.

b) Requerirá, cuando así lo estime conveniente, el dictamen de la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) en cuanto a las características técnicas del consumo.

c) Los cálculos sobre los respectivos porcentajes se harán sobre la base del total realmente consumido durante el año 1950.

d) Para los transportes, las fábricas de cemento y las centrales eléctricas térmicas que prestan servicio público de electricidad se autorizará sin restricciones.

e) Cuando la industria sea clasificada en 1ra. prioridad por la Dirección General de Industria Manufacturera y la Dirección Nacional de la Energía comparta ese criterio, podrá autorizar la restitución de la quita general del 20 % oportunamente aplicada a la industria, siempre que esa cuota esté destinada a aumentar la productividad dentro del horario normal de trabajo de la respectiva firma y se trate de una industria consumidora desde antes del 1º de enero de 1950; en cambio, no se autorizará ampliación alguna cuando la mayor cuota esté destinada a atender las necesidades de nuevos turnos de trabajo.

Cuando se trate, en cambio, de una industria nueva, la Dirección Nacional de la Energía determinará la cuota que le corresponda previo estudio de cada caso.

f) Cuando la industria sea clasificada en 2ª o 3ª prioridad por la Dirección General de Industria Manufacturera y la Dirección Nacional de la Energía comparta ese criterio, se denegará la restitución de la quita general del 20 % oportunamente aplicada a la industria y no se autorizarán mayores cuotas para incremento de la producción ni en turnos habituales ni extraordinarios.

Cuando se trate, en cambio, de una industria nueva, la Dirección Nacional de la Energía, determinará la cuota que le corresponda, previo estudio de cada caso.

2º — Regístrese y dése a la Dirección Nacional de la Energía para su cumplimiento.

Antonio J. Scremin

CONFIERESE LA "ORDEN AL MERITO" EN EL GRADO DE GRAN CRUZ AL MINISTRO DE RR. EE. DEL LIBANO

DECRETO Nº 16.204 — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor Charles Helou, Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor Charles Helou, Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por S. E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

REDISTRIBUYENSE CREDITOS PARA EL PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS DEL AÑO 1951

DECRETO Nº 15.086 Buenos Aires, 1º de agosto de 1951.

VISTO el informe Nº 148-G-1951 de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Asuntos Técnicos; y CONSIDERANDO: Que es de fundamental importancia arbitrar oportunamente las medidas tendientes a lograr el desarrollo armónico del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para el año 1951; Que, a tal efecto, se hace imprescindible una redistribución de los créditos fijados para cada uno de los diversos apartados en los Rubros I "Trabajos Públicos y Transportes" y II "Plan Nacional de la Energía", de las Leyes Nros. 12.966 y 13.215 (Artículo 16), según fijaran los Decretos Nº 28.273|48 y 10.206|51; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la siguiente distribución del monto de Cuatro Mil Setecientos Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 4.710.000.000 m|n.) para el rubro I "Trabajos Públicos y Transportes" de la Ley Nº 12.966:

Apartado	Designación	Importe Apartado	Importe Rubro
		m$n.	
a)	Obras Sanitarias	575.300.000	
b)	Navegación y Puertos	363.000.000	
c)	Arquitectura	1.855.479.500	
d)	Vialidad	197.200.000	
e)	Transportes	1.319.000.000	
f)	Parques Nacionales y Turismo	16.800.000	
g)	Aeropuerto Nacional de Ezeiza y otros	114.200.000	
h)	Construcciones universitarias	68.000.000	
i)	Telecomunicaciones	201.020.500	
	TOTAL del Rubro I m$n.		4.710.000.000

y déjase sin efecto la distribución provisional que, dentro del mismo Rubro I fijara originalmente la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 28.273|48.

Art. 2º — Fíjase la siguiente distribución del monto de Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.235.000.000) para el Rubro II "Plan Nacional de la Energía" de la Ley Nº 12.966;

Apartado	Designación	Importe Apartado	Importe Rubro
		m$n.	
a)	Agua	640.000.000	
b)	Electricidad	485.000.000	
c)	Petróleo	1.220.000.000	
d)	Gas	421.000.000	
e)	Combustibles Minerales Sólidos	363.000.000	
f)	Combustibles vegetales	56.000.000	
g)	Otras fuentes de la Energía	50.000.000	
	TOTAL del Rubro II m$n.		3.235.000.000

y déjase sin efecto la distribución provisional que, dentro del mismo Rubro II fijara en principio la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 28.273|48 y su modificatorio Nº 10.206|51.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 15.009 Buenos Aires, 31 de julio de 1951

ATENTO que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones de créditos que se requieran, para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto, necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el Anexo 3 (Interior), I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º - Item 2, aprobado por la Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 1.926|51, modificado por los números 12.075|51 y 14.096|51, en la forma de que da cuenta la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 2 — POLICIA FEDERAL

Categoría	Presupuesto vigente — Crédito anual m$n. — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. — Principal
f) Varios	3.442.608	+ 2.462.283	5.904.891
Total Item 2	277.676.793	+ 2.462.283	280.139.076

ITEM 17 — VARIOS

Categoría	Presupuesto vigente — Crédito anual m$n. — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. — Principal
f) Varios	37.849.974	— 2.462.283	35.387.691
Total Item 17	37.849.974	— 2.462.283	35.387.691

CONTRIBUCION DEL ESTADO A LA ASOC. DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - PROTECCION RECIPROCA

Ejercicio de 1951 — Orden de Pago Especial Nº 225

DECRETO Nº 13.428 Buenos Aires, 10 de julio de 1951.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda - Protección Recíproca desarrolla una importante obra de carácter mutual que beneficia a un gran número de servidores de la citada Secretaría de Estado, justificándose que el Gobierno Nacional, acorde con los propósitos de ayuda social en que se inspiran sus actos, proceda a otorgarle un subsidio, finalidad que puede llevarse a cabo mediante la utilización del crédito específico previsto para ese objeto en el presupuesto general de la Nación para 1951; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 7, Partidas: Principal 1 y Parcial 1 del Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A), del presupuesto general de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 200.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 200.000	
		Total Item 7		— 200.000
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
3		Fomento del deporte		+ 200.000
	10	Contribución a la Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda - Protección Recíproca, para construcciones y reparaciones en su campo de deportes	+ 200.000	
		Total Item 2		+ 200.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — Páguese la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en concepto de contribución a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Nro.	Referencia	Importe m$n.
1	**Beneficiario:** Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda - Protección Recíproca.	
	Imputación: Anexo 22 - Inciso 1º - Item 2 - Partidas: Principal 3 y Parcial 10 - Presupuesto General de la Nación para 1951 (doscientos mil pesos moneda nacional)	200.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

TRANSFIERENSE AL MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NAVEGACION A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.194 - Bs. As., 2 de agosto de 1951

VISTO este Expediente Nº 3.106|950 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, relacionado con el acta suscrita "ad-referendum" del Poder Ejecutivo por los representantes designados por los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes, a efecto de formalizar la transferencia de todos los servicios públicos de navegación, que hasta ahora han estado a cargo del Ministerio citado en primer término; y CONSIDERANDO que procede aprobar lo actuado, por ajustarse estrictamente a la distribución de funciones establecida en la Ley Orgánica de Ministerios Nº 13 529; Por ello y visto lo propuesto por los señores Ministros de Obras Públicas y de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, con efecto al día 1º de enero de 1951, el acta y la documentación anexa suscritas por los representantes designados por los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes, referente a la transferencia de los siguientes servicios públicos de navegación, que hasta ahora ha atendido el primero de dichos Ministerios:

a) Administración del Transporte Fluvial;
b) Servicios de Balsas automóviles destinadas para el cruce de los ríos Paraná y Paraguay;
c) Servicio de Espiaje del Rápido del Apipé en el Alto Paraná;
d) Servicios de navegación en los ríos Bermejo y Negro, en el estado actual de sus existencias.

Art. 2º — En orden a la transferencia que se aprueba, la persona jurídica denominada Administración del Transporte Fluvial, con su activo y pasivo, pasa a depender del Ministerio de Transportes en su carácter de entidad descentralizada.

Art. 3º — Transfiérese al Ministerio de Transportes en su anexo 16 - II - A del Presupuesto General de la Nación para los ejercicios de 1951 y 1952 - Ley 13.922, conforme al detalle que figura en la planilla Nº 1 integrante de este decreto, los créditos asignados en el anexo 13 - Ministerio de Obras Públicas - Administración del Transporte Fluvial - II - A - Organismos Descentralizados - Servicios Generales. Asimismo se transfiere al Ministerio de Transportes el cálculo de los recursos de la Administración del Transporte Fluvial, que fueron asignados al Ministerio de Obras Públicas por la citada ley.

Art. 4º — Transfiérese a la planilla A, inciso 15 de la Ley 12.815 (T. O.) y complementarias, los créditos de las partidas del inciso 2º de la planilla A de la misma ley, según detalle de las planillas Nros. 2 y 3 que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Determínase que las partidas de la planilla A, inciso 2º de la Ley 12.815 (T. O.) y complementarias, que se detallan en la planilla Nº 4 anexa, quedan subdivididas en su clasificación, leyendas y montos de crédito como se establece en ella y en la Nº 5, que también forma parte integrante de este decreto.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo que queda dispuesto precedentemente, practicará las operaciones de libros pertinentes de conformidad con el Decreto Ley número 14.583 del 21 de mayo de 1946 (ratificado por Ley Nº 13.895).

Art. 7º — Todo trabajo que en lo sucesivo realice la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, con destino a los servicios de navegación cuya transferencia se dispone al Ministerio de Transportes, con excepción de los que se mencionan en el artículo siguiente, se llevarán a cabo de acuerdo con las autorizaciones respectivas por el régimen de trabajos por cuenta de Reparticiones Oficiales, salvo que estén expresamente comprendidos en otras previsiones. En igual forma se procederá con los trabajos de reparación que en algunas embarcaciones efectuaba la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, a la fecha de la transferencia mencionada en el artículo 1º de este decreto, por los gastos que se originen a partir de esa fecha.

Art. 8º — La construcción de todas las obras requeridas por los servicios que se transfieren —que estén en ejecución o deban realizarse en el futuro— continuará a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y se atenderá con los fondos de las respectivas partidas de la Ley Nº 12.815 (T. O.) y complementarias Planilla "A", inciso 2º - cuyo detalle consta en la planilla Nº 4 mencionada en el artículo 5º de este decreto.

Igual procedimiento se adoptará con respecto a las embarcaciones que están en curso de ejecución y a la realización de los trabajos complementarios que demande la habilitación definitiva de las unidades recientemente entregadas.

Art. 9º — Los gastos de explotación de los servicios de Balsas Automóviles, de Espiaje en el Rápido del Apipé y navegación de los ríos Bermejo y Negro, y los de conservación de todos los elementos a ellos afectados que se transfieren, significan una erogación anual de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000,00 m|n.), debiendo ser atendidos por el Ministerio de Transportes a partir del 1º de julio de 1951, para lo cual el Departamento de Obras Públicas rebajará la asignación del Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1951 Ley 12.815 - Anexo 13 - M. O. P. en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000,00 m|n.) que se incorporará al Anexo 16 - Ministerio de Transportes, en la misma Ley del citado Plan Integral de Trabajos Públicos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y Transportes.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de los Ministerios de Obras Públicas, de Transportes y de Hacienda, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Juan E. Maggi. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo.

ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los funcionarios designados por el Ministerio de Obras Públicas para formalizar la transferencia de los servicios públicos de navegación al Ministerio de Transportes, según Superior Resolución Nº 3.252|950 y los representantes del Departamento citado en segundo término, a igual efecto, en virtud de la Superior Resolución Nº 1.895|950, todos los cuales firman al pie —en presencia de los señores Ministros titulares de ambas carteras— acuerdan ad-referendum:

Artículo Primero: Declarar formalmente transferidos a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, al Ministerio de Transportes, todos los servicios públicos de transporte fluvial y balsas automóviles que hasta ahora han estado a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo Segundo: Dicha transferencia comprende los siguientes bienes:

TITULO A)

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

ACTIVO

Rubro I) PLANTEL FLOTANTE.

a) Ciento cuarenta y siete (147) embarcaciones pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 1, fojas 1/2).
b) Doce (12) embarcaciones pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas, transferidas a la Administración del Transporte Fluvial en virtud de la Resolución Ministerial Nº 3.931|50, para permitir el normal desenvolvimiento de su flota (Planilla Nº 2 - fojas 3).

Rubro II) BIENES INMUEBLES.

a) Quince (15) inmuebles pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 3 - fojas 4/5).
b) Dos (2) inmuebles pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas, que se facilitan en préstamo de uso a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 4 - fojas 6).

Rubro III) MATERIAL RODANTE.

a) Trece (13) vehículos pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 5 - fojas 7).
b) Tres (3) vehículos pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas, facilitados en préstamo de uso a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 6 - fojas 8).

Rubro IV) MUEBLES, UTILES E INSTALACIONES.

La totalidad de estos bienes pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 7 - fojas 9).

Rubro V) MAQUINARIAS, GRUAS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS DE TRABAJO.

Doce (12) guinches y demás herramientas y elementos de trabajo pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planillas Nros. 8 y 9 - fojas 10/11).

Rubro VI) ARTICULOS, MATERIALES, COMBUSTIBLES, etc. EN DEPOSITO.

La totalidad de estas existencias pertenecientes a la Administración del Transporte Fluvial (Planilla Nº 10 - fojas 12).

Rubro VII) CREDITOS Y OTROS BIENES.

La totalidad de los mismos (Planillas números 11 y 12 - fojas 13 y 14).

PASIVO

Rubro VIII) — Según detalle de la Planilla Nº 13 - fojas 15).

PERSONAL

Rubro IX) — La totalidad del personal técnico, administrativo, obrero, embarcado, de maestranza y de servicio mencionado en la Planilla Nº 14 - fojas 16.

TITULO B)

BALSAS AUTOMOVILES DESTINADAS AL CRUCE DE LOS RIOS PARANA Y PARAGUAY, SERVICIOS DE ESPIAJE DEL RAPIDO DE APIPE EN EL ALTO PARANA Y DE NAVEGACION EN LOS RIOS BERMEJO Y NEGRO EN EL ESTADO ACTUAL DE SUS EXISTENCIAS

(Bienes de pertenencia del Ministerio de Obras Públicas que se transfieren)

Rubro I) PLANTEL FLOTANTE.

a) Once (11) balsas automóviles (Planilla número 15 - fojas 17).
b) Una (1) balsa remolcada (Planilla Nº 15 - fojas 17).
c) Treinta (30) embarcaciones de varios tipos (Planillas Nros. 15 y 16 - fojas 17/18).

Rubro II) BIENES INMUEBLES.

a) Catorce (14) atracaderos de balsas automóviles (Planilla Nº 17 - fojas 19).
b) Siete (7) estaciones fluviales y otros edificios (Planilla Nº 18 - fojas 20).
c) Una (1) casilla del servicio de Espiaje Rápido de Apipé (Planilla Nº 18 - fojas 20).
d) Instalaciones fijas servicio navegación Río Negro (Planilla Nº 19 - fojas 21).
e) Instalaciones fijas servicio navegación Río Bermejo (Planilla Nº 20 - fojas 22).

Rubro III) BIENES MUEBLES.

Las maquinarias, grúas, herramientas y demás elementos de trabajo (Planilla Nº 21 - fojas 23).

PERSONAL

Rubro IV) — El personal técnico, administrativo, obrero, embarcado, de maestranza y de servicio, afectado específica y directamente a los servicios públicos indicados en el Título B) del artículo segundo de la presente acta, que se detalla en las planillas Nros. 22, 23, 24, 25 y 26 - fojas 24/35.

Artículo Tercero: Se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, proseguirá con la construcción y transformación de las embarcaciones destinadas a la Administración del Transporte Fluvial en las que actualmente está trabajando.

Artículo Cuarto: A la presente acta que consta de cuatro (4) fojas, corren agregadas como parte

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

DECRETO Nº 15.546. Buenos Aires, 7|8|51.

VISTO el Expediente M.A.T. Nº 2.641|51,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario General del Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección Nacional de Migraciones), Personal Administrativo y Técnico: Don Edisto José Romero (Clase 1902 - D.M. 36 - M.I. 2.351.157 - C.I. 3.221 de Policía de la Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mende.

integrante de la misma las planillas numeradas del 1 al 26, en 35 fojas útiles, como así también las copias auténticas de las Resoluciones Ministeriales Nros. 3.252|950 (Ministerio de Obras Públicas) y 1.895|950 (Ministerio de Transportes), fojas 36 y 37|38, respectivamente.

Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, doy fe.

(Hay siete firmas). — Ante mí: Luis Barreda, Escribano.

Certifico que no consta la firma del señor representante del Ministerio de Transportes, Capitán de Fragata (R) don Arturo Gutiérrez en el presente instrumento, por no haber comparecido al acto. — Octubre seis del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Conste. — Luis Barreda.

Planilla Nº 1

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

II — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A — SERVICIOS GENERALES (A financiar con recursos propios; contribuciones del Capítulo I - Administración Central y otros ingresos)

Anexos	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y/o adquisic.	Total
REDUCCIONES				
13 — Ministerio de Obras Públicas Administración del Transporte Fluvial .	13.729.400.—	15.904.000.—	— . —	29.633.400.—
REFUERZOS				
16 — Ministerio de Transportes Administración del Transporte Fluvial .	13.729.400.—	15.904.000.—	— . —	29.633.400.—

II — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A — RECURSOS DE LOS SERVICIOS GENERALES (Propios, contribuciones del Capítulo I - Administración Central y otros ingresos)

Concepto	Importe m/n.
REDUCCIONES	
Ministerio de Obras Públicas Administ. del Transp. Fluvial	29.633.400.—
REFUERZOS	
Ministerio de Transportes Administ. del Transp. Fluvial	29.633.400.—

Planilla Nº 2

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA A — INCISO 2º

ITEM 17

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Crédito definitivo
1	A-2º-17-1	CHACO Adquisición plantel flotante para la navegación del río Bermejo	625.000.—	625.000.—	625.000.—	— . —	— . —

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

PLANILLA A — INCISO 15º

ITEM 17

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Crédito definitivo
1	A-2º-17-1	CHACO Adquisición plantel flotante para la navegación del río Bermejo	625.000.—	— . —	— . —	625.000.—	625.000.—

Planilla Nº 3

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA A — INCISO 2º — ITEM 23

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Crédito definitivo
1	A-2º-23-1	RIO NEGRO: Adquisición o construcción plantel flotante para navegación del río Negro	511.421.38	512.000.—	512.000.—	— —	— . —

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

PLANILLA A — INCISO 15º

ITEM 23

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Saldo
1	A-2º-23-1	**RIO NEGRO:** Adquisición o construcción plantel flotante para navegación del río Negro	512.000.—	—.—	—.—	512.000.—	512.000.—

Planilla Nº 4

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA A — INCISO 2º

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Total de crédito legal que se fija
2	A-2º-1-2	Ampliación del plantel de balsas automóviles, por licitación y construcción por Administración — Instalación de nuevas líneas. Construcción de obras fijas terminales de atraque, expropiaciones, adquisiciones y demás obras complementarias requeridas para el cumplimiento del Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General 20.321 del 28/VII/944	35.000.000.—	35.000.000.—	5.800.000.—	—.—	29.200.000.—
35	A-2º-1-2	Servicio de Balsas — Construcción de obras, construcción e instalaciones complementarias, su habilitación, ejecución de dragados, adquisiciones de inmuebles, expropiaciones. Prosecución de construcción de las balsas en ejecución al 1º de Enero de 1951, para el cumplimiento del Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General de Gobierno 20.321/944 del 28/VII/944	1.200.000.—	—.—	—.—	1.200.000.—	1.200.000.—
22	A-2º-1-23	Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Construcción, ampliación y adquisición y habilitación de embarcaciones, equipos, vías, galpones, plazoletas e instalaciones para almacenamiento de combustibles; por Administración, por Licitación o compra directa	126.800.000.—	126.800.000.—	68.000.000.—	—.—	58.800.000.—
24	A-2º-1-23	Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Construcción de obras e instalaciones, su habilitación, ejecución de dragados, adquisición de inmuebles, expropiaciones y prosecución de la construcción o transformación de las embarcaciones en ejecución al 1º de Enero de 1951	18.000.000.—	—.—	—.—	18.000.000.—	18.000.000.—

Planilla Nº 5

LEY 12.815 (T. O.) Y COMPLEMENTARIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

PLANILLA A — INCISO 15º

ITEM 1

(Dto. 14.583 del 21 de Mayo de 1946)

Partida	Origen de la Ley Nº 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados	Reducción	Refuerzo	Total de crédito legal que se fija
		Partidas Generales					
2	A-2º-1-2	Servicio de Balsas — Adquisición, construcción o ampliación de embarcaciones; y de equipos, máquinas y planteles para astilleros y talleres; por administración, por licitación o por compra directa. Habilitación de embarcaciones, de astilleros, talleres y de nuevas líneas requeridas por la explotación	4.600.000.—	—.—	—.—	4.600.000.—	4.600.000.—
3	A-2º-1-23	Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Adquisición, construcción o ampliación de embarcaciones; y de equipos, máquinas y planteles para astilleros y talleres por administración, por licitación o por compra directa. Habilitación de embarcaciones, astilleros y talleres necesarios para la explotación	50.000.000.—	—.—	—.—	50.000.000.—	50.000.000.—

Déjase sin Efecto un Acto de Licitación Pública

DECRETO Nº 14.154. — Bs. As., 19|7|51

VISTOS los adjuntos Expedientes letra M, números 9.951 y 11.193, año 1951, relacionados con las licitaciones públicas realizadas, respectivamente, los días 15 de febrero y 25 de abril de 1951, por el Juzgado Nacional a cargo del Registro Electoral de Misiones, con el objeto de contratar la impresión del Padrón Electoral, masculino y femenino, de su jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que la licitación pública efectuada primeramente, se realizó de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 2º del Decreto Nº 32.337 de 22 de diciembre de 1949, correspondiendo dejarla sin efecto en razón de estar viciada de nulidad insalvable, por las razones señaladas en los puntos 3º, 7º y 8º (fs. 114|115) del informe Nº 651|51 de la Dirección General de Administración de Interior; Que la licitación efectuada en segundo término, fué realizada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 24.850|49, razón por la cual procede su aprobación; Que en esta última se obtuvo una sola propuesta, presentada por la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A., a la que corresponde adjudicar los trabajos de que se trata, por estimarse sus precios equitativos y convenientes; Que se cuenta con crédito en la respectiva partida del presupuesto vigente, para atender el gasto que demande el pago de los trabajos adjudicados durante el corriente año; Que por tratarse de una erogación de carácter estrictamente indispensable para el cumplimiento de las Leyes Electorales de la Nación, no puede considerarse comprendida en los alcances del Decreto Nº 5.507|50, mantenido en vigencia por el que lleva el número 4.418|51; Que por tratarse de un contrato que abarcará varios ejercicios, es de aplicación a la especie, lo previsto por el artículo 26, inciso 2, del Decreto Nº 5.201|48. Por lo expuesto; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior (informe número 651|51-fs. 110|119) y por la Contaduría General de la Nación (informe Nº 1.706|51-fs. 121) y de conformidad con lo prescripto por el artículo 50 del Reglamento de Compra-Ventas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el acto de licitación pública efectuado en el Juzgado Nacional a Cargo del Registro Electoral de Misiones, el día 15 de febrero de 1951, a objeto de contratar la impresión del Padrón Electoral, masculino y femenino, de su jurisdicción.

Art. 2º — Apruébase el acto de la licitación pública efectuado por el referido Juzgado el día 25 de abril último, con el objeto de contratar los trabajos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Adjudícase a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., los trabajos de impresión licitados en un todo de conformidad con la propuesta de la misma que corre de fojas 49 a 76, inclusive, con la determinación de la cantidad de ejemplares y calidad del papel, que la integra y que obra a fojas 102 y 103 y de acuerdo con los siguientes precios:

a) Por cada línea linotípica que adquiere en propiedad el Gobierno, hecha con material del contratista, Un Peso Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional . m$n. 1.39

b) Por cada línea linotípica, que adquiere en propiedad el Gobierno, hecha con material que suministre el Estado, Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional . m$n. 0.95

c) Por la impresión de cada línea, incluyéndose en él el rayado y demás tipos de impresión de acuerdo a los formularios 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (Art. 9. Decreto Reglamentario del 28 de Diciembre de 1926), comprendiendo el trabajo total a efectuarse, vale decir, impresión de las listas con todos sus rayados, actas de apertura y de cierre del comicio, etc., de conformidad con los modelos especificados en el artículo 25 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto número 24.850|49, sin adicionales por cualquier trabajo extra de otro concepto e incluída la encuadernación de quince (15) tomos de la colección completa de las listas provisorias y definitivas y de acuerdo a los modelos exhibidos en la Secretaría Electoral del Juzgado, Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional .... m$n. 0.98

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se adjudica por el presente decreto, puede atenderse por el corriente año, con imputación a la Ley Nº 13.922, Anexo 3, ordenado por Decreto Nº 1.926|51, Capítulo 1 (Administración Central) A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales Inciso II, Otros Gastos, Item 1 a) Gastos Generales, Partida Principal 6, Partida Parcial 21, que cuenta con crédito afectado a ese efecto, según constancias de fojas 109; y en los años subsiguientes, a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan en cada ejercicio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, agréguese copia legalizada del presente decreto en el Expediente número 9.951-M-1951, como fojas 82, 83, 84 y 85 y pasen al Juzgado Nacional a cargo del Registro Electoral de Misiones para su conocimiento, demás efectos y para que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.387 remita al Ministerio del Interior y a la Contaduría General de la Nación, copia autenticada del contrato que perfecciona el artículo 3º del presente decreto (Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales, artículo 13º); fecho, vuelvan al Ministerio de origen para su archivo.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio H. Pamphega con fecha 5 de julio de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 165.507 08, de v$n. 1.000 cada uno y Nº 414.928, de v$n. 100, con cupón 9 —Vto. 15 de marzo de 1951— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946, Serie C. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Departamento de Deuda Pública. — Enrique M Albuixech. — Melitón J. Ivaldi

$ 210.— e.23|7-Nº 16.997-v.5|9|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OFRECIMIENTO DE LOTES

Se llama a concurso a partir del 13 de agosto hasta el 11 de septiembre de 1951 inclusive, para la selección de colonos a radicarse en los lotes de las colonias que, con la ubicación correspondiente, se detallan a continuación:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Colonia "Irala" - En estación Irala, partido de Bragado. 20 lotes aptos para la explotación agrícola o ganadera-tambera.

Colonia "Chasicó" - En estación Chasicó, Partido de Tornquist. 1 lote para explotación agrícola-ganadera.

Colonia "El Rincón" - En estación Salto, Partido de Salto. 2 lotes para explotación agrícola.

Colonia "El Carmen" - En estación Hunter y Guido Spano, Partido de Rojas. 5 lotes aptos para la explotación agrícola diversificada.

Colonia "Rincón del Carpincho" - En estación Laplacette, Partido de Junín. 1 lote para explotación tambera.

Colonia "La Grande del Sur" - En estaciones Garré, Victorino de la Plaza y Tres Lomas en el Partido de Pellegrini. 1 lote apto para la explotación agrícola-ganadera.

Colonia "San Juan" - En estación Gouin, Partido de Carmen de Areco y San Andrés de Giles. 1 lote apto para la explotación tambera.

PROVINCIA DE SANTA FE

Colonia "Los Leones" - En estación Wheelwright, Departamento Constitución. 7 lotes, aptos para la explotación agrícola-granjera.

PROVINCIA DE CORDOBA

Colonia "La Morocha" - En estación Jeanmaire, Departamento de San Justo. 1 lote apto para la explotación ganadera-agrícola.

Colonia "Los Ranqueles" - En estación Arroyo Algodón. Departamento General San Martín. Se ofrece 1 lote, para explotación tambera.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Colonia "Manantiales" - En estaciones Juan Jorba, Coronel Alzogaray y Liborio Luna, Departamento Pedernera. Se ofrecen 12 lotes aptos para explotación ganadera.

Los lotes pertenecientes a las colonias "La Morocha", "Los Ranqueles", "Manantiales", y "La Grande del Sur", se ofrecen "en venta" o "en arrendamiento con opción a compra".

En cambio, los lotes pertenecientes a las Colonias "Los Leones", "El Rincón", "Irala", "El Carmen", "Rincón del Carpincho", "San Juan" y "Chasicó", se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra hasta tanto se realice el reajuste definitivo de precios, por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se ha establecido como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, la comprendida por los siguientes partidos:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Colonia "Irala" - Partidos de Bragado, Junín, Chacabuco y Chivilcoy.

Colonia "Chasicó" - Partidos de Tornquist y Puán.

Colonia "El Rincón" - Partidos de Salto, Bartolomé Mitre, Carmen de Areco, Rojas, Pergamino y Chacabuco.

Colonia "El Carmen" - Partidos de Rojas, Salto, Pergamino, Junín y Chacabuco.

Colonia "Rincón del Carpincho" - Partidos de Junín, Lincoln y Gral. Viamonte.

Colonia "La Grande del Sur" - Partidos de Pellegrini, Trenque Lauquen y Guaminí.

Colonia "San Juan" - Partidos de Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha, San Antonio de Areco y Mercedes.

PROVINCIA DE SANTA FE

Colonia "Los Leones" - Dptos. de Constitución y Gral. López y Partidos de Colón, Provincia de Buenos Aires.

PROVINCIA DE CORDOBA

Colonia "Los Ranqueles" - Departamento de San Martín y Tercero Arriba.

Colonia "La Morocha" - Departamentos de San Justo, Río Primero, Río Segundo y el Depto. de Castellanos, Pvcia. de Santa Fe.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Colonia "Manantiales" - Toda la provincia de San Luis y Dpto. de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su Reglamentación, y al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios confeccionados al efecto "Solicitud de lotes".

Asimismo se deberá tener presente que la adjudicación de estos predios obligará al adjudicatario a cumplir la residencia efectiva con su familia que denuncia en su solicitud de lote como personas a su cargo Art. 44 inc. a) de la Ley 12.636 y Art. 100 inc. a) del Decreto Reglamentario y abandonar todo otro predio que tuviera arrendado.

Referente a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, están contenidas en el folleto titulado "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, deberá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia que no se atenderán gestiones de intermediarios y que además se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha indicada.

Se invita a los interesados a visitar las Colonias.

e.16|8.-Nº 4.172.-v.31|8|51.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.074|50.

Nombre de la empresa: Andrés Sixto Fillippon.

Domicilio de la misma: Montes de Oca 649, Avellaneda (Prov. Buenos Aires).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Capital Federal y la zona delimitada por Tigre, General Sarmiento, Moreno, González Catán, E. Echeverría, A. Brown, Florencio Varela y Berazategui.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 9. — e.27|8-Nº 19.056-v.27|8|51

NUEVAS LICITACIONES

"H. CAMARA DE DIPUTADOS". DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1951, a las 15 horas, para la provisión de trajes uniformes y gorras para el personal de servicio. Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850. — Angel Bértola, Jefe de Compras.

e.27|8-Nº L-4.354-v-29|8|51

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 283, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios, impresos, libros especiales, etc., con destino al uso de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.27|8-Nº L-4.349-v-7|9|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de formularios e impresos continuos. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 14 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas, lugar donde deberán presentarse las ofer-

tas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.27|8-Nº L-4.398-v-7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de formularios, libros, impresos, carpetas, separadores y útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 12 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas: lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.27|8-Nº L-4.399-v-7|9|51

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas, para la adquisición de materias primas y materiales con destino a los talleres del Instituto.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia de la Escuela, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas. T. E. 26-1438.

e.27|8-Nº L. 4.363-v.6|9|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL".

Llámase a licitación pública para el día 3 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de víveres frescos y secos, Guarnición Bahía Blanca. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe 6 Intendencia Regional.

e.27|8-Nº L-4.439-v-31|8|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m|n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8.-Nº L-4.400.-v.31|9|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.772|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1951 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|8-Nº L-4.401-v-7|9|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales.

La apertura se efectuará el 10 de setiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.27|8-Nº L-4.353-v-7|9|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 101

Expte. Nº 35.626|951

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de "Laboratorios y Galpón Automotores", en la localidad de Castelar (Prov. Bs. As.), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal. Costo $ 70 m|n., cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.

e.27|8-Nº L. 4.358-v.12|9|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de juegos de aros standard, $ 45.500. — Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|8-Nº L-4.342-v-31|8|51

Licitación pública para la adquisición de mandíbulas de acero al manganeso según modelo, para trituradora "Cedar Rapids" Mod. P.2, $ 27.000. Presentación propuestas: 7 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|8-Nº L. 4.359-v.7|9|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para construir pisos de hormigón y zócalos de mampostería de ladrillos, $ 24.000. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.27|8-Nº L. 4.360-v.7|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villa María-Oliva, Km. 559-566,7; Km. 586,2 - 588,5; Km. 591.5 - 604 y Km. 608-616, $ 1.556.995. Debe cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|8-Nº L. 4.361-v.14|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 20 - Agua del Durazno, Sec. Km. 746,800 - 792,900, pesos 2.168.618,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|8-Nº L. 4.362-v.14|9|51

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 7 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de motores de tipo cambiable a Gas Oil de 40 a 45 H. P. y de 100 a 150 H. P. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|8 Nº 4.351-v-7|9|51

GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Setiembre 11, a las 11.00 horas. (Pliego Nº 1895), material para cimientos de pulsación para planta compresora de cabecera en Comodoro Rivadavia. Setiembre 11, a las 12.00 horas. (Pliego número 1896), cimientos para equipos amortiguadores de pulsación en planta compresora central en Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|8-Nº L-4.343-v-10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1894 para el día 6 de setiembre a las 10.00 horas para la ejecución de estanterías metálicas para el Departamento Almacén Central, Montes de Oca 1120, Capital. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|8-Nº L-4.344-v-3|9|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

31|8|51. Cadenas varias (1549), a las 11 hs. — 31|8|51. Empaquetaduras (1556), a las 11,30 hs. — 31|8|51. Máquinas encerar y lustrar pisos (1562), a las 12 hs. — 31|8|51. Herramientas varias (1615), a las 8 hs. — 1º|9|51. Camión tractor para transporte (1559), a las 8 hs. — 1º|9|51. Material de navegación (1560), a las 8,30 hs. — 3|9|51. Aceiteras y lubricadores (1561), a las 8,30 hs. — 3|9|51. Elementos para laboratorios y afines (1601), a las 10 hs. — 3|9|51. Omnibus (1613), a las 10,30 hs. — 4|9|51. Conservación aparatos sanitarios en Edificio Central (1579), a las 8 hs. — 5|9|51. Elementos para laboratorios (1617), a las 8 hs. — División Licitaciones, agosto 20 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.27|8-Nº L-4 377-v.31|8|51

Ministerio de Transportes

F. N. GENERAL ROCA

Licitación G. 1570

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 10 de septiembre de 1951, a las 14 horas.

e.27|8.-Nº L-4.378.-v.10|9|51

Licitación G. 1574

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura. Pliegos de condiciones en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 10 de septiembre de 1951, a las 15 horas.

e.27|8.-Nº L-4.379.-v.10|9|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Rosario, 13 de agosto de 1951.

UNIVERSITARIAS

Llámase a concurso de Profesores Titulares por el término de 30 días a partir del 8 de agosto ppdo., para proveer las siguientes asignaturas: Griego III. Griego III Latín IV. Filosofía Antigua y Medieval. Epistemología. Historia Antigua y Medieval. Historia Argentina. Historia Contemporanea. Geografía. Física y Humana.

Las solicitudes y las bases del mismo deberán solicitarse personalmente o por carta en la Secretaría de la Facultad, 9 de Julio 80, Rosario.

e.27|8-Nº L-4.356-v-29|8|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 226

Expediente Nº 251.940|51

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de setiembre de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de distintos elementos para disponer de un equipo para reparaciones de emergencia en los distintos establecimientos sanitarios de este Ministerio.

Pliegos y consultas: en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. Licitaciones y Compras.

e.27|8-Nº L-4.352-v.7|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 60.502|51

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 10 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Fisiológico de Punilla, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba), F. C. N. G. B. M.

Las necesidades se refieren a artículos de limpieza, ropa y uniformes. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.350-v.7|9|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar "provisión guía itineraria de Ferrocarriles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|8-Nº L-4.355-v.7|9|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el 31 de agosto de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para la instalación de talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.20|8.-Nº L-4.266.-v.30|8|51.

MUNICIPALIDAD DE FORMOSA

Llámase a licitación pública, hasta el trece (13) de septiembre de 1951, a las 10 horas, para la construcción del pavimento de hormigón armado y desagües pluviales de 287 cuadras de la Ciudad de Formosa, venta de pliegos, consultas y apertura de propuestas, en la Secretaría de la Municipalidad de Formosa, calle San Martín Nº 743. — Formosa, 20 de Julio de 1951.

e.21|8-Nº L-4.331-v.10|9|51

Ministerio de Defensa Nacional

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 172/51 Bis, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Hidróxido de Sodio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares,

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.267 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 220/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Art. de Electricidad Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.268 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 225/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Instrumentos de Medición, Básculas, Mimeógrafo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.269 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 226/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Pinturas y Barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.270 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 227/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos, Caños, Válvulas, Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.271 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 228/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Camiones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11.00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.272 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 229/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: Carbón de Leña, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.273 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 250|51, para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1951|1952 de 51.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad", en un tramo de 26 km. de camino montañoso y 10.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la estación "Caipe" Kilómetro 1.626 del F.C.C.N.G.B. (Ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 4.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustibles, etc. entre la estación Caipe y la planta industrial "La Casualidad". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.14|8.-Nº L-4.169.-v.28|8|51.

División Ventas
Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1.024/51 para el día 28 de Agosto de 1951 a las 11 horas, para la venta de Acido Sulfúrico 60/61º Bé.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.20|8-Nº L. 4.292 - v.28|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023/51, para el día 24 de agosto de 1951 a las 11 horas, para la venta de sulfato de zinc cristalizado.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.13|8-Nº L-4.133-v.27|8|51

Ministerio de Ejército

3. INTENDENCIA NACIONAL
Licitaciones

El día 15 de octubre del año 1951, se realizará en el local de la 3 Intendencia Regional (calle México Nº 22, Paraná), la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y gobernaciones de Formosa y Misiones, durante el año 1952.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la Comisión de Adjudicación en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Adjudicación.
e.21|8-Nº L-4.306-v.12|9|51

Azopardo 250 - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 285, para el día 31 de agosto de 1951
Ciudad de Buenos Aires

Nº 285, hora 10,40: Adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas o manuales y dos máquinas de escribir de 250 y 160 espacios. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. la oferta. Precio de la documentación técnica, $ 5,00 m n.
Horario de ventas de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.21|8-Nº L-4.307-v.29|8|51

Licitación Pública Nº 284, para el día 31 de agosto de 1951.
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 284, hora 10,30: Colocación de pisos, zócalos y revestimientos de mármol, incluso trabajos complementarios previos. Presupuesto oficial $ m|n. 241.593,55. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.819, $ 30,00 m|n. — Horario de ventas de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Direcciódn General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.21|8-Nº L-4.308-v.29|8|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 13|51

Apertura de las propuestas el día 14 de Septiembre de 1951, a las 17 horas para contratar la provisión de "materiales y repuestos para vehículos".
Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avda. Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia.
e.24|8-Nº L-4.348-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 151/51, para el día 11 de setiembre de 1951 a la hora 9,00, por el carrozado de 25 ambulancias, 35 camiones p|carga y transporte y 20 ómnibus rurales.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.13|8-Nº L-4.143-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150/51, para el día 6 de setiembre de 1951 a las hora 8.50, para la provisión de repuestos y accesorios para tractor Crusader con motor Liberty.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807. Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.13|8-Nº L-4.144-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 149 para el día 31 de agosto de 1951, a la hora 10,00, para la provisión de clavos para herraduras Nº 5 al 10. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.10|8-Nº L-4.091-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 152|51, para el día 6 de septiembre de 1951, a la hora 9,05, para la provisión de repuestos para vehículos automotores. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.21|8 Nº L-4.312-v.5|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos.
Apertura de propuestas: el día 7 de septiembre de 1951 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.
Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa. Sección Adquisiciones.
e.21|8-Nº L-4.337-v.5|9|51

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para la provisión de barbijos, botones para tiradores, cartera de pantalón y chaquetilla, broches, capricho, carreteles o bobinas de seda, carreteles o bobinas de cordoné, trozos de celuloide, cinta hilera, cordones, galochas de goma, etiquetas, flecos, galones, hebillas, moñitos, tafiletes, tiras de cartón y viseras para gorras, taloneras, tiros para generales, trencillas, botones dorados y acerados, soles de metal dorado y plateado.
Apertura de las propuestas el día 4 de setiembre del año 1951, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877. 2º piso, División Compras. Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ricardo Rivas, Tte. 1º de Int., Jefe División Compras.
e.13 8-Nº L-4.150-v.29|8|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para las 10 horas, del día 31 de Agosto de 1951, para la provisión de 1.500 metros de —tricot— verde gris para capote. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.16|8-Nº L-4 226-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de agosto de 1951 a las horas que a continuación se indican para:
Licitación Pública Nº 50 — 10,00 horas: construcción por el sistema de ajuste alzado de pabellones para caballeriza y motorizada en el Escuadrón "Malargüe", en Malargüe - Provincia de Mendoza.
Licitación Pública Nº 51 — 10,30 horas: construcción por el sistema de ajuste alzado de pabellones para caballeriza y motorizada en el Escuadrón "Punta de Vacas", en Punta de Vacas - Pcia. de Mendoza.
Las documentaciones correspondiente podrán ser retiradas todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación "Cuyo", Patricias Mendocinas 815, Mendoza, precio de cada legajo $ 30,00 m|n.
La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.
e.14|8-Nº L 4.162-v.30 8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para las 10 horas del día 24 de Agosto de 1951 para la provisión de empuñaduras para sables de oficial.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.9|8-Nº L-4 070-v.27 8|51

DIRECCION GENERAL
DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 9,51, para el día 28 de agosto de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de 500 rollos de alambre galvanizado liso, Nº 17| 15. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1951.
e.10|8-Nº L-4.108-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 28 de agosto de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de rollos de alambre de púa y alambre blando Nº 12. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras). French 2613, Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1951.
e.10|8-Nº L-4.109-v.28|8|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 30/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de cuatro (4) motores marca Pratt y Witney o similar, de 550 a 600 H.P., nuevos, para equipar aviones Beechcraft modelo D. 18 C.
Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381. de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Jefe de la Div. Administrativa.
e.20|8-Nº L. 4.264 - v.4|9|51

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1951, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de:
Nº 28 — a las 11 horas: Planchas Offset, papel hidrochina, papel obra 1ra., tintas, cartón Nº 10, gelatina, clavitos y tachuelas, tela uso doméstico, pinceles de cerda, chapas, argollas para mapas, varillas de madera moldeadas para mapas, etc.
Nº 29 — a las 11,15 horas: 1.063 resmas de papel obra 1ra.; 225 resmas de papel de libros, 570 resmas de cartulina tapa varios colores, 471.900 sobres oficio tamaño 12,5 x 25,2 cm. y 541 450 tamaño 25,9 x 13,8 cm., pinceles, brozas, cinta para máquina de imprenta, etc.
Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Airfes, 14 de agosto de 1951. — Jefe de la Div Administrativa.
e.14|8-Nº L-4.165-v.3|8|51

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1951, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de:

Nº 26/51, a las 11 horas: Triangula dor radial con Dobleauscort.

Nº 27/51, a las 11,15 horas: Herramientas diversas para reparaciones y rectificaciones de instrumental Wild.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|8-Nº L-4.117-v.29|8|51

Llámase a licitación pública par el día 23 de agosto de 1951, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de:

Nº 24|51, a las 11 horas: Papeles obra 1º, ilustración, libro, apergaminado, marmolado; tintas para imprenta, cartulina bristol, tapa y ficha; tela encuadernación, cuero imitación marroquí y tafilete, drogas, cinta p|máquina de doblar y de imprenta, caucho p|máquina offset, alambre de coser, planchas de zinc, rastros de cuero, cartón gris, tornillos de bronce para carpetas, sobres de papirolín, cajas de cartón c|lomo de madera, clavitos, pinceles pelo de marta, hilos p|coser, trapos blancos lavados, etc.

Nº 25|51, a las 11,15 horas: Lápices de dibujo; plumas, lapiceras, portalápices, chinches y buriles especiales p|dibujante; gomas para tinta; papel oleado, imitación hilo y manifold c|amarillo, agendas, papel esmeril y lija.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.9|8-Nº L-4.060-v.27|8|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitaciones Públicas

Licitación pública — Disposición número 192|951. Apertura: 7 de Setiembre de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: Cajones para embalaje. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|8-Nº L-4.346-v.6|9|51

Licitación Pública — Disposición número 429|951. Apertura: 7 de setiembre de 1951 a las 10,30 horas. Adquisición de: Emblemas dorados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|8-Nº L-4.347-v.6|9|51

Licitación pública - Disposición número 417|951. Apertura: 3 de setiembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: Cascos de corcho y fieltro. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.14|8-Nº L-4.167-v.30|8|51

Licitación pública. Disposición Nº 416 951. Apertura: 28 de agosto de 1951 a las 10.00 horas. Adquisición de: Corte y confección de borceguíes cortos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.10|8-Nº L-4.102-v.28|8|51

Disposición Nº 2|9|52

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Leche fresca para la Guarniciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, La Tablada, Vicente López y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L. 4.040-v.31|8|51

Disposición Nº 1|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10.00 horas. Adquisición de: Carne de vacuno, ovino y sus derivados para las Guarniciones de Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente López y Migueletes, para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.042-v.31|8|51

Disposición Nº 4|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10.00 horas. Adquisición de: Víveres secos para las Guarniciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente López y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.044-v.31|8|51

Disposición Nº 3|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Papas para las Guarniciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente López y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.045-v.31|8|51

Disposición Nº 6|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Pan o galleta para las Guarniciones de: Buenos Aires, Ciudadela, La Tablada, Vicente López, Migueletes y Escuela Mecánica del Ejército Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán para su provisión durante el año 1952. Informe: y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.046-v.31|8|51

Disposición Nº 5|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Harina, levadura y sal para la panadería Militar "El Palomar" y Escuela de Servicios del Ejército "Campo de Mayo" para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.047-v.31|8|51

Disposición Nº 7|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Verdura y fruta para las Guarniciones de: Buenos Aires, Ciudadela, La Tablada, Vicente Lopez y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, división Adquisiciones.

e.8|8|-Nº L-4.048-v.31|8|51

Disposición Nº 8|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,000 horas. Adquisiciones de: Pan, leche, yerba, fiambre y sal gruesa para las necesidades durante el año 1952 de la Dirección General de Intendencia. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.049-v.31|8|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1951, según detalle: 9,30 horas Nº 15|51: "Provisión de palas de buey, máquinas cortadoras de césped, pasto y tanques aplanadores para césped" y 10,00 horas Nº 16|51: "Provisión de herramientas y elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. — Las documentaciones técnicas al precio de m$n 7,00 y 20,00 respectivamente, podrán retirarse en la División adquisiciones los días lunes y jueves de 7,30 a 10,00 horas.

e.21|8-Nº L-4.340-v.5|9|51

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento el 27 de Agosto de 1951:

Nº 218 — Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-11 — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Provincia de San Luis. — Presupuesto oficial: pesos 425.581,53. Pliegos $ 66. — Hora: 9 hs.

Nº 219 — Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-12 — Aeropuerto Mar del Plata — Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 229.179,60. Pliegos $ 51. — Hora: 9.15 hs.

Nº 220 — Ampliación del tramo final de la Colectora Cloacal — Grupo Base 2 Aeropuerto General Urquiza — Provincia de E. Ríos. Presupuesto oficial: pesos 115.242,10. Pliegos $ 40. — Hora: 9.30 horas.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y en los Juzgados Federales de San Luis, Entre Ríos y Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.9|8-Nº L-4.072-v.27|8|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 4 de Septiembre de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Utiles de Escritorio en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.114/50 antec. 2º que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto de 1951. — La Dirección.

e.20|8-Nº L-4.277-v.30|8|51

Llámase a licitaciones públicas, para el día 30 de octubre de 1951, a las horas que se indican en cada caso, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de Usina Termoeléctrica - Primera Etapa, a las 15 horas (Carpeta Nº 3.918/1951). Presupuesto oficial: pesos 5.000.000,00 m/n.

Edificio Usina y Cañería de Vapor, a las 16 horas (Carpeta Nº 3.918/1951). Presupuesto oficial: $ 2.000.000,00 m/n.

Cañería para Provisión Vapor a F. A. I. A. M., a las 17 horas (Carpeta número 3.919/1951). Presupuesto oficial: $ 2.180.575,10 m/n.

Los planos, pliegos de bases, condiciones y especificaciones respectivos, se hallan a consulta y disposición de los interesados, de 14 a 20 horas en las Oficinas del Equipo Técnico, calle San Martín Nº 447, piso 5º (edificio en construcción del Instituto Ganadero Argentino), donde se efectuará la recepción y apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Agosto de 1951. — La Comisión Administradora.

e.20|8-Nº L. 4.297-v.13|9|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 4 de septiembre de 1951, a las 15,30 horas, para a provisión de "magnesia en polvo o amianto en plancha", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.797|49 antec. 5º que puede obtenerse en la Sección Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1951. — La Dirección.

e.9|8-Nº L-4.058-v.27|8|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 177-P., para la adquisición de pinturas, esmaltes, masillas, colas, gomalaca, minio, etc., según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|8.-Nº L-4.326.-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 176-P., para la adquisición de maderas de pino brasil, spruce, lapacho, cedro, viraperé, terciada y chapas hard-board, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de septiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.328-v.5|9 51

Llámase a Licitación Pública Nº 173-P., para la adquisición de productos para desinfección, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428. Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de septiembre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.330-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 175-P., para la adquisición de 4 camiones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Oficina 428, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 del corriente mes de agosto, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|8-Nº L-4.229-v.31|8|51

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 169-P, para la adquisición de diversos condensadores electrostáticos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración. Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1951, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.9|8-Nº L-4.077-v.27|8|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6.848|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno monopolea prismático. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|8-Nº L-4.239-v.3|9|51

Expediente Nº 8.853|51

Llámase a licitación pública para la transformación de níquel puro en pancitos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|8-Nº L-4.080-v.27|8|51

Expediente Nº 8 179|51

Llámase a licitación pública para la provisión de chassis para una tonelada de carga aprox.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Agosto de 1951 a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|8-Nº L-4.081-v.27|8|51

Expediente Nº 8.843|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas litográficas Offset, tipo "Mann". La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L-4.035-v.31|8|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tinta común. La apertura se realizará el 5 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.20|8-Nº L-4.275-v 5|9|51

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje. La apertura se realizará el 3 de setiembre, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.16|8-Nº L-4.228-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalar. La apertura se realizará el 4 de setiembre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.16|8-Nº L-4.231-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de leche, té, yerba mate y pan francés tamaño "felipe". — La apertura se efectuará el 27 de agosto de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. 2º subsuelo.

e.10|8-Nº L-4.086-v.28|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. La apertura se realizará el 7 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.21|8.-Nº L-4.317.-v.5|9|51

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 archivos metálicos. 100 mesas y 200 sillas de madera para empleados, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sector Compras, de 12 a 15,30 de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 11 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.20|8-Nº L-4.276-v.6|9|51

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de agosto del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "C", v$n. 3.564.100. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.16|8-Nº L-4.234-v.4|9|51

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir y para sumar. — Pliego de condiciones en el Departamento de Servicios Generales, Sector Compras, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. — La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de agosto de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración, San Martín 275.

e.10|8-Nº L-4 087-v.28|8|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (dieciséis), (Expediente 2.400|51), el día 5 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de hojas papel en blanco para oficina, de diversas medidas. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, agosto 21 de 1951. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.311 v.5|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 409

Llámase a licitación hasta el día 3 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 2 calderas de vapor de alta presión y todos sus elementos para la Prisión Nacional de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 138.131,26 m/n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio del juego: $ 10,— m/n.

Presentación propuestas: citada Sección hasta el día y hora indicados.

e.20|8.-Nº L-4.293.-v.28|8|51

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 10

Llámase a concurso para la presentación de proyectos y propuestas para la construcción de obras portuarias e instalaciones para embarque de carbón en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz). — Consulta y adquisición de pliegos al precio de $ 500.— c|l. cada uno, en papel sellado nacional, en la Dirección Nacional aludida, Reconquista 134, 5º piso, Capital. — Monto presupuesto oficial: $ 87.466.000.— c|l.; importe garantía propuestas: $ 874.660.— c|l. — Apertura de las mismas: día 14 de febrero de 1952, a las 17 horas, o día subsiguiente, a la misma hora, si el establecido fuera feriado, en la citada Dirección Nacional.

e.14|8-Nº L-4.158-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.921 hasta 18 septiembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de cedro y de Araucaria Chilena. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— moneda nacional.

e.17|8-Nº L-4.235-v.10|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.935 hasta 13 septiembre 1951, 16 horas, provisión: quina en rollizos y quebracho colorado en vigas o como alternativa quebracho en rollizos. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|8-Nº L-4.236-v.3|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.936 hasta 7 septiembre 1951, 16 horas, provisión: tapaporos preparado p|lustre, colorante p|madera y colas p|carpintero. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|8-Nº L-4.237-v.3|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.931 hasta 14 septiembre 1951, 16 horas, provisión: Limas de diversos tipos, escofinas y hojas de sierra. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.092-v.4|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.932, hasta 17 septiembre 1951, 16 horas, provisión: Uniformes p|mayordomos, choferes, ascensoristas, porteros y ordenanzas, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, trajes p|cocineros de fajina y p|marineros, mamelucos, chaquetillas p|mozos, pantalones, gorras, botas de goma, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.093-v.4|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.933 hasta 5 septiembre de 1951, 16 horas, provisión: electrodos metálicos, desnudos y revestidos, especiales p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.094-v.28|8|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.934 hasta 6 septiembre 1951, 16 horas, provisión: coladores, ollas y pavas de aluminio pulido; asaderas de hierro enlozado, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.095-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.922 hasta 31 agosto 1951, 16 horas, provisión: Placas recordatorias, de mármol "Lunel", con leyenda descriptiva.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. — Pliego: $ 10.00 m n.

e.6|8-Nº L-3.968-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.929. hasta 5 octubre 1951, 16 horas, para reparación general de un balizador.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 39.00 m|n.

e.21|8-Nº L-4.304-v.12|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.930. hasta 8 octubre 1951, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p|las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 31,00 m|n.

e.21|8-Nº L-4.305-v.12|9|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para alambrados, $ 150.000. Presentación propuestas: 4 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.20|8-Nº L.4.266-v.4|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villa Jiménez a La Parada, Km. 1.169,1 - Km. 1.181,9, $ 315.246,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.178-v.31|8|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Seco a Tres Arroyos, sección Km. 110 - Km. 137,852, $ 2.080.502,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.179-v.7|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Echeverría a Cañuelas, pesos 1.592.993,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.175-v.7|9|51

Licitación pública para la adquisición de galpones, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-4.192-v.31|8|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para impresiones mimeográficas, $ 96.000. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 14,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|8-Nº L-4.168-v.30|8|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio, $ 82.900. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|8-Nº L-4.132-v.29|8|51

Licitación pública para la adquisición de elementos de seguridad y salubridad para el personal de Almacenes y Suministros, $ 37.000. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|8-Nº L-4.090-v.28|8|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, $ 14.644.850,50 y Alternativa $ 12.685.186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.10|8-Nº L-4.097-v.4|9|51

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a Concepción del Uruguay, en el tramo: C. del Uruguay-Concordia, $ 1.349.929,20. Presentación propuestas: setiembre 10, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|8-Nº L-4.098-v.4|9|51

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material no perecedero", $ 58.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-4.302-v.5|9|51

Licitación pública para la adquisición de material de laboratorio "perecedero", $ 35.000. Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 14,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-4.303-v.5|9|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte.: 19.975-LP-1951

Caños y accesorios de acero para andamios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.372-v.6|9|51

Expte.: 1.051-LP-1951

Un (1) equipo aspirador y separador de polvo y un (1) equipo elevador y clasificador de arena. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|8-Nº L. 4.373-v.6|9|51

Expte: 14.458-LP-1951

Tres grupos Diesel bomba con sus accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 setiembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.374-v.6|9|51

Expte. 19.752-LP-1951

Bulones, espárragos, arandelas, tuercas y remaches. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 noviembre 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.375-v.6|9|51

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Expte.: 18.705-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 840, Cap. Federal.

e.20|8-Nº L. 4.255-v.6|9|51

Aceros. Expte.: 18.703-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 noviembre 1951, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.20|8-Nº L-4 256-v.6|9|51

Dos (2) bombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos. Expte.: 37.948-LP-950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 setiembre 1951 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.20|8-Nº L-4.257-v.6|9|51

Veinte mil toneladas de bauxita pulverizada y embolsada y veinte mil toneladas en trozos a granel. Expte.: 18.704-LP-1951. Pliego: Of. de Compra. Apert.: 20 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.20|8-Nº L 4.274-v.13|9|51

Expte. 18.261-LP-1951

Herramientas para taller (machos, mechas y limas). — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 noviembre 1951, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.16|8-Nº L-4.182-v.31|8|51

Expte.: 14.466-LP-1951

Elementos de trabajo para taller. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 20 noviembre 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap Federal.

e.16|8-Nº L-4.183-v.31|8|51

Expte. 18.258-LP-1951

Conductores eléctricos y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L-4.145-v.30|8|51

Expte. 18.260-LP 1951

Elementos de trabajo para construcción.—Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 noviembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L-4.146-v.30|8|51

Expte. 18.259-LP-1951

Hierros y aceros para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de noviembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|8-Nº L-4.148-v.30|8|51

Expte.: 5.502-LP-1951

Cañería para perforaciones. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre de 1951 a las 15,30 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Capital Federal.

e.14|8-Nº L-4.157-v.6|9|51

Expte. 17.917-LP-1951

Elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L-4.121-v.29|8|51

Expte. 17.918-LP-1951

Lámparas eléctricas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.13|8-Nº L-4.122-v.29|8|51

Expte. 17.916-LP-1951

Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 14 noviembre 1951, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.13|8-Nº L-4.116-v.29|8|51

Expte. 17.919-LP-1951

Herrajes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 14 noviembre 1951, a las 15 en

Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.13|8-Nº L-4.118-v.29|8|51

Expte.: 15.910-LP-1951

Cuatro grupos moto-bombas centrífugas, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|8-Nº L-4.082-v.28|8|51

Expte.: 15.889-LP-1951

Aparatos eloradores. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 setiembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|8-Nº L-4.083-v.28|8|51

Epte. 1.202-LP-1951

Construcción de un edificio para la Estación de Bombas de Villa Devoto. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 6 de setiembre 1951 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrati a, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 20.827,40 m|n.
e.6|8-Nº L-3.962-v.29|8|51

Expte.: 19.558-LP-1951

Artículos y artefactos sanitarios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 noviembre 1951 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal
e.21|8-Nº L. 4.370-v.5|9|51

Licitación Pública
Expte.: 19.564-LP-1951

Herramientas para taller (esmeril en pasta, esmeril en tela, papel de lija, piedra carburundum, piedra esmeril, piedra pómez, etc. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L. 4.371-v.5|9|51

Siete (7) grupos de electrobombas centrífugas de eje vertical, un (1) grupo de electrobomba centrífuga de eje horizontal, dos (2) tableros blindados de baja tensión, un (1) tablero de alta tensión, un (1) medidor "Venturi", un (1) puente grúa corredizo a mano, y cuatro (4) transformadores trifásicos. Expte. 4.541-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 octubre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.21|8-Nº L-4.321-v.7|9|51

Artículos de limpieza. Expte.: 19042-LP-1951. Pliego Of. de Compras. Apert.: 22 noviembre 1951 a las 15,15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L-4.333-v.5|9|51

Clavos para techos, ganchos para fundición, puntas parís, etc. Expte.: 19054-LP-1951. Pliego.: Of. de Compras. Apertura: 22 noviembre 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L-4.334-v.5|9|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 100
Expediente Nº 35.758|1951

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes en curso, a las 14 horas, para la construcción de una casa habitación para encargado y un galpón tinglado en la localidad de Villa Cura Brochero Provincia de Córdoba), con destino a la Dirección General de Producción Animal. — El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la sede de la Agronomía Regional del Ministerio, con asiento en la ciudad de Villa Dolores (Prov. de Córdoba), costo: $ 50.— m|n., cada juego. — Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.
e.17|8-Nº L-4.242-v.3|9|51

Licitación Pública Nº 99
Expte. Nº 85.658|1951

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes en curso a las 14 horas para la adquisición de 1 (una) máquina para carpintería, tipo "Catebar" o similar, de las siguientes características: combinada para cuatro trabajos (toupie - garlopa - cepilladora y agujereadora).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974 (2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.
e.14|8-Nº L. 4.176-v.30|8|51

Licitación Pública Nº 97
Expte. Nº 85.546|1951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 14.30 horas, para la adquisición de un motor eléctrico de 55 hp. para corriente alternada trifásica de 220-380 voltios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.10|8-Nº L. 4.106-v.28|8|51

Licitación Pública Nº 98
Expte. Nº 120.090|950

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 100 (cien) carpas impermeables, 50 (cincuenta) del tipo "Sanidad" de la medida 4 x 6 x 2 mts. y 50 (cincuenta) de 2 x 3 x 1.80 mts., con todos sus accesorios.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial. Paseo Colón N: 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.10|8-Nº L. 4.107-v.28|8|51

Expte. Nº 153.586|1950
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 14 horas, para la enajenación de setecientos veinticuatro metros cúbicos (724 m3.) de rollizos de distintas especies ("Pino Paraná", "Cedro" e "Incienso"), provenientes de la ex concesión Ortega, de Colonia Manuel Belgrano, San Antonio (Misiones).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital, o en el Distrito Forestal de Posadas (Misiones). — El Director General.
e.9|8-Nº L-4.039.-v.27|8|51

Expediente Nº 35.606|1951
Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto próximo, a las 14 horas, para la construcción de un depósito para semilla de algodonero en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en Resistencia (Chaco). Costo $ 100 m n. cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.
e.3|8-Nº L.3.943-v.28|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 6 de septiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la impresión y confección de 12.000 ejemplares del Boletín Mensual de la Dirección de Algodón. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.21|8.-Nº L-4.323.-v.5|9|51

Expte. Nº 65.827-51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 4 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de aparatos para análisis de minerales. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros. Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General. Dirección de Contabilidad.
e.20|8-Nº L-4 299-v 3|8|51
e.27|9-Nº L-4.299-v.3|10|51

Expediente Nº 65.486

Llámase a licitación pública Nº 49, para el día 31 de agosto de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de elementos para carpintería y ferretería. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.17|8-Nº L-4.238-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 4 de setiembre de 1951 a las 15.30 horas, para la adquisición de equipos de campaña, carpas, mesas, bancos, catres, mochilas, etc. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. Capital de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.16|8-Nº L. 4.185-v.31|8|51

Ref. Expediente Nº 102.143-51

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para el día 29 de Agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 1 chassis de una y media tonelada, ó 1 camión, furgón o rural, blindado. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.14|8-Nº L. 4.149-v.30|8|51

Ref. Expediente Nº 51.114.51

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 27 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la instalación de una planta piloto para la producción de Sulfato de Nicotina, solicitado por la Dirección de Tabaco. — Pliego de bases y condiciones detallado en la Dirección Compras y Suministros. Paraguay 867. Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.
e.10|8-Nº L. 4.085-v.28|8|51

Ref Expediente Nº 65.489|51

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 3 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 10 casillas habitación, rodantes y 50 desarmables, p|campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867 Capital, de 11.30 a 17.30 horas — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.6|8-Nº L. 3.988-v.29|8|51

ADMINISTRACION DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública para el próximo 3 de septiembre, a las 16 horas, para la instalación de un mercado en Kilómetro 5 —Barrio Azcuénaga—, de acuerdo a las bases y condiciones cuyos pliegos pueden retirarse personalmente o requerirlos por correo a la División Abastecimientos de la Administración de Comodoro Rivadavia Barrio General Mosconi, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina del Jefe de Obra Social, en presencia del mismo, del Jefe de la División Abastecimientos, un representante de Contaduría y los interesados que concurran al acto. — División Licitaciones, agosto 13 de 1951 — Hugo Corrales Ballvé.
e.17|8-Nº L. 4.261-v.27|8|51

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9 — Ref. DNF Nº 81|51 y 115|51 (C) para la provisión de 600.000 cajones para manzanas, 300.000 cajones para peras y 12.000 cajones cosecheros, de pino blanco brasil, desarmados. La apertura de las propuestas se realizará el 31 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Se invita a los proveedores del Brasil a participar en esta licitación. Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.9|8-Nº L. 4.075-v.3|9|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

6|9|51 — Tractores y topadoras (1.555), a las 8 hs.
6|9|51 — Cañería de conducción (1.593), a las 8,30 hs.
7|9|51 — Elementos para laboratorios y afines (1.602), a las 8 hs.
7|9|51 — Juntas para intercambiadores (1.605), a las 9 hs.
12|9|51 — Vibrantes (1.639), a las 8 hs.
12|9|51 — Pitones de torrecillas (1.640), a las 8,30 hs.
12|9|51 — Cables de acero (1.642), a las 9 hs.
14|9|51 — Caloventiladores a vapor (1.643), a las 8 hs.
15|9|51 — Lavado de toallas (1.607), a las 8 hs.
e.24|8-Nº L. 4.376-v.6|9|51

23|8|51. — Calcomanías (1583), a las 8 horas.
27|8|51. — Productos químicos industriales (154), a las 9 horas.
27|8|51. — Accesorios para cañería (1548), a las 10 horas.
28|8|51. — Empaquetaduras (1553), a las 8.30 horas.
28|8|51. — Máquinas para taller (1616), a las 10 horas.
28|8|51. — Ladrillos (1629), a las 11 hs.
29|8|51. — Máquina cortar fiambre (1515), a las 8 horas.
29|8|51. — Utiles de cocina (1516), a las 8.30 horas.
29|8|51. — Cañería de alta temperatura (1552), a las 8 horas.
29|8|51. — Accesorios para cañería (1554), a las 8.30 horas.
29|8|51. — Prestación servicios conservación bronces (1578), a las 10 horas.
31|8|51. — Equipo bombeo centrifugo (1391), a las 10 horas. — División Licitaciones, ago to 13 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.17|8-Nº L. 4.262-v.27|8|51

28|8|51 — Turbinas de limpieza y accesorios (1.442) a las 8,30 hs.
28|7|51 — 11.500 litros "Emulsor" (1.619) a las 10.30 hs.
30|8|51 — Muebles (1.590) a las 8 hs.
30|8|51 — Muebles metálicos (1.591) a las 8 hs.
30|8|51 — Ventiladores (1.592) a las 9 hs.
31|8|51 — Repuestos para bombas de inyección (1.474) a las 9 hs.
31|8|51 — Camiones atmosféricos (1.587) a las 12,30 hs.
1º|9|51 — Material de navegación (1.560) a las 8,30 hs.
e.14|8-Nº L-4.166-v.28|8|51

24|8|51. — Ladrillos refractarios (1586), a las 9 hs.
25|8|51. — Chapas fibrocemento (1484), a las 8.30 hs.
27|8|51. — Caños de acero (1439), a las 8 hs.
28|8|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.
28|8|51. — Material refractario (1557), a las 8.30 hs
28|8|51. — Bombas de profundidad (1588, a las 9 hs
29|8|51. — Cal hidratada (1532), a las 9 hs.
29|8|51. — Chapas de hierro (1611), a las 10.30 hs.
e.10|8-Nº L. 4.111-v.28|8|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.893 para el día 4 de septiembre a las 9.00 horas para la adquisición de cueros para fuelles de medidores P 6.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. E N D.E.
e.9|8-Nº L. 4.163-v.5|9|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 293|51, día 24 de septiembre 1951, 14 horas, provisión cable armado subterráneo y bajo plomo. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.21|8.-Nº L-4.313.-v.12|9|51

Llámase a licitación pública día 3 de setiembre 1951, provisión de: LP. 294|51 (2º llamado), 14. hs. Rectificadores. LP. 295|51 (2º llamado), 14.15 hs. Agujereadoras. LP. 296|51, 14.30 hs. Hierro redondo, en planchuelas y ángulos. LP. 297|51, 14.45 hs. Crucetas, bazos, bulones

de hº Gº, grapas, pernos, gancho de anclaje, guardacabo, hierro U, ángulo, horquillas, etc. L|P. 298|51, 15 hs. Cajas para medidores y de empalme. L|P. 302|51. 15.15 hs. Martillo de klebe, mezcladora para morteros, básculas, calibres, calentador de inmersión, reloj alarma, frascos de vidrio, etc. L|P. 303|51, 15.30 hs. Aros de acero aptos para juntas de hormigón armado. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.21|8.-Nº L-4.324.-v.3|9|51

Llámase a licitación pública, día 28 de agosto 1951, provisión de: L|P. 299|51: 15.45 hs. Maderas de pino brasil o similar. L|P. 300|51: 16 hs. Guardapolvos. L|P. 301|51: 16.15 hs. Mamelucos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.21|8.-Nº L-4.325.-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 292|51. día 6 de septiembre de 1951, a las 14.00 horas, para la provisión y dirección del montaje de rejas y compuertas de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti" (Río Negro). — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas

e.16|8-Nº L. 4.173-v.4|9|51

Llámase, licitación pública, día 28 de agosto 1951, provisión de: L. P. 283|51 (3º llamado), 14 hs. Cable bajo plomo e hilo de cáñamo. L. P. 284|51 (4º llamado), 14.15 hs. Llaves fijas de dos bocas para taller mecánico. L. P. 285|51: 14.30 hs. Provisión y montaje de tanques metálicos. Retiro, de pliegos, en Talleres y Suministro, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.8|8-Nº L. 4.038-v.27|8|51

Llámase, licitación pública, día 28 agosto 1951, provisión de: L.P. 288|51; 14,45 hs.: Cable armado subterráneo y alambre de cobre. — L.P. 289|51; 15 hs.: Interceptores fusibles y tableros. — L.P. 290|51; 15,15 hs.: Puente metálico para servicio de peatones. — L.P. 291|51; 15,30 hs.: Escaleras extensibles. — Retiro pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16.

e.8|8-Nº L. 4.054-v.30|8|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para **el día 12 de septiembre de 1951, a las 16 horas: Nº 52: Repuestos para camiones; a las 16,10 horas, Nº 61: Material eléctrico; para el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, Nº 60: Elementos de seguridad para minas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden** consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. Nº 60. — El Administrador General.

e.13|8-Nº L. 4.136-v.29|8|51

Llámase a licitaciones públicas **para el día 8 de octubre de 1951, a las 16 horas: Nº 62 Material decauville; 16.10 horas, Nº 63: Elementos de seguridad para mineros y 16.20 horas Nº 68: Material eléctrico. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.**

e.10|8-Nº L. 4.112-v4|9|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de setiembre de 1951 a las 16 horas, Nº 33: "motores para jeep"; 16.10 hs., Nº 65: "material eléctrico" y 16.20 hs., Nº 66: "artículos de escritorio". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190, 6º piso. of. 60. — El Administrador General.

e.21|8-Nº L-4.339-v.5|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el día 7 de septiembre de 1951 a las 12 horas, convocada para la provisión de uniformes, camisas, calzado, etc., para el personal de Mayordomía.

Pliego de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.20|8-Nº L. 4.295-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 230 **para el día 28 de agosto de 1951, a las 15,30 horas,** a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año en curso. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.

e.13|8-Nº L. 4.123-v.29|8|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.839|51

Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, **hasta las quince y treinta (15,30) horas** del día veintiocho (28) de agosto del corriente año, para la provisión de elementos para reparación de puentes. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-4.138-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51, Expediente Nº 70.853|951, hasta las (16) diez y seis horas del día seis (6) de septiembre del corriente año, para la provisión de impresos varios y artículos de librería. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.309-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, Expediente Nº 70.856|951, hasta las (16) diez y seis horas del día (7) siete de septiembre del corriente año, para la provisión de útiles de oficina. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.310-v.5|9|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3 hasta el día 11 de Setiembre a las 16 horas, para la adquisición de equipos para soldadura eléctrica, rectificadoras a piedra para torno, tornos paralelos mecánicos y agujereadoras radiales. — Consulta y propuestas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º — Pliego: $ 20,00 en sellado nacional.

e.21|8.-Nº L-4.318.-v.11|9|51.

CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Licitación Pública 275

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la licitación pública del rubro, para la provisión de 20 coches-motores para la línea subterránea "B" y 30 coches-dobles con motor para las líneas "CDE", que las ofertas pueden ser formuladas en conjunto o separadamente para los Items 1 y 2. Fecha de apertura, improrrogable.

e.20|8-Nº L. 4.300-v.28|8|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|193 - Día 28|8|51 a las 14,00 hs. "Hierro fundido en lingotes" (2do. llamado).

M. 51|194 - Día 28|8|51 a las 14,30 hs. "Faroles para señales y depósitos".

M. 51|187 - Día 29|8|51 a las 14,00 hs. "Carretillas".

M. 51|190 - Día 31|8|51 a las 14,00 hs. "Tanino".

M. 51|192 - Día 31|8|51 a las 15,00 hs. "Piezas varias para señales". — Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso. Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.16|8.-Nº L-4.227.-v.30|8|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública **hasta las** 16 horas de los días que se indican para la provisión de:

L. P. Nº 24: Géneros y guarniciones (botones, etc.) para uniformes. Ap. 3|9|51. — L. P. Nº 25: Cubiertas para tanques. Ap. 4|9|51. — L. P. Nº 26: Elementos recalentadores. Ap. 5|9|51. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. lunes a viernes de 11,15 a 13.15 horas.

e.14|8.-Nº L-4.163.-v.30|8|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.551

Llámase a licitación pública para la provisión de tuercas y contratuercas de acero y bronce. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 3 de septiembre de 1951, a las 14 horas. —.

e.17|8.-Nº L-4.243.-v.3|9|51.

Licitación G. 1.542

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11,30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 31 de agosto de 1951, a las 14 horas.

e.17|8.-Nº L-4.244.-v.3|9|51.

Llámase a licitación pública para la renovación de la vía principal entre Kms. 269.270 y 271.800 de la línea Mar del Plata. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 28 de agosto de 1951, a las 15,00 horas.

e.13|8.-Nº L-4.140.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública para la renovación de la vía principal y auxiliar entre los Kms. 202.465 y 204.790 de la línea Mar del Plata. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11,30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 28 de agosto de 1951, a las 14.00 horas.

e.13|8.-Nº L-4.141.-v.29|8|51.

Licitación Pública G. 1.533

Llámase a licitación pública para la provisión de tricotas, guantes, medias. echarpes, coipas, pasamontañas y gorras de lana; sacos de cuero, botas y borceguíes de cuero. Pliego de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11,30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 29 de agosto de 1951, a las 14 horas.

e.13|8.-Nº L-4.142.-v.29|8|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: **31 de agosto de 1951 - 17 hs.: Brines O. C. 58|51 A 41. — 4 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Tuercas de Hº O. C. 2|51 Ax. 10. — 4 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Pinturas preparadas O. C. 5|51 A. 8. — 5 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Chapas de Hº O. C. 3|51 Ax 37. — 5 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Bulones de acero O. C. 2|51 Ax. 13. — 6 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Cables de Cobre O. C. 8|51 A. 15. — 6 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Limas O. C. 11|51. 19 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Material teleg. y telef. O. C. 14|51 A. 14. 10 de setiembre de 1951 16 hs.: Ruedas p. zorras O C. 37|51. 11 de setiembre de 1951 15 hs.: Soldadura en varillas O. C. 35|51 Ax. 8. — 11 de setiembre de 1951 - 16 hs.: Vidrios p. niveles O. C. 53|51 Ax. 4.**

Consulta y retiro de Pliegos: **Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.**

e.6|8.-Nº L-3.967.-v.29|8|51.

Ministerio de Justicia

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Llámase a licitación privada por el término de diez días, para el 6 de septiembre de 1951 a las 11 horas, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría Electoral del Territorio de Formosa.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría Electoral, Avda. 25 de Mayo 520, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — Dr. Roque R. Demonte, Juez Nacional de 1ª Instancia. — Raúl Alaya, Secretario Electoral.

e.24|8-Nº L. 4.357-v.6|9|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42, **para el día 5 de setiembre próximo a las diez y seis horas** con el objeto de resolver la provisión de papeles, cartulinas y materiales, para impresión y encuadernación.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º piso, Oficina 410, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.171.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 3 de septiembre próximo a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de útiles de oficina, papelería, etc., con destino a las dependencias del Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410, de 14,30 a 16,30 horas.

José M. Gómez Constenla, Contador Subdirector de Administración.

e.13|8.-Nº L-4.125.-v.29|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 31 de agosto próximo a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de prendas de uniforme (trajes, camisas, corbatas, zapatos, etc.), para personal de servicio.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, piso 4º, Of. 410, de 14,30 a 16,30 hs. — José M. Gómez Constenla, Contador - Subdirector de Administración.

e.10|8.-Nº L-4.084.-v.28|8|51.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de agosto de 1951, a las 15, para la impresión de diversas publicaciones y confección de clisés, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, dependiente de este Ministerio. Informes: Academia Nacional de Bellas Artes, Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso, Capital Fed. — El señor Secretario Administrativo.

e.9|8.-Nº L-4.057.-v.27|8|51.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre del año en curso, horas 9, para la provisión de materiales e instrumental científico para el Instituto de Vías de Comunicación de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo acto de apertura tendrá lugar en su local calle Lamadrid Nº 879, Tucumán, donde puede recurrirse por pliego de condiciones y lista de materiales.

e.20|8.-Nº L-4.265.-v.30|8|51.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto cte. a horas 11, para la provisión a imprenta de la universidad de materia prima. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en Contaduría General de la Universidad, a donde puede recurrirse por pliego de condiciones y cláusulas particulares. — Tucumán, agosto de 1951. — Eduardo Miguel Chambeaud, Contador General Interino. — José A. Medina, secretario.

e.21|8-Nº L-4.322-v.27|8|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 58.102

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1951 a las 11 horas, para la adquisición de artículos de sports. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la Oficina de Compras y Ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — El Director de Administración.

e.20|8-Nº L-4.298-v.31|8|51

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 5 de Setiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Repuestos para automotores, con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.332-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 4 de Septiembre, de 1951, a las 16, para la adquisición de: Vidrios, cartones y varillas, con destino a escuelas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras),

Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|8-Nº L-4.314-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 4 de Setiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Artículos de ropería, ferretería, bazar, etc., con destino a la Escuela Nº 40 de Techa, Chubut, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|8-Nº L-4.315-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 4 de Septiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Máquinas de coser, cocinas a gas de kerosene y balanzas a platillo, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|8-Nº L-4.316-v.4|9|51

Llámase a licitación pública Nº 102, por segunda vez, para el día 30 de Agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Leña, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
21|8-Nº L-4.327-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96, por segunda vez, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 16, para la Construcción de un Pabellón Prefabricado, con destino al Colegio Nacional de Oberá (Misiones), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|8-Nº L-4.329-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 15.30 hs., para la adquisicin de: reparación de mobiliario escolar, con destino a escuelas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L-4.280-v.31|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 91, por segunda vez, para el día 27 de Agosto de 1951, a las 14, para la adquisición de: máquinas de coser y bordar, con destino a Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L.4.281-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 94, por segunda vez, para el día 27 de agosto de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: 8 hierras sinfín y 8 garlopas marca Guillet o similar, con destino a Misiones Monotécnicas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.182-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93, por segunda vez, para el día 27 de Agosto de 1951, a las 15, para la adquisición de: construcción de un pabellón prefabricado, con destino al Colegio de San Lorenzo (Santa Fe), dependiente de este Ministerio. Informes: Division Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L.4.283-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 92, por segunda vez, para el día 27 de Agosto de 1951, a las 14.30, para la adquisición de: papel, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.284-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 15, para la adquisición de: artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, etc., con destino a diversas oficinas de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.285-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 14.30, para la adquisición de: artículos de escritorio, papelería, encuadernación e imprenta, con destino a dependencias y oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.286-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: artículos de ropería, tejidos, mercería, etc., con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.287-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: leche fresca y pan, con destino a diversas oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L. 4.288-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: leña, con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|8.-Nº L-4.289.-v.3|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 6 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Libros y útiles para escolares, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|8.-Nº L-4.180.-v.31|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Libros y útiles para escolares, con destino a establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|8.-Nº L-4.181.-v.29|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 13 de Setiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Papel, con destino a Prensa y Difusión dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso. Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.16|8.-Nº L-4.187.-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Utiles de cocina, telares, elementos para prácticas agrícolas, apicultura, lechería, carpintería, trabajos manuales, corte y confección, etc., con destino a Misiones Monotécnicas, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.16|8.-Nº L-4.131.-v.31|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Ficheros Metálicos Tipo "Kardex", con destino a establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros - Charcas 1670 - 2º piso - Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.150.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 29 de Agosto de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Sobretodos, con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.151.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 29 de agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Refección de Muebles, con destino a la División Contralor, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.152.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 29 de agosto de 1951, a las 15,30, para la adquisición de: Impresión del 1er. Catálogo del Museo Histórico Nacional, con destino al Museo Nacional de Historia, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.153.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 29 de agosto de 1951, a las 15, para la adquisición de: Utiles y Herramientas para la Práctica de Carpintería, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.154.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 29 de agosto de 1951, a las 14, para la impresión del: 4º Número de la Revista del Museo "Mitre", con destino al Museo "Mitre" dependiente de este Ministerio. — División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.155.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 29 de agosto de 1951, a las 14,30, para la adquisición de: Herramientas y Utiles de Trabajo para Taller de Encuadernación, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|8.-Nº L-4.156.-v.30|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 70, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 14, para la adquisición de: Víveres, con destino a diversas oficinas de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.13|8.-Nº L-4.122.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 16,30, para la adquisición de: Libros de Actas de Exámenes, con destino a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.13|8.-Nº L-4.126.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 77, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 14.30, para la adquisición de: Bancos de Carpintero, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.13|8.-Nº L-4.127.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 78, para el día 28 de Agosto de 1951 a las 15, para la adquisición de: Elementos de Educación Física, con destino a diversos establecimientos dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.13|8.-Nº L-4.128.-v.29|8|51

Llámase a licitación pública Nº 79, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Máquinas de Sumar y Restar Eléctricas, con destino a dependencias de este Ministerio, Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.13|8-Nº L-4.129-v.29|8|51

Llámase a licitación pública Nº 80, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 16, para la impresión de: Folletos, con destino a la Dirección General de Cultura dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, (Compras), Charcas 1670, 2º piso. Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.13|8-Nº L-4.130-v.29|8|51

Llámase a licitación pública Nº 76, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 14, para la adquisición de: Pianos Verticales, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Adminisración.
e.13|8-Nº L-4.131-v.29|8|51

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Setiembre de 1951, a las 16, para la construcción de un edificio —primera etapa— en la Avda. Bruix y Homero de esta Capital, con destino a una Escuela dependiente de este Ministerio. Informes: Dirección de Arquitectura, Las Heras 2591, Capital Federal. — El Director de Arquitectura.
e.13|8-Nº L-4.139-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Máquinas de escribir de 100 a 120 espacios, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.9|8-Nº L-4.064-v.27|8|51

Llámase a licitación pública Nº 68, para el día 24 de Agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Máquinas de Escribir de 250 a 260 espacios, con destino a diversos establecimientos educacionales dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.9|8-Nº L-4.065-v.27|8|51

Llámase a licitación pública Nº 69, para el día 24 de agosto de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Máquinas de sumar y restar, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.9|8-Nº L-4.066-v.27|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 24 de Agosto de 1951, a las 15, para la adquisición de: Leña, víveres frescos, leche, manteca y huevos, con destino al Instituto Nacional de Educación Física "Sección Mujeres", dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.9|8-Nº L-4.071-v.27|8|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expedientes 1-0098|0101|0100|6528|951

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del próximo mes de agosto, a las 17 horas, para la provisión de uniformes para el personal de la Intendencia de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.
e.31|7-Nº L-3.877-v.28|8|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 60.380|51

Llámase a Licitación Pública Nº 251, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Droguería Central y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: películas radiográficas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L.4.279-v.3|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.355|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesi-

dades que a continuación se detallan, con destino al Preventorio de Niños de Tilcara (Jujuy), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratacíones —Secciones Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, septimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Martín 61, Jujuy. — Las necesidades se refieren a artículos alimenticios. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|8.-Nº L-4.186.-v.31|8|51.

Expediente Nº 59.170|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Puerto "Eva Perón" en Misiones y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Eva Perón en Misiones o en la Administración Zonal de Misiones.

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de electricidad, comestibles, etc.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L 4.254-v.3 9|51

DIRECCION GENERAL DE EXTENSION HOSPITALARIA

Expediente Nº 102.322|50

Llámase a Licitación Pública número 203, para el día 5 del mes de septiembre de 1951 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: materiales de construcción y herramientas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.21|8-Nº L-4.336-v.5|9|51

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 69.366|51

Llámase a Licitación Pública número 204, para el día 5 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Capital.

Las necesidades se refieren a afiches, folletos y secantes impresos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.338-v.5|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 67.303|51

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 31 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Puente y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba). Las necesidades se refieren a: carne vacuna. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|8-Nº L-4.174-v.31|8|51

DIRECCION DE DIVISION CENTRAL

Expediente Nº 62.991/51

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 29 del mes de agosto de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, Capital.

Las necesidades se refieren a: uniformes y útiles de escritorio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.13|8-Nº L-4.134-v.29|8|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 39.597|51

Llámase a Licitación Pública Nº 198, para el día 27 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sarsfield 563. Capital.

Las necesidades se refieren a: instrumental científico y herramientas. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.10|8.-Nº L-4.088.-v.28|8|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL — BUENOS AIRES

Expediente Nº 62.499|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 5 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de **Zona en Vera** y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vera (Santa Fe).

Las necesidades se refieren a: comestibles.

Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.335-v.5|9|51

Expediente Nº 34.430|51

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas **tendrá** lugar en la Dirección General **de** Administración, en la Sección Lic. **Públicas**, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital.

Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L.4.263-v.3|9|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1951, a las 17 horas, para la provisión de "Uniformes de Invierno, destinados al personal uniformado de este Ministerio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones; 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-4.230-v.31|8|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 123-P|51

Nº 123-P|51. Día 8-9-51, a las 9.30. Por construcción de un edificio en la localidad de San Carlos de Bariloche. Gobernación de Río Negro. Valor estimado $ 3.704.253. Pliego $ 50.—.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.20|8-Nº L. 4.278-v.8|9|51

Licitaciones Públicas Nros. 101-P|51 y 103-P|51

Nº 101-P|51. — Día 3-9-51, a las 9.30. Por provisión de papel Ferro-Prusiato, Océ y polvo revelador.

Nº 103-P|51. — Día 4|9|51, a las 15. Por la provisión de clavijas para conmutadores.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.10|8-Nº L-4.110-v.28|8|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Instrumentos y Materiales Diversos para Conservación Instalaciones Telegráficas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|8 Nº L-4.319-v.3|9|51

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Libros de Fabricación Especial, Formularios e Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 21 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|8 Nº L-4.320-v.3|9|51

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Un Equipo Trasmisor" (Dirección de Radiodifusión).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|8.-Nº L-4.258.-v.6|9|51.

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "artículos de proveeduría general, útiles de escritorio, artículos de limpieza, etc., año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|8.-Nº L-4.259.-v.6|9|51.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir: "Casillas desarmables (Dirección Técnica)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de agosto de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|8Nº L. 4.290-v.28|8|51

Expediente 3.261 SG|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Esquina" (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central) (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|8-Nº L-4.240-v.27|8|51

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Talonarios Fórmula Nº 1223".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|8.-Nº L-4.147.-v.30|8|51.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y Herramientas, para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de agosto de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|8-Nº L-4.119-v.29|8|51

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Compra, locación o locación con opción a compra de Máquinas para Contabilidad".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|8-Nº L-3.995-v.29|8|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Expte. D. G. A. 3956|51

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a partir de la fecha, para la provisión de muebles, cortinados, máquinas de escribir y calcular, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladeras eléctricas, etc., para el equipamiento integral del edificio de la calle 25 de Mayo 9|11, de propiedad de este Departamento de Estado.

Pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones, San Martín 669, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de agosto del año en curso a las 11 horas, en la División mencionada. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951.

e.6|8-Nº L-3.994-v.29|8|51

Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto de 1951, a las siguientes horas:

10 horas. — Licitación Pública Nº 18 (Expediente DGA-5316|51). Adquisición de arados con destino a las Colonias Aborígenes "Presidente Perón", Estación Quitilipi, Chaco, y "Bartolomé de las Casas", Estación Comandante Fontana, Formosa.

11 horas. — Licitación Pública Nº 19 (Expediente DGA-4075|51). Por impresión del "IV Tomo de los Anales del Instituto Etnico Nacional".

16 horas. — Licitación Pública Nº 20 (Expediente DGA-6445|51). Para la provisión de sobres varios, con y sin venta-

na y bolsa, para la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional.

17 horas. — Licitación Pública Nº 21 (Expediente DGA-7002|51). Para la provisión de útiles de escritorio y dibujo; bazar y menaje; impresos y elementos varios para distintas dependencias de este Ministerio.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones, San Martín 669, Capital, diariamente de 7 a 13 horas. La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas indicadas precedentemente, en la citada División.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1951. — Andrés Delsastre, Comandante de Intendencia, Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-4.073-v.27|8|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|5*

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Cnel. Benito Meana, de Australia a Alvarado y Alvarado, de pavimento existente a Perdriel, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|8-Nº 4.078-v.27|8|51

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Chilecito, de Joaquín V. González a Bahía Blanca; Olivieri, de Avenida Rivadavia a Carrasco; Gral. Juan F. Olmos, de Gral. V. Flores a Carrasco; Juan A. García, de Bahía Blanca a Segurola; Santa María Del Buen Aire, de Río IV a Santo Domingo y Lafuente, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|8-Nº 4.079-v.27|8|51

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

Expediente Nº 92.662|51

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Moctezuma desde su cierre a la Avenida 17 de Octubre, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Agosto 14 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|8-Nº 4.170-v.30|8|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR CLODOMIRO, AGUILERA ALBERTO ANIBAL, BERDASCO AGUSTIN, BRIZUELA PEDRO, BARROS JOSE, BABO GILBERTO IGNACIO, BUSTAMANTE RAMON, BOJ ANTONIO MARCOS, BERTRAN RUBEN DARIO, CORREA SEBASTIAN, CALDIROLA INOCENCIO, CACERES LUCIANO, DI MATEO JOSE OSVALDO, ESPINOSA ANASTASIO, ESPINOSA GABRIEL, ESQUINQUE TOMAS BAUDILLO, FLORES ANTENOR, GODOY JOSE MARIA, GUARDIOLAS JOAQUIN, GALVAN GREGORIO, GALVAN ROSARIO, GONZALEZ BALDOMERO, GASPAN ENRIQUE LUIS, GATTI JOSE, LONGE ROQUE RUFINO, LUCHETTI ALDO CELESTO, LLANES SELGIO, LEIVA CARLOS, LUNA ANDRES, MEJIAS SALVADOR, MASTROMATTEO LORENZO, MAGNIEN JULIO RENE, NIELSEN CARLOS SEGUNDO, NUÑEZ GUMERSINDO, ORTIZ ALEJANDRO ALFREDO, PECCORELLI RAMON, PIZARRO JULIO, PEREZ JOSE V., PINTA EUGENIO ROBERTO, PANETE ANTONIO, PAEZ MARIO RAMON, RENNA LEONARDO, RANA JOSE, RIBAUDO BENITO, SOSA JUAN JUSTINO, STEFANYSZYN NICOLAS, SAURINI SANTIAGO FRANCISCO ISMAEL, STEPINOVICH BRANCO, SFREDDO ALFREDO, SOTOMAYOR JUAN CATALINO, SANTAILLA MANUEL, SILVA EUSTAQUIO DENIS, SANTA CRUZ GREGORIO, SANABRIA BONIFACIO IRENE, SCHEMBARI JUAN, TORRES SEGUNDO ATANASIO VALLEJOS FROILAN, VILCA VICTOR

e.31|7-Nº 3.869-v.13|9|51

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Setencia, Doctor Hernán Abel Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA (a) "EL PORTUGUES" o "PULENTA BRULLA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º sobre Lavalle. — Secretaría, 24 de julio de 1951. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.31|7-Nº 7.692 s|p.p.-v.13|9|51

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Ragucci, secretario.

e.13|8-Nº 7.707 s|p.p.-v.28|9|51

Letra "J"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Arturo C. Llosa, a cargo del Juzgado letra "J", se cita y emplaza a NORMA VIOLETA LANDEK, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado y Secretaría actuaria, por el delito de resistencia a la autoridad y lesiones —art. 89 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 26 de 1951. — Tribunal de Menores, Secretaría número 101, Charcas 1490. — José F. Calvo, secretario.

e.13|8-Nº 7.708 s|p|p.-v.25|9|51

LETRA L

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría 109, cita y emplaza al prófugo ALFREDO CAYETANO MEGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa 9.887 que por los delitos de lesiones, art. 89 y daño art. 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.31|7-Nº 7.674 s|p p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO DIAZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.853, que por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.31|7-Nº 7.673 s|p.p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo WACTAW ZIEMIAK, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.868, que por infracción al art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.13|7-Nº 7.675 s|p.p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría número 109, cita y emplaza al prófugo VICENTE MARCHESE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenta a estar a derecho en la causa Nº 9.703, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.31|7-Nº 7.676 s|p p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a prófugo JOSE ROJAS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.897 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.31|7-Nº 7.677 s|p p.-v.13|9|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

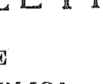
Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a AMERICO GUERRERO, que vivió en la calle Valentín Alsina 2840, partido de 4 de Junio, Prov. de Buenos Aires, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, julio 24 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario

e.6|8-Nº 7.696 s|p.p.-v.29|8|51

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Ley

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Avisos

Sección Balances

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS EMIL BLOMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.722 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ BUSTOS, para que dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.723 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CORTES SAN MARTIN PILAR JOAQUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|8-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ILLIANO Y CARMELO DI BARTOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 16 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|8-Nº 7.686 s|p.p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOPEZ NORBERTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|8-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|9|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública número 106, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 15.45, para la adquisición de: aparatos e instrumental científico con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.474-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública número 107, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16; para la adquisición de: equipo eléctrico para instalación de subusinas, con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.475-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16.15, para la adquisición de: aparatos e instrumental de disección con destino al Museo de Ciencias Naturales, "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.476-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 6 de septiembre de 1951 a las 16.45, para la adquisición de: Impresión de catálogo, con destino al Observatorio de Córdoba, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.478-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Maquinarias y herramientas, con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia" dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L. 4.477-v.7|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EICKERT HEINRICH y ZAHN GUENTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (centro). — Buenos Aires, Junio 21 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.20|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.4|9|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE DOMINGO LOPEZ y a ANTONIO MARTES CHAMORRO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndoseles por rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.724 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a MAJGAARD, HANSEN ULLRICH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.725 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BRANA CANDIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 11 del Decr. Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.726 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a WALTER KERBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarario rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Secretaría, julio 18 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.6|8-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, en lo Penal Especial, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO MASSIRONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 12 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.4|9|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PALLA JACOBSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infº al Artº 11 Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 311.512

CORR. ARGEN. Central

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 131

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.3|8-Nº 7.688 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, julio 19 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.8|8-Nº 7.698 s|p|p.-v.19|9|51

Buenos Aires, Mayo 8 de 1951. — Jorge B. Prats, secretario.
e.20|7-Nº 7.572 s|p|p.-v.4|9|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 951. — J. A. Petrocchi, secretario.
e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA RAMIS o FRANCISCA RAMIS de GAUDIO.
Buenos Aires, de Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.31|7-Nº 7.670 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 2

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN JULIAN GIULIANI. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — José Farga, secretario.
$ 120.— e.19|7-Nº 10.735-v.3|9|51

Núm. 3

El Juez Nacional Dr. Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores "Consejo Nacional de Educación s|vacancia de bienes del Banco Unión Popular Cooperativa de Crédito Limitada". — Buenos Aires, Junio 15 de 1951. — Guilermo M. A. Schulze, secretario.
e.27|7-Nº 7.601 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIANO LEON SARACHO. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1951. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.20|7-Nº 7.570 s|p|p.-v.4|9|51

El Juez Doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ORTIZ, sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.
e.17|7-Nº 7.532 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES VISTA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.27|7-Nº 7.602 s|p|p.-v.11|9|51

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MANUELA SANCHEZ BARCALA". — Buenos Aires, 8 de Junio de 1951. — S|raspado: Junio: vale. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
e.20|7-Nº 7.571 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMMASO BRUNI.
Buenos Aires, Julio cuatro de 1951. — Arturo M. Jofré, secretario.
e.31|7-Nº 7.671 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Seghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL EULOGIA VITON.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1951. — Miguel Angel Terrá, secretario.
e.31|7-Nº 7.672 s|p|p.-v.13|9|51

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría 22), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLEN JUAN. — Buenos Aires, junio 18 de 1951. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.27|7-Nº 7.603 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORBARA. —

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Nº 48 del doctor C. A. Sánchez Clariá, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VELA o BELA o BEJLA BAJNSZTOK o BAINSHOTK o BAJNOSTOK. — Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.
e.27|7-Nº 7.604 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. ETELVINA MARIA LORENZO CASALE. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.
$ 120.— e.20|7-Nº 16.803-v.4|9|51

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BALAGUER JUAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Juan L. Peña, secretario. e.20|7-Nº 7.692 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 21

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de sentencia Doctor Hernán A. Pessagno, Secretaría Nº 21, emplaza por treinta días a JULIO HEVANS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la querella por calumnia que le sigue Raúl Ramón Ferreyra, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — F. Argibal Molina, secretario.
$ 150.— e.26|7-Nº 17.355-v.10|9|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a AMADO DELBAR, procesado por robo y hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Whittigslow.
Buenos Aires, Julio 30 de 1951. — José Raúl Whittigslow, secretario.
e.13|8-Nº 7.715 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase po rtreinta días, a RUBEN RODRIGUEZ ESPINOSA, procesado por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio 25 de 1951. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.27|7-Nº 7.605 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ANGEL COZZAGLIO, alias "El Tano", procesado por hurto, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 4 de 1951. — César Black, secretario.
e.31|7-Nº 7.640 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a AGUSTIN HIPOLITO VISCIGLIA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27|7-Nº 7.606 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a EDUARDO LOPEZ, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 13 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.533 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a HUMBERTO RAMON FANCELLI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 12 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.534 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por 30 días a EUGENIO OSVALDO ESPINO, procesado por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 25 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.535 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.31|7-Nº 7.641 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DI TOMASO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.536 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.537 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a MODESTO MOIX o MODESTO PRUDENCIO MOIX a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.12|7-Nº 7.510 s|p|p.-v.27|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a BERNABE DIAZ VERON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.12|7-Nº 7.511 s|p|p.-v.27|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a ANTONIO VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 20 julio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), Pablo M. Tapia, secretarios.
e.6|8-Nº 7.699 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a PABLO REISEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.12|7-Nº 7.512 s|p|p.-v.27|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a JORGE W. MOSCATELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Carlos María Cari̇de Ceballos secretario
e.12|7-Nº 7.516 s|p|p.-v.27|8|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, cítese, llámese y emplácese por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GITEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46, Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|8-Nº 7.682 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|8-Nº 7.683 s|p|p.-v.18|9|51

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a OMAR LUIS LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.31|7-Nº 7.642 s|p|p.-v.13|9|51

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL MARIO RAYMUDI, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.31|7-Nº 7.643 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|7-Nº 7.644 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIO RAIMUNDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|7-Nº 7.645 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL SCHIAVONE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 7.645 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA QUIÑONES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si así no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|7-Nº 7.538 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO ABIUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|7-Nº 7.539 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ALBERTO DUARTE GIRALDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|7-Nº 7.540 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MEYER SCHAPIRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|8-Nº 7.716 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario

e.13|8-Nº 7.717 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JUAN SIMON o JUAN SINA o JUAN SISNA o JUAN MANTALFANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|8-Nº 7.700 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a WALTERIO BERNICH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 26.435—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31|7-Nº 7.647 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a FRANCISCO VARGAS y RAMON QUINDO a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31|7-Nº 7.648 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a MIGUEL JUAN VIDAL a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31|7 Nº 7.649 s|p|p.-v. 13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ARNOLDO ALVEAR. a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 26.448, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 17 de julio de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31|7-Nº 7.650 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrución, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA COSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.31|7-Nº 7.651 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIA ISABEL MESI DE ARIZMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 15 de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|7-Nº 7.541 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ZELINDO CECHINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 26 junio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|7-Nº 7.542 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS ERNESTO BAZAN, procesado por hurto en la causa Nº 20.594, instruída en el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.6|8-Nº 7.701 s|p|p.-v.19|9|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Raúl Pizarro Miguens a RAMONA DE LUJAN SUAREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.31|7-Nº 7.652 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 26 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|8-Nº 7.718 s|p|p. v 26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a QUITERIO ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría. 30 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|8-Nº 7.719 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA SILVA DE SOUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|7-Nº 7.544 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HANSEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|8-Nº 7.720 s|p|p.-v.26|9|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de FECIR, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 7.702 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSCAR GIMENEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.348, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 5 de julio de 1951. — Raúl Barceló secretario.

e.31|7-Nº 7.653 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, int. a c|Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Penal Nº 7, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DE RIZZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|7-Nº 7.607 s|p|p.-v.11|9|51

Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, dentro del término de 30 días, a RENE ROA NIETO, acusado de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, junio 25 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|7-Nº 7.608 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.320, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|7-Nº 7.609 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza a RAIMUNDI ANGEL MAÑO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Peña

e.20|7-Nº 7.545 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a IVO FERNANDEZ acusado por el delito de evasión, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.20|7-Nº 7.546 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena. secretario.

e.20|7-Nº 7.547 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SILA ROMEO MANTOVANI acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena. secretario.

e.20|7-Nº 7.548 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a MARGARITA A. DE LEIVA, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.12|7-Nº 7.513 s|p|p.-v.27|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SIMON PETRIS e IGNACIO CYHARBIDE, acusados del delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario

e.12|7-Nº 7.514 s|p|p.-v.27|8|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO NOLASCO ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|7-Nº 7.654 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a PEDRO M. GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 7.655 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a VICTORIA GIACOMI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|7-Nº 7.656 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a KOPEL LIND, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 7.657 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN KRIVOSHEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser decalrado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 7.610 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO HIGINIO SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 7.611 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a BELA S. DE GOLZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.549 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a LUIS IMBROGNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 7.550 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN KRIVOSHEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.551 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ENRIQUE DURE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 135, inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 11 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.515 s|p|p.-v.27|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO HORACIO CALLEGARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.517 s|p|p.-v.27|8|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a FRANCISCO GOTTE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.941, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.13|8-Nº 7.721 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JULIO OSCAR PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.831 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de julio de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 7.704 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON IGNACIO QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.871, por robo y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.658 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS FELIPE YACOBI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.827, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.31|7-Nº 7.659 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a NICOLAS AMADEO BOLIMENI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.502, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|7-Nº 7.612 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AMERICA SATURNINA SAINZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|7-Nº 7.552 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS HAUSWIRTH, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.737 por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El secretario.
e.20|7-Nº 7.553 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FEDERICO KOMMER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.864, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.518 s|p|p.-v.27|8|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SIMON SOFUS RABEN, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.31|7-Nº 7.660 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OTILIA NICOLASA ZILLICH DE AGRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.27|7-Nº 7.613 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ADOLFINA SUSANA SOMMER DE GOLDSCHWARTZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 7.614 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días al prófugo LAZARO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|7-Nº 7.554 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MARINONE, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 7.706 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO FRANCO DIMITRI (a) "FRANZ", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|7-Nº 7.661 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MARTIN MARIO DOMINGUEZ SAA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 7.615 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MORALES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.555 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|7-Nº 7.556 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo QUINTILIO FONTANA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.557 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MARIANO CRESPO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de julio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.662 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIANO FURNARI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de junio de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.20|7-Nº 7.558 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, int. a|c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a FERMIN BRIZUELA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de junio de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 7.559 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALDO ROQUE QUEVEDO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de Julio de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.3|8-Nº 7.684 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a LUIS MONTELIATO o GIORGE VENTURINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de julio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.663 s|p|p.-v.13|9|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SATKAUSKAS. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.14|8-Nº 7.733 s|p|p.-v.30|8|51

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.14|8-Nº 7.734 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KRASKA WAWZNIEC. Buenos Aires, 17 de Julio de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.14|8-Nº 7.735 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNI.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — F. Gigena, secretario.
e.14|8 Nº 7.736 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROS. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 50.— e.7|8-Nº 18.096-v.27|8|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "PILAR HILDELBRANDA AMIRA ESTRELLA LUISA MATILDE ANA MARIA ESQUER DE CAPO".
Buenos Aires, 24 de Julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.737 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "PEDRO MASCARO".
Buenos Aires, 24 de Julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.738 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GIRALDEZ.
Buenos Aires, 24 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.739 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFINA JOSEFA RODRIGUEZ MENDEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.740 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAIRA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.741 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAYA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.742 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 13

El señor Juez, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TORRES. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1951. — Eduardo Echegaray, secretario.
$ 40.— e.13|8 Nº 18.569-v.29|8|51

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 14, llama por diez días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GRISCTI o GRIXTI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1951. — P. Vidal Harris, secretario.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.287-v.27|8|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MARTIN AGOPIAN o AGOSTIAN.
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.14|8-Nº 7.743 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 22

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ADOLFO PLA.
Buenos Aires, 18 de julio de 1951 — Carlos M. Maidana, secretario.
e.14|8-Nº 7.744 s|p|p.-v.27|8|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN JAPAZE.
Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.14|8-Nº 7.745 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José Amuchastegui Keen cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "TEODORA JUANA CANEVARO o TEODORA LUQUE DE CANEVARO".
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — César A. Garbisso, secretario.
e.14|8-Nº 7.746 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchastegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA VILLALVA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1951. — César A. Garbisso, secretario.
e.14|8-Nº 7.747 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Dn. MAUSSA NASSER. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.14|8-Nº 7.748 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS CATANEO. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.749 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GINA GIURDA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.750 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DANIA o DONIA. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1951. — José A. Villalba (h.), secretario.
e.14|8-Nº 7.751 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CANDIDA MARIA GONZALEZ. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.752 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMELO IANNI o GIANNI. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.753 s|p|p.-v.30|8|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALBERTO ISAAC MELLEBOVSKY, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 16 de mil novecientos cincuenta y uno
e.31|7-Nº 7.678 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JUAN FILOMENO GRECO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, defraudación y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, julio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique A. Mello, secretario.
e.31|7-Nº 7.679 s|p|p.-v.13|9|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VICTORINO GALEANO, nacido en Pinto (Santiago del Estero), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, M. I. Nº 3.726.866, D. Militar 59, clase 1919, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 100, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por los delitos de agresión y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855 de General Pico, La Pampa. —, General Pico, 20 de julio de 1951. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13|8-Nº 7.710 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MEYER, hijo de Juan y de Elisa Roldán, argentino, nacido en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires el 27 de febrero de 1917, soltero, jornalero, firma solamente, M. Individual 1.574.975, Distrito Militar número 65, Reg. 2º, domiciliado en Quemú Quemú, del Territorio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 414, año 1950, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por el delito de supuesta agresión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, La Pampa. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13|8-Nº 7.711 s|p|p.-v.26|9|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN DESMOND HOWIE, clase 1930, matrícula número 6.626.767, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.712 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTIN ANTONIO CABRAL, clase 1930, matrícula número 6.626.805, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.713 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, cita y emplaza al ciudadano ERNESTO o LEANDRO ARAMAYO o ARAMALLO, argentino, de unos 30 años de edad, soltero, tornero, procesado por suponerlo autor del delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 18 de Julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|8-Nº 7.690 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano DOMINGO MANSILLA, clase 1907, procesado por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.574 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CRISTOBAL ROSALES, clase 1887, D. M. Nº 46, procesado por supuesto infractor al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.575 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ciudadano JUAN GUALBERTO MENDEZ c|1920, M. 2.960.662, D. M 46, procesado por defraudación para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.20|7-Nº 7.576 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ERNESTO o LEANDRO ARAMAYO, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.20|7-Nº 7.577 s|p|p.-v.4|9|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.524 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello", Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.527 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva", Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hieciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8.-Nº 7.525 s|p.p.-v.28|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.528 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.526 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.529 s|p|p.-v.28|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

La Dirección Nacional de Minería hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional que, si hasta el 31 de agosto de 1951 no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 10.273, respecto al pago del canon minero, las minas que adeudan una anualidad caducarán "ipso-facto", de acuerdo con la sanción establecida en el mismo artículo.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la referida ley, esta Dirección Nacional publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al 1er. semestre del año 1951, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. En el expresado Padrón se consignan las cantidades que se adeudan por semestre vencido hasta el 30 de junio de 1951. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.27|8-Nº 4.341-v.27|8|51

Manifestación de descubrimiento de oro mina "Martha Nilda" de la señorita Elvira O. Romano, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 104.866-50.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1950. Señor Director General de Industria Minera, Doctor Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (Céd. Ident. 2.152.900), argentina, soltera de 34 años de edad, rentista, con domicilio en la calle Perú 1121, 6º piso A, ante el señor Director General se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Colonia Valcheta, un yacimiento de oro, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña fué extraída en un punto que dista 120 metros con rumbo Oeste, medidos desde la Tapera del Alemán, nombre por el cual es conocida en la región una casa construída con el cuarzo de los filones y que actualmente se encuentra abandonada. Para ubicar dicha "Tapera" se procederá de la siguiente forma: partiendo del mojón de la D. de Tierras común a los lotes 45-47 y 46-48 se medirán 450 metros con rumbo S-45º Este del punto así ubicado, la tapera dista 70 metros con rumbo S-52º Oeste. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Martha Nilda". Será Justicia. Frdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas, treinta y cinco minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 390-51. Buenos Aires, marzo 14 de 1951. La manifestación de descubrimiento de oro, denominada "Martha Nilda" de la señorita Elvira O. Romano, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 48 de la Sección Valcheta, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 120 m. al Oeste de la Tapera del Alemán, que se encuentra a 450 m. al Sud 45º Este, de un punto que se halla a 70 m. al Sud 52º Oeste del esquinero Norte del lote 48 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. La tierra afectada es de propiedad fiscal, según manifestación del interesado. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/19 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 16 de marzo 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Abril 3 de 1951. Registrado bajo el Nº 295, folio 124 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de la señorita Elvira O. Romano. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.27|8-Nº 19.055-v.27|8|51
e.3|9-Nº 19.055-v.3|9|51
$ 90.— e.10|9-Nº 19.055-v.10|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José María Ezcurra, Expediente Nº 61.307-51.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. — Sr. Director Autoridad Minera Nacional, Dr. Agustín L. Drago. S|D. — El que suscribe José María Ezcurra, mayor de edad, casado, argentino, comerciante con domicilio en la calle Sarmiento Nº 470 de esta Capital — Se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona en un rectángulo de cinco mil metros (5.000 metros) rumbo Norte 247º Este, por cuatro mil metros (4.000mes.) que se ubicará de acuerdo al croquis de un plano que se adjunta, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén. — El terreno es de propiedad fiscal sin labrar, cercar ni cultivar, para ello se emplearán cinco obreros, con los elementos usuales. — Agradeceré al Sr. Director proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdo.: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 841-51. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 67º Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Este coincide con un punto A definido con visuales dirigidas a los siguientes cerros: Punto Barda 4.500 m. rumbo Norte 15º Oeste; Mesa dirección Sud 34º 30' Este; Horqueta al Sud 3º 20' Oeste y Negro al Sud 7º 20' Oeste. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Direción General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.511, folio 410 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor José María Ezcurra. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 260.— e.27|8-Nº 19.072-v.7|9|51

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de arcilla refractaria denominada "Don Gastón III" del Señor José A. Hernández, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 137.728|49.

Informa sobre labor legal y solicita mensura: Señor Director General de Industria Minera: Marcelo Alberto Aranda, debidamente autorizado para estos trámites, en el Expediente Nº 137.728|49 al Sr. Director digo: Que atento el estado de este expediente, de acuerdo a lo resuelto oportunamente por esa Dirección y lo previsto en los artíículos 133 y siguientes y 14 de la Ley 10.273, vengo a informar que mi representada ha efectuado las labores legales correspondientes con el objeto de poner de manifiesto el criadero. Dicha labor legal realizada en el yacimiento, toma un frente de 30 metros con rumbo N. S. y un ancho E. W. de 15 metros, por una profundidad de 25 metros. La misma ha sido realizada a cielo abierto, inclinación normal, y en una forma tal que se da acabado cumplimiento al artículo 133 del Código de Minería. Acompaño el plano correspondiente, en donde consta la ubicación de las pertenencias mineras. Me permito hacer presente, para su oportunidad, que la operación de mensura solamente puede practicarse en los meses de Enero o Febrero, atento las condiciones climatéricas existentes en la zona, como surge de las constancias de este mismo expediente. Dios guarde al señor Director. — Fdo.: Marcelo Alberto Aranda. — Contesta Vista: Señor Director de la Autoridad Minera: Marcelo A. Aranda, con la personería acreditada en este expediente Número 137.728|49 al señor Director digo: Que de acuerdo a la providencia que antecede de fs. 97 vengo a contestar la vista conferida en la misma. En consecuencia

y atento lo dispuesto en el art. 230 del Código de Minería reduzco la latitud de las pertenencias, solicitadas a 200 ms. que se ubicará, según el plano de fs. 88, en la siguiente forma: Del punto D se toma 200 metros hacia el Este hasta encontrar el punto que se llamará A' (que distará 100 metros del punto A tomado como referencia original); del punto A' se toma 900 metros hacia el Sur hasta encontrar el punto que se llamará B' (que distará 100 metros del punto B); del punto B' se toma 200 metros hacia el Oeste hasta encontrar el punto C y desde este punto se toma 900 metros hacia el Norte hasta encontrar el punto D' quedando así cerrado el rectángulo. Dios guarde al señor Director. — Fdo.: Marcelo A. Aranda. Informe Nº 765|51. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de arcilla refractaria, denominada "Don Gastón III", del señor José A. Hernández, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Fracción B, Sección GIII del Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 100 m. al Oeste y a 3.650 m. al Sud 56º 30' Este del mojón Nº 6561; dicho mojón se encuentra a 5.961 metros en dirección Este del punto F que está en el límite de la frontera Argentina-Chilena y límite Norte del lote 3 de la Fracción y Sección mencionadas. La labor legal que coincide con la extracción de la muestra se halla a 150 m. al Oeste y 100 m. al Sud del vértice Noreste de esta pertenencia. Superficie 6 Hás. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Norte coinciden con los lados Sud de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 cónf. 233|3 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber; comuníquese; tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el Peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e 20|8-Nº 18.947-v.20|8|51
e.27|8-Nº 18.947-v.27|8|51
$ 108. — e.3|9-Nº 18.947-v.3|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer, Expediente Nº 61.265-51.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Señor Director de Minas y Geología Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Los que suscriben, Enrique G. Morsch, soltero, 36 años, minero, argentino, con domicilio en la calle Olazábal 1635, Buenos Aires; y Albino Sommer, casado, 52 años, agrónomo, mecánico industrial, alemán, con el mismo domicilio, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados ni labrados, cercado, y cuya propiedad es de la Compañía Importadora y Exportadora de la Patagonia S. A. con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el territorio nacional de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Distrito Coquelén. Ubicación: Dentro del "Potrero Comallo" de la Estancia Paso Limay. La superficie solicitada forma un rectángulo de 2.000 por 5.000 metros, cuyo límite S. O. corre 5.000 metros paralelo a una distancia de 1.000 metros del alambrado que va de S. E. a N. O., pasando por la altura 1.069 en dirección a la altura 831 de la hoja Nº 4169-13 de la Carta Topográfica del Instituto Topográfico Militar, que acompañamos marcando la superficie solicitada con tinta roja. — El límite al S. E. colinda 2.000 metros con el alambrado que va de S. O. a N. E. y que pasa por la altura 731. — La línea N. E. de 5.000 metros pasa frente al Puesto del Potrero Comallo. — La esquina S. E. del rectángulo dista aproximadamente 1.000 metros de la altura 731. — En los trabajos de exploración se emplearán los mismos solicitantes con las herramientas necesarias. — Es Justicia. Fdo.: Enrique G. Morsch. Albino Sommer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 750-51. — Buenos Aires, junio 26 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 74 c del lote 75, b del lote 86 y a del lote 87, Sección V del Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000-m. en dirección Norte 41º 30' Oeste por 2.000-m., de modo que su esquinero Norte se halla a 500-m. al Sud 40º Oeste de la cúspide del Cerro Esquinero. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad de la Compañía Importadora y Exportadora de la Patagonia S. A. con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 547. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asosoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Registrado bajo el Nº 658, folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro Tomo II, a favor de los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 360.— e.14|8.-Nº 18.638.-v.3|9|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE JULIO DE 1951

358.071. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José M. Palermo. Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

358.072. — Revista General Nº 124. Mensual. (No videntes). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Buenos Aires, julio de 1951. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.073. — Revista para la Juventud Nº 109. Mensual. (No Videntes). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes Buenos Aires julio de 1951. 590 ejemplares Sin precio. (Argentina).

358.074. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ej. Precio $ 4. (Argentina).

358.075. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Bs. Aires, marzo de 1951. 920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.076. — Emblema. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.077. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltd. Buenos Aires junio de 1951. 403.100 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.078. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Bisemanal. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. Aires, junio de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.079. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importacin). Bisemanal. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.080. — The Times of Argentina. Periódico semanal. (Id. español-inglés). Prop.: Buenos Aires Herald Ltd. Buenos Aires, junio de 1951. 3.200 ej. Precio $ 1. (Argentina).

358.081. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Bs. Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.082. — España Republicana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Buenos Aires, junio de 1951. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.083. — Argentistas. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circences y Variedades. Buenos Aires, junio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.084. — Sudamerika. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: F. R. Franke. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.085. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Mar de Ajó (Bs. As.), julio de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.086. — La Tarde. Diario. (Id. español). Prop.: Pedro Ybarra. Mendoza, enero de 1951. 52.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.087. — La Tarde. Diario. (Id. español). Prop.: Pedro Ybarra. Mendoza, febrero de 1951. 46.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.088. — La Tarde. Diario. (Id. español). Prop.: Pedro Ybarra. Mendoza, marzo de 1951. 52.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.089. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), junio de 1951. 3.500 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

358.090. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. As.), agosto de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.091. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. As.), septiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio pesos $ 0,10. (Argentina).

358.092. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Sta. Fe), junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.093. — Ward World (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes Secundarios. Ramos Mejía (Bs. As.), julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.094. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba, julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.095. — Revista Esso. Mensual. (Id. español). Prop.: Esso Productora de Petróleos S.A., Esso Refinadora de Petróleos S.A. y otras. Buenos Aires, abril de 1951. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.096. — Stea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.097. — El Combate. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Nemesio Aristinio. Vicente López (Bs. As.), junio de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

358.098. — Lugo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. Buenos Aires, junio de 1951. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.099. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Francisco Scarabino. Rosario (Sta. Fe) y Buenos Aires, junio de 1951. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.102. — Es tan bueno (C'est si bon). Fox-trot con refrán vocal. Faz A. Letra y música Betti - Hornes. Faz B. Porque eso me da coraje (Parce que ca me donne du courage). Música: Mireille - Nohain. Intérprete: Jacques Helian y su Orquesta. Disco Odeón número 297.037. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).

358.103. — La puñalada. Milonga. Faz A. Música: Pintín Castellanos. Faz B. Vamos, vamos zaino viejo. Tanco con canto. Letra y música: Fernando V. Tell - Victorino Velázquez. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 301.015. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

358.104. — Punto final. Bolero. Faz A. Letra y música: José María de Abreu - Jair Amorin. Faz B. Como el agua del río. Bolero. Letra y música: José Antonio Barbará - Abel Montheil. Intérprete: Genaro Salinas con Vlady y su Orquesta. Disco Odeón Nº 301.014. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

358.105. — Mambo en fa. Mambo. Faz A. Música: Morales. Faz B. Lo que pidas. Mambo. Música: Mateo. Intérprete: Alberto Iznaga y su Orquesta. Disco Odeón Nº 297.038. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).

358.106. — Mona Lisa. Fox-trot con canto. Faz A. Letra y música: Evans - Livingston. Faz B. ¿Por qué se hace tarde tan temprano? (Why does it get so late so early?) Fox-trot con canto. Letra y música: Lehmann - Wrubel. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 297.036. 9.000 ej. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).

358.107. — Mambo Jambo. Mambo. Faz A. Música: Pérez Prado. Faz B. Monísima cubana (Cuban cutie). Letra y música: Smith - Taylor. Intérprete: Ethel Smith, Organo con acomp. de Bando Carioca. Disco Odeón número 299.014. 15.000 ejemplares Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 7,80. (Argentina).

358.108. — Pena-penita. Bolero. Faz A. Letra y música: Ana Elda Murgolo. Faz B. Sin ti. Bolero. Letra y música: Pepe Guizar. Intérprete: Genaro Salinas con acomp. de Vlady y su Orq. Disco Odeón Nº 301.013. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

358.115. — Gong... y Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Sur. Director: Eduardo Alfredo Pellejero. Río Cuarto (Córdoba), 6 de julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.116. — Monserrat. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: P. Tomás Libi. Colonia Caroya (Córdoba), 29 de junio de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.122. — Villarino. Periódico. (Id. Español). Prop.: Armando Santiago Avale. Director: Andrés Zanetta. Médanos, 22 de junio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.123. — Temas y Prácticas de Fisiología. 672 páginas. Autor: Fernando Luis Garzon y Antonio Blanco. Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Selva. 1.050 ejemplares. Córdoba, 10 de junio de 1951. Precio $ 80.—. (Argentina).

358.125. — Soñando un cariño. Tango, música. 2 páginas. Autor: José N. Pasquini. Editor e impresor: E. M. Y. O. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de

junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.126. — Sov triunfador. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: José N. Pasquini. Editor e impresor: E. M. I. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.127. — Sov triunfador. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José N. Pasquini. Editor e impresor: E. M. I. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.128. — Soñando un cariño. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: José N. Pasquini. Editor e impresor: E. M. I. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.133. — Vignaud. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario. Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), 23 de junio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.134. — Zumbador. Fox-trot, canción, música. 2 páginas. Autor: José Rivas. Editor: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impresor: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.135. — Zumbador. Fox-trot, canción. Letra. 2 páginas. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.136. — No digas porque te quiero. Rumba, letra. 2 páginas Autor: Simplicio Rivas. Editor e impresor: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.137. — No digas porque te quiero. Rumba, música 2 páginas. Autor: Simplicio Rivas. Editor e impresor: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.147. — ¿Quién de ti se acordará? Tango, Música. 2 páginas. Autor: Yelmo Tito Calloni. Editor: El Autor. Impresor: Copistería Musical Lito Print 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.149. — El baile de los osos. Corrido, música. 2 páginas. Autor: José Triviño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.150. — El baile de los osos. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: José Triviño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.151. — ¿Quién de ti se acordará? Tango, Letra. 2 páginas Autor: Antonio F. Azzolini. Editor: El Autor. Antonio F. Azzolini. Editor: El Autor. Impresor: Copistería Musical Lito Print 500 ejemplares. Buenos Aires 31 de mayo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.168. — Derecho de la Navegación. 456 páginas. Autor: Héctor A. Schuldreich Talleda. Editor: Edición del Sr. Alberto A. Bercun. Impresor: Fernando Leone. 240 ejemplares. Buenos Aires, 15|diciembre|950. Precio $ 50.—. (Argentina).

358.169. — Musa Cívica. Con el romance a la muerte de Hipólito Irigoyen 140 páginas. Autor: Arturo Capdevila Editor: Editorial Raigal. Impresor: López 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 16.—. (Argentina).

e.8|8.-Nº 4.026.-v.27|8|51.

13 DE JULIO DE 1951

357.923 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Buenos Aires, junio de 1951. 363.120 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

357.924 — Radiolandia. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, junio de 1951. 1.360.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

357.925 — Vosotras. Revista semanal. Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Buenos Aires, junio de 1951. 787.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

357.926 — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Prop: A. B. del Partido Corcubión. Buenos Aires, febrero, marzo, abril de 1951. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.927 — El Tiempo. Diario. (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata (Bs. As.), junio de 1951. 28.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

357.928 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. Bs. Aires, julio, agosto de 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.929 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. As.), mayo de 1951. 17.600 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

357.930 — La Voz de Colón Diario. (Id. Español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. As.), junio de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

357.931 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. Aires), julio de 1951. 20.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

357.932 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro José Fasce. Bs Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.933 — The Review Of River Plate (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. Inglés-Español). Propietario: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, junio de 1951. 4 200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

357.934 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Prop: Revista de Jurisprudencia Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 111.000 ejem. Sin precio. (Argentina).

357.935 — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Periódico Mensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Luis Ginoti. Buenos Aires. mayo de 1951. 2.700 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

357.936 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Buenos Aires, junio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.937 — El Testigo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez. (Bs. As.), julio 1951. 1.700 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent).

357938 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Bs. Aires. julio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio pesos 1.50. (Argentina).

357.939 — Quatier Latin. (Barrio Latino). Periódico mensual. (Id. Latino-Español). Prop.: Gilberto Crespin Bs. Aires, julio 1951. 800 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

357.940 — Los Edictos. Diario. (Id Español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, mayo de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

357.941 — Los Edictos. Diario. (Id. Español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, junio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

357.942 — Edición Rural. Diario. (Id. Español). Prop.: C.E.D.A.R. Bs. Aires, junio de 1951. 408.000 ej. Sin precio. (Argentina).

357.943 — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano-Español). Prop.: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, mayo, junio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

357.944 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Alemán-Español). Prop.: Federico Müller. Buenos Aires, junio de 1951. 655.400 ejem. Precio $ 0,30. (Argentina).

357.945 — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, junio de de 1951. 2.900.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

357.946 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. Aires), abril, mayo, junio de 1951. 10.800 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

357.947 — El Zonda. Diario bisemanal. (Id. Español). Prop.: Juan F. Díaz. La Rioja, junio de 1951. 6.400 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

357.948 — Crónica. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Oscar Federico Mucciolo. La Plata (Bs. Aires), junio de 1951. 3.000 ejempl. Sin Precio. (Argentina).

357.949 — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda S. C. Moisés Ville, junio de 1951. 850 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.950 — Boletín Organo de la Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Idisch-Español). Propietario Asoc. Israelita de Beneficencia. Rosario (Sta. Fe), junio de 1951. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.951 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca Bs. Aires), junio 1951. 6.150 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

357.952 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones). junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

357.953 — La Jóven. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. San Isidro, (Bs. Aires), mayo, junio 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.954 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. Español). Prop: Centro de Comerciantes Ind. y Prop. de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.955 — Dinámica Social. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlo Scorza. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

357 956 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), junio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

357.957 — Boletín del Centro de Químicos Industriales. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Químicos Industriales. Bs. Aires, junio de 1951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.958 — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Prop: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Buenos Aires, junio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

357.959 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. Manuel L. Pérez Bs. Aires, junio 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

357.960 — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.961 — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Congreso Panamericano de Feroccarriles. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.962 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Itatí. (Corrientes), julio de 1951. 4.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

357.963 — La Revista. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires). junio de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

357.964 — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Buenos Aires. junio de 1951. 4.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.965 — Clasificación Nº 10. Del Catálogo General de Materiales. 63 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Talleres YPF. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

357.966 — Opinión Gallega. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Oresano de Buenos Aires. Director: Rodolfo Prada. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

357.969 — Ciudad de Concordia. Polca, música. 2 págs. Autor: Vicente Escayola. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 89 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

357.970 — Locura. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.971 — Locura Bolero, música. 2 págs. Autor: Jean Duval. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.972 — Psicopatología General. Dos tomos con 1.015 págs. Autor: Karl Jaspers. Traducción del alemán al español: Dr. Roberto O. Saubidet, Diego A. Santillán. Editor: Editorial Beta. Impresor: Tall. Gráf. Senca y Mattera. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 160.— (Argentina).

357.973 — Gramática Latina Práctica. Texto para todos los cursos de la enseñanza secundaria. 229 págs. Autor: J. Lamaison, R. Noiville. Traducción del francés: F. Novoa, C. A. Ronchi y A. J. Vaccaro. Editor: Lajouane S.R.L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 16 de junio de 1951. 4.700 ej. Precio $ 25.— (Argentina).

357.974 — A Cambio de tu Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Eduardo Parula. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.975 — A Cambio de tu Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.976 — Bailando Dixieland. Foxdixieland, música. 2 págs. Autor: Joe Rispole. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.977 — Bailando Dixieland. Foxdixieland, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.978 — Estaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Ceitlin y Armando Zielia. Editor: Editorial Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.979 — En Borrador. Tango milonga, música. 2 págs Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.980 — Un Pañuelo. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Angel Peña. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.981 — Un Pañuelo. Zamba, música. 2 págs. Autor: Avelino Casao. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.982 — La Yegüecita. Super Cueca Bailable, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.983 — La Yegüecita. Super cueca bailable, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.984 — Una Canción a Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Au-

tor: Francisco Lauro. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.985 — Una Canción a Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.986 — Un Momento. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.987 — Un Momento. Vals, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.988 — Sonsa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Emilio Fresedo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.989 — Sonsa. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.990 — Dices que no te Quiero. Vals, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.991 — Dices que no te Quiero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.992 — Como la Mosca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Aubriot Barboza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.993 — Como la Mosca. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Alonso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.994 — Una Aventura Más Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.995 — Una Aventura Más. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.996 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

357.997 — La Nº 5. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.998 — La Nº 5. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Orestes Cúfaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.009 — Momento Automovilístico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial M. A. C. (Félix Víctor Mantecón, Miguel Domingo Aguiló, Pablo Juan Cribioli). Director: Félix V. Mantecón, M. D. Aguiló, P. J. Cribioli. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.010 — La Pampa Milagrosa. 80 págs. Autor: Elbio Bernardez Jacques. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. N. A. Ferrari. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

358.017 — Antología Poética. 168 páginas. Autor: Vicente Nacareto. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gildo D'Accurzio. 500 ejempl. Mendoza. 17 de mayo de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

358.018 — Para vos María. Gran Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical ICA. 500 ejemplares. Mar del Plata (Bs. Aires), 25 de mayo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.019 — Para vos María. Gran Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical ICA. 500 ejemplares. Mar del Plata (Bs. Aires), 25 de mayo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.020 — Culpa del "65". Tango Milonga, letra. 2 págs. Autor Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical ICA. 500 ej. Mar del Plata (Bs. Aires), 25 de mayo de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

358.021 — Culpa del "65". Tango Milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical ICA 500 ejemplares. Mar del Plata (Bs Aires), 25 de mayo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.024 — Huellas. Tradiciones, cuentos y leyendas de América. 128 páginas. Autor: Arturo Véliz Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Editorial El Atlántico. 3.000 ejemplares. Bahía Blanca. (Bs. Aires), 1º de junio de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

358.026 — Tygodnik Polski. Semanario Polaco. (Id. Polaco). Prop. y Director: Wenceslao Stasiejko. Buenos Aires, 5 de julio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.029 — Entre dos Cigarrillos. Cuentos. 274 págs. Autor: Carlos Alberto Silva. Editor e impresor: Librería y Editorial Perlado. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

358.031 — La Zamba Nueva. Zamba, música. 2 págs. Autores: Francisco Larenza, Lito Bayardo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.035 — Manual de Religión Judía. Principios, ritos y costumbres. 112 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Editor:Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.056 — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

358.057 — Ia' Nada Soy... Aire serrano, música. 2 págs. Autor: Raúl Koval. Editor: El Autor. Impresor Germán Ferrer. 300 ejemplares. Bs Aires, 13 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.058 — Ia' Nada Soy... Aire serrano. letra. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs Aires, 13 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.059 — Que Bien Está. Guarasón letra. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.060 — Que Bién Está. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Raúl Koval. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.061 — Paralelo "38". Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.062 — Paralelo "38". Marchinha. música. 2 págs. Autor: Raúl Koval. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. Precio $1.50 (Argentina).

358.064 — Pampa del Chañar. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.065 — Pampa del Chañar. Zamba, música. 2 págs. Autor: Raúl Koval. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

358.068 — Cuando me fuí de Corrientes. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Roberto Del Pino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

358.069 — Bella Ivotí. Chamamé, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno, Feliciano Pérez. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.9|8-Nº 4.028-v.27|8|51

---

18 DE JULIO DE 1951

358.293 — Viator. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, abril - mayo de 1951. 6.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.294 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, mayo de 1951. 450.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.295 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, mayo de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.296 — Addya. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Buenos Aires, julio de 1951.350 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.297 — El Soldador. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: La Autógena. Buenos Aires. octubre - noviembre - diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

358.298 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel José Marcos. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.299. — Polifonía. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alberto Emilio Giménez. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

358.300 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, julio de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

358.301 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.302 — El Día. Diario (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía. La Plata (Bs. As.), junio de 1951. 1.716.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.303 — Toil & Chat. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Otto Halbrich. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.304 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.305 — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Prop.: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Rosario (Santa Fe), abril de 1951. 550 eejmplares. Sin precio. (Argentina).

358.306 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. Aires), julio de 1951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.307 — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Prop.: J. E. Lemos y otros. Mendoza, junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.308. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, julo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentna).

358.309 — El Crestón. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Nicolás Moschetti. Metán, Río Piedras (Salta). abril - mayo - junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.310 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, jnuio de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.311 — Revista Marítima. Quincenal. (Id. español). Prop.: Calixto Carderi. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.312 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dr. David Cohen. Buenos Aires, julio de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

358.313 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Joquín F. Vilella. Buenos Aires, mayo de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.314 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, junio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.315 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, mayo de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.316 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, junio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.317 — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. Aires), enero de 1951. 19.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.318 — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop.: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. Aires), febrero de 1951. 17.600 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.319 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, agosto de 1950, 780.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.320 — El Imparcial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Domingo Catalino. Chascomús (Bs. As.), 12 de julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.321 — Doña Eva. Vals, letra 2 págs. Autor: Angel S. Terlucio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.322 — Doña Eva. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel S. Terlucio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.323 — Secreto. Tango. Faz A. Letra y música: Enrique Santos Discépolo. Faz B. Estaño. Tango. Letra: J. Ceitlin. Música: A. Ziella. Intérprete: Raúl Kaplún y su Orquesta Disco T. K. número S-5.020. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

358.324 — En El Valle Del Río Rojo. (Red River Valley). Fox-trot. Faz A. Música: N. E. Pearson. Faz B. Boda Entre Flores de Manzano. (An apple blossom Wedding). Fox-trot. Música: J. Kennedy - N. Simón - Intérprete: Myriam Stewart y su Cuarteto. Disco T. K. Nº S 5010. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

358.325 — Milonguita. (Esthercita). Tango Faz A. Letra: Samuel Linning. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Milonga del 900. Milonga. Letra: Homero Manzi. Música: Sebastián Piana. Intérprete: Mercedes Simone acompañada por la Orquesta de Emilio Brameri. Disco T. K. Nº S-5041. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. $ 8.— (Argentina).

353.326 — La Cumparsita. Tango. Faz A. Letra: P. Contursi - E. P. Maroni. Música G. H. Matos Rodríguez. Faz B. Dedé. Vals, Música: Astor Piazzolla. Intérprete: Astor Piazzolla y su Orquesta típica. Disco T. K. Nº S 5036. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

358.327 — La Trampera. Milonga. Faz A. Música: Aníbal Troilo. Faz B. N. P. Tango. Letra: J. J. Riverol. Música: F. Loiacono. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta. Disco T. K. Nº S-5038. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.328 — Que Rico El Mambo. Mambo batiri. Faz A. Letra y música: Pérez Prado. Faz B. Magdalena. (Madalena). Samba. Letra: Ayrton Amorim. Música: Ary Macedo. Intérprete: Hawaiin Serenaders. Disco T. K. Nº S-5037. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8.00. (Argentina).

358.329 — Bariloche. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Abel Andrés Castro. Bariloche (San Carlos de Bariloche) 28 de junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.333 — El Argentino. Periódico. (Id. español). Prop.: y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. Aires), 5 de julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

358.334 — Sarmiento. Revista. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Sarmiento de Tucumán. Director: Luis Vallejo Vallejo. Tucumán, abril de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.335 — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Bimensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Roberto Winzer. Venado Tuerto (Sta. Fe), mayo - junio de 1951. 1.000 ejemplres. Gratis. (Argentina).

358.336. — La Voz de Carhué. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Andrés Jacinto Fernández. Carhué (Bs. Aires), 13 de julio de 1951. 1.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

358.337 — Cordobés del Novecientos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Gianantonio. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Splendor. 250 ejemplares. Córdoba 23 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.339 — La Plata. Diario. (Id. español). Prop.: José Martín Cerezo. Director: Rufino Balmaceda. La Plata (Bs. Aires), 4 de junio de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.340 — Cerro Rajado. Hoja topográfica 17 c. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección Nacional de Minería. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1951 Precio $ 1.— (Argentina).

358.341 — Vinchina. Provincia de La Rioja. Hoja topográfica 15 c. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección Nacional de Minería. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. $ 1.— (Argentina).

358.346. — Introducción Especial al Antiguo Testamento. 303 págs. Autor: John E. Steimueller. Traducción del inglés al Castellano por: P. Crisanto de Iturgoyen. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

358.347 — Introducción Especial al Antiguo Testamento. 397 págs. Autor: John E. Steimuller. Traducción del inglés al castellano por: P. Crisanto de Iturgoyen. Editor: Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 32.— (Argentina).

358.348 — Mi Sueño Triste. Música para guitarra. 4 págs. Autor: Italo Osvaldo Caserta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. $ 4.— (Argentina).

358.349 — Veinte Verdades del Justicialismo Peronista. 87 págs. Autor: Natalio Tomás Garrone. Editor: El Autor. Impresor: Mangione Hnos. 500 ej. San Isidro (Bs. Aires), 19 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.350 — Muñequita. Canción bolero, letra 2 págs. Autor: J. J. Chavarría. Editor: El Autor. Impresor: A.U.R.A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1941. Precio $ 2.— (Argentina).

358.351 — Albricias. Vals, música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: La Calle. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

358.354 — Stella D'Italia. (Estrella de Italia). Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, junio de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.356 — Romance de la Vieja Esquina. Tango canción. letra. 2 págs. Autor: Luis Torres. Editor: El Autor. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.357 — Terminó el Dialoguito. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Baldana Editor e impresor: Editorial Rawson. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.358 — Choli. Kire-i, música. 4 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. 14 de julio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.359 — Choli. Kire-i, letra. 4 págs. Autor: Augusto Roa Bastos. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.360 — Qué Sucedió? Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Tito Climent. Editor e impresor: Editorial Lagos, 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

358.360 — Qué Sucedió? Guaracha, música. 2 págs. Autor: Tito Climent. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

358.362 — Unidad. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Rogelio González Anido. Matanza (Bs. As.), 16 de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.363 — Noticioso GMA. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ema. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.368 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Bs. Aires), 5 de julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.370 — Anita. Vals, música. 2 págs. Autor: Augusto Ukusic. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50.

358.371 — Nostalgia. Canción, música. 2 págs. Autor: Augusto Ukusic. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.372 — Nostalgia. Canción, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Clauss. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.383 — Obras Completas. Dos tomos con 2.384 págs. (Obra extranjera). Autor: Sigmund Freud. Traducción del alemán al español por: Luis López Ballesteros y De Torres. Editor: Editorial Biblioteca Nueva. Impresor: Gráficas Afrodisio Aguado S. A. Madrid, España, 20 de agosto de 1948. Precio $ 270.— (Extranjera).

358.391. — No Va Más. Tango ruletero. letra. 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.392 — No Va Más. Tango ruletero, música. 2 págs. Autor: Julián Cardozo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.393 — Tango Alegre. Tango, música, 2 págs. Autor: Juan Bañer. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — Precio $ 2.— (Argentina).

358.394 — Tango Alegre. Tango, letra 2 págs. Autor: Juan Bañer. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.395. — Cartas Viejas. Tango, música. 2 págs. Autor: M. García Servetto. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.396— Cartas Viejas. Tango, letra 2 págs. Autor: Raimundo Radaelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.397 — ¡Ay... Carola!. Bote-mambo, música. 2 págs. Autor: Luis Amenguál. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.398 — ¡Ay... Carola!. Bote-mambo. letra. 2 págs. Autor: Jerónimo Yorio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.399 — Nada Más Que Vos. Tango. letra. 2 págs. Autor: R. Radaelli - C. A. Pintos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires. 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

358.367 — L U. Libro para el Radioaficionado. 96 págs. Autor: Gerardo Mantovani. Editor: Gerardo Mantovani. Impresor: Buenos Aires Herald. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951 Precio $ 10.— (Argentina).

358.400 — Nada Más Que Vos. Tango. música. 2 págs. Autor: Arturo C. Senez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones Musicales EMYC. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

e.9|8-Nº 4.029-v.27|8|51

23 DE JULIO DE 1951

358.563 — El Mensaje del Disco. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.564 — Revista Argentina del Frío. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina del Frío. Buenos Aires, enero-junio/951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.565 — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Corriere Della Sera. Milán-Argentina, mayo-junio de 1951. 1.950.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Extranjera).

358.566 — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Corriere Della Sera. Italia-Argentina, mayo de 1951. 460.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Extranjera).

358.567 — Campana (Dzwin). Periódico mensual. (Id. ucraniano). Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. Aires, junio-julio/951. 1.000 ejemplares Precio $ 1,—. (Argentina).

358.568 — La Ley. Diario. (Id. español) Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio de 1951. 5.340 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.569 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, junio/951. Precio $ 3,—. (Argentina).

358.570 — Derecho del Trabajo. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio/951. 19.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.571 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio de 1951. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.572 — Revista Jurídica Argentina La Ley. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Bs. Aires, julio a setiembre/950. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.573 — Revista Jurídica Argentina La Ley (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Bs. Aires, octubre a diciembre de 1950. 5.600 ejemplares Sin precio. (Argentina).

358.574 — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Protec. Recíproca de Chóferes Buenos Aires, junio de 1951. 14.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.575 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Buenos Aires, mayo-junio/951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.576 — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Francisco Grisolia. Bs. Aires, junio/951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50, (Argentina).

358.577 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo-Norte, junio/951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.578 — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Bs. Aires. junio de 1951. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.579 — San Pablo. Semanario. (Id. español). Prop.: P. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. Aires). junio de 1951. 1.875 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.580 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Fábrica de Manteca "Sancor" Coop. Unidas Ltda. Sunchales (Sta. Fe), junio de 1951. 11.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.581 — Norte Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Abraham H. Carral. Salta, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

358.592 — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Tercer volúmen. 110 págs. Autor: Ernesto C. Galeano - Oscar S Bareilles. Editor: Ricordi Americana Impresor: R. Canale & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29/junio/951. Precio $ 10,—. (Argentina).

358.593 — La Telesita. Estilo. música 4 págs. Autor: Manuel Gómez Carrillo Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 3.—. (Argentina).

358.594 — La Telesita. Estilo, letra. 2 págs. Autor: G. Cor a Peñaloza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

358.595 — Ritmos Criollos (Piezas fáciles para piano con letra). Música. 6 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 5,—. (Argentina).

358.597 — El Mendocino. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Udelino Toranzo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

358.598 — Ritmos Criollos (Piezas fáciles para piano con letra). Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 5,—. (Argentina).

358.599 — Vidalita Patriótica. Aire criollo, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.601 — Seis Sonatinas para Piano a 4 Manos Op. 163. Música. 55 págs. Autor: A. Diabelli. Revisión: Ernesto Marciano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º/junio/951. Precio $ 7,—. (Argentina).

358.602 — Juguetes Musicales. 12 pequeños trozos para piano, música. 22 págs. Autor: Ferrari - Trecate (L. Ferrari - Trecate). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.603 — 30 Nuevos Estudios del Mecanismo Op. 849. Para piano, música. 51 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º/junio/951. Precio $ 6.50. (Argentina).

358.604 — Nocturnos. Para piano, música. 109 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Atilio Brugnoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16/abril/951. Precio $ 12,—. (Argentina).

358.605 — 42 Estudios. Para violín, música. 71 págs. Autor: R. Kreutzer. Revisión: Marco Anzoletti. Nueva Edición: Enrico Polo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/mayo/1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

358.606 — Guía de Trabajos Prácticos de Electrotecnia. 140 págs. Autor: Enrique S. Piccaluga. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. Aires. Impresor: Tall. Gráf. T. Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio $ 18,—. (Argentina).

358.609 — Once Trozos Elementales. Para piano, música. 16 págs. Autor: N. Pereyra Lizaso. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.610 — Selección la Voz Evangélica - No es Cristo Oh, Qué Amigo. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Selección La Voz Evangélica - Dios te Bendiga. Letra y música: Anónima. Intérprete: Coro Evangélico: Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1358. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5,45. (Argentina).

358.611 — Baguala - El Pala Pala. (Motivos Populares). Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Kollasuyo. Aires Norteños. Letra y música: Jorge A. y Rolando F. Giménez. Intérprete: Coro Universitario de La Plata. Disco Víctor Nº 68 0100. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 4 de abril de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

358.612 — Rondas Populares Infantiles. Faz A. Letra y música: Recop. y transcrip.: José André. Faz B. Continuación - Rondas Populares Infantiles. Letra y música: Recop. y transcrip.: José André. Intérprete: Coro de Niñas Argentinas. Directores: R. Vilaclara - A. E. Lasala. Disco Víctor Nº T. 105. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 15,—. (Argentina).

358.613 — Te Aconsejo que me Olvides. Tango. Faz A. Autor letra: Jorge Curi. Música: Pedro M. Maffia. Faz B. Don Goyo. Tango. Autor música: Luis Benstein. Intérprete: Alberto Mancione y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2091. 7.000 ejemplares. Buenos

Aires, 7 de mayo/951. Precio $ 5,75. (Argentina).

358.614 — Arrivederchi Roma Mia. Canción. Faz A. Letra: A. Derevistky. Música: A. Fabrizzi. Faz B. Caruli. Canzone Napolitana. Letra: N. D'Aniello. Música: Athos. Intérprete: Gino Monti. Disco Víctor Nº 60-2045. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

358.615 — Mattinata. Faz A. Letra y música: Leoncavallo. Faz B. Lluvia de Estrellas. Tango. Música: Oscar Maderna. Intérprete: George Melachrino y su Orquesta de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0116. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

358.616 — Paisaje de Catamarca. Zamba. Faz A. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz B. Apadrinando. Vals Letra: E. M. Gaudino. Música: V. Braña. Intérprete: Rogelio Araya y su Conjunto de Guitarras. Disco T. K. Nº S-5040. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8 (Argentina).

358.617 — La Viña Nueva. Cueca. Faz A. Letra y música: Félix Palorma. Faz. B. Viva La Patria. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Vera-Molina y su Orquesta Folklórica. Disco T. K. Nº S-5039. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8,—. (Argentina).

358.629 — San Martín en la Historia de la Cultura. 40 págs. Autor: Carlos Alberto Larumbe. Editor: El Autor. Impresor: Maggiolo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951.

358.631 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero-febrero-marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 20,—. (Argentina).

358.633 — El Puerto de Santa Fe. 426 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Emilio Fenner. 2.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1951. Precio $ 15,—. (Argentina).

358.634 — El Social. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan C. A. de Crespi. Roque Pérez (Bs. Aires). 4 de julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.636 — Fantasía Española. Op. 1. Música. 4 págs. Autor: Héctor Rivera. Editor: Autor. Impresor: Editorial Serrano. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1951. Precio $ 7,—. (Argentina).

358.640 — San Martín. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.641 — Monte Maíz. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.642 — Laborde. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.643 — Guatimozin. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.644 — Colonia La Providencia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.645 — Portezuelo del Tigre. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.646 — Cerro Ameghino. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.647. — Río de las Tunas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.648. — El Plata. Diario. (Id. español). Prop.: A.P.A. S. A. Comercial, Industrial y Financiera. Director: Mario Gurrucha Argüello. La Plata (Bs. Aires), 3 de julio de 1951. 10.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.649. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: A.P.A., Industrial, Comercial y Financiera. Director: Milciades Echagüe. La Plata (Bs. Aires), 2 de julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.650. — El Diamante. 15 Facetas Sanmartinianas en veinte sonetos. 72 págs. Autor: Libero J. Piccone. Editor: El autor. Impresor: Tall. de la Editorial Nueva Impresora de Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Santa Fe, 30 de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.653. — Las convulsiones, cómo tratarlas. 144 págs. Autor: Tracy J. Putnam. Traducción del inglés al castellano por: Abraham Mosovich. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Tipografía Llorden. 2.000 ejemplares. Rosario, 6 de mayo de 1951. Precio $ 14. (Argentina).

358.654. — La sanidad y el cuerpo médico de los Ejércitos Libertadores. Guerra de la Independencia (1810-1828). 330 págs. Autor: Francisco Cignoli. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 1.000 ejemplares. Rosario, 15 de junio de 1951. Precio $ 42. (Argentina).

358.655. — Integración Económica de América Latina. 166 págs. Autor: Samuel Gorbán. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Establec. Gráficos Molachino. 600 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1951. Precio $ 35. (Argentina).

358.656. — Síndrome Coledociano. Fisiopatología Clínica y Tratamiento. 180 págs. Autor: Juan Alberto Sugasti. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Las Provincias, S.A. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de abril de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

358.658. — Tribuna Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Comisión de Prensa del Comité Alem de la U.C.R. de Chacabuco. Director: Miguel Bolognese, Antonio Cosso, Héctor R. L'Hopital, José Minervino De Paoli, Nélido Depauli Portillo. Chacabuco (Bs. Aires), 1º de junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.659. — La Voz Regional. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Talvi Ansaldi. Canals (Córdoba), 13 de julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio pesos 0,75. (Argentina).

358.660. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. Aires), 15 de julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.662. — ¿Dónde está mi vida? Tango canción, música. 2 págs. Autor: Ita lo Scaglione. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1946. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.667. — La Luz. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Federación de Círculos Católicos de Obreros - Círculo de Río Cuarto. Director: Manuel Irusta. Río Cuarto (Córdoba), mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.669. — Una guitarra y un cantar. Pieza para violín y piano, música. 2 págs. Autor: Manuel Almirall. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación Argentina de Compositores, el día 2 de julio de 1951. (Argentina).

358.670. — Tonada. Pieza para violín y piano, música. 2 págs. Autor: Manuel Almirall. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación Argentina de Compositores, el día 2 de julio de 1951. (Argentina).

358.675. — El Agente Municipal. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Lomas de Zamora. Director: Julio José Centenari. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1º de junio de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.676. — Mi dedicatoria. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.677. — Mi dedicatoria. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.679. — El Excelentísimo Ministro de Instrucción en el Gran Hotel Llorens. Zarzuela en un acto y en verso. 135 págs. Autor: Juan Llorens Prats. Editor: José Llorens Prats. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Maracay (Venezuela), 23 de mayo de 1951. Precio $ 8. (Extranjera).

358.682. — El encanao. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.683. — El Payo Escaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.684. — San Antonio de Litin. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.685. — Una noche en Chile. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.688. — Brujerías. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Edit. Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.689. — Viejos cocheros de Salto. Milonga, música. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Editor: El autor. Impresor: Quincho-Costa. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

358.690. — Viejos cocheros de Salto. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Editor: El autor. Impresor: Quincho-Costa. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

358.703. — Nuestra Patria. Revista semestral. (Id. español). Prop. y director: Rufino de los Ríos. Buenos Aires. primer semestre de 1951. 3.000 ej. Sin precio. (Argentina).

358.706. — Canción Nueva. 84 págs. Autor: Rubén Benítez. Editor: Oeste. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ej. Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

358.708. — Boletín Matemático. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Bernardo Ignacio Baidaff. Bs. Aires, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares Precio $ 5. (Argentina).

358.711. — Principios de Contabilidad Centralizada. 61 hojas. Autor: Néstor A. Santoianni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. y A. Sánchez. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 20 de julio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

358.712. — English Conversation and Revision of Grammar Part A. Método Toil & Chat. 96 págs. Edición 6ª. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

358.713. — Curso Elemental del Inglés (Antes Curso Básico). 96 págs. Edición 7ª. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

358.714. — Toil & Chat. Revista bimensual. (Id. inglés-castellano). Prop. y Director: Otto Halbrich. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.719. — Han pasado muchos años. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 30 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.720. — Han pasado muchos años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 30 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.729. — Hierro forjado. 84 págs. Autor: Anselmo Barbieri. Editor: Editorial Contémpora. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.104-v.28|8|51

24 DE JULIO DE 1951

358.738 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.739 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, abril - mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.740 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. 17.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.741 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 17.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.742 — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, junio - julio de 1951. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.743 — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.744 — Boletín de Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Buenos Aires, junio de 1951. 9.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.745 — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Mensual. (Id. alemán. Prop.: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, junio de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.746 — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.747 — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.748 — Aeyede. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Buenos Aires, abril de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.749 — Esquel. Diario. (Id. español). Prop.: Luis Feldman Josín. Esquel Chubut, año 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 50.— (Argentina).

358.750 — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.751 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Buenos Aires, junio de 1951. 1.158.000. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.752 — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, junio de 1951. 817.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.753 — La Unión Bíblica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Samuel Andrés Williams. Lanús (Bs. As.), mayo - junio - julio de 1951. 5.460 ejemplares. Precio $ 5.— anual. (Argentina).

358.754 — Economía y Finanzas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Juan Cardoni. Buenos Aires, junio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.755 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.756 — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.757 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

358.758 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), junio de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.759 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. Buenos Aires, julio de 1951. 4.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.760 — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria Buenos Aires, julio de 1951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.761 — Ovina. Boletín diario. (Id. español). Prop.: José A. Ferrete. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1951. 14.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.762 — Catholica Unio Argentina. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre

Ríos), julio - agosto - setiembre de 1951. Gratis. (Argentina).

358.763 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. mensual. (Id. español). Centro Com. e Ind. del Departamento Castellanos. Rafaela (Santa Fe), julio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.764 — El Cruzado Revista quincenal. (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), julio de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.765 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), junio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.766 — Canastilla de Flores Op. 308. 40 piezas melódicas y progresivas para principiantes, música. 24 págs. Autor: Fritz Spidler. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.767 — Estudios. Para piano. Libro 1: (25 estudios Op. 100). Música. 44 págs. Autor: Enrico Bertini. Revisión: Bruno Mucellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. Buenos Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.768 — Estudios. Para piano. Libro II (25 Estudios Op. 29). Música. 46 págs. Autor: Henri Bertini. Revisión: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor R. Canals & Cía. Buenos Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 5.—

358.769 — Estudios. Para piano. Libro III. (25 estudios Op. 32). Música. 58 págs. Autor: Henri Bertini. Revisión: Bruno Mucellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

358.770. — Estudios infantiles - Op. 37. para piano, música. 55 págs. Autor: Enrico Lemoine. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. Precio $ 6,50. (Argentina).

358.774. — Los fraudes en contabilidad. Cómo se practican. Cómo se descubren. Cómo se previenen. 309 págs. Autores: Ernest G. Jenny - Georges Niedermeyer. Traducción del alemán al castella no por: J. Hubert. Editor: Joaquín Gil Editor. Impresor: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 36.— (Argentina).

358.786. — Preludio Nº 1. Música para guitarra. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.795. — Prepárense. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.796. — Vinacho y vinagrillo. Milonga de pura uva, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 julio 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.797. — Vinacho y vinagrillo. Milonga de pura uva, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.802. — La poyita. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio S. Barboza. Editor: El autor. Impresor: Acorde. 100 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.804. — Siempre Fangio! Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Editor e impresor: Editorial Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.809. — Bandera Verde Salteña. Revista de turf. (Id. español). Prop. y director: Luis Battistotti. Salta, 16 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.811. — La orquídea. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Films. Argumento: Sem Benelli. Adaptación: Ulises Petit de Murat. Música: Juan Ehlert. Principales intérpretes: Laura Hidalgo, Santiago Gómez Cou, Eduardo Cuitiño y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.553 metros. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. (Argentina).

358.812. — El libro de doña Petrona. Edición 38. 594 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 27.— (Argentina).

358.819. — Letras de fuego. Paso doble. letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

358.820. — Campana del Alba. Paso - doble. letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Musical Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

358.821. — Guarda tu plata. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Musical Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

358.822. — Claveles de tu ventana. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

358.823. — Amor, versos y flores. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Insúa - J. Celano y J. Strangis. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Arturo Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.825. — Amor, versos y flores. Vals, letra. 2 págs. Autores: F. Insúa - J. Celano y J. Strangis. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Arturo Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

358.827. — Escenas gauchescas del Río de la Plata (Gaucho like scenes of the River Plate). 10 láminas. Autor: E. Castells Capurro. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.200 ej. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).

358.828. — Buenos Aires 1900. 238 págs. Autor: B. González Arrili. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de junio de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

358.829. — La gloria de don Ramiro. 302 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio pesos 90.— (Argentina).

358.830. — La fortaleza de Europa. 324 páginas. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires 1ª quincena de junio de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

358.831. — La historia de Raselas príncipe de Abisinia (Cuento). 282 págs. Autor: Samuel Johnson. Traducción del inglés al castellano con una noticia preliminar sobre el autor y su obra por: Mariano De Vedia y Mitre. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

358.832. — Historia del derecho argentino. Tomo VI. Desde el Congreso General Constituyente de 1824 hasta la dictadura de Rosas en 1829. 556 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Limitada. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 38,25. (Argentina).

358.833. — Mil novecientos ochenta y cuatro (1984). 371 págs. Autor: George Orwell. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Edición 3ª. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 18.— (Argentina).

358.834. — La conducta en la vida. 268 páginas. Autor: Alexis Carrel. Traducción del francés al castellano por: Santiago Cunchillos Manterola. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

358.835. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Rossen. Buenos Aires, julio de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

e.10|8-Nº 4.103-v.28|8|51

30 DE JULIO DE 1951

359.155. — El Cuero y Sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federico A. Mirre. Buenos Aires, mayo - junio 1951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.156. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. Buenos Aires, enero - marzo 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

359.157. — Franco Vida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Franco Argentina S A. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.158. — Nasza Gaceta (Nuestro Diario). Semanario. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz Bs Aires, junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.159. — Nasza Gaceta (Nuestro Diario. Semanario. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Bs. Aires, julio 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.160. — La Obra. Revista mensual. (Id español). Prop.: José Schiappacasse & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 39.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

359.161. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagarne y E. M. Casco. Buenos Aires. julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

359.162. — Ricordiana. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ricordi Americana. Buenos Aires, julio de 1951. Sin Precio. (Argentina).

359.163. — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.164. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Milos Stare. Buenos Aires, junio de 1951. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.165. — Boletín. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.166. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. (Avellaneda (Bs. As.), julio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.167. — Esograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. S. Petrolera Argentina. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.168. — Juventud. Semanario. (Id. español). Prop.: Miguel E. Forte. Bs. Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.169. — San José. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.172. — Ronda de ensueño. (Aquel vals). Vals. Faz A. Letra: Raúl Capablanca. Música: Claudio Forbac — Sobre un tema de Ivanovici. Faz B. ¿Por qué no? Bolero. Letra y música: Manuel Desmán. Intérprete: Fernando Albuerne con Claudio Forbac y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.237. 15 000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.173. — Junto a ti. Bolero - mambo. Faz A. Letra y música: Bobby Capó. Faz B. Hablemos. Canción - fox. Letra: Homero Expósito. Música: Enrique Francini. Intérprete: Bob Toledo con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 55.238. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 7,20. (Argentina).

359.174. — Qué plato. Marchinha con canto. Faz A. Letra: Don Leo. Música: Romueldo Reggiani. Faz B. Ariel. Guaracha con canto. Letra y música: José Carbó Menéndez. Intérprete: Orquesta característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón número 55.235. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 7,20. (Argentina).

359.175. — Selección de valses vieneses. Voces de primavera. Cuentos del bosque de Viena. El Danubio azul. Valses. Autor música: Johan Strauss. Faz B. O matuto. Marchinha. Autor música: Marcelo Tupynambá. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.234. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.176. — Sirva otra copa. Tango con canto. Faz A. Letra: José Rótulo. Música: Arturo Gallucci. Faz B. Imaginación. Vals. Música: Elvino Vardaro - Oscar Arona. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.229. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.177. — El swing de los fantasmas. Fox-trot. Faz A. Música: Santos Lipesker. Faz B. Personalidad (Personality). Boogie-woogie con canto. Letra y música: James Van Heusen - Johnny Burke. Intérprete. Eduardo Armani y su orquesta Disco Odeón Nº 55.233. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 2 de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.184. — Revista de la Federación Médica de Entre Ríos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Médica de Entre Ríos. Director: Alberto Artabe. Paraná (E. Ríos), abril de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.186. — Villa Parroquial. Revista. Mensual. (Id. español). Prop.: César Emilio Ferreyra. Director: César Emilio Ferreyra. Villa de Soto (Córdoba), julio de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.187. — La Educación en crisis. 211 páginas. Autor: Robert King Hall. Editor: Instituto de Pedagogía y Ciencias de la Educación. Impresor: Universidad Nacional de Tucumán. 1.920 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.188. - El Parque. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes (Prov.), 30 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

359.190. — Club Deportivo Independencia. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Club Deportivo Independencia. Director: Abraham Quarracino. González Chaves (Prov. de Bs. As.), mayo - junio 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.191. — Los minerales su determinación. Manual de Mineralogía determinativa. 436 págs. Autores: Pedro José Benet y José Luis Benet. Editor e impresor: Librería y Editorial Castelví S. A. 600 ejemplares. Santa Fe, 30 de junio de 1951. Precio $ 58.—. (Argentina).

359.192. — El fanfa. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Domingo Sajeva. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.193. — El fanfa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: José Domingo Sajeva. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.194. — La huelga. Tres tomos con 486, 482 y 386 págs. cada uno. Autores: Mariano R. Tissembaum, Francisco De Ferrari y otros. Editor: Instituto de Derecho del Trabajo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. 1.150 ejemplares. San Fe, 1951. Sin precio. (Argentina).

359.200. — Dr. Ignacio Ferreyra, psiquiatra y espirita. 59 págs. Autor: Natalio Ceccarini (h). Editor: Ediciones Fiat Lux. Impresor: Tall. Graf. Córdoba. 1.000 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 3,80. (Argentina).

359.216. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.218. — Lejano atardecer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 junio 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.229. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. 920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.230. — Cómo no amarte. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina)

359.231. — Tu duda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ej. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argestina).

359.244. I Tres espinas. Vals, música. 2 págs. Autor: J. García Lopezı. Editor e impresor: Editorial América. 3.000 ejemplares. Puenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.245. — Amor de luna. Tango, música. 2 págs. Autores: J. García Lopezi y Alberto Alvarez (De Rosas). Editor e impresor: Editorial América. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio 2.— (Argentina).

359.256. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Apostolado de la Oraciós. Didector: Oscar Lateur. Buenos Aires, julio de 1951. 13.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.257. — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Oscar Lateur. Director: Ismael Quiles. Buenos Aires, enero - marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

359.259. — Pobre Mi Traje Rayado. Milonga, música. 2 págs. Autor: Leonardo Castillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.260. — Cuando Te Vayas. Vals. música. 2 págs. Autor: Leonardo Castillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.266. — Pregón. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: José Hernando Pedro Navas. La Plata (Bs. Aires), 9 de julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.267. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autor: Andrés Alvarez y Tony Salvador. Editor: El Autor. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.269. — Yoschke Se Va de Viaje. Opereta. Un legajo. Autor: Max Berliner. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

359.270. — Las Tres Ofrendas. Tres actos. 1 legajo. Autor: I. L. Peretz. Adaptación de: Max Berliner Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Nacional, el día 2 de noviembre de 1949. (Argentina).

359.271. — El Desacuerdo. (El Desacuerdo). Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.272. — El Desacuerdo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.273. — Son Cosas de Dios. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.274. — Son Cosas de Dios. Tango. letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.276. — Pobre Mi Traje Rayado. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: J. Iriarte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.277. — Cuando Te Vayas. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Iriarte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.16|8.-Nº 4.196.-v.31|8|51.

31 DE JULIO DE 1951

359.294. — Pobre Diablo. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Empresa Editora Ziz-Zag S. A. Chile, mayo|951. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Extranjera).

359.295. — Eva. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, mayo|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Extranjera).

359.296. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Santiago de Chile, mayo de 1951. 1.000 ej. Pr. $ 3.—. (Extranjera).

359.297 — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Enrique Aldao. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ej. Sin precio. (Argentina).

359.298. — S. E. Y. A. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.299. — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires. julio de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

359.300. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, julio de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

359.301. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 350. por suscrip. anual. (Argentina).

359.302. — El Alma que Canta. Revista semanal (Id. español). Prop.: Blás Buccheri. Buenos Aires, abril a julio de 1951. 1.227.600 ej. Pr. $ 0.70. (Argentina).

359.303. — El Noticioso. Diario. (Id. español). Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. Buenos Aires, junio de 1951. 4.750 ej. Gratis. (Argentina).

359.304. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina)

359.305. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: José Schiappacasse & Cía. Buenos Aires. agosto de 1951. 39.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

359.306. — La Verdad Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperón. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.307. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociacin de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Bs. Aires), Julio|951. 1.000 ej. Sin precio. (Argentina).

359.308. — Alborada. Semanario. (Id. español). Prop.: Manuel M. Olguin. Villa Mercedes (San Luis), julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.309. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Mutual y Com. Empleados del Frig. Anglo. Bs. Aires, julio de 1951 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.310. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica "Asamblea de Dios". Bs. Aires, agosto|951. 3.000 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.311 — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Buenos Aires), julio de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.312 — La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.313 — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás Aviñón. Puan (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.314 — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.315 — Voz Cuyana. Periódico quincenal (Id. español). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. Mendoza (Prov.), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.316 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

359.318 — Luna Pampa. Canción campera, música. 2 págs. Autor: Ernesto N. de la Cruz. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.319 — Luna Pampa. Canción campera, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.320 — Hay que Salir al Campo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.321 — Hay que Salir al Campo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.322 — Mal Pagadora. Cueca, música. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.323 — Mal Pagadora. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.324 — Ay!... Tirana. Gato, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.325 — Ay!... Tirana. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.326 — Los Barrios del Mundo. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Edit. Mus. Melodia. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.327 — Los Barrios del Mundo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cano Carreras. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.328 — Al Repique de Palillos. Pasodoble. música. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.329 — Al Repique de Pallillos. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.330 — Nostalgia Española. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique Garavilla. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.331 — Nostalgia Española. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Enrique Garavilla. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.332 — Porqué Doblan las Campanas. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.333 — Porqué Doblan las Campanas. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edititor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.334 — Tomá Mate... Tomá Mate... Tango amilongado, letra 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.335 — Tomá Mate... Tomá Mate. Tango amilongado, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.337 — María Dolores. Canción Española. Faz A. Letra: Jacobo Morcillo. Música: Fernando García. Faz B. Llave de Oro. Bolero. Letra y música: Juan Venancio Clauso - Roberto Lambertucci. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.236. 12.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.338 — Vidita. Vidala. Faz A. Letra y música: Margarita Palacios. Faz B. Vamos a Chayar. Vidala Chayera. Letra y música: Ramón Augusto Mercau Soria. Intérprete: Margarita Palacios y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55.232. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.339 — Canción del Carretero. Canción. Faz A. Letra: Gustavo Caraballo. Música: Carlos López Buchardo - Arr.: Bruno Bandini. Faz B. La Shulca - Caballito Criollo. Canciones. Letra: Rafael Jijena Sánchez y Belisario Roldan. música: Floro Ugarte. Intérprete Renato Cesari con la Orquesta Snfónica de Radio del Estado de la Rep. Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 57.002. 4.000 ejemplares, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.340 — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17 - Nº 5. Faz A. Música: Kalender. Faz B. Nocturno en La Mayor Op. 24. Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.003. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.341 — Esclavas Blancas. Tango con canto. Faz A. Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz B. Bien Pulenta. Tango con canto. Letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Intérprete: Francisco Rotundo y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.230. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.342 — Cuando Muera el Trovador. Vals. Faz A. Letra: José Ortuvia. Música: Hilario Cuadros. Faz B. Mi Norteña. Zamba. Letra: Hilario Cuadros. Música: Alejandro Britos. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 55.231. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.343 — Luna Guaraní. Polca Paraguaya con canto. Faz A. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Eduardo Carpini. Faz B. Che Corazó Yará (La Dueña de mi Corazón). Purajhei con canto. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Nonato Verón. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 46.124. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.345 — Olivares Granadinos. Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo L. Villalba. Editor: El Autor. impresor: S. Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1930. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.346 — Canción sin Palabras Op. 33. Para piano, Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

359.366 — Una Copa Nada Más. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.367 — Una Copa Nada Más. Tango, Música. 2 págs. Autor: Floreal Ruiz. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.373 — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. español-italiano). Prop. y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio/951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.375 — Fangio (Rey del Volante). Marcha, Música. 2 págs. Autor: Martín Herrera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.376 — El Liberal. Diario. (Id. español). Prop. y Director: José F. L. Castiglione. Santiago del Estero, 23 de julio de 1951. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.377 — Nuestra Palabra. Boletín. (Id. español). Prop.: Junta Diocesana de Acción Católica. Director: José Luis Cantini. Rosario (Sta. Fe), 20 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.398 — Mi Huella Triste. Huella, Letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario. (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.399 — Cuequita del Regreso. Cueca del Altiplano, Letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto/951. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.401 — Mi Huella Triste. Huella. Música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.402 — Cuequita del Regreso. Cueca del altiplano, Música. 2 págs. Autor:

Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.403 — Vamos Todos. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Urano Zafferri. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.416 — Corazón sin Alas. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Josefina Lloret. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.408 — ¡A Mí?...! Nunca me Mordió un Chancho!... Tango criollo, Música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: Editorial Musical Julián Porteño. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.417 — Corazón sin Alas. Vals. Música. 2 págs. Autor: Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.433 — Osterrich - Kurier. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Legación de Austria. Dep. e Información. Director: Richard Alexander. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.440 — De un Ayer que se Fué. Tango. Música. 2 págs. Autores: Luis y Marcos Eyherald. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.441 — De un Ayer que se Fué. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.443 — La Prolongación de la Vida Afiche de Propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía de afiche. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. Impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.16|8-Nº 4.197-v.31|8|51

26 DE JULIO DE 1951

358.944. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.945 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, julio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.946 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires. julio de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 1.20. (Argentina).

358.947. — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Ramírez. Buenos Aires, julio de 1951. 328.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

358.948 — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Hijas de Inmaculada Concepción. Bs. Aires, mayo. junio de 1951. 570 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.949 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Buenos Aires), junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

358.950 — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zana rruzabeitia. Bs. Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.951 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Com. Industriales y Prop. de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), junio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.952 — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. Glusberg. Bs. Aires, junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.953 — La Congregación. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. Bs. Aires, julio 1951. 1.780 ej. Gratis. (Argentina).

358.954 — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba. (Prov.), julio de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

358.955 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. Aires), julio de 1951. 1.475 ejemplares. Precio $ 0.75. (Argentina).

358.956 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Bs. Aires, julio de 1951. 6.500 ej. Gratis. (Argentina).

358.957 — Carelo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Asociados Rurales del Centro y Litoral Oeste. Santa Fe, junio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

358.958 — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), junio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.959 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel, C. y R. Di Paolo. H. Pugliese. Zárate (Bs. As.), abril de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.960 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: M., C. y R. Di Paolo, H. Pugliese. Zárate (Bs. Aires), mayo de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.962 — Cuerpo del Horizonte. 128 páginas. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Editor: Ediciones Poesías. Bs. Aires. Impresor: A. Zaragoza y Cía. 500 ej. Buenos Aires. 24 de mayo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.963 — Dibujo Juego Infantil. 112 págs. Autor: Silvio Baldessari. Editor: Mitchells English Book Store. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1951. Precio $ 25.—. (Argentina).

358.964 — Por una Mujer. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio pesos 2,50. (Argentina).

358.965 — Por una Mujer. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: Edit. Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio pesos 2,50. (Argentina).

358.966 — Muchacha Emigrante. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Héctor P. Blomberg. Editor: Edit. Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires. 25 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.967 — Muchacha Emigrante, Tango canción, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Edit. Mus. Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.976 — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Libro. Asociación Cultural Arg. de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Boianic. Buenos Aires, mayo. junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.977. — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Director: Carlos Rubén French. Buenos Aires, junio de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.978 — Mombiri Guive (Desde Lejos). Guarania, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsec (Pan American Music Service Corp.). Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10 abril 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.979. — Mombiri Guive (Desde Lejos). Guarania, música. 2 págs. Autor: Ina Rolon de Ramos Giménez. Editor: Pamsec (Pan American Service Corp.). Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 abril 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.981. — Mi Canto al General Don José de San Martín. Marcha, letra. 3 págs. Autor: Roberto J. Rinaci. Editor: Ediciones Mus. Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 3.—. (Argentina).

358.982. — Mi Canto al General Don José de San Martín. Marcha, música. 3 págs. Autor: Roberto J. Rincci. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 3.—. (Argentina).

358.986. — Milonga de Tiempos Nuevos Milonga, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.992. — El Jardín de Mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.993. — P'al Comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.994. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.995. — Con el Atardecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Edit. Mus. Buccheri. (Edit. Buccheri). Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.999. — Botafogo. Tango, música. 2 págs. Autor: José Deluca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1 50. (Argentina).

359.003. — Desde Carlos Pellegrini a Juan Perón. 304 págs. Autor: Atilio Solitro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

359.005. — La Zona. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. Director: Almenio Espigares. Buenos Aires, 17 de julio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.009. — Sin Tus Caricias. Vals, música. 2 págs. Autor: Angela Pardo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires. 24 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.010. — Vrednote (Los Valores). Revista cuatrimestral. (Id. Eslovano). Prop.: Luis Gerzinic y Carlos Rakovec. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 20.—. (Argentina).

359.016. — A Gabino Ezeiza. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 90 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.019. — Tu Gracia Argentina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.020. — Tu Gracia Argentina. Vals, música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.021. — Nido de Ilusión. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1951. Precio pesos 1.50 (Argentina).

359.022. — Nido de Ilusión. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

359.023. — No es Justo Señor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

359.024. — No es Justo Señor. Ranchera. música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.025. — Informaciones Iram. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.034. — Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Jorge Benítez. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 60 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1.80. (Argentina).

359.035. — Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge Benítez. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 60 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 1.80. (Argentina).

e.17|8-Nº 4 198-v.3|9|51

1º DE AGOSTO DE 1951

359.468. — Correspondencia Económica. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. Bs. Aires, julio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

359.469. — Jurisprudencia Argentina. Revista. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Bs. Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 3.165 ejemplares. Precio $ 115. (Argentina).

359.470. — Hatikva (Esperanza). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ador Glück. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.471. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, julio de 1951. 7.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.472. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.473. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Indalecio Angulo. Buenos Aires, julio de 1951. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

359.474. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. idisch). Prop.: El Diario Israelita. Buenos Aires julio de 1951. 1.080.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.475. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Bs. Aires, mayo-junio de 1951. 28.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.476. — La Voz Argentina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Fomento de Villa Sarmiento. Ramos Mejía (Bs. As.), octubre de 1950 a julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.477. — La Fraternidad. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: La Fraternidad S. Pers. Ferrov. Locomotoras. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 55.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.478. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. Bs. Aires, mayo-junio de 1951. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.479. — La Santa Infancia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra Pontificia de la Santa Infancia. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.480. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Krum. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

359.481. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. Aires), julio de 1951. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.483. — Lola Puñales. Canción marcha. Faz A. Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz B. A ver si me quieres. Canción. Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Intérprete: Conchita Piquer. Disco Victor Nº 68-0115. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

359.484. — El tema del tercer hombre. Fox-trot. Faz A. Letra y música: Anton Karas. Faz B. Rumba que zuma. Guaracha. Letra: A. Campo. Música: L. S. Mendoza. C. Valencia. Intérprete: Trío Irving Fields. Disco Victor Nº 63-0034. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.485. — Selección de Obras de George Gershwin. Faz A. Música: George Gershwin. Faz B. Acuarela do Brasil. Samba. Letra y música: Ary Barroso. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 63-0026. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.486. — El premio del chamamé. Chamamé. Faz A. Letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. Atilio Bermúdez. Chamamé. Letra: Mario Millán Medi-

na. Música: Oscar Serra. Intérprete: Mario Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-2035. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

359.487. — Danza de moda. Baiao. Faz A. Letra: Luis Gonzaga. Música: Zedantas. Faz B. Qué te parece chólito. Tamborera panameña. Letra y música: Ulpiano Herrera. Intérprete: Panchito Cao y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2083. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

359.488. — El cielo en las manos. Tango. Faz A. Letra: Homero Cárpena. Música: Astor Piazzola. Faz B. Desdén. Tango. Letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0027. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.489. — El cielito. Danza. Faz A. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Glorias de Belgrano. Estilo. Letra: Roberto Campoamor. Música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Andrés A. Chazarreta y su Orquesta Nativa. Disco Víctor Nº 60-2089. 3.000 ejemplares. Precio $ 4,75. (Argentina).

359.499. — Automovilismo. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Automóvil Club Argentino. Director: Osvaldo Federico Galasio. Buenos Aires, julio de 1951. 92.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.504. — Retorna el campeón (The stratton story). Película cinematográfica. (Extranjera). Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Douglas Morrow. Principales intérpretes: James Stewart, June Allyson, Frank Morgan y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.915 metros. New York (Estados Unidos de Norte América), en el mes de mayo de 1949. (Extranjera).

359.525. — Salpicado. Choro, música. 2 págs. Autor: John Colly. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Propaganda. (Argentina).

359.527. — Cuñá correntina (Mujer correntina). Guarania, letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El autor. Impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.528. — Cuñá correntina (Mujer correntina). Guarania, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Agostino. Editor e impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.529. — Bar de marinos. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto E. Durán. Editor e impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.530. — Bar de marinos. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor e impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.531. — Momento Argentino. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo J. Cividanes. Córdoba, 28 de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.534. — Las Campanas de Santo Domingo Pieza descriptiva para piano, música. 2 págs. Autor: Julio Delicia. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de diciembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

359.535. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Isaura Andrade de Trellen. Bs. Aires julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina)

359.537. — La noche y tu recuerdo. Vals música. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Ediciones Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.538. — La noche y tu recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Edic. Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.539. — Más allá de todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Ediciones Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.540. — Más allá de todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.542. — Número. Las Transfiguraciones. Nuevas Moradas. 36 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El autor. Impresor: Sucesores de José Rodríguez. 155 ejemplares. Rosario (Santa Fe), junio de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

359.544. — Montserrat. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Serafín Román Yustine. Buenos Aires, 2ª quincena de julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.545. — Cómputos y Presupuestos. Manual para la Construcción de Edificios. 352 más XVI págs. Autor: Mario E. Chandías. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

359.546. — Nociones de Historia Económica General. 424 págs. Autor: Horacio W. Bliss. Editor: Librería Editorial Macchi Hnos. Impresor: Nemesio Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 40. (Argentina).

359.547. — Manual de Introducción al Estudio de la Economía Política. Autorizado y corregido por el Profesor Titular doctor Carlos Lenna. 215 págs. Autores: Del Campo, Gorrini y Sánchez. Editor: Librería Editorial "Ciencias Económicas". Impresor: N. Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 25. (Argentina).

359.548 — Principios de Derecho Marítimo. 397 págs. Autor: Alberto Diez Mieres. Editor: Librería Editorial 'Ciencias Económicas''. Impresor: N. Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

359.549 — Introducción al Estudio de la Filosofía y de las Ciencias Sociales. 223 págs. Autor: Carlos Alfredo Vogel. Editor: Librería Editorial Macchi Hnos. Impresor: Nemesio Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

359.550 Enigma Para Demonios. 297 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción del inglés al castellano por: Ivonne Bengelsdorff. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 10,50. (Argentina).

359.551 — Ensayo Sobre el Destino Actual de las Letras y las Artes. 230 págs. Autor: Wladimir Weidlé. Traducción del francés al castellano por: Carlos María Reyles. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

359.552 — Juana de Arco. 167 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Blanco Amor. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 13.— (Argentina).

359.553 — La Hora Veinticinco. 414 págs. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traducción del francés al castellano por: José Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

359.554 — Jaque Mate al Asesino. 236 págs. Autor: E. C. R. Lorac. Traducción del inglés al castellano por: Elvira Martín. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10,50. (Argentina).

359.555 — Individuo y Cosmos en la Filosofía del Renacimiento. 239 págs. Autor: Ernest Cassirer. Traducción del alemán al castellano por: Alberto Bixio. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

359.556 — El Testigo Ocular. 206 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción del inglés al castellano por: Eloisa Klapenbach. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

359.557 — Anne la de Avonlea. 288 págs. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano por: José García Díaz. Editor: Ediciones Wilpol. Impresor: Compañía Impresora Argentina. S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 16,50. (Argentina).

359.558 — Huésped Para la Muerte. 200 págs. Autor: Cyril Hare. Traducción del inglés al castellano por: José Bianco. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

359.559 — Agostino. 160 págs. Autor: Alberto Moravia. Traducción del italiano al castellano por: Hermán Mario Cueva. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

359.560 — Asia. Canción del Amor Triunfante. 142 págs. Autor: Iván Turguéniev. Traducción directa del ruso al castellano por: G. Pornoff. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

e.17|8-Nº 4.241-v.3|9|51

27 DE JULIO DE 1951

359.036 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. idisch). Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. Aires, junio/951. 406.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.037 — El Soldador. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: La Autógena. Bs. Aires enero-febrero-marzo/951. 5.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.038 — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: R. F. González Marana. Bs. Aires, julio de 1951. 8.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.039 — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Buenos Aires, junio de 1951. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.040 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: José Pedro Reggi. Buenos Aires, junio de 1951. 2.500 ejemplares. (Argentina).

359.041 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. (Id. italiano). Prop.: Eduardo Castella. Bs. Aires, junio/951. 162.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.042 — El Mundo. Diario. (Id. español) Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Bs. Aires, junio de 1951. 11.230.317. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.043 — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, junio de 1951. 248.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.044 — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, junio de 1951. 164.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.045 — P B T. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, junio de 1951. 103.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.046 — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, junio de 1951. 590.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.047 — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, junio/951. 259.880 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.048 — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, junio de 1951. 606.080 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

359.049 — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, junio de 1951. 29.000 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).

359.050 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Wilde (Bs. Aires), julio de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.051 — Poesía Buenos Aires. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl G. Aguirre - Volf Roitman. Bs. Aires y Córdoba, abril-mayo-junio/951. 500 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).

359.052 — Heraldo del Cinematografista. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, junio-julio/951. 16.000 ejemplares. Precio $ 4,—. (Argentina).

359.053 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Bs. Aires, San Fernando (Bs. As.), junio/951. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.054 — San Miguel. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), junio/951. 10.350 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.055 — San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. Aires), junio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.056 — Mariano Moreno. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. Aires), junio de 1951. 9.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.057 — Ballester. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1951. 9.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.058 — El Gladiador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Vicente López (Bs. Aires), junio de 1951. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.059 — Rivadavia. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. Aires), junio de 1951. 9.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.060 — Mitre. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), junio de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.061 — Sarmiento. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. Aires), junio de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.062 — Labrador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.), junio de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.063 — El Libertador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. Aires), junio de 1951. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.064 — Letras. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.065. — Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Francisco J. Rasini. Luján (Bs Aires), enero a junio de 1951. 20.000 ejemplares. — Precio $ 0,25. (Argentina).

359.068 — Bosquejo de Europa. 270 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 4.207 ejemplares. México, 10 de junio de 1951. Precio $ 18.—. (Extranjera).

359.069 — La Vida Nueva. 142 págs. Autor: H. A. Murena. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.121 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

359.070 — Los Espejos. 264 págs. Autor: Carmen Gándara. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.680 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 18.—. (Argentina).

359.071 — Gente Independiente. 813 págs. Autor: Halldor Laxness. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.595 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 40.—. (Argentina).

359.075 — Poemas. 61 págs. Autor: Ariadna Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Miguel Violetto. 500 ejemplares. Tucumán (Prov.), abril de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

359.077. — Alero del Regreso. 82 págs. Autor: Leonor Centeno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.078. — La enfermera gitana (Dolor de España). Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: Hilario Flores. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.079. — La enfermera gitana (Dolor de España). Zamba canción, música. 2 págs. Autor: José M. Palombo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.080. — La Cartujana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: S. Cantabrana. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1939. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.081. — La Cartujana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: José M. Palomo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1939. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.082. — La carta que me dejaste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Mus. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.083. — La carta que me dejaste. Tango, música. 2 págs. Autor: Hugo La Rocca. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Mus. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.084. — Luna de seda. Vals romántico, música. 2 págs. Autor: José M. Palomo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.085. — Luna de seda. Vals romántico, letra. 2 págs. Autor: J. Fernández Blanco. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.086. — Chaco y Formosa. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Fomento de los Territorios Chaco y Formosa. Director: José Reynaldo Perrotto. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

359.098. — Tropical. Choro, música. 2 págs. Autor: Osaer Zamora y Andrés Gavotti. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.108. — Tu boca de grana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira y Oddonell López. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.119. — Zambita del misachico. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.120. — Zambita del misachico. Zamba, letra. 2 págs. Atuor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.

359.121. — Ancora. Slow, música. 2 págs. Autor: Giorgio Fabor. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.122. — Ancora. Slow, letra. 2 págs. Autor: Giancarlo Testoni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.123. — A puño limpio. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.124. — A puño limpio. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.125. — Criolla. Vals, música. 2 págs. Autores: Arturo Gallucci. C. Di Napoli y Enrique Gaudino. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.126. — No mi amor. Bolero-canción, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.127. — No mi amor. Bolero-canción, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.128. — Criolla. Vals, letra. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci, C. Di Napoli y Enrique Gaudino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.129. — Festejando. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.131. — Cantinflas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Pepe Gala. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.132. — Cantinflas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Pepe Gala. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.133. — Tangos de la Guardia Vieja. Album Nº 1. 15 tangos de gran suceso. Letra. 33 págs. Autores: Manuel Romero, Carlos Pesce y A. Timarni, J. Tagini y otros. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

359.134. — Tangos de la Guardia Vieja. Album Nº 1. 15 tangos de gran suceso. 33 págs. Autores: Rosendo Mendizábal, Carlos Gardel, Rafael Tuegols y otros. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

359.135. — Tschaikowsky. Suite del Ballet "Cascanueces". Para piano, música. 31 págs. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.046 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

359.136. — Canastilla de flores op. 308. 40 piezas melódicas y progresivas para principiantes. Música. 24 págs. Autor: Fritz Spindler. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.003 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 5.50. (Argentina).

359.137. — Chopin. Impromptus. Para piano, música. 31 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Julio Korn. 1.036 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 5.—. (Argentina).

359.138. — Heller. 30 Estudios Progresivos Para piano Op. 46. Música. 59 págs. Autor: S. Heller. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 1.031 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 6.—. (Argentina).

359.139. — Lemoine. Estudios Infantiles. Op. 37. Para piano. música 56 págs. Autor: E. Lemoine. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 1.040 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 6.50. (Argentina).

359.145. — Brasil Del Amor. Marcha brasilera, letra. 2 págs. Autor: Luis A Barberia. Editor: E. Autor. Impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 25 de julio de 1951 Precio $ 2.—. (Argentina).

359.146. — Brasil Del Amor. Marcha brasilera, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia (Luis A. Barberia). Editor: El Autor. Impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 25 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.150. — Arquitectura en la Relación al Derecho. Contratos, Derechos. Dirección en la construcción de edificios Un libro con 368 págs. más XXXII. Autor: Jorge Victor Rivarola, María Enriqueta Méoli y Juan D. Pozzo. Editor: Los Autores Impresor: Tall. Gráf. L. Mch. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 65.—. (Argentina)
e.20 8-Nº 4.199-v 4 9 5'

---

2 DE AGOSTO DE 1951

359.566. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Jorge Salzmann. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3 (Argentina).

359.567. — Por la Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

359.568. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José Antonio González y otro. Buenos Aires, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.569. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. Juan José Paso, julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.570. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba). julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.571. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, julio de 1951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.572. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. Aires), julio de 1951. 4.920 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.573. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), julio de 1951. 700 ejemplares Sin precio. (Argentina).

359.574. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Joaquín Jiménez, Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Est. Jáuregui), julio de 1951. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.575. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.576. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: R. Nash, P. Pagani y otros. Campana (Bs. Aires). julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.577. — 17 de Octubre. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Bs. Aires), julio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.578. — Seule! (Sola). Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Zita Müller. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Bs. Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.579. — Seule! (Sola). Para canto y piano, letra en francés. 2 págs. Autor: Eugenio Dittborn. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.580. — Seule! (Sola). Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Lucía López. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.581. — Preludio en Do Menor, Op. 20, Nº 2. Para piano, música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 3,50. (Argentina).

359.582. — Miniaturas. Para piano, música. 20 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

359.583. — A San Martín. Himno. Partitura para Banda. Música. 16 págs. Autor: E. Isidoro Gómez. Instrumentación de: Félix Rizzutti. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.584. — El Carril. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Agustín Juan Bautista Casanova. Remedios de Escalada (Bs. Aires), 28 de julio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

359.595. — Quejas de acordeón. Vals, música. 2 págs. Autor: Amin Abugaueh Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 80 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.605. — La Tournee de Dios. Novela casi Divina. 335 págs. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

359.606. — El Libro del Convaleciente. Inyecciones de Alegría. 287 págs. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

359.607. — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.608. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. 70.500 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

359.611. — La Trenzada. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rubén M. Franco y Ramón E. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

359.612. — La trenzada. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Rubén M. Franco y Ramón E. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Omei. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.613. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: R.P. Fray Juan F. Nieva. Buenos Aires, marzo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.614. — Psicoanálisis. Aspectos prácticos y teóricos. 268 págs. Autor: Lawrence S. Kubie. Traducción del inglés al castellano: Santiago Ramírez y Ruth C. de Ramírez. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 34. (Argentina).

359.615. — La Virgen no tiene cara. Y otros cuentos. 79 págs. Autor: Ramón Díaz Sánchez. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.617. — Amor contra Odio. 335 págs. Autor: Karl Menninger, Jeanetta y Lyle Menninger. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Jaime Tomás. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 de julio de 1951. Precio $ 28. (Argentina).

359.618. — El Pronunciamiento de Urquiza 1º de Mayo de 1851. La Sanción de la Constitución 1º de Mayo de 1853. 24 págs. Autor: Enrique Dickmann. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.620. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de la Industria Vitiv. Argentina. Director: Augusto José Martínez. Buenos Aires, junio de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.626. — Soy milonga del ayer. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.627. — Soy milonga del ayer. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.632. — Estrellas azules. Tango, música. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.633. — Prisionera del mar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín y Carlos Enrique Castro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.634. — Estrellas azules. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.635. — Prisionera del mar. Tango, msica. 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.636. — Solamente para ti. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín y Carlos Enrique Castro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.637. — Solamente para ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
e.20|8-Nº 4.291-v.4|9|51

---

20 DE JULIO DE 1951

358.492 — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. Buenos Aires, abril - mayo - junio - julio|951. 64.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

358.493 — El Español. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. In-

dustrial y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Bs. Aires, junio|951. 220 ejemp. Sin precio. (Argentina).

358.494 — Revista de la Nueva Argentina. Revista trimestral. (Id español). Prop.: Angela Rina Rodríguez. Bs. Aires, abril - mayo - junio|951. 5.000 ejempl. Sin precio. (Argentina).

358.495 — Buenos Aires Musical. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: E. I. Avalenti Ferro. Buenos Aires, mayo - junio - julio|951. 24.000 ejemp. Precio: $ 0,50 (Argentina).

358.496 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. Buenos Aires, junio|951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.497 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: José Eduardo Augusto Frassinelli. Mendoza, junio|951. — 725.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

358.498 — Esquire. Revista mensual. (Id. español e inglés). Prop.: Esquire Inc. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Extranjera).

358.499 — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Mensual. (Id. español). Prop.: Esteban Ismael González. Buenos Aires, enero a junio|951. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.500 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. Aires. mayo - junio|951. 8.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

358.501 — Boletín Informativo de la Comisión Americana de Homenajes al H. Dr. Estefano. Buenos Aires, junio (Id. español). Prop.: Comisión Americana de H. Dr. Estefano. — Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.502 — Ykpaihelike Chobo. (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. ucraniano). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita). Buenos Aires. abril - mayo - junio de 1951. 24.700 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

358.503 — Ahora. Bisemanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora S. A. Buenos Aires. mayo - junio de 1951. — 850.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

358.504 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Pedro J. Varesini. Buenos Aires, marzo - abril|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

358.505 — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Trenque Lauquen (Bs. As.), junio|951. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.506 — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. Aires, julio|951. 2.600 ej. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.507 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Afines. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro Comercial Industrial y Afines. Sta. Fe, mayo - junio|951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.508 — Diario La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, noviembre|950. 725.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

358.509 — El Sololosta. (Alma de mi San Luis). Zamba - canción, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.510 — Nortino. Canción puntana, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.511 — Mi Zambita Triste. Zamba, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre|949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.512 — Desconfiando. Cueca, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.513 — Puntanita. Gato, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.514 — El Sololosta. (Alma de mi San Luis). Zamba - canción, Letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.515 — Nortino. Canción Puntana, Letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 octubre|949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.516 — Mi Zamba Triste. Zamba, letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.517 — Desconfiando. Cueca, letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.518. — Puntanita. Gato. letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.527 — Descripción Geológica de La Hoja 13, c. Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. 77 págs. Autor: Félix González Bonorino. Editor: Dirección Nacional de Minería, Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Impresor: Direc. Nacional de Minería. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 abril 1951. Precio: $ 4.— (Argentina).

358.528 — Pregón Mañanero. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

358.529 — Pregón Mañanero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

358.533 — El Combate. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Nemesio Aristimuiño. Vicente López (Bs. Aires), junio|951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.539 — Di Schjite. Obra Teatral en 3 actos y 1 cuadro. Un legajo. Autor: Jacobo Gordin. Adaptada por: Leonio Sokoloff. Declaración jurada. Montevideo (Teatro Solís de Montevideo) R. O. del Uruguay, 28 de mayo de 1951. Obra Extranjera. (Extranjera).

358.540 — Villa Martelli. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Jorge Alberto Boidi. Villa Martelli (Buenos Aires), 20 de junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.542 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.547 — Sucesos. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: José Antonio Calvo. Buenos Aires (Prov.), 19 de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.553 — Puente Liberal. Chamamé. letra. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

358.554 — Biblioteca. 196 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego al castellano por: Sara Isabel de Mundo - Azucena Millán de Fraboschi. Editor e impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Sin precio. (Argentina).

357.919 — "Piloto 426". Seudónimo.

e.21|8-Nº 4.261-v.5|9|51

19 DE JULIO DE 1951

358.405. — LAR. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Gallega. Aires, junio de 1951. 2.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.406 — La Voz del Comisionista. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.407 — La Revista Sanitaria. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.408 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, mayo de 1951. 300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

358.409 — Juvenilia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Juvenilia. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.410 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, junio de 1951. 2.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

358.411 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Prop. de Talleres Mecánicos de Automóviles. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

358.412 — La Lucha. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical de Pehuajó. Pehuajó (Bs. Aires), junio de 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.413 — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Scorza. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.414 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, julio de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

358.415 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, julio de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.416 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, setiembre de 1950. 750.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.417 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, octubre de 1951. 725.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.418 — Unidos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Teira. Buenos Aires, abril - junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.419 — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1951. 188.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.420 — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), junio de 1951. 4.480 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.421 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.422 — El Diario. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.423 — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: J. H. Carranza Oliva. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.424 — El Deber. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Lisandro Grisolía. Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

358.425 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.426 — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Miguel Lloveras. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.427 — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop.: Hugo H. Díez. Laprida (Bs. Aires), junio de 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.435 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.445 — Desde la Barca Mía. Memorias de un Pescador. 190 págs. Autor: Jorge A. Di Iorio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

358.446 — La Voz del Líder. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: y Director: Ramón Angel Páez. Mendoza. mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.448 — La Mujer y su Destino. Meditaciones - Estampas. 296 págs. Autor: Fanny Paleos. Editor: Editorial Elevación. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 17.— (Argentina).

358.456 — Clarín. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Roberto Julio Noble. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.457 — Ring - Side. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Alberto Berdos - Juan Inocencio Maldonado. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.459 — Chapaleo. Plano de Aeromodelismo. 1 plano. Autor: Pedro J. A. Aperlo. Editor e impresor: Aeromodelos El Tuco - Tuco. 20 ejemplares. Martínez (Buenos Aires), 8 de julio de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina). (Artículo 57).

358.468 — Hojas del Alma. Poesías. 96 págs. Autor: Felipe Sánchez Pringles. Editor: José Luis Malpeli. Impresor: José Luis Malpeli. 250 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 8 de junio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.473 — La Brega. Revista trimestral (Id. español). Prop.: Roberto G. Alvarez Thibaut. Director: Horacio Iglesias. Buens Aires. enero - febrero - marzo de 1951. 750 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.477 — Estadio Eva Perón. Revista. (Id. español). Prop. y Director: José Luis Buono. Junín (Prov. de Buenos Aires), 9 de julio de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.486 — Tarde Triste. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Chalú. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Roberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.21|8-Nº 4.200-v.5|9|51

25 DE JULIO DE 1951

358.843. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Prop. de Carros y Camiones. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.844. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.845. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.846. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Buenos Aires, mayo, junio-julio de 1951. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

356.847. — Guía Española. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Buenos Aires, julio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

356.848. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Buenos Aires), junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.849. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ramón Blanco y E. Barnetson. Puerto Deseado, junio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

358.850. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

358.851. — Programa. Para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 3.350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.852. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 7.400 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

358.853. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sud-

americana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 50.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

358.854. — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Villa Angela, Chaco, mayo-junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

358.855. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Semanario. (Id. Alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Buenos Aires), julio de 1951. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.55. (Argentina).

358.856. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Cortés. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.857. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Buenos Aires, enero-marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

358.858. — Ideales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), julio de 1951. 430 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.859. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. R. y C. R. Affatato. Buenos Aires, julio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.860. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Sueiro. Buenos Aires, julio de 1951. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

358.861. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata (Buenos Aires), 2 de julio de 1951. 300 ejemplares. Gratis. (Arg.).

358.871. — El Líder. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Serrao. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano y Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.875. — Proa al Mar. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown". Director: Heriberto M. Marchesi. Río Santiago, marzo-mayo de 1951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

358.885. — Non Passa Piu. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Marchetti. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.886. — Non Passa Piu. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Marchetti. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.887. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Letra. 2 páginas. Autor: J. Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.888. — Nouvelles Poesies et Maximes et Remords. Drama en un acto en prosa. 200 páginas. Autor: Antoine Tomasi. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1944. Precio $ 4. (Argentina).

358.889. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: P. Mendes. Editor: Ediciones Musicales La canción. Impresor: E.M.Y.C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.890. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Música. 2 páginas. Autor: G. Kramer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.892. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Tres Arroyos (Buenos Aires), julio de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 8. por año. (Argentina).

358.898. — U.D.A.M.Y.A. (Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de 4 de Junio. Director: Salustiano Pérez. Lanús (4 de Junio), junio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.899. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina)

358.902. — Panorama General de Historia de la Ciencia. Leonardo Da Vinci. sabio. 228 páginas. Autor: Aldo Mieli. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

358.903. — La Lola se va a los Puertos. Desdichas de la Fortuna o Julianillo Valcárcel. 240 páginas. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.904. — Tiempo de Odio y Angustia (1839-1840). 272 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.905. — Fortunata y Jacinta. (Dos historias de casadas). 782 páginas. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.906. — Libro de las Fundaciones. 224 páginas. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.080 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio pesos 4.80. (Argentina).

358.907. — Miguel de Unamuno. 228 páginas. Autor: Julián Marías. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.190 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.908. — Elogios. 172 páginas. Autor: Juan Maragall. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.970 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1951. Precio $ 3.30. (Argentina).

358.909. — El Cid Campeador. 238 páginas. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 9.780 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.910. — Las Leyendas del Popol Vuh. 160 páginas. Compilación: Ermilo Abreu Gómez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951.

358.911. — Historia Sucinta de la Ciencia. 240 páginas. Autor: José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. precio $ 4.80. (Argentina).

358.912. — La Tierra del Hambre. 176 páginas. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 3.30. (Argentina).

358.913. — Desolación. 256 páginas. Autor: Gabriela Mistral. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.914. — Agronomía y Veterinaria. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

358.923. — Leyendas Americanas. 151 páginas. Autor: Lázaro Flury. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio pesos 3.50. (Argentina).

358.924. — Motivos Argentinos. (La Payada, El Baqueano, La arreta, El Fogón, El Velorio del Angelito, etc.). 140 páginas. Autor: Lázaro Flury. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

358.925. — Viator. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armando Cosentino. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.927. — La Mendocinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.940. — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanario. (Id. Español). Prop. y director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.202-v.6|9|51

---

3 DE AGOSTO DE 1951

359.645. — Lirios y Rosas. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Instit. Ntra. Sra. de la Misericordia. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 8 anuales. (Argentina).

359.646. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español). Prop. Unión International del Notariado Latino. Buenos Aires, enero, marzo|951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

359.647. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Prop. Colegio de Escribanos. Bs. Aires, enero, febrero de 1951. 4.200 ejemplares. Precio pesos 4. (Argentina).

359.648. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Manuel Láinez, Ltda. S. A., Buenos Aires, julio|951. 240.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

359.649. — Tit Bits. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A., Bs. Aires, julio 1951. 290.000 ej. Precio $ 0.60. (Arg.).

359.650. — Lanza Brava. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A., Buenos Aires, julio|951. 160.000 ej. Precio pesos 0.30. (Arg.).

359.651. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A. Bs. Aires, julio|951. 520.000 ej. Precio $ 0.50. (Arg.).

359.652. — El Plata Seráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, marzo a julio|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.653. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Asoc. de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Rosario, julio de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

359.654. — Progreso. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Cipriano Barreiro. Bs. Aires, mayo, junio, julio|951. 1.200 ej. Precio $ 1.50. (Arg.).

359.655. — Revista C. A. B. E. Mensual. (Id. Español). Prop. Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Bs. Aires, junio|951. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.656. — Boletín Argentino Forestal. Mensual. (Id. Español). Prop. A. R. Oliva. Bs. Aires, abril, mayo, junio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

359.657. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Bs. Aires, julio|951. 114.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.658. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Columba Hnos. Bs. Aires, julio|951. 800.970 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

359.659. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Bs. Aires, julio de 1951. 547.240 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.660. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Bs. Aires, julio de 1951. 541.205 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.661. — Aquí Buenos Aires. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: S. Internacional Rad. Arg. (S.I.R.A.), Bs. Aires, julio-agosto 1951. 40.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

359.662. — España Republicana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: C. Pérez Carranza. Bs. Aires, julio 1951. 18.600 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.663. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Edit. El Chubut S.C.C. Comod. Rivadavia, junio 1951. 2.068.750 ejemplares. Pr. $ 0,18. (Argentina).

359.664. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, julio 1951. 25.000 ejemplares. Pr. $ 0,10. (Argentina).

359.665. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, julio 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.666. — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch, julio 1951. 3.625 ejemplares. Precio $ 0,40. (Arg.).

359.667. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Prop.. F. A Condé. Dionisia, julio 1951. 2.600 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.668. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro U. Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), agosto de 1951. 5.950 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.669. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., S. Coop., Moisés Ville, julio 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.670. — La Prensita. Diario decenal. (Id. español). Prop.: Bussmann Hermanos. Tres Lomas, marzo de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.671. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrio. Mar del Plata (Bs. Aires), julio 1951. 155.000 ejemplares. Pr. $ 0,20. (Arg.).

359.672. — Vida Nueva. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: José Abentin. Rosario (Sta. Fe), agosto-setiembre-octubre 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

359.673. — Programa para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), agosto de 1951. 3.400 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

359.674. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Mensual (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.450 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

359.675. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. (Id. Español). Prop.: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Sta. Fe, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.676. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sebastián Raggi. Córdoba, agosto de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.677. — 17 de Octubre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Caliano Zazzali Monteverde. Pellegrini (Bs. Aires), julio de 1951. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.683. — Clementi. 32 sonatas y rondoes. Para piano, música. 133 págs. Autor: Clementi - Beethoven - Dussek - Haydn - Hofman y otros. Arreglo: Ricardo Kleinmichel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.684. — Tierra Argentina. Album de 50 danzas y aires tradicionales del Folklore para acordeón, música. 43 págs. Anónimo. Arreglo de: Enzo Gesualdo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 606 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.685. — La vendimia y sus cantares. Album de 10 canciones y danzas argentinas. Letra. 23 págs. Autor: Hilario Cuadros R. y Luciano Senda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 579 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

359.686. — La vendimia y sus cantares. Album de 10 canciones y danzas argentinas. 23 págs. Autor: Hilario Cuadros R., Pedro Herrera y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 579 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

359.687. — Porteña, Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Roma. 50 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.688. — Porteña. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Mus. Roma. 50 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.691. — La Lucha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Director: Pablo Julián Landa. Pehuajó (Bs. Aires), julio de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

459.698. — Se torció el obelisco. Vals, letra. 2 págs. Autor: Príncipe Azteca. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.699. — Se torció el Obelisco. Vals, música. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.700. — Patria Linda. — Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro Ariel. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.701. — Patria Linda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dorre Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.702. — Monte Caseros Este. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.703. — Wenceslao Escalante. — A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

359.704. — Pampa Bachongo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.705. — San Fernando. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.707. — Noticioso Orbea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan Bautista Scursoni. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.725. — El patio de la Morocha. Tango, letra. 3 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

359.726. — El patio de la Morocha. Tango, música. 3 págs. (3). Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

359.727. — Soledad. Beguine, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.728. — Soledad. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.732. — Yo soy del Sur. Milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Canullo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.733. — ¿Para qué? Samba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli. Editor: Edic. Mus. Calderón. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.734. — ¿Para qué? Samba, música. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli Editor: Editorial Mus. Calderón. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires 20 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

359.746. — Tic tac. Bolero. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Edic. Musicales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.747. — Tic tac. Bolero, mambo, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.748. — Fili D'Oro. Canzone napolitana, letra. 2 págs. Autor: G. Capurro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.749. — Fili D'Oro. Canzone napolitana, música. 2 págs. Autor: F. Buongiovanni. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.750. — Place Pigalle. (Plas Pigal). Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Maurice Chevalier. Versión castellana: por Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.765. — Las comentadas persecuciones de Rivadavia a San Martín. Injustificados ataques a Rivadavia en publicaciones recientes. 41 págs. Autor: José R. Salvá. Editor: José R. Salvá. Impresor: Talleres Gráficos de B. Pez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

e.27|8-Nº 4 345-v 7|9|51

SECCION BALANCES

BALANCE DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO	$	$
Efectivo		15.579.143.47
Otros Fondos Disponibles........		17.297.597.185
Depósitos a la vista en otros bancos	17.297.554.765	
Cheques, letras a la vista y otros valores	42.42	
Préstamos		115.056.491.91
Documentos descontados	109.633.403.21	
Otros préstamos al público	5.185.909.31	
Otros	237.179.39	
Títulos, Acciones y Obligaciones .		1.509.893.154.67
Títulos del Gobierno Nacional .	1.509.893.154.67	
Inmuebles		10.316.746.21
Bienes Diversos		8.124.333.33
Otras Cuentas		78.774.867.35
Diversas	78.774.867.35	
Total General:		1.755.042.334.125

PASIVO	$	$
Banco Central de la República Argentina		1.476.239.114.85
Otras Obligaciones		8.384.802.775
Con otros titulares	8.384.802.775	
Otras Cuentas		181.213.174.83
Diversas	181.213.174.83	
Total del Pasivo		1.665.837.092.455

PASIVO	$	$
Reservas		86.858.371.69
Legal	51.089.178.31	
Estatutarias	7.738.421.71	
Facultativas	23.697.712.60	
Con destino especial	4.333.059.07	
Ganancias y Pérdidas (Saldo) ...		2.346.869.98
Total General:		1.755.042.334.12[illegible]

	$	$
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		..521.062.848.59
Caja de Ahorros	1.518.519.493.05	
Oficiales	760.632.80	
Otros depósitos del público ..	1.782.722.74	
Garantías Prendarias Recibidas .		266.056.72
Títulos y otros valores	266.056.72	
Garantías Prendarias Otorgadas .		1.543.194.300.—
Operaciones por Cuenta de Terceros		6.050.—
Valores en custodia	6.050.—	

Pedro J. Bonanni. — Francisco Cholvis. — Armando I. De Marchis, contador general.

BALANCE DEL SERVICIO DE SEGUROS, AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO		$	$
Recursos en Administración Central			15.661.854.84
Inversiones			648.409.22
		532.222.22	
Títulos Públicos de Renta .	574.800.—	532.222.22	
menos: Diferencia de Cotización. Títulos Públicos ..	42.577.78		
Préstamos sobre pólizas		116.187.—	
Primas a Cobrar			3.310.820.81
Primas a Cobrar		3.018.934.41	
Primas Devengadas a Ingresar		85.783.23	
Primas Vencidas a Cobrar		206.103.17	
Otras Cuentas			2.921.285.88
Utiles e Impresos		91.817.42	
Diversas		2.829.468.46	
Total del Activo:			22.542.370.75
Cuentas de Resultado			
Retribución al Personal			1.171.878.10
Otros Gastos			687.838.56
Gastos de Administración		137.215.25	
Gastos de Explotación		550.623.31	
Amortizaciones			37.278.46
Siniestros			2.862.410.06
Pérdidas Diversas			124.950.43
Anulaciones Plan Integral		60.831.38	
Seguros Rescatados		55.803.—	
Otros Conceptos		8.316.05	
Total General:			27.426.726.36

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		10.413.668.46
Reservas Matemáticas	4.404.507.52	
Participación a los Asegurados	1.193.107.56	
Reserva Riesgos en Curso	2.270.786.35	
Reserva Siniestros Pendientes	2.545.267.03	
Reservas Varias		1.316.324.17
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva de Previsión Seguros	229.177.27	
Reserva de Previsión Seguros de Automotores	113.816.74	
Reserva de Previsión Seguro de Vida Colectivo	321.737.42	
Reserva de Previsión Seguro Integral .	77.763.64	
Reserva de Previsión Seguros Obligatorios Provinciales	41.548.58	
Otras Cuentas		2.956.291.45
Total del Pasivo:		14.686.284.08
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		244.408.58
Renta de Títulos	8.669.90	
Intereses Devengados	235.738.6	

PASIVO	$	$
Primas		12.468.032.77
Primas Clasificadas	11.183.813 80	
Primas a Clasificar	1.284.218.97	
Utilidades Diversas		28.000.93
Total General:		27.426.726.36

Pedro J. Bonanni. — Francisco Cholvis. — Armando I. de Marchis, contador general.

BALANCE DEL SERVICIO DE SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO, AL 30 DE JUNIO DE 1951

Seguro de Vida

ACTIVO	$	$
Recursos en Administración Central		71.261.046.21
Primas a Cobrar		1.537.221.44
Primas Vencidas a Cobrar	1.537.221.44	
Otras Cuentas		18.515.350.97
Utiles e Impresos	19.903.16	
Diversas	18.495.447.81	
Total del Activo:		91.313.618.62
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		1.020.623.04
Otros Gastos		72.086.24
Gastos de Administración	63.656.10	
Gastos de Explotación	8.430.14	
Amortizaciones		23.188.54
Siniestros		11.880.518.51
Pérdidas Diversas		39.848.83
Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	39.848.83	
Total General:		104.349.883.78

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		9.246.554.27
Reserva Siniestros Pendientes	9.164.554.27	
Reserva para Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	82.000.—	
Reservas Varias		567.308.84
Reserva de Previsión Seguro de Vida - Ley Nº 13.003	567.308.84	
Otras Cuentas		29.763.122.52
Seguro de Garantía	6.283.769.14	
Primas Anticipadas	482.714.25	
Siniestros en Curso	12.326.345.76	
Diversas	10.670.293.37	
Total del Pasivo:		39.576.985.63
Cuentas de Resultado		
Primas		44.105.979.61
Primas Clasificadas	18.727.311.09	
Primas a Clasificar	25.378.668.52	
Saldo		20.666.918.54
Total General:		104.349.883.78

Seguro de Garantía

ACTIVO	$	$
Recursos		6.283.769.14
Seguro de Vida Obligatorio	6.283.769.14	
Inversiones		654.074.46
Títulos Públicos de Renta	710.500.—	
Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	56.425.54	
Otras Cuentas		121.214.31
Utiles e Impresos	15.765.98	
Diversas	105.448.33	
Total del Activo:		7.059.057.91
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		61.224.09
Otros Gastos		1.620.01
Gastos de Administración	1.620.01	
Amortizaciones		3.062.29
Total General:		7.124.964.30

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		4.378.212.25
Reserva Riesgos en Curso	1.750.837.42	
Reserva Siniestros Pendientes - Seguro de Garantía	24.492.04	
Fondo para Cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	2.602.882.79	
Otras Cuentas		108.185.92
Diversas	108.185.92	
Total del Pasivo:		4.486.398.17
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		10.716.70
Renta de Títulos	10.716.70	
Primas		1.978.255.96
Saldo		649.593.47
Total General:		7.124.964.30

Pedro J. Bonanni. — Francisco Cholvis. — Armando I. De Marchis, contador general.

e.27|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.27|8|51

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	640.197.49
Efectivo	341.567.27
En bancos y corresponsales	298.630.22
Otros conceptos	—
VALORES MOBILIARIOS	44.400.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	44.400.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	—
PRESTAMOS	2.224.876.49
Adelantos en cuenta corriente	120.633.85
Documentos descontados	2.089.055.20
Letras, transferencias y giros comprados	—
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	8.991.82
Otros préstamos al público	6.195.62
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
INMUEBLES DE USO PROPIO	—
BIENES DIVERSOS	201.352.82
OTRAS CUENTAS	196.176.29
TOTAL DEL ACTIVO	3.307.003.09
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.307.003.09

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1.952.313.40
OTRAS OBLIGACIONES	2.914.56
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	2.914.56
Con bancos y otros titulares del exterior	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	—
OTRAS CUENTAS	245.856.15
TOTAL DEL PASIVO	2.201.084.11
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	6.769.06
CAPITAL	762.000.—
Integrado	762.000.—
A integrar	—
RESERVAS	337.149.92
Legal	165.159.08
Estatutarias	—
Otras	171.990.34
TOTAL GENERAL	3.307.003.09

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	3.168.008.72
Caja de ahorros	573.521.89
Plazo fijo	—
Oficiales	3.004.89
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	2.859.16
TOTAL	3.747.394.66

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	12.821.08
Adelantos en cuenta corriente	12.821.08
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	248.094.16
Fianzas otorgadas	248.094.16
Aceptaciones y otros riesgos	—
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	456.754.71
Acciones del Banco (Directorio)	10.000.—
Documentos	136.984.71
Títulos y otros valores	2.000.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	12.000.—
Otras	295.770.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	658.831.48
Valores al cobro	137.051.48
Valores en custodia	521.780.—
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	36.582.48
Gastos en personal	225.922.76
Otros gastos	69.145.02
Pérdidas diversas	3.762.10
Amortizaciones y provisiones	8.335.04
SUBTOTAL	343.747.40
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6.769.06
TOTAL	350.516.46

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	239.657.78
Utilidades diversas	110.858.68
SUBTOTAL	350.516.46
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	350.516.46

	m$n.
Utilidad del ejercicio acreedor	6.769.06
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	6.769.06

Buenos Aires, Julio 20 de 1951.

Custodio Gerez, Presidente. — Pedro E. Real, Director Gerente. — Esteban Villén, Contador General. — Domingo N. Castellino, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Domingo N. Castellino. Contador Público Nacional, Tribunal Capital Federal, Tomo III, Fº 79. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo VII, Fº 132.

e.27|8 Nº 920 s|p.p.-v.27|8|51

N. 3.118

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

H. Yrigoyen 864 — Bs. As.
Fechas de Autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 194
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935,
1º de Agosto de 1941, 10 Noviembre 1947

CAPITAL:

Autorizado	1.000.000.—	c$
Suscripto	475.000.—	,,
Realizado	475.000.—	,,

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo			
Inmuebles Rurales		4.069.103.38	
Propiedades Urbanas		264.278.99	
Muebles y Utiles Central		1.—	
Muebles y Utiles Esttos.		684.50	
Rodados		1.—	
Utiles de Labranza		1.285.—	
Alfalfares		1.—	
Mejoras		1.—	
Molinos y Aguadas		1.—	4.335.356.87
Activo Circulante			
Hacienda Vacuna	1.484.526.98		
Hacienda Lanar	23.826.38		
Hacienda Yeguariza	60.277.—	1.568.630.36	
Títulos y Acciones		15.000.—	1.583.630.36
Activo Disponible			
Caja		27.699.18	
Bancos		24.098.99	51.798.17
Activo Exigible			
Créditos Varios		176.442.92	
Documentos a Cobrar		73.000.—	249.442.92
Activo Transitorio			
Anticipo Impuesto a los Réditos		12.916.24	
Cuentas de Explotación			
Gastos Generales Central		35.554.91	
Gastos Generales Establecimientos		68.530.77	
Aradas y Siembras		5.495.23	
Intereses Hipotecarios		16.702.92	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas		8.310.90	
Gastos Conservación Poblaciones		5.350.50	
Arrendamientos		120.541.46	
Gastos Propiedades		218.40	
Contribuciones e Impuestos		60.571.90	
Jubilación Empleados de Comercio		1.289.20	
Ley Recursos Universitarios		2.887.81	
Intereses y Descuentos		9.435.01	
Canales La Providencia (La Petrona)		19.945.35	367.750.61
Activo Nominal			
No Existe.			
			6.587.978.92
Cuentas de Orden			
Depósitos Acciones Directorio			5.000.—
			6.592.978.92

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	475.000.—	
Fondo de Reserva Legal	41.789.27	
Fondo de Previsión Afectado a Capitalización	1.160.292.85	1.677.082.12
Pasivo no Exigible		
Acreedores Hipotecarios	950.464.06	
Debentures	3.599.300.—	4.549.764.06
Pasivo Transitorio		
No Existe.		
Cuentas de Explotación		
Desmonte	1.072.30	
Ganancias y Pérdidas	360.060.44	361.132.74
		6.587.978.92
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones Directorio		5.000.—
		6.592.978.92

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional. Cons. Prof. Tº III - Fº 180.
Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|8-Nº 2.231 s|p.p.-v.28|8|51

N. 1.770

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Bmé. Mitre 559 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 24 de Febrero de 1922, 24 de Octubre de 1924 y 9 de Diciembre de 1948

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1922, 29 de Diciembre de 1924 y 17 de Marzo de 1949

C A P I T A L

	Autorizado	Suscr. y Realizado
Acciones ordinarias	cl$ 11.000.000.—	cl$ 9.196.500.—
„ „ y/o preferidas ..	„ 4.000.000.—	„ —.—
	cl$ 15.000.000.—	cl$ 9.196.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO		cl$	cl$
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus Accesorios	cl$ 15.523.867.95		
Menos: Amortizaciones anteriores . $ 1.770.176.42			
Actual . „ 181.154.76	„ 1.951.331.18	13.572.536.77	
b) Muebles y Utiles	cl$ 4.212.041.48		
Menos: Amortizaciones .	„ 2.597.308.98	1.614.732.50	
c) Acciones de otras Sociedades: o$s. 500.— y cl$ 263.477.99	cl$ 264.614.34		
Menos: Amortizaciones .	„ 203.088.29	61.526.05	15.248.795.32
II. Activo Circulante			
a) Existencia de mercaderías		2.050.658.96	
b) Semovientes		31.124.30	2.081.783.26
III. Activo Disponible			
a) Caja		93.531.98	
b) Bancos		375.097.71	
c) Ernesto Tornquist & Co. Ltda.		4.027.46	472.657.15
IV. Activo Exigible			
a) Deudores Hipotecarios		593.237.26	
b) Deudores en cuenta corriente cl$ 515.559.59			
Menos: Previsión para Deudores Morosos	„ 65.899.94	449.659.65	
c) Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio		6.100.—	
d) Compradores de Inmuebles		63.566.20	
e) Depósitos en Garantía		746.—	1.113.309.11
V. Activo Transitorio			
a) Adelantos para Ejercicios futuros		77.741.65	
b) Anticipo de Impuesto a los Réditos		93.743.—	
c) Anticipo de Impuesto a las Ganancias Eventuales		7.564.50	179.049.15
VI. Activo Nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos Generales, Remuneración Fideicomisario, Aporte patronal caja de jubilaciones, Impuesto a las Actividades lucrativas		36.996.42	
Explotación Agrícolo-Ganadera		10.737.10	47.733.52
Cuentas de Orden			
Depósito de clientes		600.—	
Amortizaciones Diferidas s/Debentures Serie "B"		292.156.84	
Valores entregados en custodia: o$s. 500.— y cl$ 551.177.53		552.313.89	
Depósito de acciones en garantía del Directorio		7.000.—	852.070.73
			19.995.398.24

PASIVO		cl$	cl$
I. Pasivo no Exigible			
a) Capital suscripto		9.196.500.—	
b) Reserva legal		504.071.95	9.700.571.95
II. Pasivo Exigible			
a) Acreedores en cuenta corriente		1.748.915.97	
b) Acreedores Hipotecarios		862.894.75	
c) Debentures		4.518.000.—	
d) Depósitos en Garantía		265.988.39	7.395.799.11
III. Pasivo Transitorio			
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		651.164.41	
b) Ventas de inmuebles pendientes de escrituración		78.305.78	
c) Reservas de Previsión:			
1) Reparaciones y Renovaciones	cl$ 54.383.34		
2) Roturas envases	„ 995.69		
3) Seguros a empleados ...	„ 46.803.65		
4) Leyes impositivas	„ 203.449.49		
5) Aportes Caja Jubilaciones e Instituto Remuneraciones	„ 16.870.22		
6) Sueldo anual complementario	„ 118.500.—		
7) Impuesto Universitario .	„ 67.063.90		
8) Amortización mobiliario .	„ 56.379.54	564.445.83	1.293.916.02
Ganancias			
Saldo anterior		621.036.44	
Alquileres, Intereses y Renta de Títulos y Acciones		104.119.61	
Explotación de Hoteles		27.884.38	753.040.43
Cuentas de Orden			
Depositantes en custodia		600.—	
Postergación amortizaciones s/Debentures Serie "B"		292.156.84	
Depósito de valores en custodia: o$s. 500.— y cl$ 551.177.53		552.313.89	
Depositantes de acciones en garantía del Directorio		7.000.—	852.070.73
			19.995.398.24

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Conforme: Juan S. Luna, síndico. — Abel Ruiz, contador público nacional. Mat. 158 - Tº IV — C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|8.-Nº 2.224 s|p.p.-v.28|8|51.

N. 3.460

EL DIARIO

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 8 de marzo de 1937.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1937.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 900.000.—
Suscripto y Realizado, descapitalizado a: 10 o|o „ 84.610.—

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo:			
Muebles, Utiles e Instalaciones		31.505.79	
Títulos y Acciones		1.—	31.506.79
II. — Activo Circulante:			
Stock Papel			55.444.47
III. — Activo Disponible:			
Caja		19.976.04	
Bancos: Francés	40.92		
Nación	68.41	109.33	20.085.37
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		98.836.58	
Documentos a Cobrar		200.—	
Depósito en Garantía Entregado		100.—	99.136.58

ACTIVO	$	$
V. — Activo Transitorio:		
Cuentas en Suspenso	1.830.74	
Depósitos Judiciales	13.744.80	15.575.54
VI. — Activo Nominal:		
Título y Llave	160.000.—	
Colección	90.000.—	
Archivo	50.000.—	300.000.—
VII. — Pérdidas:		
Gastos de Explotación		532 966.96
		1.054.715.71
VIII. Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas		4.000.—
		1.058.715.71

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado		84.610.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	381.774.10	
Obligaciones a pagar	118.769.21	
Depósito en Garantía Recibido	10.000.—	
Comisiones a Pagar por Publicidad	27.963.37	
Bancos: Pcia. de Bs. As.	31.809.33	570.316.01
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar	70.082.36	
Adelantos por Avisos a Publicar	32.535.43	102.617.79
IV. — Ganancias:		
Cuentas de Explotación		297.171.91
		1.054.715.71
V. — Cuentas de Orden:		
Depósito Acciones Directorio		4.000.—
		1.058.715.71

Julio Gómez, Presidente. — Hay una firma: Síndico.

El precedente Balance de saldo de la Sociedad Anónima, Editorial El Diario, correspondiente al trimestre Diciembre 1946, Febrero 1947, concuerda en sus cifras con las anotaciones de los libros de contabilidad de la misma. — Hay una firma: Contador Público Nacional, Mat. C. Prof., T. V°, F° 218.

Buenos Aires, 1° Junio "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Publíquese dejándose constancia que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Noviembre de 1949, le fué retirada a la Sociedad la personería jurídica. — Alberto S. Guerzoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|8.-N° 2.235 s|p.p.-v.28|8|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVO

"A"

A. Z. HOCHMAN Y Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ascher Zelik Hochman, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta, Iohuda Lieb Hochman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta y Santiago Chichilnitzky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre las personas preindicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Almacén por Mayor actualmente establecido en la calle Córdoba número dos mil ochocientos dos de esta Capital. — Segunda: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Córdoba número dos mil ochocientos dos, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital que las partes estimen conveniente, pudiendo además establecer sucursales, representaciones, depósitos, fábricas, etc., ya sea en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "A. Z. HOCHMAN Y Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de la ley, los que la usarán suscribiendo todos los documentos y obligaciones relacionados con el giro social con su firma individual debajo del rubro social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se les adeuda, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, pudiendo venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, alquilarlos, cederlos o de cualquier modo enajenarlos o afectarlos; dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueran los que forman el objeto social; otorgar toda clase de bienes, aunque no fueran los que forman el objeto social; otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con los Banco Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos de dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier causa estuviese a nombre o a la orden de la sociedad, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer aceptar novaciones y renovaciones; reclamar, demandar, cobrar, percibir, pagar y o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal y accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar requerimiento, protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación o graduación de créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y su levantamiento, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier otra causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito, caución o custodia, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento su voluntad de retirarse de la misma avisando a los otros socios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente su voluntad de hacerlo, con una anticipación no menor de sesenta días. — En tal caso, podrán los socios restantes adquirir las cuotas sociales del saliente abonándole el importe de las mismas con más las ganancias que pudieren corresponderle conforme al Balance que se practicará a la fecha del retiro, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento en cuotas mensuales o trimestrales documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción dentro de los dos años inmediatos a su salida. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Ascher Zelik Hochman, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Iohuda Lieb Hochman, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Santiago Chichilnitsky, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, las que se integran en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos existentes en el negocio de Almacén por Mayor objeto básico de esta sociedad y cuyo importe resulta del inventario practicado que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar periódicamente, el día treinta y uno de Marzo de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos al diez por ciento del Capital y del cinco por ciento de las mismas que será depositado a la orden de la Fundación Eva Perón, con carácter de donación, serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se insertarán todas las resoluciones las que, inclusive las determinadas en los artículos trece y diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación del balance, deberán ser adoptadas por mayoría. — Octava: Toda observación a los balances que practique la sociedad deberán ser formuladas dentro de los treinta días inmediatos a su confección, caso contrario, se considerarán automáticamente firmen por el mero vencimiento de dicho plazo. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, la sociedad podrá ampliar sus actividades mediante la anexión de otros ramos que puedan resultar de interés para la misma, afines o no al indicado en la misma, ya sean comerciales, industriales, fabriles, mobiliarios, inmobiliarios y otro lícito cualquiera, bastando para ello que la resolución que en tal sentido se adopte sea insertada en el Libro de Actas en la forma indicada en la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta la terminación del ejercicio comercial en que hubiere concurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad con intervención de los herederos y|o sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación. — Al finalizar dicho ejercicio, podrán los socios restantes resolver la continuación del giro social en la siguiente forma: a) con la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá anotarse la aceptación de la misma en el Libro de Actas; ó, b) adquiriendo los socios sobrevivientes las cuotas del fallecido o incapaz y abonando a sus herederos o sucesores las sumas que les corresponda por cuotas de capital y ganancias de conformidad con el Balance General que se hubiere practicado con motivo del cierre del ejercicio, de lo que también deberá dejarse constancia en el Libro de Actas.

— Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su partición, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los que se indican al comienzo, en los que tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se practiquen aunque no fueren los (Sigue al sellado de $ 3.— m|l., número 736.146 - Serie J) (Viene del sellado de $ 3.— m|l., Serie "J" - N° 724.460) reales de los contratantes o no se encuen-

tren en los mismos al tiempo de realizarse las referidas diligencias. — Bajo las doce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Z. Hochman. — I. L. Hochman. — Santiago Chichilnitzky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 415. — e.27|8-Nº 19.053-v.31|8|51

ACUDIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores José Cugnetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 969, Antonino Di Maio, italiano, casado, domiciliado en la calle Acevedo 284, Pablo Mobrici, italiano, casado, domiciliado en la Colombres 1613 y Alberto Solia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zavaleta 627, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ACUDIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital calle Constitución 2320, o donde los socios lo fijen en lo futuro de común acuerdo. — Segunda: La sociedad se conviene por el término de cinco años, con opción a otros cinco, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo comunicar en tal caso su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes o de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, siempre de acuerdo con un balance de liquidación a practicarse para el día en que tuvo efecto la disolución o separación del socio. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero sin adjudicarse valor alguna a una eventual llave de negocio. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de calzado en general, pudiendo efectuar y realizar cualquier clase de operaciones y transacciones civiles y comerciales respecto de bienes muebles e inmuebles para el logro de tales fines que no estén prohibidas por las leyes y que se consideren de interés para la sociedad. — Cuarta: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que suscribe cada socio treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran sus aportes en especie con las mercaderías, útiles, créditos y demás que constituyen el activo y pasivo del negocio del mismo ramo que giraba a nombre de los Señores José Cugnetto, Antonino Di Maio y Pablo Mobrici en la calle Constitución 2320 que pasa a ser la sede social de esta sociedad en su calidad de sucesora, todo según resulta del balance inventario que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacila, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. También representarán indistintamente a la sociedad ante los Ministerios de la Nación, Tribunales en general y especialmente Tribunal del Trabajo y Comisión de Conciliacion. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones, incluso aquellas que se refieren al nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio. Cada mes se efectuará un balance de comprobación de sumas y saldos. — Octava: El ejercicio de la sociedad finalizará el treinta de junio. Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso que resultare de un balance general que la sociedad sufrió pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, cada uno de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, correspondiendo al o a los otros socios el derecho establecido en la cláusula segunda del contrato social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que los herederos no quisieren incorporarse, los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar a la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos o continuar los negocios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por uno o más liquidadores designados por los socios de común acuerdo o por los cuatro socios en forma conjunta, sustituyéndose en caso de fallecimiento al socio fallecido por un representante designado por los herederos. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador. éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Firmado en cuatro ejemplares de identico tenor y a un solo efecto. — José Cugnetto. — Antonino Di Maio. — Pablo Mobrici Alberto Solia. — Buenos Aires Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.100-v.31|8|51

ARPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los firmantes Arturo Jacinto Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos, Héctor Peralta Ramos, y Hernán Peralta Ramos, como únicos, componentes y cosios gerentes de ARPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista Nº 281, 2º piso, cuyo contrato de constitución pasó por ante el Registro del escribano de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, don Ernesto A. Serra, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura número seis, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Setecientos cincuenta y dos al folio Trescientos ochenta del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; atento el fallecimiento del socio Arturo Peralta Ramos ocurrido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y la cuenta particionaria practicada en sus autos sucesorios tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, en virtud de la cual las Un mil doscientas ochenta y cuatro cuotas (1284) de tal sociedad que pertenecían al causante, se han adjudicado a los firmantes a razón de Trescientas veintiún (321) cuotas para cada uno, resuelven y convienen por este acto en adecuar el actual contrato social a los que resulta de los hechos expuestos, modificando, en consecuencia, las cláusulas segunda, cuarta y octava, las que quedarán así redactadas: Cláusula Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000.—), dividido en mil trescientas (1.300) cuotas de Un mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios igual número de cuotas, o sea, al señor Arturo Jacinto Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325); al Señor Ricardo Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325); al Señor Héctor Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325) y al Señor Hernán Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325). Esta proporción se hace con efecto retroactivo al doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios, cada uno de los cuales tendrá el carácter de socio-gerente. El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos de los socios en los casos de disposición de bienes. Tendrán el cargo de socios gerentes los señores Arturo Jacinto, Héctor Ricardo y Hernán Peralta Ramos. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social, en fianzas, garantías en favor de terceros o en actos ajenos a la Sociedad. Salvo estas limitaciones tienen los socios todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete al trece, quince y diez y siete del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Quedan autorizados para firmar escritos, documentos públicos y privados. otorgar y firmar escrituras de compraventa o constitución de hipotecas, servidumbres, derechos reales, cancelaciones, tomar y dar posesiones, obligando a la Sociedad por la evicción y saneamiento, otorgar y firmar en favor del Fisco o Municipalidades, las escrituras respectivas de las reservas, calles y ochavas en forma onerosa o gratuita, hacer y consentir cesiones, hacer quitas, condonar deudas, abonar los precios de compra al contado o a plazos, cobrar y percibir, abrir cuentas en los Bancos, pedir y hacer transferencias de fondos, depositar en la cuenta de la Sociedad cualquier suma de dinero, retirarla y girarla, librar y firmar cheques. Realizar todas gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. Las órdenes y organización internas serán impartidas por los socios de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de Actas. — Cláusula Octava: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad. podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. Producida la renuncia deberá practicarse un balance general en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago se le hará efectivo en cuotas semestrales de diez por ciento con más un interés del cinco por ciento. Los firmantes, dejan expresa constancia que todas las demás cláusulas, no modificadas, continúan en pleno vigor, por lo que conformes, firman un solo ejemplar a los objetos de su inscripción, extendido en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno números: Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, Serie J; y el presente número Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, Serie J; en el lugar y fecha arriba expresados. — Raspado: evicción - siete - Vale. — Arturo Jacinto Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Hernán Peralta Ramos. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.27|8-Nº 19.074-v.31|8|51

AMERICO RIGOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raul Rodriguez Quesada, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1255. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: Doña Ana María Rigoli, soltera, rentista; doña Ana Martina Fazio de Rigoli, viuda en primeras nupcias de don Américo Rigoli, rentista; don Jorge Américo Rigoli, de estado soltero, industrial, y don Juan Víctor Gariboto, de estado casado, comerciante, todos argentinos, y a excepción de la primera, mayores de edad, y la primera nacida el diez y siete de abril de mil novecientos treinta, y debidamente autorizada para ejercer el comercio, según auto de fecha veintiuno de mayo del corriente año, del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Quesada, Secretaria del doctor Pedro Taranco, que al final se transcribirá, de éste vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé, como de que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad Comercial, bajo la denominación de AMERICO RIGOLI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad, calle Rivadavia dos mil cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo transladarlo a cualquier parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal en cualquier localidad de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados en los ramos de instalaciones eléctricas, artefactos, radiotelefonía, radiotelegrafia, televisión y toda otra actividad anexa o afin. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de Diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las negociaciones sociales, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual para aquellos socios que seis meses antes de su vencimiento debidamente notificado por telegrama colacionado a sus domicilios reales, no obtaran por retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según balance certificado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta. del negocio que giraba en ésta plaza a favor del señor Américo Rigoli, con igual objeto de ésta Sociedad, de cuya suma coresponde al los tres primeros designados como sucesores y socia de la Sociedad conyugal, y al cuarto en su carácter de habilitado, y atento su saldo en cuenta corriente, en un todo a la declaratoria que al final se transcribirá y del ya mencionado balance certificado. Dicho capital totalmente suscripto e integrado, les corresponde en las siguientes proporciones: a doña Ana Martina Fazio de Rigoli, ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Ana María Rigoli ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional, a don Jorge Américo Rigoli ciento ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a don Juan Víctor Gariboto, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o seán setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del socio señor Jorge Américo Rigoli el que en tal carácter tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que le acuerden las Leyes (artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y demás), y siempre que dichos actos y contratos se vinculen al objeto social, estándole prohibido usarla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo

el mandato de administración, entre otros, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare, tomar y despedir los empleados necesarios, fijar sus sueldos y habilitaciones; b) Celebrar contratos de seguros contra toda clase de riesgos, abonar sus primas y percibir las sumas de indemnización en caso de siniestro; comprar y vender toda clase de mercaderías, manufacturándolas o transformándolas, y abonar y cobrar sus respectivos importes, celebrando en cada caso, las estipulaciones, plazos y condiciones que fueren menester; d) Presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República u otras Instituciones de crédito público o privado, solicitando la apertura y el cierre de cuentas corrientes, pedir sus saldos activos y pasivos, efectuar depósitos, retirar éstos y los anteriores a nombre de su sucesor, y de los actuales socios, girar, descontar, avalar, negociar de cualquier forma, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto hasta la cantidad permitida por las Instituciones Bancarias, solicitar préstamos en garantía prendaria, hipotecaria, u otra garantía real, o en caución de títulos, firmando en todos los casos los contratos, documentos, escrituras públicas y demás que fueren menester, con las cláusulas que establezcan sus estatutos o reglamentos en vigor. e) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Pública, Nacional, Municipal o Provincial, presentando escritos, escrituras, y demás documentos, efectuar peticiones, notificarse y apelar de las resoluciones que recaigan en cada pedido, concurrir como proveedor o licitador, retirando pliegos de condiciones, efectuando cotizaciones y ajustándose a cada uno de los concursos en la forma que se recabare; abonar impuestos y tasas y repetir los que considere injustos; cobrar toda suma que se le adeudare por trabajos y mercaderías vendidas, efectuar protestos y protestas y realizar cuantos más actos y gestiones de carácter administrativo sean menester en el interés común de la Sociedad; f) Retirar toda clase de correspondencia, epistolar o telegráfica, encomiendas, bultos, cargas, mercaderías, y demás efectos que vengan consignados a nombre de la Sociedad, de terceros a cargo de la misma, o de los socios, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, y de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, u oficinas transportadoras particulares; g) Dar en consignación o depósito mercaderías y demás efectos, pudiendo así mismo recibirlos en igual sentido; h) Y finalmente en defensa de sus propios intereses, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales competentes, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, y de Alquileres, y toda otra Repartición donde se administre justicia, con escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones tachar, recusar, transar, apelar, desistir, decir de nulidad y simulación, oponer prescripciones, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de los bienes de los deudores, solicitar la quiebra o el concurso civil de los mismos, interviniendo con amplias y generales facultades; aceptar y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes en pago, asistir a toda clase de audiencias y comparendos verbales y al cotejo de documentos y exámenes periciales, reclamar daños, perjuicios e indemnizaciones, querellar si fuera necesario, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos y realizar cuantos más actos sean convenientes al mejor desempeño del presente mandato pudiendo en caso necesario, nombrar apoderado o apoderados que lo representen. Las presentes estipulaciones de este mandato son únicamente de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar todos los actos que encuadren dentro de la administración y dirección general del negocio social. — Sexta: En caso de ausencia, o impedimento legal del señor Gerente don Jorge Américo Rigoli, la Gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente, o uno de ellos con un apoderado nombrado ad-hoc que lo designe la mayoría social, debiendo su mandato ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Queda prohibido a los socios intervenir en negociaciones similares o idénticas a la Sociedad. — Octava: La Gerencia por sí o por medio de las personas que se designen deberá llevar los libros de contabilidad que establece la Ley de la materia, y un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen a cuyo efecto se computará un voto por cuota social. — Novena: Todos los años el treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. No siendo observados a los treinta días del conocimiento personal de los mismos, serán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se retirará una suma que de común acuerdo se fije para distribuciones o habilitaciones, como así para las previsiones legales, y un tanto por ciento para ser distribuído como mayor utilidad entre los socios que así lo merecieren por su desempeño en favor de la misma, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cualesquiera de los socios tiene derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, o de cesión de cuotas, tendrán privilegio para su suscripción los socios restantes, a cuyo efecto el valor de las mismas será cotizado por el balance ad hoc que al efecto se practique sin plús valía ni llave de ninguna naturaleza, pudiendo suscribirlas los terceros, ante la negativa de los consocios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes, o herederos, unificarán la representación ante la Sociedad, y al finalizar el ejercicio en que ello ocurriera podrán optar entre seguir en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo último caso les será abonado el haber correspondiente al prefallecido o pre incapacitado, el cincuenta por ciento a la fecha del retiro y el resto en seis mensualidades siguientes y consecutivas, a partir de la fecha anterior, no pudiendo reclamar al respecto valor de llave. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, incumplimiento, interpretación y liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. La declaratoria y autorización mencionada dicen así: "Testimonio. Solicita venia para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio: Ana Martina Fazio de Rigoli, por sí, con domicilio real en la calle Saavedra 138 y legal en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, piso primero, escritorio quince, a V. S. Digo: Que contraje enlace con don Américo Rigoli, el doce de abril de mil novecientos diecinueve, el cual falleció el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que tengo la patria potestad sobre la hija legítima nacida de dicha unión, el día decisiete de abril de mil novecientos treinta; Ana María Rigoli; circunstancias que acredito con las tres partidas que adjunto. — Que en tal carácter vengo a otorgar autorización expresa para que la misma, que también firma el presente escrito, pueda ejercer el comercio. — Que solicito, previa cita al señor Asesor de Menores, se conceda la venia para que mi hija menor de edad: Ana María Rigoli pueda ejercer el comercio, ordenando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto solicito: primero: Se me tenga por presentada, parte y constituído el domicilio legal. — Segundo: Se agreguen las partidas acompañadas. — Tercero: Se autorice a la menor Ana María Rigoli, para ejercer el comercio. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Ana M. Fazio de Rigoli. — Ana María Rigoli Fazio. — Buenos Aires, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Previa rectificación de la madre de la menor ante el actuario, pasen estas actuaciones en vista al Señor Asesor de Menores. — Firmado: Quesada. Ante mí: Pedro Taranco. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio. Despachado Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno. — P. D. S. Firmado: M. J. Gtandoli. — Asesor de Menores. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Por evacuada la vista por el Sr. Asesor de Menores, téngase presente y pase al Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción solicitada. — Firmado: Quesada. Ante mí: Pedro Taranco". Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro dos de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: C. Ma. Bouquet".—Hay dos sellos.—Testimonio. Buenos Aires, Marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Considerando: I) Que con la partida de fojas una se justifica el fallecimiento de don Américo Rigoli, ocurrido en esta Ciudad el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Que con la de fojas cuatro, barra cinco su matrimonio con doña Ana Martina Fazio, celebrado el doce de abril de mil novecientos diez y nueve. — Con la de fojas seis y siete el nacimiento de los hijos legítimos habidos de dicha unión: Jorge Américo (veintisiete de julio de mil novecientos veintiuno) y Ana María, Diecisiete de abril de mil novecientos treinta; II) Que con los diarios y recibos agregados a fojas treinta barra treinta y tres se acredita haberse efectuado la publicación de edictos sobre cuyo resultado negativo, certifica el Secretario a fojas treinta y seis. — Por ello, conformidades expresadas a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta y una vuelta por el apoderado Fiscal y Ministerios Públicos, teniéndose por aceptada la garantía ofrecida a fojas treinta y ocho para el pago del impuesto a la herencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Américo Rigoli, le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos Jorge Américo y Ana María Rigoli y Fazio, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Ana Martina Fazio de Rigoli, únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos hereditarios. — Abonado que sea el impuesto garantido y el de Justicia, cése la intervención del Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, con citación de los profesionales intervinientes dése testimonio y oportunamente previa reposición de fojas archívese el expediente. — Roberto Palmieri. — Ante mí: Julio C. Urien, hijo". — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Jaime Cayetano Pérez y don Oscar Luis Espinosa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo cual Yo el autorizante doy fe. — Ana María Rigoli Fazio. — Ana M. Fazio de Rigoli. — J. A. Rigoli. — Juan V. Gariboto. — Tgo.: O. Espinosa. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Américo Rigoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de Ley números un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno y el presente un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — Ell. argentino, y (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 635. — e.27|8-Nº 19.097-v.31|8|51

ALBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Rafael Menache, renunció a su cargo de gerente que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALBERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la administración de la misma a cargo del gerente general don Moisés Dayan y su suplente don David Levy, en forma conjunta y con las facultades que en el contrato original se le dieron. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha treinta de mayo del corriente, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S Darío Laurencena. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.099-v.31|8|51

ARGENTIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores don Arturo Brizuela Nebel, uruguayo, de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; don Domingo Rodolfo Bordeta, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en Ranelag (Villa Giambruno) Kilómetro veintitres del camino Buenos Aires a La Plata; Doña Susana Encarnación Dimet argentina, de cuarenta y tres años, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos veintisiete; don Máximo Eduardo Sosa, uruguayo, de treinta y cinco años, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos tres; y don Humberto Maturana Vergara, chileno, de treinta y dos años, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; por el presente dejan formalizado contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11645 y de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato girará bajo la denominación de "ARGENTIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, el cual podrá cambiarse en el futuro en razón de las necesidades e interés de la Sociedad, y actuará en la Capital Federal y en todo el territorio de la República, ya sea con sucursales, agencias, oficinas o representantes, que podrá establecer en cualquier lugar de la República, pudiendo oportunamente extender sus actividades en el extranjero, con filiales o en la forma que se estime mas conveniente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a operaciones sobre inmuebles en general, compra y venta de inmuebles urbanos y en propiedad horizontal, é inmuebles rurales, fraccionamientos, etc., y cuanta operación sobre tierra urbana o rural sea licita, especialmente propendiendo al fomento de urbanización y villas para el progreso, cuyas operaciones podrá realizar en condominio con terceros; dar y recibir dinero con garantía hipotecaria, financiaciones y construcciones. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, comenzando a regir desde la fecha del presente contrato, finalizando en consecuencia el día siete de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, y podrá ser prorrogada o disuelta antes del vencimiento del término expresado en la forma prescripta en la cláusula décima. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m/n de c/l), los cuales a los fines de la Ley están divididos en Cien Cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas cada uno; integrando cada socio el cincuenta por ciento de su respectiva suscripción que importa el cincuenta por ciento del Capital Social, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad; obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los seis meses de la fecha del presente, y en caso de necesidad para el giro social se obligan a integrarlo antes de ese término, dentro de cinco días de notificados por resolución de la gerencia, sin dilación de ninguna especie, depositándolo a la orden de la Sociedad o entregándolo directamente a la Caja Social contra recibo en forma. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas por cada uno. — Sexta: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la Sociedad, en cualquier carácter, será acreditada en cuenta es-

pecial a nombre de quién corresponda, y los saldos que la misma arroje devengará el interés que se acuerde por mayoría de votos, consignándose tal resolución en el libro de actas, pudiendo sufrir modificaciones en la misma forma y condiciones, cuyo interés se liquidará semestralmente, pudiendo ser retirado por el titular al serle acreditado. Los socios podrán depositar en la caja de la Sociedad, con el consentimiento del gerente, fondos en cuenta corriente, y las condiciones de interés y reembolso de los mismos serán convenidos en cada caso entre los socios depositantes y el gerente, previa consulta al Tesorero cuando el tipo de interés a fijarse exceda al tipo de interés bancario vigente. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Arturo Brizuela Nebel, a quien se designa gerente y tendrá los poderes mas amplios de administración, teniendo el uso de la firma social, la que podrá usar válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento del nombrado gerente, la gerencia y la dirección y administración será ejercida por el socio Domingo Rodolfo Bordeta, quién desempeñará como titular las funciones de Tesorero, siendo él, en el orden interno de la Sociedad, el único que podrá autorizar cualquier movimiento de caja y el que controlará la parte financiera del organismo. El gerente deberá consagrar su tiempo y actividad al negocio de la Sociedad, pudiendo hacer particularmente cualquier negocio en su interés personal que no sea de los del objeto de la sociedad y siempre que no le resten la atención y tiempo necesarios para su gestión en la Sociedad. El gerente en representación de la Sociedad firmará las escrituras y documentos públicos y privados consiguientes y necesarios a los actos sociales en que intervenga. Podrá solicitar créditos o préstamos en dinero efectivo y otros, a los bancos, al Banco de la Nación Argentina. Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y o a cualquier otro banco oficial o particular, firmando las letras, pagarés, documentos respectivos, endosarlos, protestarlos, avalar, intervenir, contratar, comprar, vender y ceder, y en fin realizar sin limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico civil o comercial del objeto y beneficio de la Sociedad. Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, autoridades nacionales, provinciales y municipales; representarla en justicia ante los Tribunales de todos los fueros y de cualquier jurisdicción, Tribunales de Faltas, del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Dirección General Impositiva, con facultad para demandar, reconvenir, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, ofrecer toda clase de pruebas, decir de nulidad, transigir, renunciar, cobrar, percibir, otorgar recibos, apelar en cualquier grado y ante cualquier Tribunal o autoridad, dentro del orden legal, comprometer en árbitros o arbitradores, y en general realizar toda actividad judicial o administrativa necesaria en defensa y representación de los intereses sociales, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. Podrá otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. — Octava: El socio gerente tendrá como retribución por su gestión, además del porcentaje en las utilidades que se establece en la cláusula siguiente. el uno por ciento de las ventas de la Sociedad, que se le liquidará y percibirá mensualmente. — Novena: El ejercicio social se cerrará cada año, a partir del presente, el treinta y uno de Diciembre, en cuya oportunidad, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para fondos de reserva legal, se procederá a repartir las utilidades en la siguiente forma: Al Señor Arturo Brizuela Nebel y al Señor Domingo Rodolfo Bordeta, el veintitres por ciento a cada uno; y a los Socios Señorita Susana Encarnación Dimet, don Máximo Eduardo Sosa y don Humberto Maturana Vergara, el diez y ocho por ciento a cada uno; y es esta la forma y proporción en que queda convenida la participación en las utilidades y en las pérdidas. — Décima: La voluntad de los Socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales, o que impliquen alguna modificación, o cambio, o ampliación del giro u objeto social, así como la terminación de la Sociedad antes del término de cinco años o su prórroga, deberá ser resuelta por simple mayoria de votos y debidamente asentado en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Primera: Los Socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez por mes, debiendo ser convocados por la Gerencia con cinco días de anticipación al de la reunión, sin perjuicios de asamblea extraordinaria que podrá ser convocada por la Gerencia o por mayoria de Socios por motivos de interés de la Sociedad. Los resultados y las decisiones de las reuniones deberán constar debidamente en el Libro de Actas. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o cualquiera otra circunstancia, o durante la liquidación o disolución, entre los Socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discusión, quienes sino se pusieren de acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo, será inapelable. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décima Tercera: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la Sociedad por unanimidad de voto, y de acuerdo al Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Entre los Socios las cuotas son libremente cesibles, ya sea por actos entre vivos o disposición de última voluntad. Las cuotas Sociales son indivíduales y no se reconocen más que un solo propietario. — Décima Cuarta: La incorporación a la Sociedad de otros socios podrá efectuarse únicamente con la conformidad de la totalidad de los Socios. — Décima Quinta: La Sociedad no se disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de algunos de sus componentes. En caso de fallecimiento de algunos de sus componentes, sus herederos quedarán incorporados a la Sociedad, con los derechos del causante, en cuanto a la participación en los beneficios y las pérdidas, quienes deberán aceptar el estado de cosas existente en la Sociedad, y no tendrán voz ni voto sino después del año de la incorporación a la Sociedad, debiendo unificar su representación en la Sociedad en persona mayor y capaz, con poder suficiente; y a los efectos de votaciones en las asambleas o decisiones se computará un voto para los sucesores ó herederos de cada socio fallecido. Los herederos ó sucesores podrán ceder sus cuotas a los otros socios, ó a alguno de ellos, ó a extraños en la forma y condiciones establecida en la cláusula Décima Tercera. — Décima Sexta: Le queda prohibido a la Sociedad prestar fianza ó garantia a extraños por motivos ajenos al objeto de la Sociedad. — Décima Sétima: A los efectos del presente contratos los socios se subordinan a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima Octava: Los gastos previos que demande la instalación, organización y demás, serán llevados en cuenta de gastos para su amortización en el primer ejercicio anual. — Décima Novena: El Socio Gerente Don Arturo Brizuela Nebel, queda facultado para tramitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para inscribirla como comerciante, y para retirar los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, para retirar los testimonios de este contrato y demás gestiones necesarias. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el capital y rubro social anteriormente dichos, y de conformidad los contratantes lo suscriben, dejando formalizado el presente contrato, que en ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de diez centavos, Letra K, números cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro: cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco; cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis y cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Brizuela-Nebel, Domingo Rodolfo Bordeta, Susana Encarnación Dimet, Máximo Eduardo Sosa, Humberto Maturana Vergara.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.27|8-Nº 19.136-v.31|8|51

"B"

BOTPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Número veinte del atuorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Zimerman, Moisés Aizik Zbar, Moisés Pinkos Rosendorn y Simón Davidovich, únicos componentes de la sociedad "BOTPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gaona 4744, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº setecientos veinte y cinco al folio doscientos sesenta y ocho del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los puntos Segundo, Tercero y Noveno del Contrato actual, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios integran totalmente en bienes diversos y en la siguiente proporción: Zimerman setentaicinco cuotas; Zbar veinticinco cuotas; Rosendorn veinticinco cuotas y Davidovich veinticinco cuotas. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes con el carácter de gerentes, podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los bancos, antes, durante o despues de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el artículo 16 de la Ley 11.645. — Noveno: la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de los socios y serán asentadas en el libro de Actas que al efecto se llevará. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.27|8-Nº 19.021-v.31|8|51

BEARAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Eusebio Araquistain, español, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Unamuno, domiciliado en la calle Amadeo Jacques Nº 6969, Don Gerardo Araquistain, español, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Elena Ferrer, domiciliado en la calle Azul Nº 957 y Don Santiago Maisonobe, argentino, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Ferrando, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 977, todos en esta Ciudad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "BEARAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación, venta y distribución de artículos alimenticios en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad dando aviso a los demas socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente calle San Pedrito número novecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por Ciento Veinte Cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan totalmente en efectos según inventario que firman por separado. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta debiendo ser por lo menos dos los que firmen, quienes quedan nombrados en este acto Gerentes, los que tendrán las mas amplias facultades para el desempeño de su cometido, podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los bancos; Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demas Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de operaciones concernientes con el objeto de la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribucion de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Septima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, a cuenta de utilidades. — Octava: Los socios deberán dedicar su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades industriales o comerciales que compitan o no con las de la Sociedad.

— Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras sin el consentimiento expreso de los demas socios quienes se reservan el derecho de adquirirlas.

— Décima: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad

continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad, designando reemplazante al socio fallecido o incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea, dicho representante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes contratantes, se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Eusebio Araquistain, Gerardo y S. Maisonobe. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Señor Juez de Comercio: Los abajo firmantes, constituyendo domicilio legal en la calle San Pedrito Nº 977 de esta Ciudad se dirigen a V. S. y respetuosamente exponen: Que tienen en trámite en la Secretaría del Dr. Caramés Ferro contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que solicitan la modificación de la cláusula Septima en la siguiente forma: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno con imputación a Sueldos y Jornales. Previa S. S. de conformidad a lo solicitado por Ser Justicia. — Firmado: Eusebio Araquistain, Gerardo y S. Maisonobe. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.27|8-Nº 19.062-v.31|8|51

BOGECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Folio 1587. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores Don Fortunato Bonelli, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Bonelli, argentino, casado de treinta y ocho años de edad; don Alfredo Rodolfo Bonelli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad; don Salvador Bonelli, argentino, casado, de cuarenta años de edad, todos domiciliados en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y de transito en ésta, y don Mauricio Gesang, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Pampa tres mil seiscientos noventa y nueve de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé, y dicen que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BOGECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en ésta Ciudad, calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de Capital que podrán instalarse en cualquier punto de la República o del exterior — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación y representaciónes de mercaderías en general, pudiendo todos los actos de lícito comercio que se relacionen con el fin social sin limitación alguna. — Tercera. El plazo de la presente sociedad es de cinco años a partir de la fecha, con opción a otros cinco años más, si seis meses antes de la expiración del término establecido no hubiera oposición, de los contratantes, debidamente notificada en los domicilios personales de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, correspondientes a doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Fortunato Bonelli, la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Antonio Bonelli, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Alfredo Rodolfo Bonelli la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Salvador Bonelli la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y don Mauricio Gesang, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas suscriptas en un cincuenta por ciento, se depositan en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, integrándose el resto de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará en manos del socio don Mauricio Gesang con todas las facultades inherentes a la administración, usando de la firma social en todas las negociaciones comerciales, y estándole prohibido efectuar prestaciones a terceros o fianzas, y comprendiendo el mandato de administración entre otras las siguientes facultades: a) Tomar y despedir al personal necesario para la buena marcha social, celebrando con los mismos las convenciones necesarias, fijando sus sueldos y desempeño dentro de la Sociedad. b) Administrar debidamente los bienes sociales pudiendo, vender y transformar toda clase de mercaderías muebles o semovientes, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que convinieren a la Sociedad. c) Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, presentándose como proveedor o licitador, retirar planillas, pliegos de condiciones, aceptarlos, dar garantía y acompañar muestras; abonar y repetir impuestos, efectuar solicitudes de toda índole, notificaciones de resoluciones que hubiere, consentirlas o apelarlas, y comparecer a audiencias y citaciones ante toda Autoridad Administrativa, Cámara de Conciliación, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Multas, Dirección Impositiva, Aduanas, Receptorías de Rentas, y toda otra Repartición, gestionando toda clase de asuntos de orden administrativo. d) Presentarse ante los Bancos del Estado o Particulares, o Asociaciones de crédito, con facultad de abrir y cerrar cuentas corrientes, girar, descontar, avalar, endosar, depositar, extraer y negociar toda clase de documentos, y papeles qu elosrcio, realizando todas las operaciones, y las que los Estatutos y Reglamentos permitieran en los Bancos indicados y en especial en el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, suscribiendo en todos y cada uno de los casos, los instrumentos privados, compromisos, garantías y demás recaudos que se le requieran en cumplimiento de las disposiciones bancarias, y de las que por su gestión realizare ante las referidad instituciones de crédito. e) Girar en descubierto en las Intituciones mencionadas por las cantidades que las mismas autoricen. f) Financiar toda clase de compraventas de propiedades, a los fines sociales, en cuyo caso podrá solicitar certificaciones, adquirir el dominio para la sociedad, tomar la posesión y propiedad de lo adquirido en nombre de la misma, celebrar boletos de compra venta, abonar sus precios, solicitar recibos y cartas de pago, y firmar los instrumentos públicos y escrituras con las cláusulas de estilo y las que se le exijan, aceptando la constitución de hipotecas por saldo de precio, a cuyo fin obligarán a la sociedad como deudora, pactando los intereses, plazos y condiciones de pago. g) Presentarse ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Agencias Marítimas, Terrestres, Aéreas u otras, retirando toda correspondencia encomienda y demás efectos que vengan consignados a nombre de la Sociedad o de sus socios. h) Aceptar toda clase de representaciones ya sean nacionales o extranjeras, mercaderías, en distribución y toda otra gestión con cualquier persona o entidad que se relacione con el giro social. i) Registrar marcas, patentes, y procedimientos de fabricación o elaboración, llenando toda clase de requisitos, y abonando los derechos ante las Autoridades competentes. j) Y finalmente en defensa de los derechos de la Sociedad, ocurrir ante los Tribunales Superiores e Inferiores, Cámaras, Ministerios, y toda otra autoridad que administre justicia, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta y remate de bienes de los mismos, tomar posesiones, intervenir en la designación de la sindicatura, ejercerla, aceptar concordatos y adjudicaciones, asistir a audiencias y comparendos verbales y a la graduación y pago de créditos, solicitar daños, perjuicios e indemnizaciones, cobrar, percibir, dar, recibos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos o sustituirlos y realizar toda otra gestión, que corresponda al mandato que se le confiere el que será tan amplio como lo permitan las leyes especiales, el Código Civil y Comercial en la parte correspondiente. — Sexta: La Gerencia llevará u ordenará se lleven los libros de contabilidad necesarios, y un libro de actas donde se asentarán, todas las disposiciones que tomen los socios. Los socios se reunirán cuando las necesidades así lo exijan y sus decisiones que signifiquen el desenvolvimiento social se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de fusión con otras sociedades, adquisición de inmuebles, aceptación de derechos reales, su disolución, y de todo otro acto que signifique la disposición de los bienes sociales, o sobre las cuotas de los socios, se exigirá la unanimidad de votos. Cada cuota social es representativa de un voto. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, y tanto uno como otros, quedarán aprobados a los diez días del conocimiento personal de sus socios. Del Balance General las ganancias que hubieran, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, un tanto por ciento a establecerse en cada ejercicio para las amortizaciones legales de acuerdo a las Leyes Fiscales, y para atender a las previsiones sociales, y el resto será distribuido, el cuarenta por ciento para el socio señor Gesang, y el sobrante distribuido entre los señores Bonelli en un todo de acuerdo al aporte de sus cuotas sociales. Las perdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Octava: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios después del tercer ejercicio social, sus cuotas serán ofrecidas con carácter de privilegio, para ser suscriptas por sus restantes consocios, al valor del inventario y balance ad-hoc que se practique, sin plús valía, ni llave del comercio, y en caso de que no fueran tomadas, dentro de los treinta días del conocimiento personal de sus consocios, el saliente tendrá derecho a ofrecerlas a terceros extraños de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, las cuotas correspondientes al prefallecido o preincapacitado, corresponderán a sus herederos, o causahabientes, y al finalizar el ejercicio en que ello ocurriera podrán optar en continuar en la Sociedad, unificando la representación ante la misma, o retirarse en su calidad de sucesores, a cuyo fin se practicará también un balance ad-hoc, a la fecha del hecho que ocurriera, para establecer cuotas, y ganancias o pérdidas que hubieran correspondido al causante. — Décima: Tanto en el caso de la cláusula octava, de retiro voluntario de uno de los socios, o en el caso de la cláusula anterior sus haberes serán abonados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto del retiro, y el resto en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas a partir de la fecha definitiva del retiro. — Undécima: Si la mayoría social resolviera la disolución de la Sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que establece el Código de Comercio, el socio o socios que no estuvieran de acuerdo, podrán optar por suscribir las cuotas de los socios salientes, a cuyo fin se observará y se abonarán, los aportes en la forma indicada en los anteriores artículos. Si la disolución fuera resuelta favorablemente por unanimidad, será efectuada por el socio que ocupe la Gerencia en ese momento, conjuntamete con uno de sus consocios designado al efecto, la que deberá terminar su cometido dentro de los tres años de iniciada la disolución. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, o disolución de la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, y un tercero, por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo, en caso necesario, será aceptado por los litigantes con carácter de inapelable, renunciando así, a toda contienda judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes por formalizada la presente sociedad que se obligan a inscribir y respetar en forma. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, los testigos don Aristides Maria Navarro O'Connor y don Oscar Luis Espinosa, vecinos, hábiles de que doy fé. — F. Bonelli. — Antonio Bonelli. — Alfredo R. Bonelli. — S. Bonelli. — M. Gesang. — Tgo. A. M. Navarro O'Connor. — Tgo. O. Espinosa. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y siete del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fé. Para Los Interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro selllos de ley numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.27|8-Nº 19.098-v.31|8|51

"C"

CARLOS Y ENRIQUE NIEVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente adicto: Entre los Sres. Carlos Miguel Nievas y Enrique Nievas, ambos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Alberti 371, Piso 2º, Departamento "C", el primero y Junin 260, Piso 6º, el segundo, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará CARLOS Y ENRIQUE NIEVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital calle Bragado Nº 6382 y se dedicará al ramo de Fábrica de azul para lavar, espirales contra mosquitos, artículos de limpieza y afines, pudiendo abrir sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de cincuenta mil pesos, moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos en partes iguales. — Dicho capital está repesentado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado donde tiene su sede la sociedad, según Balance practicado el día 30 de Junio del corriente año, que se firma por separado y forma pate integrante de este contrato. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de socios gerentes, con el uso indistinto de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello común en estos casos. — Artículo Cuarto: Ningún socio podrá usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros ni para cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieran el objeto de la

misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — También podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a tales operaciones. — Artículo Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás si más tarde se incorporen, con noventa días de anticipación. — Artículo Séptimo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hacer las amortizaciones y reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción que para las utilidades. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de los socios, por cualquier causa, no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance y le será abonado en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Artículo Décimo: Independiente del Haber a que se refiere la cláusula anterior, proveniente de la cuenta particular o de utilidades acumuladas, las cuotas sociales sólo podrán transferirse entre los socios y no afavor de terceros ajenos a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula novena, o reincorporar a éstos a la Sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores fueren varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la citada ley, y estará a cargo del o los socios gerentes designados y en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será distribuído entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la ya citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las catorce precedentes cláusulas, ambos contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Miguel Nievas. — Enrique Nievas. Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 305.— e.27|8-Nº 19.106-v.31|8|51

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES TELEFONICAS ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cándido Peani, italiano, soltero, domiciliado en Gascón mil setecientos sesenta, Capital Federal, Carlos Bert, italiano, casado, domiciliado en Esmeralda setecientos ochenta, Temperley, Bindo Rimini, italiano, soltero, domiciliado en Maipú cuatrocientos veintinueve, Capital Federal y Argentino Enrique César Inocente Molinari, argentino, viudo, domiciliado en Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene: a) los dos primeros en su calidad de únicos socios de "C. I. T. E." S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número dos mil ochentitres, al folio doscientos setenticuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por ampliación de capital y modificación de contrato y por último inscripto el veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos noventisiete, al folio trescientos diez y seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por modificación de contrato y retiro de socios, han resuelto, por unanimidad, elevar el capital de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aceptando el ingreso de los nuevos socios, señores Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari, y modificando cláusulas del contrato social, el que quedará definitivamente redactado así: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. T. E." CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES-TELEFONICAS-ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Saavedra trescientos treinta y seis, primer piso. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la misma; preavisando en forma fehaciente a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones telefónicas, eléctricas y afines, a cuyo efecto podrán fabricar, importar, exportar, comprar y vender todos los equipos e implementos necesarios, como así mismo dedicarse a la explotación, en todas sus formas, de patentes de invención, referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto y aportado así: El señor Cándido Peani suscribe quinientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporte como sigue: pesos moneda nacional tres mil setecientos cuarentiuno con setenticuatro centavos en dinero en efectivo; el saldo de pesos moneda nacional cuarentiseis mil doscientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos los tiene invertidos en la sociedad así: pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos como aporte de capital y pesos moneda nacional ocho mil setecientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos, saldo acreedor de su cuenta corriente, suma que capitalizará transfiriéndola a la cuenta "Capital"; el señor Carlos Bert, suscribe quinientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta así: pesos moneda nacional diez mil setecientos cuarenta con seis centavos en dinero en efectivo; el saldo de pesos moneda nacional treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con noventicuatro centavos, los tiene invertidos en la sociedad así: pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos como aporte de capital y pesos moneda nacional un mil setecientos cincuenta y nueve con noventicuatro centavos, saldo acreedor de su cuenta corriente, suma que capitalizará transfiriéndola a la cuenta "Capital"; el señor Bindo Rimini suscribe novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es un total de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, los que aporta capitalizando el saldo de su cuenta "Acreedores Varios" en esta sociedad y el señor Argentino Enrique César Inocente Molinari suscribe cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, los que aporta capitalizando el saldo acreedor de su cuenta "Acreedores Varios" en esta sociedad. Todos los valores referidos en este artículo surgen del Balance practicado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que debidamente firmado por todos los socios, se acompaña, formando parte de este contrato. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Cándido Peani, Carlos Bert, Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari. El uso de la firma social la tendrán todos los socios gerentes, pero para comprometer a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente Cándido Peani o Carlos Bert con Bindo Rimini o Argentino Enrique César Inocente Molinari, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas del sello de la razón social. Sin embargo será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad, como así mismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: Los señores Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial; en cuanto a los señores Cándido Peani y Carlos Bert no podrán dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Las retribuciones de los socios serán fijadas en el Libro de Actas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho, adquirir, enagenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquie título que sea bienes muebles o inmuebles, dá y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar toda clase de concesiones; operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos; Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho Balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) Las retribuciones ú honorarios que se fijen a los gerentes. c) Las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. Las pérdidas si las hubieren se aportarán en relación al capital suscripto. — Décimo: Por simple mayoría de votos conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social ó liquidación de la sociedad. b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo, para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos ó representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación, o liquidarles las sumas que le corresponda como sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por todos los socios. Tanto en estos casos como en los que no están prévistos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o, por quienes lo representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara un árbitro en el término de seis días que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan, como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "C. I. T. E." Construcciones, Instalaciones-Telefónicas-Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" En prueba de conformidad se firma el presente contrato, el que está extendido en cinco sellos nacionales del valor de diez centavos moneda nacional cada uno, todos de la serie "K", numerados correlativos los cuatro primeros: Del Trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis al Trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve y el presente Trescientos setenta mil cero noventa y tres, los que serán habilitados con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Cándido Peani. — Bert Carlos. — Bindo Rimini. — A. Molinari. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 550.— e.27|8-Nº 19.134-v.31|8|51

"D"

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Fo. 392. Primer Testimonio: Número Ciento Treinta y Nueve. En esta

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: la Señora Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, que firma: "Angélica Balbiani de Arroyo", casada, argentina, domiciliada en esta Capital, calle French número dos mil doscientos cincuenta; el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta, el Capitán de Corbeta Don Santiago Jesús Zervino que firma: "S. Zervino", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos treinta y seis; Don Luis Teófilo Balbiani, que firma: "Luis Balbiani", casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Peña número tres mil treinta y ocho, Don Carmelo Héctor Pasquale, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Donato Alvarez número tres mil doscientos treinta y tres, Don Vicente Maza, que firma: "Maza", casado, argentino, domiciliado en el Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Cardoso número cuatrocientos ochenta y cinco accidentalmente en esta Capital, Don Pedro Medina Olaechea, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso, Departamento A; y Doña María Margarita Rosario Sylverter de Funes, casada con Don Eduardo José Mateo Funes, de quien manifiesta encontrarse separada de hecho, e inscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital como propia administradora de sus bienes, según acta número cinco mil ochocientos sesenta y cinco de fecha ocho de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, argentina, domiciliada en el Pueblo de Acassuso, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Belisario Roldán número ciento sesenta y tres, accidentalmente en esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus derechos propios y además la Señora Balbiani de Arroyo, el Doctor Arroyo, y el Señor Maza concurren en nombre y representación de la Sociedad denominada "La Bonita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son socios Gerentes administradores, y cuya Sociedad ha sido constituída con fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada por ante el Escribano Doctor José María Viacava, al folio seiscientos cincuenta y dos de este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos setenta y uno al folio doscientos sesenta del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de cuyo contrato se transcriben al final las partes pertinentes. Y los comparecientes dicen: Que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo previsto por los pertinentes del Código de Comercio, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primer: Entre "La Bonita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, Don Ernesto Manuel Arroyo, hijo, Don Santiago Jesús Zervino, Don Luis Teófilo Balbiani, Don Carmelo Héctor Pasquale, Don Vicente Maza, Don Pedro Medina Olaechea, y Doña María Margarita Rosario Sylvester de Funes, se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto inicial la explotación de un barco arenero denominado "Deltarena", que se relacionará más adelante; y la extracción, transporte y comercialización de arena extraída y de todo otro producto que pueda resultar del destino que se le de a dicho barco y otros que se adquieran en el futuro como así mismo a toda clase de fletes y transportes, por cuenta propia o ajena. También podrá dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros particulares, Sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concesiones que le sean otorgadas y que tenga relación directa o indirectamente con el objeto social como así mismo a la compra venta, permuta, negocios y operaciones en o sobre barcos, fletes, transportes, importaciones y exportaciones en general, bienes inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que licitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio de la industria y de toda clase de negocios lícitos y sus derivados, como así también a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la Ley. Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del día diez de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. En cualquier momento la mayoría de capital con previo aviso de treinta días, por escrito a los consocios podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: La Bonita Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas o sean quinientos mil pesos, el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, la Señora Angélica Matea Balbiani de Arroyo, treinta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos, el Señor Santiago Jesús Zervino, treinta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, el Señor Luis Teófilo Balbiani veinte cuotas o sean cien mil pesos, el Señor Carmelo Héctor Pasquale veinte cuotas o sean cien mil pesos, el Señor Vicente Maza diez cuotas o sean cincuenta mil pesos, el Señor Pedro Medina Olaechea diez cuotas o sean cincuenta mil pesos, la Señora María Margarita Rosario Sylvester de Funes cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. El capital suscripto, queda integrado totalmente por los socios, con un buque arenero a motor, denominado "Deltarena" inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República, bajo el número cuatro mil ciento noventa y cuatro, cuyo casco ha sido adquirido por los socios en la suma de novecientos mil pesos a la Sociedad "Deltarena" Transportes Fluviales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndole efectuado armamento y alistamiento por valor de quinientos mil pesos, de acuerdo a los comprobantes que obran en poder de los mismos, por tal motivo el valor del buque que constituye el capital social es de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios Señores Ernesto Manuel Arroyo hijo; Santiago Jesús Zervino y Vicente Maza, tendrán el carácter de gerentes administradores. Cualquiera dos de ellos conjuntamente, podrán ejercer la dirección y administración de la Sociedad. La firma social estará a cargo de los gerentes administradores en la forma siguiente: a) Para compras e inversiones, contratos y compras ventas de carácter corriente en la explotación de la Sociedad, no superiores a cien mil pesos moneda nacional, se necesitará la firma conjunta de dos socios gerentes administradores. Y b) Para operaciones de carácter gratuito y negocios superiores a cien mil pesos o que no sean de la explotación ordinaria y habitual especialmente compra venta de inmuebles, muebles, afectación de los mismos, contratación de préstamos y todo acto a título gratuito será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes administradores. La firma social se usará en esta forma "Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los Gerentes intervinientes. La firma social podrá usarse validamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en fianzas o garantías de o/para terceros. La contabilidad social estará a cargo del o/de los gerentes que se designarán y renovarán por acta, debiendo llevarse los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Séptima: En caso de ausencia del país, de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los gerentes administradores, la asamblea de socios elegirá por mayoría de capital el suplente. — Octava: Los socios gerentes administradores haciendo uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas anteriores y representando a la Sociedad podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la Administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas unicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, Bancos particulares, mixtos u oficiales y especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores, depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos, para su cobro o depósito y tomar cartas de créditos sobre plazas extranjeras, comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder, derechos, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Superior Gobierno Nacional o Provinciales sus Ministerios y Direcciones y Administracciones dependientes de los mismos, Municipalidades o Policías, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación. Inscribirse como proveedores del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios, acusar, querellar, denunciar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las Leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente a pedido de cualesquiera de los socios. En dicho balance se determinarán las ganancias o las pérdidas y si dentro de los treinta días de practicado y hecho conocer a los socios no fuese observado se considerará definitivamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un tanto por ciento que resolverá la mayoría se destinará para amortización de los útiles, instalaciones y toda otra parte del capital susceptible de desgaste y desvalorizaciones y para fondo de previsiones voluntarias y legales, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales integrados por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las Gerentes administradores no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos, beneficios, honorarios ni suma alguna por ningún concepto por la intervención o actos que celebren con motivo del carácter de tales. — Décima: En cualquier momento que se constate una pérdida de cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima primera: Se llevará un libro de actas rubricado en el que él o los Gerentes administradores dejarán constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima segunda: Si alguno de los socios quisiera hacer cesión de todas o parte de sus cuotas tendrá que ofrecerla preferentemente a los consocios quienes individualmente o en conjunto podrán adquirirlas. Si la venta o cesión de las cuotas se realizara antes de haber transcurrido dos años completos desde la constitución de la Sociedad, la venta se efectuará por el valor nominal de las mismas si por el contrario la venta se efectuara después de vencidos los dos primeros años desde la constitución de la Sociedad, la venta se efectuará por el valor que puedan tener de acuerdo al resultado que haya arrojado el último balance efectuado, en cuyo valor no se computará el de llave, clientela, marca, ni nombre, pero si la prima que la mayoría de capital determine en cada caso. Si ningún socio quisiese adquirir las cuotas de su consocio éste podrá transferirlas a terceros. — Décima tercera: Si falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un balance e inventario general con intervención de los herederos o con el representante del incapaz que obrarán bajo una sola representación. Los demás socios por mayoría de capital podrán optar: a) Por comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz en la forma y modo que expresa en la cláusula anterior. b) Por aceptar como socio a los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación o seguir con el incapacitado por medio de su representante. Y c) Por disolver la Sociedad haciéndola entrar en liquidación. — Décima cuarta: Toda cuda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable designando las partes desde ya en el carácter de único árbitro al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata de Casa Central. Décima quinta: En los casos que se resuelva o sea legalmente necesaria la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de todos los socios o sus representantes legales, quienes podrán indificualmente delegar sus funciones. — La existencia legal de la Sociedad "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se justifica con el contrato celebrado por escritura pública pasada con fecha veinte y uno del corriente mes al folio seiscientos cincuenta y dos de este Registro, de la que copiadas las partes pertinentes, dicen así: "Comparecen: Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, casada, que firma:

"Angélica Balbiani de Arroyo", argentina, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos cincuenta; Doña María Lía Arroyo de Zervino, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos treinta y seis; el Doctor Ernesto Manuel Arroyo, hijo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta, y Don Vicente Maza, casado, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número mil ciento setenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto inicial la explotación de un barco arenero denominado "La Bonita A", que se relacionará más adelante; y la extracción, transporte y comercialización de arena extraída y todo otro producto que pueda resultar del destino que se le de a dicho barco y otros que se adquieran en el futuro, como así mismo a toda clase de fletes y transportes por cuenta propia o ajena. — También podrá dedicarse dentro del territorio de la República o del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, particulares, sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concecciones que le sean otorgadas y que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social y a la compra venta, permuta, importación y exportación en general y toda otra clase de negocios y operaciones en barcos, bienes inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio y la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. — La Sociedad, sin perjuicio de su carácter comercial, podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del día veinte y dos de Agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: Los socios, Señora Balbiani de Arroyo, Doctor Arroyo y Señor Maza, y además el Señor Capitán de Corbeta Don Santiago Jesús Zervino, esposo de la socia Señora María Lía Arroyo de Zervino, tendrán el carácter de Gerentes administradores". Es Copia Fiel, Doy Fe. — Bajo las cláusulas consignadas, los constituyentes dejan formalizada la Sociedad "Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir y respetar este contrato con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Alberto Rodríguez Checchi y Don Moisés J. Tinao, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angélica Balbiani de Arroyo. — E. M. Arroyo Hijo. — S. Zervino. — G. M. Pascuale. — Maza. — Luis Balbiani. — P. M. Olarchea. — María Margarita Rosario Sylvester de Funes. — Tgo.: A. Rodríguez Checchi. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Está mi sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos del Registro número ochenta, a cargo del Doctor José María Vlacava y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Delta, Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, que llevan los números: desde un millón doscientos nueve mil quinientos sesenta y nueve al un millón doscientos nueve mil quinientos setenta y tres, un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres y el presente, un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado. depositados. y concesiones. y. permitidas. Vale. — Miguel Ernesto Rodulfo. Hay un sello que dice. Miguel Erto Rodulfo. Escribano. Hay otro sello que dice. Honorarios. (Decreto Ley Nº 30440) $ 6.732 m/n. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 900 — e.27|8-Nº 19.145-v.31|8|51

"E"

EMILIO BARAGATTI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Carlos A. Bocalandro (h), se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los Sres. Emilio Baragatti, Américo Humberto Baragatti y Josefina Baragatti de Matarrese, ha prorrogado el término de duración de la misma por tres años mas, a partir del 1º de Abril de 1951, y establecido su domicilio social en la Av. Entre Ríos Nº 1.446 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.096-v.31|8|51

EDIFICIO MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacios, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alfredo Segers, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, quien al solo efecto de justificar en las oportunidades en que se haga necesario, el nombramiento de los Gerentes Administradores de la Sociedad "EDIFICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita inserte en este Registro a mi cargo, el acta de su designación, labrada a los folios diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del respectivo Libro de Actas de la sociedad nombrada, traído a mi vista para este otorgamiento, y que copiada en su parte pertinente, dice así: "En Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— reunidos en el local de la calle Canning dos mil ochocientos ochenta y seis, todos los socios del "Edificio Modelo" S. R. L. cuya firmas van al final del folio anterior (Nº diecisiete) y con "quorum" legal se resuelve: Primero: Leer el acta de la sesión anterior, la que es aprobada... Tercero: Estando vacante el cargo de Gerente administrador de la Sociedad y considerando que esta operación financiera implicará prácticamente la cesación de los negocios del "Edificio Modelo" S. R. L. y vista la importancia de los trámites que significan esta resolución de venta, se resuelve designar dos Gerentes-administradores para que desde ahora se hagan cargo de la administración, los que tendrán todas las facultades conferidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para representar a la Sociedad; debiendo actuar en todos los actos conjuntamente. Los gerentes-administradores serán nombrados y podrán ser removidos sólo por unanimidad de votos de todos los socios, así como también podrán ser desaprobados sus actos por esta misma proporción de votos. En el caso de que la sociedad se disolviera o entrara en liquidación, estas operaciones estarán a cargo de los gerentes-administradores en calidad de liquidadores, necesitando para la desaprobación de sus actos la misma unanimidad de votos de los socios. Se designan para los cargos de gerentes-administradores a los socios doctores Alfredo Segers y Benjamín Lorenzo Bravo, quienes aceptan desempeñar sus funciones sin remuneración alguna. — Cuarto: Los gerentes-administradores nombrados efectuarán los trámites necesarios para oficializar estas modificaciones del Estatuto. Todo lo que se aprueba por unanimidad..." Es Copia Fiel de la parte pertinente del acta de referencia, doy fe. Previa lectura y ratificación firma por ante mí, junto con los testigos don Nicanor López Jiménez y don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Segers. — Nicanor López Jiménez. Alfredo Martínez. Está mi sello. Ante Mí: H. C. Merlini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento.

E. L. Alberto, Vale.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 145.— e.27|8-Nº 19.059 - v.31|8|51.

EBANART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año 1951, entre los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, que acostumbra hacerse llamar y firma "Domingo Romeo", italiano, casado, domiciliado en la calle Valentin Virasoro 1721; Luis Victorio Luini, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 860; Alfredo Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquen Nº 2267; Fernando Pifarre, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 484; y Sucesión de Rodolfo Ukmar, integrada según declaratoria de herederos, que mas abajo se referirá, por Pablo Ukmar, italiano, casado; y, Gisela Masten Vda. de Rodolfo Ukmar, italiana, viuda, domiciliados estos dos últimos en la calle Allende 3780; todos mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad "EBANART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; constituída por escritura privada, del cinco de junio de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1285, al folio 138 del Libro 9, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con asiento en ésta Ciudad, calle Avenida Angel Gallardo 860; y, Alfredo Julio Oliveau, que acostumbra a firmar "A. Oliveau", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Casafoust 628, Dep. B, se conviene lo siguiente: Iº): Don Alfredo Volpe, cede a Don Alfredo Julio Oliveau, las ochenta (80) cuotas sociales, de cien pesos cada una, que tiene y le pertenecen en ésta sociedad. — IIº): La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de pesos ocho mil m|nacional ($ 8.000.— m|n.), que el cedente declara haber recibido ya, del adquirente, con anterioridad a éste acto, retrotrayendo los efectos del presente al día 27 de setiembre de 1949. — IIIº): El Sr. Alfredo Julio Oliveau, integrará en lo sucesivo ésta sociedad en calidad de socio y gerente, la que esta dedicada a la explotación del comercio de Muebles y afines, y quedará compuesta a partir de la fecha por los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarre, Alfredo Julio Oliveau y Sucesión de Rodolfo Ukmar, ésta última constituída por las personas indicadas en el encabezamiento, cuya personería surge del testimonio de la declaratoria de herederos, dictada a su favor, por el Juzgado Nacional Civil Nº 1, hoy a cargo del Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 2, hoy a cargo del Dr. Julio Anibal Petrocchi, y que transcripta, dice así: "Testimonio. Buenos Aires, Mayo ocho de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: Estos autos sucesorios de Rodolfo Ukmar, de los que resulta: que con la partida de fs. dos se justifica el fallecimiento del causante y con la de fs. ciento cincuenta y tres traducida a fs. ciento cincuenta y cinco su matrimonio con Gisela Masten, de cuya unión nació Pablo (fs. ciento cincuenta y sei[s] traducida a fs. ciento cincuenta y siete). Que se han publicado los edictos ordenados los que corren agregados a fs. setenta y cinco a setenta y nueve con el resultado de que informa el certificado de fs. doscientos ochenta y cuatro vta. aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto. Por ello, lo dictaminado por la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del C. Civil, se declara que por fallecimiento de Rodolfo Ukmar, es su heredero su hijo legítimo Pablo Ukmar y Masten, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge seupérstite Gisela Masten de Ukmar en los bienes gananciales. Abonados los impuestos sucesorio y de justicia dése testimonio y archívese. Rep la foja. Pedro R. Speroni. Ante mí H. Mendez Carreras." De común y mutuo acuerdo los contratantes resuelven modificar el contrato social referido, en las cláusulas: "Cuarta", "Quinta", y "Novena" y agregan la cláusula "Undécima". Esta modificación de contrato se hace al día Primero de octubre de 1950, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Por tanto, las cláusulas modificadas, en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: La duración de ésta sociedad es por veinte años, cuyo término corre desde la constitución original de ésta sociedad, pero cualquiera de los contratantes queda facultado para retirarse de la misma, cuando lo crea conveniente, debiendo en tal caso notificar a la sociedad, su decisión, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación, a la terminación del ejercicio anual. El socio saliente por retiro voluntario, percibirá además de su capital utilidades y reservas, una compensación en concepto de llave, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el último ejercicio. Cuando el socio sea excluído, la compensación en concepto de llave, será establecida por arbitraje, que se constituirá y fallará segun el procedimiento que establece la cláusula "decima" y el interesado está obligado a su acatamiento en la forma que establece dicha disposición. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de dos socios conjuntamente, quienes se comprometen dedicar a la sociedad toda su actividad y competencia, percibiendo cada socio en su carácter de gerente, la suma de quinientos pesos m|nacional (500 m$n.) mensuales, en concepto de viaticos, y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Cuando se trate de operaciones de mero trámite como ser depósitos bancarios, de giros, cheques, vales u otra cualquiera clase de documentos o papeles girados a la orden de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; lo mismo valdrá la firma individual de un socio gerente, para realizar toda clase de trámites y representación de la sociedad ante Reparticiones públicas nacionales, provinciales o judiciales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, los herederos o derecho-habientes, dentro de los noventa días del deceso o incapacidad declarada judicialmente, estarán obligados a notificar a la sociedad su decisión de continuar en ella ó retirarse. En el caso de continuar, deberán unificar su personería ante la sociedad y el representante legal de los mismos será el único facultado para tomar participación en los negocios, estándoles a los demás, absolutamente prohibido intervenir en la sociedad. — Undécima: Con referencia al socio Sucesión Rodolfo Ukmar, queda expresamente establecido, que don Pablo Ukmar es el representante legal, de la misma, ante la sociedad, en quien se halla unificada su personería, debiendo la misma sugetarse a lo dispuesto en la cláusula "novena", en su parte "in fine". Asimismo se establece que usará su firma personal, para todos los actos de la sociedad, en nombre de la representación que inviste. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Entre Líneas: "En Calidad" . "Del Comercio: Todo Va-

le. (Fdo) Fernando Pifarre. (Fdo) Domingo Romeo. (Fdo) A. Oliveau. (Fdo) Luis V. Luini. (Fdo) Pablo Ukmar. (Fdo) Gisela M. de Ukmar. (Fdo) Alfredo Volpe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — Ricardo Williams, secretario

$ 335.— e.27|8-Nº 19.023-v.31|8|51

"F"

FARMACIA EIRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de Mayo de 1951 ante José María Amado, fué modificada la cláusula novena del contrato de la Sociedad "FARMACIA EIRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios, la Sociedad se disuelve totalmente, debiendo proceder el socio supérstite a la liquidación de la misma de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. La parte que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus sucesores en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más un interés del seis por ciento anual, firmándose al efecto los respectivos pagarés". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55. — e.27|8-Nº 19.065-v.31|8|51

FADEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año 1951, entre los señores Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, que acostumbra hacerse llamar y firma "Domingo Romeo", italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1721; Luis Victorio Luini, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 860; Alfredo Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquen 2267; Fernando Pifarré, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 484; y Sucesión de Rodolfo Ukmar, integrada según declaratoria de herederos, que más abajo se referirá, por Pablo Ukmar, italiano, casado; y Gisela Masten Vda. de Rodolfo Ukmar, italiana, viuda, domiciliados estos dos ultimos en la calle Allende 3780; todos mayores de edad y unicos componentes de la sociedad "FADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escrituras privadas, del cinco de junio de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1286, al folio 138, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 22 de setiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1947, al folio 240 del Libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con asiento en esta Ciudad calle Valentín Virasoro 1865; y, Alfredo Julio Oliveau, que acostumbra a firmar "A. Oliveau", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Casafoust 228, D.p. B., e conviene lo siguiente: Iº): Dor Alfredo Volpe cede a los socios: Sucesión Rodolfo Ukmar, Domingo Antonio Genaro Nicolas Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarré y al Sr. Alfredo Julio Oliveau, las doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en ésta sociedad, tomando cada cesionario, cuarenta (40) cuotas. — IIº): La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de pesos Veinte mil moneda nacional ($ 20.000.— m/n) que el cedente declara haber recibido ya, de los adquirientes, con anteioridad a éste acto, retrotrayendo los efectos del presente, al día 27 de setiembre de 1949. — IIIº). El Sr. Alfredo Julio Oliveau integrará en lo sucesivo ésta sociedad, en calidad de socio y gerente, la que esta dedicada a la explotación de muebles y afines, y quedará compuesta a partir de la fecha, por los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarré, Alfredo Julio Oliveau, y Sucesión de Rodolfo Ukmar, ésta última constituída por las personas indicadas en el encabezamiento, cuya personería surge del testimonio de la declaratoria de herederos, dictada a su favor, por el Juzgado Nacional Civil Nº 1, hoy a cargo del Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 2, hoy a cargo del Dr. Julio Anibal Petrocchi, y que transcripta dice así: "Testimonio. Buenos Aires, mayo ocho de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: Estos autos sucesorios de Rodolfo Ukmar, de los que resulta: Que con la partida de fs. dos se justifica el fallecimiento del causante y con la de fs. ciento cincuenta y tres traducida a fs. ciento cincuenta y cinco, su matrimonio con Gisela Masten, de cuya unión nació Pablo (fs. ciento cincuenta y seis traducida a fs. ciento cincuenta y siete). Que se han publicado los edictos ordenados los que corren agregados a fs. setenta y cinco a setenta y nueve con el resultado de que informa el certificado de fs. doscientos ochenta y cuatro vta. aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto. Por ello, lo dictaminado por la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del C. Civil, se declara que por fallecimiento de Rodolfo Ukmar, es su heredero su hijo legítimo Pablo Ukmar y Masten, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la conyuge supérstite Gisela Masten de Ukmar en los bienes gananciales. Abonados los impuestos sucesorio y de justicia, dése testimonio y archívese. Rep. la foja. Pedro R. Speroni: Ante mi: H. Mendez Carreras". De comun y mutuo acuerdo los contratantes resuelven modificar el contrato social referido en las clausulas "Cuarta", "Quinta", "Sexta", "Octava" y "Décima"; y agregan la clausula "Duodécima". — IVº): Los componentes resuelven aumentar el capital social en Ciento treinta mil pesos moneda nacional (130.000.— m$n.) más, por cuyo motivo el capital de la sociedad, pasa a ser de pesos Doscientos Treinta Mil Moneda Nacional (230.000.— m$n.), dividido en dos mil trescientas (2.300) cuotas de cien pesos cada una, y que se encuentra integramente suscripto, en la forma que se expresa en la clausula "cuarta" del contrato social, retrotrayendo los efectos de ésta modificación al día Primero de octubre de 1950. Por tanto las clausulas modificadas, en lo sucesivo, quedan asi redactadas: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (230.000.— m$n.) dividido en dos mil trescientas cuotas, de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los cinco contratantes, que han sido totalmente integradas por los mismos según consta en el balance de la sociedad que obra por separado, suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público. — Quinta: La duración de ésta sociedad es de veinte años cuyo término corre desde la constitución original de ésta sociedad, pero cualquiera de los contratantes queda facultado para retirarse de la misma, cuando lo crea conveniente, debiendo en tal caso notificar a la sociedad, su decisión, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación, a la terminación del ejercicio anual. El socio saliente por retiro voluntario, percibirá además de su capital, utilidades y reservas, una compensación en concepto de llave, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el último ejercicio. Cuando el socio sea excluído, la compensación en concepto de llave, será establecida por arbitraje, que se constituíra y fallará según el procedimiento que establece la clausula "Undecima", y el interesado esta obligado a su acatamiento en la forma que establece la misma disposición. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de dos socios conjuntamente, quienes se comprometen dedicar a la sociedad toda su actividad y competencia, percibiendo cada socio, en su caracter de gerente, la suma de quinientos pesos m/nacional (500.— m$n.) mensuales en concepto de viaticos y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, el saldo de las utilidades liquidas, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: Sucesión Rodolfo Ukmar, veinte por ciento (20 %); Domingo A. G. N. Romeo, catorce por ciento (14 %); Luis Victorio Luini, trece por ciento (13 %); Fernando Pifarré, veintidos por ciento (22 %); y, Alfredo J. Oliveau, veintiun por ciento (21 %); el diez por ciento (10 %) restante se destinará para habilitaciones. Las perdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, los herederos o derechohabientes, dentro de los noventa días del deceso o incapacidad declarada judicialmente, estaran obligados a notificar a la sociedad su decisión de continuar en ella o retirarse. En el caso de continuar, deberán unificar su personería ante la sociedad y el representante legal de los mismos será el único facultado para tomar participación en los negocios, estándoles a los demás absolutamente prohibido intervenir en la sociedad. — Duodécima: Con referencia al socio, sucesión Rodolfo Ukmar, es el representante legal de la misma don Pablo Ukmar, quedando asi establecido ante la sociedad, en quien se halla unificada su personería, debiendo la misma sugetarse a lo dispuesto en la cláusula "decima", parte "in fine". Asi mismo se establece que usará su firma personal para todos los actos de la sociedad en nombre de la representación que inviste. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. Entre Líneas "Y". Vale. Sobre Raspado: "Dictada": Vale. (Fdo) Fernando Pifarré. — (Fdo) Domingo Romeo. — (Fdo) A. Oliveau. — (Fdo.) Gisela M. de Ukmar. — (Fdo) Luis V. Luini. — (Fdo) Pablo Ukmar. — (Fdo) Alfredo Volpe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.27|8-Nº 19.024-v.31|8|51

"G"

GRANADERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 12 de julio de 1951, don Narciso Alvarez transfiere a favor de don Enrique Villamarin Prieto, su cuota de capital valor de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANADERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se incluyen en dicha cesión todos los derechos que tenia en la indicada sociedad el Sr. Narciso Alvarez, y con efecto retroactivo al dia 31 de diciembre de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.27|8.-Nº 19.050.-v.31|8|51

"L"

LA NUEVA ESPERANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Comunícase al Comercio, que en la Sociedad "La Nueva Esperanza de Guevara Gorbalan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital treinta mil pesos; el socio Manuel Bello ha cedido sus cien acciones de cien pesos cada una a los otros dos socios René Jesus Guevara y Rómulo Eduardo Gorbalan, debiendo la sociedad denominarse en adelante "LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital treinta mil pesos". — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.048-v.31|8|51

LABORATORIOS LIMAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Tito Juan Bautista Marioni, que firma Tito Marioni, domiciliado en San Juan 61; Fernando Ghiazza, domiciliado en Santa Fé 1339; Angel Juan Carrara que firma Roberto Carrara, domiciliado en Santa Fé 1339; Aída Edit Otamendi de Irazusta, domiciliada en Salguero 1159; Alejandro Agustín Pegasano que firma Alejandro A. Pegasano, domiciliado en Avenida Roque Saenz Peña 995; Manuel Francisco Pegasano que firma Manuel F. Pegasano, domicilaido en Avenida Roque Saenz Peña 995; Clelia Nélida Portaluppi de Moschini, domiciliada en Santa Fé 1159 y Arturo Luis Castelli, domiciliado en Santa Fé 1339, todos argentinos y mayores de edad, únicos componentes de Laboratorios Limas Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Enero de 1949, bajo el número 18 al folio 345 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; se conviene: Primero: El señor Tito Marioni cede y transfiere al Señor Alejandro A. Pegasano la totalidad de su capital en LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en 436 cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a su capital originario de 43.600 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), por la suma de $ 32.309,08 (Treinta y Dos Mil Trescientos Nueve con 08|100 - Pesos Moneda Nacional), valor resultante del Balance General practicado el 31 de agosto de 1949, de conformidad por los firmantes; cantidad que recibe de conformidad el cedente del cesionario en este mismo acto. — Segundo: El señor Tito Marioni renuncia a su carácter de Gerente de la Empresa al mismo tiempo que se libera de las obligaciones a que se refiere el Artículo 10 del Contrato Social. — Tercero: El señor Fernando Ghiazza cede y transfiere al señor Alfredo Emilio Basadoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fé 1339, Buenos Aires, la totalidad de su capital en Laboratorios Limas Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en 295 (doscientos noventa y cinco) cuotas de cien pesos cada una equivalentes a $ 29.500.— (Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), por la suma de $ 21.860.50 (Veintiun mil ochocientos sesenta pesos con 50|100 moneda nacional), cantidad que recibe en este mismo acto el cedente del cesionario. — Cuarto: Queda convenido que la presente transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha los otorgantes retrotraen todos los efectos de la presente cesión. — Quinto: A partir del día de la fecha queda nombrado Gerente de la empresa el señor Doctor Arturo C. Alizieri, argentino y mayor de edad, con las mismas facultades y obligaciones que tenía el señor Tito Marioni de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 10º del Contrato Social. — Hecho en los ejemplares de la ley a los un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel F. Pegasano. Clelia N. P. de Moschini. Roberto Carrara, Alejandro A. Pegasano. Alfredo E. Basadoni. A. L. Castelli. Ghiazza. Aída E. Otamendi de Irazusta. Alizieri. Tito Marioni. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 19.104-v.31|8|51

LOIACONO, JASIUK, ALBITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores; Vicente Loiacono, Italiano, soltero, Contratista de Obra, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos cincuenta y seis, Isaias Jasiuk, argentino casado Constructor domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil cuatro cientos cincuenta y ocho; y Eugenio Albite, argentino, soltero, Electrotecnico domiciliado en la calle J. M. Gutierrez tres mil novecientos setenta y cinco. Todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seis cientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas; Primera. — La sociedad se constituye con retroactividad al cuatro de Febrero del corriente año. — Segunda. — La sociedad girará bajo la razón social de LOIACONO, JASIUK, ALBITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en la calle Cabrera cuatro mil cuatro cientos cincuenta y ocho, departamento A. — Tercera. — El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del ramo de "Empresa Constructora y Afines. — Cuarta. — Para cumplir

su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Quinta. — La duración de la sociedad será por el término de tres años a partir del dia cuatro de Febrero del corriente año. — Sexta. — El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en éste acto, en la siguiente forma. — El señor Vicente Loiacono, tres cientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. — El señor Isaias Jasiuk tres cientos treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. — El socio Eugenio Albite, tres cientos treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. — Capital ya aportado por los socios y que consisten en las diversas cuentas detalladas en Inventario separado que suscriben las partes. — Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Isaias Jasiuk. Los otros dos socios tambien son gerentes. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social adoptada y los contratos y cheques seran firmados por dos socios conjuntamente. — La firma social adoptada no podrá ser comprometida en operaciones agenas a la sociedad ni obligada en garantia o fianzas con prohibicion de nulidad. — Las funciones especificadas de cada socio son las siguientes. — La Dirección Técnica estará a cargo del señor Isaias Jasiuk. — La atención de las Maquinarias, Instalaciones electricas, personal, albañileria y demas funciones de obra, estará a cargo de los señores Vicente Loiacono y Eugenio Albite. — Octava. — Todos los socios estan facultados para dedicarse de manera privada o personal a todas clases de operaciones o actividades del mismo o diferente ramo al de ésta sociedad y los beneficios que cada uno de los socios obtenga con sus actividades fuera de la sociedad es de pertenencia absoluta de cada uno, no pudiendo ser obligado a integrarlo o considerarlo ganancia de la sociedad, pero queda especificamente aclarado que primeramente los socios daran amplio privilegio de atención a los negocios sociales, debiendose mutuamente amplia y franca cooperacion y debiendo poner a disposicion de la sociedad todos los medios actuales disponibles de cada socio para el mas rápido, conveniente y economico desenvolvimiento de las obligaciones sociales, como ser el préstamo a la sociedad por parte de los socios de Maquinarias, Herramientas, maderas, materiales y afines. — Novena. — Anualmente se practicará un Balance General al cuatro de Febrero de cada año, para determinar el estado de la Sociedad, sin perjuicio de los otros balances que se crea conveniente realizar. — Décima. — Las utilidades si las hubiere seran distribuidas en tres partes iguales previa constitucion de un Fondo de Reserva Legal con el aporte del 5 % de las utilidades obtenidas. — Un Décima. — Si hubieren pérdidas seran soportadas en la misma proporcion por los socios. — Duo Décima. — Del capital que se le acredite a cada socio, solo podrá retirar hasta un cincuenta por ciento del mismo, debiendo quedar el resto en la sociedad para aumentar los capitales de cada uno. — Décimo Tercera. — Oportunamente se fijará de comun acuerdo entre los socios la cantidad de pesos que podrá retirar mensualmente para atender sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades. — Décima Cuarta. — En caso de disolución de sociedad por vencimiento de plazo o por voluntad de los socios o por cualquier causal, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente o por las personas que en su reemplazo designen. — Décimo Quinta. — Las cuotas de los socios no podran ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Décimo Sexta. — En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios o socio con res meses de anticipación a la fecha de su retiro, a efecto de que se realice un balance para determinar el capital y las utilidades que le correspondiere al socio saliente, el que le será entregado en cuotas bimestrales sin interes, no pudiendo excederse de doce bimestres. — El socio que se retire podrá si lo desea retirar todo su capital y utilidades que posea en la sociedad en efectivo o bien el cincuenta por ciento en maquinas, maderas herramientas o implementos al precio de factura de compra y el otro cincuenta por ciento en efectivo. — Esta opcion para el retiro del haber del socio saliente, rige tambien para el caso de disolucion parcial o total o por cualquier causal. — Décimo Séptimo. — El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no significa la disolución de la sociedad. — En estos casos, los socios sobrevivientes continuaran al frente de la sociedad con intervencion de los herederos o representantes legales del causante o incapaz. — Décimo Octava. — Cualquier duda o divergencia que se presentare entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, será resuelta por arbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes quedaran facultados para nombrar un tercero en caso de discusion y los fallos que pronunciaren unos y otros deberan ser acatados por las partes. — Los arbitradores seran nombrados dentro de los treinta dias de producida la divergencia. — Bajo los articulos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia, previa lectura y ratificacion. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados. — Vicente Loiacono. — I. Jasiuk. — Eugenio Albite.

Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.27|8-Nº 19.105-v.31|8|51

"M"

MALTESE, MARINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la fecha se reunen los Señores Juan Maltese, casado, italiano, con domicilio en la calle Zárraga Nº 3792, de esta Capital; Francisco Maltese, de igual estado y nacionalidad, domiciliado en la Avenida de los Incas Nº 5116, de la misma Ciudad; y Francisco Marino, de estado soltero, italiano y con domicilio en la calle Avalos Nº 1878, de la Capital Federal, todos mayores de edad y socios de la razón social MALTESE, MARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 27 de Mayo de 1949, bajo el Nº 636, al Folio 459, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero del mismo año. Los contratantes, de común acuerdo resuelven aumentar el capital social en la proporción de cinco cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos, de la misma moneda, por cada socio, mediante la transferencia que por igual suma se hace de la cuenta "Particular" de los mismos a la cuenta "Capital Social". Por otro lado, los reunidos ratifican la resolución tomada oportunamente de renunciar a la remuneración mensual de quinientos cincuenta pesos, moneda nacional, que a cada uno les acuerda la cláusula sexta del contrato social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, según acta labrada con fecha 20 de Junio de 1949 y que figura asentada y firmada al folio número 2 del libro de Actas de la Sociedad. En consecuencia, como resultado de estas resoluciones, se alteran las cláusulas tercera y sexta del contrato social, las cuales quedan modificadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los tres socios en partes iguales, o sea la cantidad de veinte cuotas cada uno. — Sexta: Los socios quedan obligados a prestar su trabajo personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales y dedicar a ellos todo su tiempo y actividad, estándoles prohibido intervenir en negocios u operaciones por cuenta propia que tengan relación con el objeto de la sociedad. De conformidad con todo lo resuelto, los tres socios firman la presente modificación parcial de contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Maltese. — Francisco Maltese. — Francisco Marino.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.27|8-Nº 19.107 - v.31|8|51.

METALOZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Dante Lugli, Pedro Tallarico y Raúl José Diaz, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para contratar y que constituyen domicilio en la calle Belgrano Nº 1315 de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "METALOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 1315, 8º piso de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La duración de la sociedad será por diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) El objeto principal de la sociedad será la comercialización de artefactos y materiales sanitarios, pero podrá además incorporar cualquier otra mercadería, como así también dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; a la representación y comisiones de terceros y en general a todas las operaciones mercantiles, industriales y financieras que los socios acordaren emprender. — 4º) Se fija el capital social en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102,000 m|n.) dividido en ciento dos cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las que cada socio suscriben e integran en este acto treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo con el balance que se acompaña, firmado de conformidad por los contratantes y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Luis Schvartzer. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique D. Lugli, Pedro Tallarico y Raúl J. Diaz, quienes se desempeñarán con la denominacin de "socio-gerente", debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, representando a la sociedad en todos los negocios; pudiendo tomar prestado; acordar a clientes créditos en cuenta corriente; aceptar y dar en prenda; girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, como también realizar con los citados bancos cualquier clase de operaciones; abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones con bancos y firmas particulares abrir cartas de crédito; celebrar contratos de seguros; dar y tomar cosas muebles e inmuebles en arrendamiento y en general representar a la sociedad en todos los actos necesarios para su funcionamiento. En todos los casos deberán firmar al pie de la leyenda "Metaloza" S. R. L. — 6º) Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objetos de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — 7º) Los socios gerentes Enrique D. Lugli, Pedro Tallarico y Raúl J. Díaz, podrán retirar mensualmente, con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos, una suma que no exceda del cuatro por ciento, en total, de las ventas de ese mes. — 8º) Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. Los socios tendrán treinta días a partir de la fecha en que se someta a su aprobación el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para efectuar sus observaciones. Pasado ese plazo sin observaciones, el balance se considerará aprobado. El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1952. — 9º) Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital integradas por cada socio. — 10º) Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas deberán computarse las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que represente el diez por ciento del capital social, y la cantidad que de común acuerdo entre los socios se estime necesaria para distribuir gratificaciones al personal en ese ejercicio o en los siguientes. — 11º) Los socios se comprometen a aumentar el capital social destinando a tal fin en cada ejercicio el cincuenta por ciento de las utilidades. Este compromiso subsistirá hasta tanto los socios no resolvieran lo contrario por unanimidad. — 12º) Una vez aprobado el balance general, las utilidades serán distribuídas entre los socios en un plazo no mayor de noventa días desde el cierre del respectivo ejercicio. — 13º) Anualmente y una vez cerrado el ejercicio se determinará, dejándose constancia de ello en el libro de Actas, el valor de "llave" de la empresa. Este valor estará dado por el resultado de aplicar a la utilidad obtenida en el último ejercicio un porcentaje igual al pro ciento de utilidad en relación al capital del mismo ejercicio. Este valor regirá para los casos de cesión de cuotas a los socios señalados en las cláusulas 14º y 18º. —

14º) El socio que deseare retirarse a partir del quinto año, o ceder parte de sus cuotas, podrá hacerlo mediante el siguiente procedimiento: deberá ofrecerlas previamente a los demás socios mediante oferta por escrito durante el término de 30 días a contar de la fecha del recibo de la notificación, quienes podrán en conjunto adquirirlas o constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Transcurrido el plazo de 30 días sin que los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros con la conformidad de los demás socios. — 15º) Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo que esta cesión la hicieran por partes iguales a favor de los restantes socios a un precio no superior al valor nominal de las cuotas, realizándose el pago en doce mensualidades consecutivas, iguales y sin interés. — 16º)

Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación a pluralidad de votos, representando cada cuota un voto. Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones y las resoluciones adoptadas. — 17º) En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, pero los socios restantes tendrán la opción para adquirir por partes iguales sus cuotas de capital a un precio no mayor del cincuenta por ciento del valor nominal de dichas cuotas, el que será abonado dentro de los treinta días. — 18º) La liquidacin será hecha por los socios gerentes, y en este caso percibirán una retribución que será fijada por los socios. — 19º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal ó fisica, los herederos o representantes tendrán opción para continuar en la sociedad pero aunando la personería. En caso de no hacer uso de la opción en el término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad, los socios restantes podrán a su vez optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz. — 20º) Los socios podrán prestar a interés a la sociedad cuando esta necesitare de fondos, percibiendo por ello un interés. — 21º) Cualquier cuestión que surja entre los socios motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero para el caso de disidencia. En el supuesto caso de no haber acuerdo para esta elección resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. —

22º) En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645). De conformidad con las veintidos claúsulas que preceden los firmantes dejan constituida la sociedad "Metaloza" S. R. L. a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos

cincuenta y uno. — Enrique Dante Lugli. — Pedro Tallarico. — Raúl José Díaz. Entrelíneas "no". Vale. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.27|8-Nº 19.087-v.31|8|51

MEILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que la sociedad "MEILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por Lina Marta Meili o Lina Marta Meili de Scheiner y Raúl Stephani ha prorrogado el contrato de sociedad hasta el 30 de junio de 1956 y modificado las cláusulas septima, novena, décima tercera y décima séptima, las que en adelante quedarán de la siguiente manera: Séptima: "La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente cada uno, con las mas amplias facultades, con excepción de la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución y aceptación de hipotecas y prendas, facultades éstas que solo podrán ser ejercidas conjuntamente por los dos gerentes". — Novena: "La remuneración del gerente, señor Stephani, será la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes. La retribución de la señora Lina Marta Meili cogerente, será la suma de mil pesos moneda nacional por mes. Estas remuneraciones serán confirmadas o modificadas anualmente por mayoría de votos de los socios". — Décimo Tercera: "De las utilidades realizadas en cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas". — Décima Séptima: "En caso de fallecimiento ó incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los gerentes, la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación. Esta estará a cargo del gerente sobreviviente o que no hubiera sufrido la incapacidad, actuando conjuntamente con el representante legal del gerente incapacitado o del que nombraran sus herederos en caso de fallecimiento. Si la incapacidad afectara a los dos gerentes u ocurriera el fallecimiento de ellos, la liquidación estará a cargo ó se continuará por el liquidador que se designe por los socios a mayoría de votos computados por el número de cuotas". — Buenos Aires nueve de agosto de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.27|8-Nº 19.057-v.31|8|51

"P"

PARQUESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Américo José Antoniotti, que firma "A. J. Antoniotti" de estado soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Pasteur número ciento setenta y don Ricardo Creo, empleado, casado, en primeras nupcias, que se domicilia en la de Uruguay mil doscientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre don Américo José Antoniotti y don Ricardo Creo una sociedad que girará bajo la denominación de "PARQUESEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y Tendrá Por Objeto dedicarse a proyectos, dirección, realización, construcción y conservación de obras de parques y jardines, campos de deportes, forestación, saneamiento y urbanización, la importación, exportación, compra y venta de materiales, plantas y elementos para este objeto y negocios afines y complementarios al mismo. — Segundo: Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá tanto en esta Capital como el resto de la República y en el extranjero los siguientes actos, que no se considerarán taxativos sino simplemente enumerativos a saber: a) realizar toda clase de construcciones y obras de su ramo. — b)adquirir por compra, dación en pago, donación, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, donarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan. — c) tomar en arrendamiento bienes inmuebles administrar por cuentapropia o de terceros, efectuar construcciones, urbanizaciones y dividir bienes raíces. — Instalar fábricas, formar parte de otras sociedades de cualquier clase sean anónimas, comerciales, colectivas, civiles, de responsabilidad limitada y en comandita. — d) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir prendas e hipotecas sea a favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación u otros cualesquiera establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan en esta Capital o en cualquier punto de esta República, sus sucursales, agencias o en el extranjero. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, registrar o transferir marcas y patentes de invención. — Para que en los citados bancos e instituciones pueda librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, vales, pagarés giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyan las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales o provinciales. — e) tomar y despedir empleados, técnicos y obreros, operar en compañía, sociedades y con particulares; solicitar permisos de cambio y efectuar toda clase de trámites ante las aduanas. — f) hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago. — h) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar de jurisdicción. — i) conferir poderes generales y especial, revocarlos y sustituirlos. — j) aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá sus oficinas para todos sus actos y contratos en la calle Uruguay número quinientos sesenta o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda convenido en diez años a contar de la fecha de esta escritura. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando en este acto designado el socio don Américo José Antoniotti. El gerente representará a la sociedad con las más amplias facultades, en todos sus actos y contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social pero con la limitación de la firma de toda clase de cheques, a la orden o al portador, órdenes de pago y solicitudes de créditos, en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta con la del otro socio, no pudiendo comprometerla en ninguno de los dos casos en asuntos o negocios ajenos al negocio social ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes inguales o sea treinta cuotas cada uno, las que se han hecho efectivas solo en su cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Séptimo: Al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y comunes en el comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. También podrá practicarse balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes de acuerdo a sus cuotas, percibiéndolo luego de estar aprobado el balance. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por resolución unánime de ambos socios. — El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas al otro socio, quien podrá adquirirlas por el valor que fijaren de común acuerdo o bien en caso de disconformidad por el que fijen árbitros abitradores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad por un tercero nombrado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — El cesionario ajeno a la sociedad en su caso no tendrá intervención alguna en la dirección o administración de la misma salvo conformidad expresa del otro socio. — Décimo: Para la modificación de este contrato designación de un gerente extraño o para cualquier otra resolución de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios debiendo las resoluciones adoptadas asentarse en un libro de actas que al efecto se llevará. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberá unificarse la representación. — Décimo Segundo: En caso de que existieran pérdidas y éstas representaran más de un treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, o asi mismo en caso de que ambos socios de común acuerdo resolvieran liquidar la sociedad. — Esta será practicada por ambos socios o bien por la persona o personas que de común acuerdo designen. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida en la forma expresada en el artículo noveno, sometiéndose los socios en todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al cumplimiento de lo expuesto en los trece artículos que anteceden se someten y obligan los otorgantes en forma legal y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Carlos P. Comelatto y don Juan Oyarzábal, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. J. Antoniotti. — Ricardo Creo. — Tgo.: Carlos P. Comelatto. — Tgo.: J. Oyarzábal. — Está mi sello. — Ante mi: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento veinticuatro y al folio doscientos setenta y uno del Registro número noventa y seis de mi adscripción, doy fe. — Para "Parquesel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho al un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos once inclusive; todos Serie K., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 450.— e.27|8-Nº 19.052-v.31|8|51

"S"

SUDATRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot (Secretaría Alejandro J. M. Labougle), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Claudio Enrique Rogelio Sorbac, que firma "Claude Sorbac", francés, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve y el señor Luis Francisco Javier Sheid, que firma "Louis Sheid", belga, soltero, mayor de edad comerciante, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil ciento treinta y seis se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará: "SUDATRA, S. R. L." tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, escritorio treinta y dos, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: Fíjase su duración en el término de diez años a contar desde el día en que se suscriba este contrato, prorrogándose automáticamente el plazo en períodos de cinco años si la mayoría de socios no resolviere lo contrario. — Tercero: El objeto principal será: a) La organización de transportes nacionales o internacionales de bienes muebles, semovientes y personas por su cuenta o por cuenta de terceros por sí o por intermedio de cualquiera otra empresa, ya sea por tierra, por agua y por aire y|o en cualquier otra forma. — b) Podrá asimismo dedicarse a todo otro negocio vinculado al acarreo o transporte de mercaderías y al despacho de éstas. — c) Podrá actuar como agentes marítimos de armamento y arrendamiento de buques de cualquier naturaleza; representar empresas armadoras de buques de pasajeros y cargas, ya sea de ultramar o de cabotaje; fletar total o parcialmente por sí o por cuenta de terceros y en general todas aquellas operaciones afines con el comercio de la navegación marítima y fluvial. — d) Ejercer mandados, representaciones y comisiones por cuenta de terceros, establecer agencias de viajes o de turismo y representar compañías de seguros de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes. — e) Importar y exportar toda clase de bienes muebles por su cuenta o por cuenta de terceros, aceptar y constituir prendas, warrants y depósitos, explotar almacenes y guardamuebles. — Cuarto: Para llenar los fines enunciados la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes los que podrá enajenar, gravar, prendar, constituir servidumbre, tomar o darlos en locación, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. — Lo mismo podrá hacer con fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones y créditos. b) Podrá comprar, fletar, construir y equipar cualquier clase de vehículos incluyendo buques y aeronaves. c) Podrá construir almacenes, casas, hoteles o fábricas para utilizarlas para sí o en combinación con otras empresas. d) Podrá comprar o vender establecimientos comerciales, fabriles, e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención. e) Podrá celebrar consorcios y contratos y participar por cuenta propia y|o de terceros a nombre de éstos o propia de cualquier empresa industrial, comercial o financiera del país o del extranjero en su fundación como socio, adquiriendo acciones, derechos cuotas sociales u obligaciones como mandatario o administrador. f) Aceptar concesiones de Gobiernos nacionales o extranjeros o instituciones públicas o privadas, aceptar y conceder representaciones comerciales, civiles o industriales ya sean nacionales o extranjeras. g) Otorgar fianzas y garantías. La presente especificación es enunciativa y no limitativa pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales o cualquier otro negocio que los socios pretendan efectuar. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil

pesos divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Treinticinco cuotas suscribe el señor Claudio E. R. Sorbac y quince cuotas el señor Luis J. Sheid. Los socios han entregado en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital como se justificará con la correspondiente boleta de depósito al solicitarse la inscripción de la sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los seis meses de la fecha de este contrato. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por simple mayoría. Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija y especialmente una vez al año dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial que será el treinta de junio para considerar la Memoria, Balance General y proyecto de distribución de utilidades. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas que será firmado por éstos o sus representantes. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un socio-gerente designándose en este acto al señor Claudio E. R. Sorbac, quien tendrá el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole prohibido usarla en negocios ajenos al giro social. El gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley 11.645, inclusive las que exigen poderes especiales previstas por el art. 1.881 del Código Civil, sin limitación alguna. Si fuera necesario se le otorgará por los socios un mandato enunciándose especialmente las facultades que se le acuerdan. — Octavo: Los socios fijarán periódicamente y por votos que representen la mayoría del capital la retribución mensual del gerente que será a cargo de gastos generales. — Noveno: Las utilidades que arroje el Balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. Además los socios podrán convenir la formación de reservas especiales y acordar gratificaciones o habilitaciones al gerente y demás empleados. En caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo segundo de la ley 11.645. Solo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento de la mayoría de votos y en las condiciones que ellos establezcan. En caso de retiro de un socio si ello no aparejara la disolución de la sociedad éste recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado. — Décimo Primero: En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital la sociedad entrará de inmediato en liquidación. El socio gerente estará a cargo de la liquidación salvo resolución contraria de la asamblea de socios. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación entre los socios, el Gerente, y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décimo Tercero: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Disposición Transitoria. A los efectos del trámite pertinente para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, queda autorizado el Socio Gerente, señor Claudio Enrique Rogelio Sorbac para realizar las gestiones del caso con las facultades necesarias para el mejor éxito de su cometido. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" firmando las partes de conformidad, previa ratificación de su contenido. Enmendado "a veintiseis". Vale. Claude Sorbac. Louis Sheid. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 355.— e.27|8-Nº 19.039-v.31|8|51

S E R G A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Serra, Argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cincuenta y uno; Pascual Francisco Serra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos veinticuatro y Héctor Ricardo Galli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vidt dos mil cuarenta y tres, se ha resuelto modificar parcialmente el Contrato de SERGALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que celebraron el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número sesenta y ocho, al folio trescientos tres del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo se resuelve ampliar su articulado, sin que ésto o las modificaciones que se le hacen alteren el carácter, el término de duración o el Capital establecido en el referido Contrato Social. A tal efecto establecen a) Cambiar por ahora el domicilio principal consignado en la cláusula primera por el actual, sito en la calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; b) Suprimir con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta la última parte del artículo sexto que se refiere a la remuneración de los Gerentes; c) Modificar con retroactividad al Balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la proporción en que se distribuirán los resultados, contenida en la cláusula décima, de la siguiente manera: después de hacerse las dotaciones para el fondo de Reserva Legal, los primeros treinta mil pesos de utilidades como primera proporción se distribuirán entre los socios de la manera siguiente: cincuenta por ciento al socio Pascual Francisco Serra; cuarenta y siete por ciento al socio señor Héctor Ricardo Galli; y tres por ciento al socio señor Luis Serra. E. excedente de utilidades, o sea lo que sobrepase el límite reservado para la proporción anterior, constituye la segunda proporción y será distribuida entre los socios tal cual rezan las proporciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, quedando firme la aclaración que se refiere a la preferencia de suscripción acordada al Socio señor Galli y su consiguiente ajuste de proporción, y suprimiendose la que se refiere a la devengación de intereses en cuentas particulares, ya que éstas no lo gozarán en caso alguno, las pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con los porcientos relativos a la segunda proporción. Se deja expresamente establecido que los socios por unanimidad de votos podrán variar la suma y/o los porcientos destinados a la primera proporción, de lo que dejarán constancia en acta inserta en el respectivo libro de actas de Sociedad y; d) Agregar como artículo Décimo Sexto del Contrato Social el siguiente: Los socios podrán resolver por simple mayoría de votos mediante acta labrada en el libro de actas de la Sociedad, que las sumas pendientes de integración por parte de algún socio puedan ser integradas parcial o totalmente con las utilidades realizadas y liquidas que le hubiesen podido corresponder en un balance general. Conforme las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno - Continuará, en el papel sellado de diez centavos número un millón, trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco. Continuación del papel sellado de diez centavos número: un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro. El original obra en papel sellado de diez centavos número un millón doscientos setenta y tres mil, ciento cincuenta y seis, y un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento cincuenta y nueve; el duplicado en papel sellado de diez centavos números: un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento cincuenta y siete y un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento sesenta, y el triplicado. en papel sellado de diez centavos números un millón, doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, y un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento sesenta y uno. Sobre raspado: "un millón": vale. Firmado: Pascual Francisco Serra. — Firmado: Hector Ricardo Galli. — Firmado: Luis Serra. Entre Líneas: Sergalco. Vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 185.— e.27|8-Nº 19.027-v.31|8|51

SCHMITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato social. Schmitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Adolfo Schmitt, viudo, francés, domiciliado en Bolívar 238, de esta Capital, y doña Raimonda Schmitt de Duparc, casada, domiciliada en Pozos Nº 73 —Lomas de Zamora— Provincia de Buenos Aires, como únicos integrantes de la sociedad "SCHMITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en plaza y que oportunamente fuera inscripta bajo el Nº 1128, folio 51 del libro 8 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 11 de septiembre de 1944, la que fué modificada y prorrogada con fecha 19 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, e inscripta bajo el Nº 1294, folio 416 del libro 18 de contratos, resuelven: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente con su firma personal precedida por la razón social, obligarán a la sociedad. Quedando en consecuencia así modificadas las cláusulas referentes a la gerencia y administración y nulas en cuanto se opongan al presente, lo suscriben en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Adolfo Schmitt. — Raimonda Schmitt de Duparc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.27|8.-Nº 19.127.-v.31|8|51

SEDANET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Junio de 1951, el señor Francisco Lloveras, que es titular de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, nominales, cede, vende y transfiere las mismas a cada uno de los señores Brahim Husain Hallar, Yusef Husain Hallar y Salomón Abud, en partes iguales o sea cincuenta cuotas a cada uno, cuyas cuotas tenía el cedente en la sociedad "SEDANET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.27|8.-Nº 19.038.-v.31|8|51

SUDATRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Alejandro J. M. Labougle), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Claudio Enrique Rogelio Sorbac, que firma "Claude Sorbac" y Luis Francisco Javier Sheid, que firma "Louis Sheid", socios de Sudatra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las once horas se declaró abierta la sesión. El señor Sorbac hace mención que en el contrato de constitución de la sociedad se deslizó un error material en la redacción de la denominación de la entidad al establecerse Sudatra, S. R. L., cuando en realidad es SUDATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por ello solicita se modifique el artículo primero en la forma indicada. El señor Sheid expresa conformidad, aprobándose por unanimidad dicha reforma. — Por consiguiente el artículo primero queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denominará "SUDATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, escritorio treinta y dos, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país". No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión previa ratificación y aprobación de la presente acta. Claude Sorbac. Louis Sheid.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 75.— e.27|8-Nº 19.040-v.31|8|51

"T"

TETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno reunidos el señor Juan Schwarz, casado, austríaco, comerciante y domiciliado en la Avenida diez y siete de Octubre 2744 y el señor Pablo Spiegel, casado, checoeslovaco, comerciante y domiciliado en la calle Malabia 2187, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles de contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos en general y la industrialización de tales. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social "TETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Malabia 2187, el que podrá ser trasladado, cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante de ello, transcurridos los primeros cinco años de este contrato cualquier socio puede rescindirlo en cualquier momento con un aviso por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social será de pesos Treinta Mil m|n., dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado quince cuotas por cada socio, todo en bienes según balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como socios gerentes de la sociedad, debiendo actuar los dos socios conjuntamente para el uso de la firma social. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país y del exterior y en general toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una asignacion mensual de cientocincuenta pesos m|n. cada uno, para sus servicios, la que se contabilizará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente se formulará el inventario y balance general con fecha 30 de abril, el primero, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las ganancias y pérdidas que pudieren resultar deducida la reserva legal se repartirán según el aporte de capital. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décima: En todo caso que un socio desee hacer cesión de cuotas o en caso de fallecimiento o en caso de demencia prematura según lo previsto en la cláusula tercera, el o los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas sociales, debiendo en tal caso practicarse un balance ad hoc con las utilidades hasta el día de la disolución parcial o total dentro de los treinta días del hecho. El pago deberá efectuarse en tres cuotas, el primero dentro del término previsto para el balance y los demás a los treinta días y sesenta días a contar des de el primer pago. — Undécima: En caso de liquidación la misma será practicada por los socios gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones sociales deberán tomarse por unanimidad y se insertarán en un libro de actas. Los balances se firmarán por todos los socios. —

Décimatercera: Para los balances e inventarios se observarán las disposiciones de la Dirección General Impositiva. —

Décimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse y en especial controversias sobre balances serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Los árbitros deberán designar de común

acuerdo un tercero para el caso de disidencia, desempetando el voto de este último. La designación del mismo se hará de común acuerdo y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre los propuestos por los árbitros de parte, debiendo cada uno de tales proponer a lo menos dos pudiendo uno ser recusado sin causa por las partes. Al sorteo entrará un árbitro por cada parte en divergencia. — Décimaquinta: El fallo de los árbitros será inapelable. — Désimasexta: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se dan por formalizado este convenio el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nº 164.297 y 164.364 el original y Nº 164.298 y 164.365 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Juan Schwarz. — Pablo Spiegel. — Corregido: Luis Alberto: Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.27|8-Nº 19.081-v.31|8|51

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazabal cuatro mil ciento treinta y siete; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en José María Moreno mil novecientos ochenta y dos; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y todos los domicilios indicados, sitos en esta Capital Federal, han convenido y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza con la razón social de "TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Saenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privada de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete é inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados de fechas cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete; ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nuve; treinta de marzo, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y diez y nueve de agosto, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, modificaciones todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro diez y seis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diez y siete con fecha veintiseis de junio del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, respectivamente, todo en los Registros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la sociedad referida en el punto primero cuenta con un capital totalmente integrado de doscientos mil pesos moneda nacional y de común y amigable acuerdo han resuelto fijar el mismo en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional nominales, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Zacarías Miguel un mil seiscientas cuotas, o sea la suma de ciento sesenta —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.915 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.914 - J— mil pesos moneda nacional. El señor Hugo Mario Malmierca un mil seis cientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Hector Julio Marcelo Malmierca un mil seiscientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Guillermo Grossi, un mil seis cientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. La señora María Estela Malmierca ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan José Malmierca ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas por los socios quedan totalmente integradas en la siguiente forma: El señor Hugo Mario Malmierca dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad en su cuenta particular, según balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, que se transcribirá más adelante, y que asciende a la suma de doscientos dos mil cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional que sumados a cuarenta mil pesos ya integrados con anterioridad hacen un total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis con ochenta centavos, por lo que deducidos los cientos sesenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldo acreedor de ochenta y dos mil cuarenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional de los cuales cede y transfiere a favor del socio Zacarías Miguel la suma de sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, restándole aún un saldo a su favor de diez y ocho mil ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, por los cuales continúa como acreedor de la sociedad. El señor Zacarías Miguel dá en pago el saldo acreedor de su cuenta particular que tiene contra la sociedad, según inventario y balance practicado al treinta de junio último y que asciende a la suma de cuarenta y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que sumados a cincuenta mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad, hacen un total de noventa y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional. Por la diferencia que falta para completar su capital suscripto, o sea la suma de sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos cuarenta y cinco centavos, acepta en forma expresa la cesión que a su favor hace el socio señor Hugo Mario Malmierça según se ha expresado más arriba. El señor Hector Julio Marcelo Malmierca da en pago parte de los saldos acreedores que tiene en su cuenta particular contra la sociedad según balance al treinta de junio último y que ascienden a ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional, que sumados a pesos treinta y seis mil ya in- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.916 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.915 - J— tegrados con anterioridad hacen un total de ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ciento sesenta mil pesos que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldos acreedor de veintidos mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional, de los cuales cede y transfiere a favor del socio señor Guillermo Grossi la suma de diez y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, restándole aún un saldo a su favor de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta centavos moneda nacional, por los cuales continua como acreedor de la sociedad. El señor Guillermo Grossi dá en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de junio último, que ascienden a la suma de ciento siete mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional que sumados a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ciento cuarenta y un mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional. Por la diferencia que falta para completar su capital suscripto, o sea la suma de diez y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, acepta en forma expresa la cesión que a su favor hace el socio señor Hector Julio Marcelo Malmierça, según se ha expresado más arriba. La señora María Estela Malmierca dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de Junio último, que ascienden a la suma de sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos con nueve centavos, que sumados a veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldo acreedor de un mil setecientos cincuenta y siete pesos nueve centavos moneda nacional por los cuales continúa como acreedora particular de la sociedad. El señor Juan José Malmierça dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de junio último que ascienden a ochenta y cinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, que sumados a veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ciento cinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto le resta aún un saldo a su favor de veinticinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, por los cuales continúa como acreedor particular de la sociedad. El Balance General practicado al trein- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.917 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.916 - J— ta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno a que se hace referencia más arriba y que los socios declaran conocer y aceptar expresamente, es el siguiente: Valores Activos: Maquinarias setecientos noventa mil setecientos noventa y dos pesos ochenta y nueve centavos; Instalaciones sesenta y seis mil cuatrocientos un pesos cuatro centavos; Repuestos y Accesorios cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos diez centavos; Muebles y Utiles veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos; Instalaciones Contra Incendio cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos; Herramientas cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos; Banco de Italia Cuenta Corriente ochenta y dos mil quinientos veintinueve pesos cinco centavos; Banco de Crédito Industrial Cuenta Corriente ciento once pesos cuarenta y seis centavos; Caja dos mil setecientos ochenta y nueve pesos cincuenta centavos; Fondo Fijo tres mil pesos; Depósitos en Garantía seiscientos pesos; Materia Prima ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos; Mercaderías Elaboradas cincuenta y seis mil novecientos veintiseis pesos once centavos; Seguros mil novecientos setenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos; Varios Deudores ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos veintiun centavos; Materia Prima a Recibir diez y nueve mil seis cientos cincuenta pesos cuarenta centavos. Total de los valores activos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos noventa centavos, todo en pesos moneda nacional. Valores Pasivos: Capital Social doscientos mil pesos; Reserva Legal diez y ocho mil doscientos treinta y tres pesos cincuenta y nueve centavos; Guillermo Grossi su cuenta Particular ciento siete mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos; Hugo Mario Malmierca su cuenta Particular doscientos dos mil cuarenta y seis pesos ochenta centavos; Juan José Malmierca su Cuenta Particular ochenta y cinco mil setecientos diez pesos doce centavos; Marcelo Malmierca su Cuenta Particular ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos; María Estela Malmierca su Cuenta Particular sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos nueve centavos; Zacarías Miguel su Cuenta Particular cuarenta y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos; Fondo de Amortización setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos cuarenta y nueve centavos; Reserva Ley once mil setecientos veintinueve cuarenta y cinco mil ciento catorce pesos dos centavos; Varios Acreedores ciento sesenta y cuatro mil setenta pesos treinta centavos; Prenda Agraria doscientos setenta mil pesos; Caja de Jubilación tres mil cuatrocientos quince pesos treinta y cinco centavos; Cuentas a Pagar seiscientos ochenta pesos; Caja de Maternidad treinta y dos pesos moneda nacional; Impues- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.918 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.917 - J— tos para Aprendizaje a Pagar mil cuatrocientos setenta y tres pesos doce centavos; Previsión para Impuesto a las Ventas treinta y siete mil ciento cuarenta pesos sesenta y tres centavos Previsión para Vacaciones dos mil quinientos setenta y cinco pesos setenta y seis centavos; Reserva Sueldo Anual Complementario cinco mil ciento sesenta y [illegible] pesos nueve centavos; Sueldos y Jornales a Pagar quince mil novecientos treinta y tres pesos ochenta y cinco centavos; Retención Empleados novecientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos; Previsión para Impuesto a los Beneficios Extraordinarios ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos treinta y cuatro centavos; Total de los valores Pasivos: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos con noventa centavos, todo en pesos moneda nacional. Conformes las partes con lo pactado firman para constancia ratificando en todo lo demás el contrato social y sus modificaciones, según referencias hechas en la cláusula primera del presente. — María Estela Malmierca. — M. Malmierca. — J. J. Malmierca. — Guillermo Grossi. — Z. Miguel. — Hugo Malmierca. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 570.— e.27|8-Nº 19.109-v.31|8|51

TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de (5) cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 480. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: don José Buceta, que firma "J. Buceta", de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino; don Francisco Antonio Gioffré, que firma "Francisco Gioffré", de cuarenta y ocho años de edad, casado, italiano; don José María Placeres, que firma "J. M. Placeres", de treinta y cinco años de edad, casado, argentino; don Jacinto Enrique Infesta, que firma "J. E. Infesta", de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino; don Carmelo Pedro Mársico, que firma "Carmelo P. Mársico", de treinta y ocho años de edad, casado, uruguayo; don Federico Jonte, de treinta y ocho años de edad, casado, español; y don Aníbal Placeres, que firma "A. Placeres", de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeramente nombrados dijeron: Que con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio doscientos cinco vuelto, del protocolo de dicho año, en este mismo Registro, en unión de sus ex consocios don Eloy José Cassagne y don Jorge Enrique Giupponi, constituyeron una sociedad comercial bajo la denominación de "Talleres Electromecánicos Cassagne, Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse en esta plaza al comercio de explotación de ascensores, reparaciones y fabricación de aparatos eléctricos, con un capital de cuarenta mil pesos y por el término de cinco años, a partir del primero de Abril de aquel año. — Que posteriormente, por escritura de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada también ante mí, al folio trescientos ochenta y uno vuelto, el señor Eloy José Cassagne, cedió sus cuotas de capital en la misma a sus cuatro consocios ya nombrados. — Y que, por último por escritura pasada como las anteriores ante el suscripto con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, hizo lo propio el señor Jorge Enrique Giupponi,

en favor de los tres dicentes. — Los testimonios de las referidas escrituras que tengo para este acto a la vista fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos diecinueve folio doscientos setenta y uno, Libro diez; el segundo, el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, Libro quince; y el tercero el día dos de Abril del corriente año, bajo el número doscientos veintinueve, folio doscientos veintiocho, Libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, así como de que continuaron diciendo: Que habiendo resuelto prorrogar por un nuevo período de cinco años la Sociedad de la referencia e incorporar a la misma con el carácter de socios a los otros cuatro comparecientes, y, en consecuencia modificar el contrato que la regía, todo con efecto retroactivo al día primero de Abril último, en unión de los señores Jacinto Enrique Infesta, Carmelo Pedro Mársico, Federico Jonte y Aníbal Placeres, declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, dase por constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha establecida en la cláusula precedente. — Tercera: El Capital Social, queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la forma siguiente: don José Buceta: cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don Francisco Antonio Gioffré, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don José María Placeres, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don Jacinto Enrique Infesta: doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos; don Carmelo Pedro Mársico, doscientas cuotas, o sea vinte mil pesos; don Federico Jonte: doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos; y don Aníbal Placeres, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. — De esta suma han integrado totalmente sus aportes los señores Buceta, Gioffré y José María Placeres y los señores Infesta, Mársico, Jonte y Aníbal Placeres, en conjunto la de cincuenta mil pesos de igual moneda; todo lo cual dá la cantidad de ciento setenta mil pesos nacionales, invertida en maquinarias, muebles, útiles, materias prima, herramientas, cuentas a cobrar y otros bienes fungibles, según balance e inventario levantado de conformidad por las partes, y el resto de treinta mil pesos moneda nacional, será integrado por cantidades iguales y en efectivo, por los cuatro socios nombrados en último término, dentro de los dos años a contar del día de la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene amplia capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales que no le estén expresamente prohibidas por las leyes y en especial por la número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su objeto específico será la explotación, compra-venta, instalación, reparación y conservación de ascensores, montaplatos, montaexpedientes, montacargas, escaleras mecánicas y sus afines; compra-venta y construcción y reparación de motores de cualquier clase; fabricación, venta, reparación de aparatos electromecánicos para el hogar e industria, como todo lo referente a estos ramos enumerados. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Buceta, Francisco Antonio Gioffré y José María Placeres, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente y no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños a la misma, o en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los señores José Buceta, Francisco Antonio Gioffré y José María Placeres, serán los Gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones que emanan del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, pudiendo igualmente realizar todo cuanto determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y dieciséis. — Séptima: Además de los libros exigidos por la ley, la Sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio de los Gerentes sean importantes o cuando un socio le pidiere. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, de cuyo resultado se deducirá previamente un diez por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: En carácter de sueldo y con imputación a gastos generales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Los socios tienen la obligación ineludible de dedicar a la presente sociedad y sus negocios, todo su trabajo personal, contracción, conocimientos y tiempo disponible de labor, no pudiendo desplegar otras actividades comerciales o profesionales, ya sea que ellas estén o no comprendidas en el objeto de esta Sociedad. — Los cargos dentro de la misma, serán distribuídos en la siguiente forma: don José Buceta, don Francisco Antonio Gioffré y don José María Placeres, a más de su carácter de Gerentes, tendrán bajo su exclusiva responsabilidad el primero, la dirección de la parte mecánica, el segundo la dirección de la faz eléctrica, y el tercero, la dirección de todo lo referente a la actividad comercial e industrial y la atención de los clientes; por su parte don Jacinto Enrique Infesta, tendrá a su cargo la parte administrativa; los señores Carmelo Pedro Mársico y Federico Jonte, dirigirán conjunta o independientemente la ejecución de los trabajos en la conservación de ascensores, montacargas, bombas y sus afines; y por último don Aníbal Placeres, la dirección y ejecución de los trabajos de reparaciones de ascensores, bombas y sus afines, así como todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas. — Undécima: Todas las diferencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas obligatoriamente por árbtiros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del mes de planteado el hecho. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar, tendrán la facultad de designar un tercero a más tardar dentro de los primeros quince días. — Si luego de transcurrido un mes los mismos no solucionaren el diferendo; el tercero dentro de los quince días subsiguientes fallará de acuerdo a su criterio siendo su fallo inapelable y sin recurso alguno. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad, unificando su representación, no percibiendo sueldo, pero podrán retirar una suma a convenir y a cuenta de utilidades hasta la finiquitación de este contrato. — Décima Tercera: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y cada una vale por un voto. — Todo hecho que interese a la Sociedad como por ejempla su disolución antes del plazo de vencimiento, la ampliación de sus actividades, la exclusión fundada de un socio, el ingreso de nuevos componentes, las cesiones de cuotas, la aprobación de balances e inventarios y todo otro que no tenga en la ley o en este contrato, una disposición expresa, será decidido por un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Estas decisiones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula séptima y deberán ser firmadas por los socios. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán por lo menos dos veces por mes a los efectos de tratar la marcha de los asuntos sociales, debiendo cada uno de ellos evacuar las consultas y preguntas que se le formulen acerca de sus actividades específicas dentro de la Sociedad. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, podrá retirarse de la Sociedad, percibiendo su capital más las utilidades que le correspondan a la fecha de su retiro, incluyendo sobre su capital un porcentaje del veinte por ciento en concepto de indemnización. — Con causa justificada los socios pueden retirar hasta un veinticinco por ciento de sus utilidades en el último ejercicio; hasta un cincuenta por ciento en el del ejercicio anterior y hasta la totalidad en los más antiguos, acreditándosele sobre el resto, o sobre la parte que dejare, un interés del siete por ciento anual. — En caso de que un socio sea excluído por mala conducta u otras razones perfectamente fundadas, percibirá el capital suscripto en este acto, como así también la parte proporcional de utilidades que hubiese a la fecha de su salida, considerándose ambas sumas como saldo total de su haber en la Sociedad, sin que este hecho signifique la disolución de la Sociedad, la que continuará con los socios restantes. — Las cuotas de capital del socio que se retira o es expulsado, se rán absorbidas por los demás socios en partes iguales. — Décima Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, percibir dichos préstamos, firmar letras, vales pagarés, cheques u otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos de dinero y extraerlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, o en Caja de Ahorro; girar en descubierto; ceder créditos, derechos y acciones, dar o recibir bienes en pago, aceptar garantías, hipotecarias y prendarias, cancelar; celebrar locaciones, es ar en juicio, entablando o contestando demandas; transigir, hacer renovaciones; fijar domicilios especiales; conferir poderes especiales o generales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las facultades aquí especificadas son enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercitar la Sociedad. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este documento, regirá para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que subsidiariamente le sean aplicables. — Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos don Manuel Dallorso y don Aquilino Cerviño, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Buceta. — Francisco Gioffré. — J. M. Placeres. — J. E. Infesta. — Carmelo P. Mársico. — Federico Jonte. — A. Placeres. — M. Dallorso. — Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para "Talleres Electromecánicos Cassagne, Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados del: un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho al un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.27|8-Nº 19.091-v.31|8|51

"U"

"URBAYPARQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Jorge Carlos Esteban Dussol, que firma "Jorge C. Dussol", de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos sesenta y ocho, y don Rodolfo Armando Soler, quien firma "R. A. Soler", casado en primeras nupcias, procurador nacional, que se domicilia en la de Viamonte número mil seiscientos cuarenta y seis, ambos mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre don Jorge Carlos Esteban Dussol y don Rodolfo Armando Soler una sociedad que girará bajo la denominación de "URBAYPARQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a proyectos, dirección, realización, construcción y conservación de obras de parques y jardines, campos de deportes, forestación, saneamiento y urbanización, la importación, exportación, compra y venta de materiales, plantas y elementos para este objeto y negocios afines y complementarios al mismo. — Segundo: Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el extranjero, ejecutar los siguientes actos, que no se considerarán taxativos sino simplemente enumerativos, a saber: a) Realizar toda clase de construcciones y obras de su ramo. — b) Adquirir por compra, dación en pago, donación, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, donarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan. — c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir prendas e hipotecas sea a favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación u otros cualesquiera establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan en esta Capital o en cualquier punto de esta República, sus sucursales, agencias o en el extranjero. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, registrar o transferir marcas y patentes de invención. — Para que en los citados Bancos e instituciones pueda librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales o provinciales. — d) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones, urbanizaciones y dividir bienes raíces. — Instalar fábricas, formar parte de otras sociedades de cualquier clase, sean anónimas, comerciales, colectivas, civiles, de responsabilidad limitada, y en comandita. — e) Hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — f) Tomar y despedir empleados, técnicos y obreros operar en Compañías, Sociedades y con particulares; solicitar permisos de cambio y efectuar toda clase de trámite ante las aduanas. — g) Transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros juris, o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar de jurisdicción. — h) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago. — i) Aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos públicos o privados que sean necesarios. — j) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. — Tercero:

El término de duración de la Sociedad será de ocho años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá sus oficinas para todos sus actos y contratos en la calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean veinte cuotas cada uno, las que se han hecho efectivas solo en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando en este acto designado el socio don Jorge Carlos Esteban Dussol. — El Gerente representará a la Sociedad con las más amplias facultades, en todos sus actos y contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social pero con la limitación de la firma de toda clase de cheques, a la orden o al portador, órdenes de pago y solicitudes de crédito, en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta con la del otro socio, no pudiendo comprometerla en ninguno de los dos casos en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y comunes en el comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — También podrán practicarse balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite — Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por resolución unánime de ambos socios. — El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas al otro socio, quien podrá adquirirlas por el valor que fijaren de común acuerdo o bien en caso de disconformidad por el que fijen árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad por un tercero nombrado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — El cesionario ajeno a la sociedad en su caso, no tendrá intervención alguna en la dirección o administración de la misma salvo conformidad expresa del otro socio. — Noveno: De las utilidades liquidas realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. —

El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales de acuerdo a sus cuotas, percibiéndolo luego de estar aprobado el balance. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberá unificarse la representación. — Undécimo: Para la modificación de este contrato, designación de un Gerente extraño o para cualquier otra resolución de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios debiendo las resoluciones adoptadas asentarse en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo Segundo: En caso de que existieran pérdida y éstas representaran más de un treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, o asimismo en caso de que ambos socios de común acuerdo resolvieran liquidar la Sociedad. — Esta será practicada por ambos socios o bien por la persona o personas que de común acuerdo designen. Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, sea durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida en la forma expresada en el artículo noveno, sometiéndose los socios en todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al cumplimiento de lo expuesto en los trece artículos que anteceden se someten y obligan los otorgantes en forma legal y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes al acto y hábiles don Salvador R. Fernández y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Jorge C. Dussol. — R. A. Soler. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A Saubidet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y tres del Registro número once de mi adscripción a que me remito. — Para "Urbayparq", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados: un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete y un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Saubidet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375. — e.27|8-Nº 19.051-v.31|8|51

"X"

XILMAC TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura Número Trescientos Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Luciani, italiano, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número mil ciento treinta y siete, soltero y don Isócrate Horacio Biagioni, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Constitución número mil quinientos noventa y dos, casado en primeras nupcias, ambos hábiles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "XILMAC TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrán su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Billinghurst número veinte y dos, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento transcurridos cinco años a partir del día de hoy. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, compra-venta y distribución de máquinas industriales en general, motores eléctricos o a nafta y artículos afines, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad comercial de acuerdo a las leyes en vigor, previa conformidad de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por ambos socios por partes iguales o sea que cada socio aporta cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos el cual se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y los otros setenta y cinco mil pesos moneda nacional en máquinas y útiles, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente, suscripto por los socios. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas sino con la conformidad de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor Biagioni, para cuyos actos queda designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Xilmac Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto podrá comprar mercaderías, materias primas, vender, importar, exportar todo lo que sea necesario para el objeto de la sociedad, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles sus remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, hacer garantir lo que vende, con prenda o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, tales como los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales, librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribiendo toda clase de documentos públicos y privados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Queda prohibido al Gerente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas a la misma aún a título gratuito. La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdo Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas así las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad a la terminación del contrato, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad. hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco Luciani. — I. H. Biagioni. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y tres del folio seiscientos cuarenta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para "Xilmac Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veinte al seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: que: Vale. Sobre raspado: Xilmac -aun- -proseguir- Vale. Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.046-v.31|8|51

"Z"

ZAPIOLA GUERRICO, ANFUSO Y CIA.

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 27 de Julio de 1951, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ZAPIOLA GUERRICO, ANFUSO Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Nicanor Zapiola Guerrico, con todas las facultades que corresponden a tales funciones y con la amplitud prevista por la ley respectiva. Sobre raspado -corresponden- Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 19.086-v.31|8|51

AVISOS DIVERSOS

EDITORIAL LOSADA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Agosto de 1951, en nuestras oficinas, calle Alsina 1131, se procederá al pago del dividendo del ejercicio 1949|50 de 5 % en efectivo y 7 % en acciones ordinarias. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.150-v.31|8|51

SAMAIT S. A.

Manufactura e Importación de Tejidos Comercial e Industrial

Se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de Agosto de 1951, el dividendo provisional del 14 % por el año 1951 contra presentación del cupón Nº 5 (4867). — El Directorio.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.148-v.29|8|51

"AGRINCO"

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que contra presentación del cupón Nº 1, se procede al pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1951, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 12.— e.27|8-Nº 19.063-v.29|8|51

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.

Moreno 986 — Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que —a partir del día 27 del corriente— queda a su disposición el dividendo definitivo del 3 % que les corresponde a las acciones ordinarias, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su integración, en el primer ejercicio social vencido el 31 de marzo ppdo. En oportunidad de este pago serán canjeados los certificados provisorios por los títulos definitivos. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.27|8-Nº 19.925-v.29|8|51

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

"Molinos Río de la Plaza S. A. avisa: Que habiendo transcurrido el plazo establecido por el Art. 757 del Código de Comercio, han caducado las acciones de esta Sociedad Nros. 23.583|87, 24.515|21, 24.622|35, 24.870|71, 28.056|223, 28.308|15, 28.316|23, 28.325|34, 33.745|64, 42.473, 42.500|01, 42.524|68, 42.950|51, 44.955|66, 44.977|86, 44.987|96, 44.993|45.002, 45.003|009, 45.231|35, 45.617|24, 45.660|859, 46.062|71, 46.089|242, 55.635|36, 58.722|25, 74.309|10, 74.996|75.000, 177.755|56, 177.960|61, 177.974|75, 178.001|002, 178.011|020, 178.058|100, 178.502, 178.505|22, 178.539, 178.540|43, 178.614|15, 178.656|64, 197.478|83, 193.332|34, sobre las cuales trabará oposición el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Générale de Belgique), habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio".

$ 330.— e.16|8-Nº 18.749-v.28|8|51

LA CANTABRICA S. A.

Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se hace saber a los Señores Accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de 50.000 Acciones Ordinarias B de la serie 20ª de v$n. 100 cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1951, que se emitirán a la par, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 26 de abril de 1951 y de acuerdo con las autoriza-

ciones de las Asambleas Generales Extraordinarias del 27 de octubre de 1949 y 15 de marzo del corriente año.

CONDICIONES DE LA EMISION

1º) De acuerdo con el art. 5º de los Estatutos, tendrán prelación a las acciones que se emiten los actuales tenedores de las 19 series integradas a la fecha de esta emisión, a razón de una acción por cada 7,665 en su poder.

2º) Los Señores Accionistas que deseen ejercitar el derecho de preferencia del punto 1º, o solicitar certificado de su derecho a suscripción, deberán presentar sus acciones y la correspondiente solicitud, desde el 24 de agosto hasta el 7 de setiembre de 1951 inclusives, en el local social calle Moreno Nº 755 de 14,30 a 18,30 horas.

3º) El pago de las acciones suscriptas se hará en efectivo, en el acto de presentar la solicitud correspondiente. — El Directorio.

Nota: Estas nuevas acciones ordinarias, no podrán anotarse en pizarra hasta tanto no se hallen en igualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las de su misma clase anteriormente emitidas.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.904-v.27|8|51

MEREX ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto aumentar el capital social hasta la cantidad de $ 2.500.000.— m|n.. a cuyo efecto procederá a emitir $ 500.000.— en acciones ordinarias divididas en cinco series de $ 100.000.— m|n. cada una, siendo dos de ellas de la categoría A y tres de la categoría B.

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales, sirva la presente comunicación para que los actuales tenedores de acciones hagan uso de la opción correspondiente. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 40.— e.17|8-Nº 18.808-v.27|8|51

LEY No. 11867 — REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de septiembre de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en la calle HOLMBERG 3395, Capital Federal, de propiedad de Alfonso Tempia domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.135-v.31|8|51

Alberto Díaz y Luis Casanova, avisan por el término de cinco días, que el 4, 5 y 6 de setiembre 1951, rematarán el negocio de café y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 4102, existencias en mercaderías, máquinas e instalaciones. Orden de su dueño señor Enrique Rossi Magnin. — Reclamos e informes, Suipacha Nº 617, T. E. 35-3704.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.041-v.31|8|51

Juan A. Wegeesy, martillero público, oficinas Venezuela Nº 1835, Dpto. 2, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que rematará los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de setiembre del año 1951, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa denominado "Leal" sito en la calle BELGRANO Nº 2502 esquina a la de ALBERTI, propiedad del señor Antonio Franco, domiciliado en el mismo. Reclamaciones de Ley número 11.867, en mis oficinas.

$ 15.— e.17|8-Nº 18.863-v.27|8|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de Septiembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en la calle MEDRANO 1244, Capital Federal, de propiedad de Bacigalupo Hnos., Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.966-v.28|8|51

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan: Que los días 9 y 10 del cte. remataron todas las existencias de la sección comestibles correspondientes al negocio de venta de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, GENERAL CESAR DIAZ 2502 esquina GENERAL ARTIGAS, por cuenta y orden de los señores Antonio Fernández, Tsunetaro Takahashi y Eugenio Cantón, quienes continuarán en el mismo explotando el rubro de restaurante y bar. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 25.— e.20|8-Nº 18.920-v.28|8|51

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

"A"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Lucía Fiore de Parola vende a Antonio Martín Bustos y Antonio Martín Garrido su negocio de hotel-restaurant, sito en AZCUENAGA Nº 1574, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.058-v.31|8|51

Silvano José Maniglia avisa al comercio haber incorporado como socio al señor Ricardo Adolfo Cavilliotti para la explotación de su negocio de bazar y afines sito en la calle ALVAREZ JONTE 4575. Reclamaciones de ley estudio Apreda Griffero, calle Sarmiento 559. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.146-v.31|8|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354 avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Ventura Bedia vende a los señores Valentín Santillán, José Moscovich y José Lacomba, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ASAMBLEA número 828. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.083-v.31|8|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Armando Cocconi vende a Juan Ortiz Dargallo, José Ortiz López y Cecilio Ortiz Dargallo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI Nº 6277, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.133-v.31|8|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que los señores José, Manuel y Jesús Gamás, venden al señor Juan Rivero Melero, el negocio de garage sito en la AVENIDA CORDOBA 2527, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.064-v.31|8|51

"B"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: José García y Carolina María Romero venden a Manuel Mosquera, Enrique Barral y Manuel Fernández el negocio de casa de lunch, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Pampa", calle BOYACA Nº 496 esquina SAN EDUARDO Nº 2002, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.031-v.31|8|51

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Tomás Cariati y Mildred Teresa Xatruc de Casasola venden a Socorro Lista de Lista y Jesús del Río su negocio de hotel denominado "Udine", sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 240. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.069-v.31|8|51

"C"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos avisan al comercio que el señor Gaspar Parmisano vende libre de deuda y gravamen al señor Adolfo Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor sito en esta Capital, calle CASEROS 2868. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.103-v.31|8|51

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, que Celso, Manuel y Fidel Bernárdez venden a Benito Rodríguez su negocio de bar y restaurant denominado "Un rincón de Nápoli" sito en la calle PASEO COLON 1138. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis" donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.070-v.31|8|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisa: Ventura García, José Rodríguez y Gumersindo Garrofé venden a Faustino Fernández, Miguel Blanco, José López, Francisco López y Armando Díaz, café y bar, CABILDO 2302 esq. OLAZABAL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.095-v.31|8|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Leonardo Fiore vende a Celestino Pérez, libre de toda deuda o gravámenes, su negocio de despacho de pan y facturas, sito CANGALLO Nº 2985, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.037.-v.31|8|51

Pedro Balatti vende a Luis Pérez González su negocio de venta de cafés, tés, bebidas alcohólicas y varias, ubicado en la calle CORDOBA 3145, Capital Federal. La escritura será autorizada por el escribano Carlos A. Mugaburu, con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 20.— e.27|8.-Nº 19.088.-v.31|8|51

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Andrés Avelino Giner vende al señor Augusto de Freitas Oliveiras, su negocio de despacho de pan, calle CORONEL CARDENAS Nº 2064. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.084.-v.31|8|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Antonio Arroñada, Juan Fernández, Eliseo Varela, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Daniel Garrido, Abelardo López y Manuel Currás venden a Antonio Nodrid, Bernardo Nodrid, José Mario Nodrid e Ivonne Nodrid, neg. chocolatería y bar, denom. "La Giralda", sito CORRIENTES 1453. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Viamonte 353, piso 3º. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.27|8.-Nº 19.029.-v.31|8|51

Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que: Andrés Fernández vende a Joaquín Rodríguez, su octava parte indivisa negocio lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Pujol 1477. Comprador en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.27|8.-Nº 19.030.-v.31|8|51

"CH"

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Teresa Scurullaco de Kuluvata vende a Carlos Alberto Melian, Luis Osvaldo Regueiro y Salvador Verger su negocio de hotel denominado "Gran Sud", sito en CHACABUCO 1586. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.068.-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Segundo Berdasco, Jesús Nicanor García y Rodolfo Freda, domiciliados en la calle Valentín Vergara Nº 1887, Florida. Compradores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951.

$ 30.— e.27|8.-Nº 19.079.-v.31|8|51

"D"

El Dr. Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Capisciolto e Hijos", constituída por Francisco Antonio Capisciolto, domiciliado en Díaz Vélez 4173; Miguel Capisciolto, domiciliado en Belgrano 980, Burzaco y Daniel Capisciolto, con domicilio en Díaz Vélez 4173, propietarios del taller dedicado a la explotación de los negocios en el ramo de cajas de cartón y envases en general, instalado en la calle DIAZ VELEZ 4173, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Capisciolto e Hijos" (en formación), constituída por Francisco Antonio Capisciolto, Daniel Capisciolto y María Raquel Capisciolto, domiciliados en Díaz Vélez 4173. Reclamaciones en su estudio.

$ 35.— e.27|8.-Nº 19.054.-v.31|8|51

"F"

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Augusto de Freitas Oliveiras vende a la señora María Esquivo, su negocio de despacho de pan, calle R. L. FALCON Nº 4325. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.082.-v.31|8|51

"G"

J. A. Borrasca, Losinno y Cía., oficinas H. Yrigoyen Nº 1929, 3º B., T. E. 47-6724, avisa Francisco C. Imperial, vende a Antonio Heras González y Eladio Fernández, buffet del Club D. y Social Colegiales, calle TEODORO GARCIA 2860, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.147.-v.31|8|51

"I"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Domingo Sculli, vende a Máximo Martínez el negocio de quesería, fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1159, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.035-v.31|8|51

"L"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Faustino Souto vende libre de deuda y gravamen, su negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800, esq. ROSETTI, a los señores Eloy Rodríguez y José Ramón Ares. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.102-v.31|8|51

J. Casabal y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Pozos Nº 129, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Avisan que por su intermedio Daniel Raimondo, vende libre de todo gravamen a Angel Defeo su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Ciudad en la calle LAPRIDA Nº 1204, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.139-v.31|8|51

"M"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Monezuelas, domiciliado en Gral. Mosconi 3913, Capital, vende a Iriarco Alvarenga, Alberto Eusebio Ferreira León Vega y Luis Martínez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle GENERAL MOSCONI Nº 4302 esquina SANABRIA Nº 4696, Capital. — Domicilio compradores: mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.026-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, parrilla y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle MONROE número 2442|44. — Vendedores: Antonio De Laurentis, Héctor Di Nardo, Hortensio Marchiono y Gerardo Hermida, domiciliados en la calle Ramallo 2545, Capital. — Compradores: Aurelio Corcuera, Amadeo Bono, y Manuel López, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.076-v.31|8|51

"N"

Jorge Odei, domiciliado en Nicaragua 4799, vende a doña Anita Elisa Maino, domiciliada en El Salvador 4930, su negocio de tienda, mercería y bazar, sito en NICARAGUA 4799. — Reclamos escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 10.— e.27|8-Nº 19.078-v.31|8|51

"O"

Al comercio: Zorrilla y Santeiro (Mart. Púb. Nac.), avisa que el señor Domingo Depaula, vende a los señores Isaac Kemal Meiojas y Alberto Meiojas su negocio de carnicería, sito en la calle ENRIQUE OCHOA Nº 536. Reclamos de ley y domicilios de las partes, Famatina número 3788, T. E. 91-7549.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.045-v.31|8|51

"P"

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 16, avisan que: Antonio Ricardo Durante vende a Laura Fernández de Soliano, su negocio de hotel pension, sito PRINGLES 66. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz. Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$15.— e.27|8-Nº 19.068-v.31|8|51

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Manuel García vende a José Díaz y Manuel Fernández, las dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante, calle PARANA Nº 39, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro del negocio los señores Manuel García, José Díaz y Manuel Fernández. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.032-v.31|8|51

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Torrado Sanchéz, vende a Francisco Rodríguez Alves, Domingos Alves y Domingos Martins Cariadade el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle PAVON Nº 3201|3205, esquina 24 de NOVIEMBRE, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.033-v.31|8|51

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Augusto Pedro de Oliveira, vende con activo y pasivo a Cosme Abraham Quinteros y Antonio Jaurena, torrefacción y venta de cafés, LOPE DE VEGA 1543|45, esquina NEMESIO TREJO, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.036-v.31|8|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Clemente Sío y Baldomero García, venden a Secundino Alvarez, Angel Alvarez y Miguel Alvarez, almacén, comestibles, despacho bebidas, VENEZUELA 4202, esq. TREINTA Y TRES, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.094-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuentes", sito en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 71. Vendedores: Manuel María Alvarez y la Sucesión de Nemesio López, domiciliados en la calle Tucumán Nº 1546, Capital. Compradores: César Arribas, Vicente Méndez y Antonio Vélez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.080-v.31|8|51

"Z"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: José Guardiola vende a Irma Beatriz Lencina, el negocio de despensa de comestibles, calle ZUVIRIA Nº 934, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.034-v.31|8|51

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Andrade y Mangano", con empresa de transportes de carga "El Pampero", calle GONZALEZ 260, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio señor Diego Andrade. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Estela Francisca Figueroa de Gramaglia vende a Josefa Berho, el negocio de ferretería, bazar y juguetería, sito en esta Capital, AVENIDA GARAY Nº 3125, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.972-v.28|8|51

Oscar M. Iadarola o Yadarola, intenta vender a Bernardino Iadarola o Yadarola su negocio "Ediciones Musicales Yadarola" establecido en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4192. Capital Federal. Oposiciones a deducir ante Escribano Hernán A. Ordiales con oficinas en Reconquista Nº 336 y ser domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.969-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que las señoras Niobe Haydée del Cistia de Sanfranceschi y Nélida Inés del Cistia de Cetrá venden a la señora Petronila Sara Bustos de Di Santi el negocio de venta de artículos para bebé ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7400, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.002-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que la señora Aurora Alvarez de Beloso vende al señor Pedro Bistolfi Viotti el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle ACONQUIJA Nº 3690 y SALI Nº 8, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.000-v.28|8|51

El escribano Dr. Mario Novaro, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 2º, hace saber que la sucesión del Sr. Román Gómez o Gómez González y el señor Rodolfo Rogelio Pongelli venden a la sociedad de capital e industria en formación "Gran Farmacia Del Inca" el negocio de farmacia, perfumería y anexos denominada "Del Inca", sito en AVENIDA SANTA FE 4902 esquina FITZ ROY. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.924-v.28|8|51

M. Ardaíz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Valle, y Manuel Martins venden a José Berdasco, Cándido Ablanedo, Atilio Alonso, el bar, restaurante y hotel "El Cañón", sito en la calle LEANDRO N. ALEM números 1002|10 esquina CHARCAS Nº 339, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.912-v.28|8|51

Adrián Russo, balanceador y martillero público, con ofc. calle Entre Ríos 275, Capital, T. E. 38-6928. Avisa: Ignacio Liumas, Verónica Svarlys de Pilka, Bárbara Kirsynu y Vicente Vilkelis, vendieron a Jorge Marcoff su negocio de café y billares denominado "Bar Avenida" sito en esta ciudad calle AVENIDA SAENZ 1239|43, libre de toda deuda y cargas sociales. Domicilio de partes mismo negocio, reclamos de ley en mis ofc.

$ 20.— e.20|28-Nº 18.908-v.28|8|51

H. Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 9367, T. E. 69-2178, avisa por cinco días, que Francisco Gazzo, vende a Florial José Santoro, su negocio de librería, cigarrería, perfumería y demás anexos, establecido en la calle MARIANO ACHA 2688, Cap. Federal. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, n|oficinas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1951.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.872-v.27|8|51

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, 1º piso, avisa al comercio, que Margarita Morena de Rapela, vende su negocio de perfumería y afines a Nahir Castro Diaz y a Aida Florentina Corvi, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2145 Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.856-v.27|8|51

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención, los señores Ricardo Arilla y Armando Arilla, venden a los señores Dionisio Pironi, Pascual Angel Lozza y Ricardo Gumersindo Carrizo, su negocio de elaboración y venta de masas, emparedados y helados, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2820, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.837-v.27|8|51

Se hace saber por el término de ley, que doña Isidora Santolino de Kiwawicz, viuda de Ayestaran, domiciliada Sinclair 2949, vende a doña Catalina Olmos Vda. de Fernández, domiciliada San Juan 1720, el negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 1060. Reclamos: Escribanía Rillo. Reconquista 331, T. E. 31-1862.

"B"

Se hace saber por cinco días que Ricardo Campoya y Szachina Sztenberg ceden a doña María Isabel Bonifacini vda. de Liberti, el negocio de fotografía sito en BRASIL 424. — Reclamos de ley, Belgrano 1915, 7º piso C. — Domicilio de las partes, Brasil 424.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.929-v.28|8|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739 Capital T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que las señoras Elena Lara de Gandía y Delia Frías de De Pietri, venden su negocio de casa de modas, sito en la calle BULNES 1793, a las señoras Nélida Sofía Rodríguez de Duro y Edelmira Rosa Lema de Villarruel, libre de toda deuda embargo o gravamen Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.17|8 Nº 18.838-v.27|8|5-

Al Comercio: Julio Zusman venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido en la calle BRAGADO número 7302, domicilio vendedor. Compradores, Mauricio Acuña y Benito Jorge Acuña, domiciliados en Vieytes 1355. Capital. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.17|8-Nº 18.823-v.27|8|51

Guaragna y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-5746, avisan: que Antonio Vidal, Felisindo Suárez y Juan Suárez, venden a Enrique Calvi, Antonio Rodríguez y Maximiliano Brandolin, su negocio de restaurant, sito calle BOEDO 309, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.875-v.27|8|51

"C"

A. M. Camps, comisionista, Of. Av. de Mayo 878, avisa: Antonia Sabia de Hreiki y Francisco Antonio Sabia, venden a Ramón Rodríguez, negocio de bazar y juguetería sito en esta ciudad, calle CENTENERA Nº 2540, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.928-v.28|8|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Froilán Díaz Cela y Pedro Miguez, venden a los Sres. Alberto Mario Gottifredi, Francisco Capra y Juan Cavaglia, su negocio de casa de lunch y bar, sito en CORRIENTES 5465, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 19.011-v.28|8|51

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, piso 1º, avisa al comercio, que Víctor R. Elizacuria, vende su negocio de pizzería "Pizzería Callao", a los señores Enrique Escabillo y Francisco Melitón Savino, sito en la calle CALLAO Nº 224 de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 15.— e.17|8-Nº 18.857-v.27|8|51

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Donato Alvarez 3407, Capital, avisa: que Mateo Chiapella Octavio Sanlorenso, Esteban Freccero y Mario Botto, venden su negocio de café y bar, sito en la calle CORRIENTES 565, Capital, a los señores Boleslao Klasinski y Basilio Ardelean. Rec. de ley, n|ofic.

$ 15.— e.17|8-Nº 18.859-v.27|8|51

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Donato Alvarez 3407, Capital, avisa: que Tulio Dei, Secundino Rodríguez, José Lantin y Daniel Losada, venden su negocio de restaurant y bar, sito en CONGRESO 2199 esquina CUBA, a los señores Alberto Andrada, Francisco A. Benítez, Jorge Addur y Manuel Vargas. Rec. de ley, n|ofic.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.862-v.27|8|51

Pedro Falivene, avisa al comercio en general, que transfiere a los señores José Héctor Piñeiro y Zulema Raquel Sosa, el boleto de compraventa del negocio de lavadero familiar, ubicado en CABILDO 1417, de propiedad de Lave-Loz S. de R. Ltda., quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, señor Rubén Carlos Bienati, martillero público, calle Paraná 275, 1º piso, dto. 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|8-Nº 18.864-v.27|8|51

Smil Samuel Adler, vende a Isaac Vol coff, dos puestos de ventas de artículos de almacén y fiambrería, señalados con los números ocho y nueve del mercado "Del Pueblo", sito calle CUCHA - CUCHA 2074 y PAYSANDU, de esta Capital. — Reclamos ley, oficinas Escribano S. Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.973-v.28|8|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y restaurant, establecido en calle CASEROS Nº 2200 de esta Capital. Vendedores: Francisco Lucci y José Policastro. Compradores: Celso García Nodar y Manuel Serantes, domiciliados en negoc. Recl. ley, mis oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.882-v.27|8|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que los señores Julio Castelo y Elvio Córdobes venden a los señores Francisco M. Mariani, Jaime Miguel Piera, Alberto Pavani, Conrado Ponce, José M. Ibarra y Casiano Villar, el negocio de restaurante sito en la calle CANGALLO números 1111|15 de esta ciudad. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.17|8-Nº 18.883-v.27|8|51

"CH"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9397, avisan al comercio, que Emma Clari de Bertolotti, venden a Estrella Gómez de Kress, su negocio de hotel, sito en calle CHARCAS 924|26, Capital, libre de todo gravamen deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.884-v.27|8|51

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Francisco Eustaquio Prieto y Tomás López Bahamonde venden a los señores José Cadina Begovic, Antonio Cudiña Begovic y Ayté Oreste Balladares el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en esta Capital, en la calle DEFENSA Nº 714, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951.
$ 20.— e.20|8-Nº 19.003-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Mariano Cuesta vende a los señores Jesús Blanco y Manuel Lorenzo Cantón el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Rubén" ubicado en esta Capital en la calle DIRECTORIO Nº 147, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951.
$ 20.— e.20|8-Nº 19.004-v.28|8|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que los señores Sabino Fernández, Emilio Fernández y Francisco Fernández venden a los señores Joaquín Parada, Antonio Villariño y Vicente Golfo el negocio de café, bar y billares de la calle DIAZ VELEZ 4102, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.897-v.27|8|51

Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-2017 avisan que el 9 del corriente, rematarón la despensa de comestibles, sita calle DEFENSA 733 (Capital), por orden de su dueña Sarah Margarita Saborido, allí domiciliada. Reclamos a nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18 850-v.27|8|51

"E"

"Ekon, Sociedad en Comandita" (Cobas, Assale y Compañía), dedicada al ramo de fabricación y comercialización de cocinas, calefones y todo otro artículo similar, con domicilio en la calle ESTRADA 477 transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Ekon", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Industrial (en formación), con domicilio en la calle Florida 835, piso 3º, esc. 301. — Reclamos de Ley a Israel Kleiman, escribano público, con domicilio en Reconquista 331, piso 3º.
$ 20.— e.17|8-Nº 18.811-v.27|8|51

Avisan: Constantino C. Díaz & Cía., oficina Viamonte 1354, 1º piso, T. E. 38-1343 que con su intervención Tomás Pascual vende su neg. de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle ECHEANDIA Nº 4159, Cap., a Rodolfo Andino (hijo) y Feliciana Maricich. Reclamos ley n|ofic., dom. de las partes.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.983-v.28|8|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que los señores Manuel Francos, Jesús Monteserín, Fermín Pérez y Gumersindo Randón, que giran bajo el rubro de Randón & Cía., venden por nuestro intermedio el negocio de restaurante y bar sito en ESMERALDA 684 a los señores José Centrón, Jesús Moledo, Felipe Sanz, Gumersindo Randón, Ramón Oscar Pérez, Antonio Martínez Arcas, Aurora Rodríguez, José M. Menéndez Vázquez y Eugenio Regenjo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.17|8-Nº 18.900-v.27|8|51

"F"

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que Juan Reinés, vende a Felipe Sinópoli, su peluquería para damas, calle FLORIDA 1055, domicilio de las partes.
$ 10.— e.17|8 Nº 18.849-v.27|8|51

"G"

Se avisa que Alberto Mario Duchini vendió a Domingo Corrado su despacho de pan sito en GASCON 1536, Capital. Reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.20|8-Nº 18.978-v.28|8|51

Ana María Vallecillos de Bermúdez, domiciliada Guardia Nacional 1101, vende a María Magariños de Sanmartín y Modesto Castro, domiciliados Guardia Nacional 1101, comercio de lechería y venta de helados GUARDIA NACIONAL 1101. Reclamaciones por el término de ley.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.952-v.28|8|51

"H"

Mario F. Ceballos Moyano, martillero público, con oficinas en Salta 760, 1 B, avisa que Salvador Davenia ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle HERNANDARIAS 1201, de esta Capital, a Angel Crescente, domiciliados en el mismo negocio. Recl. ley en mis oficinas.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.918-v.28|8|51

"I"

Abasolo Tomás V., martillero público con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, Antonio Castelao, Andrés Otero y José María López, domiciliados Loria 534, venden a Luciano Ramón Del Gener el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "Panadería Castaños" sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 1619|23, domicilio del comprador. Reclamos, en mis oficinas.
$ 20.— e.17|8-Nº 18.377.-v.27|8|51

"L"

José Ieraci y José Dubra, domiciliados calle General Urquiza Nº 464, venden a Ramón Filloy y César Montoto, domiciliados calle Piedras Nº 740, el negocio de taller de composturas de calzado establecido en esta Capital calle LORIA Nº 2329, por escritura que se otorgará ante el escribano Hernán A. Ordiales, con oficinas en Reconquista Nº 336, donde se atenderán reclamos de ley y ser domicilio constituído por las partes.
$ 20.— e.20|8-Nº 18.971-v.28|8|51

Se hace saber por cinco días que la razón social "Santagapita y Tejero", que opera bajo la denominación de "Foto San Miguel", con domicilio en la calle FEDERICO LACROZE 3522 y que explota el ramo de fotografías, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo del citado local, el socio señor Antonio Tejero y del sito en DORREGO 785 el socio señor Domingo Santagapita. Reclamaciones de ley: Emilio Lamarca 2909, 2º p. "B", Capital.
e.17|8-Nº 17.460-v.27|8|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a los días 1º y 2|8|51.

Se hace saber que la farmacia denominada "Farmacia Dietsch", sita en la calle LAS HERAS 3501, que estaba a cargo de su único dueño farmacéutico señor Francisco Manuel Cavaliere, lo será en lo sucesivo de la razón social "Ciampoli y Cavaliere". Reclamos de ley, escribanía Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1951
$ 20.— e.20|8-Nº 18.989-v.28|8|51

"M"

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Cap., T. E. 38-7166, avisa que Alfredo Fernández y Manuel M. Rico venden a Alfredo Vaz de Souza, café, bar, calle MONROE 1420, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.015-v.28|8|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que el señor Pedro Moya vende al señor Angel Fuertes Posada la despensa situada en la calle JOSE MARMOL 747, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.001-v.27|8|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por nuestro intermedio los Sres. Manuel Pereira, Adolfo Pereira y Ramón Dacal venden a los señores Abilio Alonso, Pedro Cymbala, Demetrio Cymbala y Gregorio Sniezyk el negocio de restaurante y bar sito en la calle BARTOLOME MITRE 3202, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.899-v.27|8|51

"N"

Se hace saber por cinco días que Marcos Gordon, vende a Farmacia Inglesa Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2602 esquina ARREGUI, denominada "Farmacia Inglesa". Reclamaciones por el término de ley: Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17 8.-Nº 18.892.-v.27|8|51

"O"

J. R. y A. A. Batan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo 1620, T.E. 66-6190, avisan: que Manuel Domínguez Mouzo vende a Claudio Fernández Rivada su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle OLAZABAL 3780. Domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21 8-Nº 19.012-v.29|8|51

"P"

Avisan: Constantino C. Díaz & Cía., ofic. Viamonte 1354, 1er. piso, T. E. 38-1343, que con su intervención Ricardo González, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle PJE. CANDIDO LOPEZ Nº 5964|66 a Tomás Pascual. — Reclamos ley, n|ofic., dom. de las partes.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.982-v.28|8|51

Se hace saber, que Atanasio Tomás, vende a Gabriel Rodolfo Villarreal, el negocio de su propiedad, despacho de pan, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1820. Recl. ley, domicilio partes, Pueyrredón Nº 1820, Capital Federal.
$ 10.— e.17|8-Nº 18.851-v.27|8|51

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 que Inés Rosa Damiana Longhi, viuda de Roncetti, vende a Ramón González Moure, su negocio de hotel y salón de banquetes, denominado "Marcone", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1923. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.20|8-Nº 18.960-v.28|8|51

"Q"

Epifanio Delgado y Florentino Amigo avisan que en la fecha disuelven la sociedad de hecho que tenían constituída bajo el rubro de "Amigo y Delgado", fábrica de soda, con domicilio en QUESADA número 5957, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Florentino Amigo. Reclamaciones de ley calle Quesada Nº 5957.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.977-v.28|8|51

"R"

Por disolución de la sociedad de hecho "Francisco Iuorno e hijos", constituída por Francisco, Jorge Domingo y Juan Enrique Iuorno, con negocios de zapatería, alpargatería y composturas en la calle RIVADAVIA Nros. 9640 y 9776, el socio Francisco Iuorno, vende su parte a la sociedad "Iuorno Hnos.", que se constituye, integrada por Jorge Domingo y Juan Enrique Iuorno, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamaciones de ley, escribanía Solimei, Avda de Mayo 1370, escs. 102|3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.20|8-Nº 18.955-v.28|8|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de venta de pan, helados, fábrica de masas y fábrica de empare-dados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4502 esquina a la de AVENIDA LA PLATA, al señor Alfredo Miguel Bonaventura. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramiro López, Manuel López y Evaristo López. Buenos Aires, agosto de 1951. (Segunda publicación por haber error en la anterior).
$ 25.— e.20|8-Nº 18.909-v.28|8|51

Se hace constar que don Honorio Mario Suaido, domiciliado en Rosario 67, Capital, vende a don Vito Luis Landolfi y Guillermo Vasena ambos domiciliados en Tucumán 353, Capital, el negocio de imprenta de su propiedad con todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, situado en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 617. Reclamos, escribano Carlos A. Martín y Bortal, Bartolomé Mitre 519
20.— e.17|8-Nº 18.831-v.27|8|51

Guaragna y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3446, avisan que Raúl Hernán Pérez Díaz, vende a Luis René Leiva su negocio de camisería, sito calle RIVADAVIA 5477, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.17|8-Nº 18.871-v.27 8 51

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Benjamín Manoukian transfiere a Elemer Hirsch el negocio en el ramo de relojería y joyería, sito en RIVADAVIA 4310, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.17|8-Nº 18.822-v.27|8|51

"S"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa que los señores José Juan Fea y Francisco Rico, venden a los señores Elías López y Manuel Hiebra, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en la calle SANTA FE 5011, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.930-v.28|8|51

Avisan: Antonio M. Godoy, (Administración Aversa), martillero público, con oficinas en la calle Belgrano Nº 728, Buenos Aires, que Oreste Odarda, vende al señor Pedro Duque, su parte mitad del negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle SAN JUAN número 2898, de esta Capital. — Reclamo ley, D|partes n|oficinas.
$ 15.— e.20|8-Nº 18.934-v.28|8|51

Al comercio: A. Miguez e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Juan B. Palaa Nro. 687 de la ciudad de Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: Que los señores Liberato Di Lernia, Alfredo Gallis y Amado Nicolás Galli, venden a los señores Juan Jiménez y Juan Occhipinti, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ Nº 29 de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.010-v.28|8|51

"V"

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232; avisan: Alberto Yennacaro, vende a Juan María Marciotti, negocio de despensa, calle VENEZUELA 3237, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas. Domicilio partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.953-v.28|8|51

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos. corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1642, 4º piso, T. E. 37-9307. Avisan: que bajo su intervención el señor Félix Calvo, vende al señor Sixto Zamora la parte mitad indivisa que tiene del negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VELASCO número 401, Capital, el comprador se hace cargo del activo y pasivo con el señor Fernando Higinio Zamora con el que constituye sociedad de hecho girará "Zamora Hnos.", reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|8-Nº 18 998-v.28|8|51

Territorios Nacionales

MISIONES

El subscripto hace saber a quienes pueda interesar, que venderá su negocio de almacén, tienda, ferretería, repuestos y accesorios, ubicado en LOTE NUMERO UNO, EN PUERTO ISTUETA (MISIONES), al señor Juan Crisóstomo Rojas. Reclamaciones dentro del término legal. en 3 de Febrero 374, Posadas (Misiones), domicilio del contador público nacional Sr. Mario Armando Colombo, donde ambas partes fijan su domicilio, para ese efecto. — Posadas (Misiones), 9 de agosto de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.923-v.28|8|51

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase que don José Angel Policastro, transferirá su Despensa Argentina, de AMEGHINO e ITALIA, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar del mismo nombre) en favor de don Felipe Escribano. — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal de partes.

$ 15.— e.17|8-Nº 18.819-v.27|8|51

Comunícase la venta del almacén y anexos denominado "Los Cinco Saltos", sito ALMIRANTE BROWN 688, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar mismo nombre, propiedad doña Argia Martelli, en favor don Juan Snyman. — Reclamaciones Ley escribano Roque González, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.17|8-Nº 18 820-v.27|8|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado, reforma de los artículos 7º, 15º, 25º y 27º y supresión del título VIII (disposiciones transitorias) de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

$ 150.— e.27|8-Nº 19.044-v.14|9|51

ASOCIACION MUTUALISTA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de invitarlo a la Asamblea ordinaria que se efectuará en el local del Colegio, Bolívar 263, el viernes 31 del corriente, a las 18.00, y en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. — Considerar la memoria, balance e inventario adjuntos, correspondientes al 33 ejercicio.

2. — Juzgar el acto electoral que se realizará el mismo día desde las 8.30 hasta las 17.30, para renovar parte de la C. D. y de cuentas en la forma siguiente:

a) Presidente, en reemplazo del profesor don Carlos Gutiérrez Larreta, que falleció.

b) Cuatro vocales, en reemplazo de los profesores Ing. Héctor Ottonello, D. Raúl Torlasco, D. Francisco Nóvoa y Dr. Antonio Alonso Díaz.

c) Dos vocales suplentes, en reemplazo de los profesores Dr. Rafael Destéfano y don Felipe Galante.

d) Dos miembros de la comisión Revisora de Cuentas y un suplente.

2. — Designar dos socios para la firma del acta.

Saludo a usted muy atentamente. — Agustín De Vedia, Presidente. — Angel J. Battistessa, Secretario.

Nota: El elector, deberá figurar en el padrón que se exhibe en el cuadro, podrá su voto en un sobre, el que una vez cerrado y firmado por un miembro de la C. D., lo depositará en la urna.

Art. 18 d) La elección será secreta. Para ser incluído en el Padrón de electores, es necesario estar al día con la Tesorería.

Art. 21 Para ser miembro de la C. D. o de Cuentas, se requerirá ser socio activo, figurar en el Padrón de electores y tener una antigüedad no menor de 5 años.

Art. 29 Transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios que concurra.

$ 2.— e.27|8-Nº 19.156-v.27|8|51

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 28 de Abril de 1947

Sede Social: Calle Maza 150

—Buenos Aires—

CONVOCATORIA

1ra. Citación

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión realizada el día 26 de Agosto de 1951 y por lo estipulado en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1951 a las 16 horas en el local Social calle Maza 150 para tratar la siguiente orden del día:

1º Apertura de la Asamblea y elección del presidente y secretario para la misma.

2º Lectura del acta de la última Asamblea y su aprobación.

3º Lectura de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Informe de la Comisión Directiva saliente: a) del presidente; b) del secretario y c) del tesorero. Informe verbales de los representantes de las filiales de la Entidad. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; discusión sobre los informes presentados y su aprobación.

4º Elección de la nueve Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.

5º Plano de la labor a realizarse en el futuro.

6º Designación de 2 socios para la firma del Acta de la Asamblea.

En caso de no haber concurrido el número de socios prescripto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora más tarde y serán válidas sus resoluciones con el número de los socios presentes.

Por la Comisión Directiva. — Estéban Paslawski, Presidente. — Ing. Alejandro Ziuban, Secretario.

$ 45.— e.27|8-Nº 19.152-v.29|8|51

ASOCIACION CULTURAL JOSE M. RAMOS MEJIA

Buenos Aires, Agosto de 1951.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los Arts. 17, Inc. 18 y 23 de los estatutos sociales, se le invita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local de la calle Lamadrid 483, el día 29 del corriente a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de cuatro (4) miembros titulares por dos años, para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Ana B. de Penco, Pablo Fianaccn, José Vinagre, y Ciro H. Milone, que conforme con las disposiciones de los estatutos han caducado en su mandato, y de tres (3) suplentes, y tres (3) revisores de cuentas, por un año. — Juan De Simone, Presidente. — Pablo C. Marzocca, Secretario.

Nota: Si transcurrida una hora no se obtuviere quórum, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. — (Art. 22 de los estatutos).

$ 12.— e.27|8-Nº 19.061-v.27|8|51

Asociación Civil

CLUB ATLETICO "LA PATERNAL"

Calle Fragata Presidente Sarmiento 1951

T. E. 59-2558

Buenos Aires, Agosto de 1951

Señor consocio:

Tenemos el agrado de convocar a Ud. a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 56 de los estatutos y a Asamblea Extraordinaria de conformidad con el artículo 69 de los mismos.

La asamblea general ordinaria se celebrará el día 31 de agosto próximo a las 21 horas, en nuestro local social, de la calle Fragata Presidente Sarmiento 1951, debiéndose celebrar luego de terminada la asamblea extraordinaria, ambas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de 2 señores socios para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea en representación de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

3º Nombramiento de 2 señores socios para integrar la comisión escrutadora, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68.

4º Elección por 2 años de 1 presidente, 1 secretario de actas, 1 protesorero y 5 vocales titulares que terminan su mandato en concordancia con lo determinado en el Art. 25 de los estatutos y 6 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas que terminan su mandato por 1 año.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de 2 socios para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea en representación de la misma.

2º Reforma del Art. 16 inciso d), Art. 17 inciso d), Art. 34 inciso o), Art. 39 inciso c), Art. 42 inc. f) y agregar un nuevo inciso en el Art. 34 como (r) la ampliación indicada en la memoria.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. atte. — José M. Río, presidente. — A. Comas Bosch, secretario Gral.

Art. 49. — Las asambleas se constituyen en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de los presentes.

Art. 50. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y activos, con 2 años de antigüedad no interrumpida, como mínimo.

$ 23.— e.27|8-Nº 19.092-v.27|8|51

"C"

CLUB AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 38 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del año en curso, a las 17.15 horas, en la calle Paseo Colón Nº 922, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de junio de 1951.

3º Colonia de vacaciones de Anisacate (Córdoba) funcionamiento temporada 1951 - 1952.

4º Elección de un (1) presidente por dos (2) años; un (1) vice-presidente por dos (2) años; un secretario por dos (2) años; un (1) tesorero por dos (2) años; tres (3) vocales titulares por dos (2) años; un (1) vocal titular por un (1) año; un (1) vocal suplente por dos (2) años y dos (2) revisores de cuentas, titular y suplente por un (1) año, en reemplazo de los señores Héctor G. Millán, Oscar F. Viñao, Juan Humberto Rodríguez, Julián Martínez, Julio M. Juárez, Juan Devoto, Antonio Pascucci, Juan José Ternavasio (fallecido), Federico C. Roller, Daniel Mª. Escalada y Aldo Semino que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Héctor G. Millán, presidente. — Juan Humberto Rodríguez, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los socios deberán retirar hasta las 12 horas del día de la asamblea, la tarjeta que los habilita para votar, como asimismo la autorización para emitir voto por representación, no pudiendo sufragar el socio que no llene estos requisitos.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.090-v.27|8|51

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Se invita a los socios de la Congregación Israelita de la República Argentina a la Asamblea Ordinaria a realizarse el miércoles 29 de agosto de 1951, a las 18,00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en su sede, calle Libertad 773, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, el balance anual, el inventario y cuenta de recursos y gastos cerrado al 30 de junio de 1951.

b) Renovación parcial del consejo directivo: Se deben llenar los siguientes cargos: vicepresidente 1º; prosecretario; tesorero; cinco vocales titulares; un vocal titular por un año y tres suplentes.

c) Fijación de la cuota mensual de asociados.

d) Designación de dos revisores de cuentas.

e) Designación de dos asociados para ratificar el acta de esta asamblea.

El Consejo Directivo

$ 12.— e.27|8-Nº 19.155-v.27|8|51

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXXIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto, se realizará el día 31 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Frank K. Chevallier Boutell, Alberto J. Mitau, Herman G. Maers, Dr. Horacio Billoch Caride, Richard Kurt Truppel y Dr. Agustín Rodríguez Jurado; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Roberto Acuña, José U. Atencio, Dr. José Enrique Bruchou y Dr. Horacio Méndez Carrera; de un Síndico titular en reemplazo del Dr. Lucas F. Ayarragaray y de un Síndico suplente en reemplazo del Dr. Jorge M. Lanusse.

4º Resolver que al entrar en vigencia el nuevo Estatuto, que fuera aprobado en la asamblea general extraordinaria del 31 de mayo de 1951 y que se encuentra a consideración de la Inspección Ge-

neral de Justicia, los cargos de Revisor de Cuentas honorarios y Revisor de Cuentas suplente, serán ocupados por los mismos socios que en esta asamblea resulten electos para ocupar los de Síndico titular y Síndico suplente.

Saludo a Ud. con la mayor consideración. — Ismael V. Mercado, Presidente. — Claudio Pelufo, Secretario General.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso.

$ 45.— e.27|8-Nº 19.110-v.29|8|51

CLUB AUSTRIACO

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a asistir a nuestra Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes, 31 de Agosto de 1951 a las 20 horas, en el local social, calle Juncal 857, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) — Información de la Comisión Directiva.

2) — Información del Organo de Fiscalización.

3) — Elección de 6 (seis) miembros de la Comisión Directiva.

4) — Elección de 6 (seis) miembros suplentes de la C. D.

5) — Elección de 2 (dos) miembros y 1 (un) suplente del Organo de Fiscalización.

6) — Destinación de 2 (dos) miembros para firmar el acta.

(Art. 14 de los estatutos... Las Asambleas estarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; pero pasada media hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de presentes). — La Comisión Directiva.

$ 12.— e.27|8-Nº 19.077-v.27|8|51

CLUB DITCO
Social, Mutual y Deportivo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y ELECCION DE AUTORIDADES

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 de los Estatutos, convócase a los Sres. socios a Asamblea Ordinaria Anual, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 18 y 45 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1950|51.

3º Consideración de un proyecto de aumento de la cuota social.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Designación por la Asamblea de tres socios para fiscalizar las elecciones.

6º Elección de autoridades para los cargos de: Presidente, Pro-Secretario, Secretario de Actas, Pro-Tesorero, Dos vocales titulares y Cuatro vocales suplentes.

7º Elección de dos Revisores de Cuentas. — Enrique W. Ditlevsen, Presidente. — Carlos Martínez, Secretario.

$ 1.50 e.27|8-Nº 19.132-v.27|8|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro: 4.923

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Septiembre de 1951, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951, y del Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente.

$ 195.— e.27|8-Nº 19.157-v.14|9|51

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Dr. Ernesto Hueyo, Carlos T. Watson, Archibald Ennis y Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch, que renunció y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 6 y 7 de setiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Por orden: León Durán, gerente.

$ 210.— e.27|8.-Nº 19.126.-v.13|9|51

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8.-Nº 19.108.-v.7|9|51

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS, RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y AFINES"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 6, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|8.-Nº 19.093.-v.14|9|51

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8.-Nº 19.047.-v.14|9|51

Convocatorias Anteriores

"A"

"ARGEMAR"
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nac. 5.321

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al Art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al Art. 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado por el Art. Nº 21 de los estatutos referentes al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.

$ 240.— e.21|8-Nº 19.028-v.12|9|51

ATLAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso h), del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 654, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de seis directores titulares que integrarán el Directorio, por vencimiento de mandato, y de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.21|8-Nº 18.868-v.11|9|51

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REP. ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Septiembre a las 15.30 horas en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 37º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los asociados la disposición del art. 47 del estatuto. — La Comisión Directiva.

$ 3.60 e.20|8.-Nº 18.979.-v.28|8|51

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL "LEVANTATE Y ANDA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1951.

Señor asociado: Tenemos el agrado de invitar a Vd. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto próximo a las 15 hs. en la sede social Paseo Colón 221, 10º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas correspondientes al Sº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras Adela G. de Berthet, María Rosa Fitte de Fitte, María M. de Saint G. de Budd, Dolly O. B. de Barrenechea, Gertrudis K. de O'Farrell y Muriel A. de Suárez Videla y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras María R. de Di Tella, Elena T. de Lenhardtson y Carmen S. de Pueyrredón, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (Art. 15º estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

—Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Asociación para la lucha contra la parálisis infantil. — Adela G. de Berthet, presidenta.

$ 60.— e.20|8.-Nº 18.996-v.28|8|51.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Mutualidades, la que solicita la reforma del Art. 9º de nuestro reglamento interno y de acuerdo al Decreto 24.499|45. Art. 22 y 23, la comisión directiva resuelve convocar a los asociados a una Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 5 de septiembre de 1951 en nuestro local social, calle Escribano 17, a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma del Art. 9º de nuestro reglamento interno. — La Comisión.

Art. 36 — Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Nota: — Como consecuencia del aporte de diez centavos al fondo de la División de Mutualidades, se ruega mantenerse al día con la cuota social.

$ 2.— e.20|8-Nº 19.005-v.23|8|51

Asociación Italiana de Socorros Mutuos BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que la asociación llevará a cabo el 27 de agosto próximo a las 21 horas en la sede social Brandsen 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balances del ejercicio.

3º Elección de 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes, todos por terminación de su mandato.

UNICA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota mensual de socios "Activos" a $ 5.— m|n.

3º Aumento de la cuota mensual de socios "Incorporados" a $ 5.— m|n.

4º Aumento de la cuota mensual de socios "Participantes" a 4.— m|n.

5º Aumento de la cuota mensual de socios "Protectores" a $ 2.— m n. (mínima). — Saludamos a Vd. muy atentamente. Dr. Juan De Simone, presidente. — Adolfo Badioli, secretario.

$ 30.— e.17|8-Nº 18.866-v.23|8|51

A Y A
Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.14|8-Nº 18.477-v.6|9|51

ASTISUR
Astilleros del Sur S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 385 3º A, el día 12 de setiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares del Directorio, en reemplazo de igual número de directores titulares renunciantes.

3º Remuneración al síndico por tareas realizadas desde la fundación de la sociedad hasta el 30 de junio de 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|8-Nº 18.466-v.4|9|51

ARGOS
Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1951, a las 11 horas, que en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar los siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|8-Nº 18.860-v.7|9|51

ALFONSO ROMERO, S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por tres años.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.090-v.30|8|51

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.795-v.27|8|51

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
(Registro 5.173)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el nombramiento de un director hecho por los directores con acuerdo del síndico y considerar la actuación del Directorio así integrado.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Retribución a directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.17|8-Nº 18.888-v.10|9|51

"A G U I L U C H O S"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1951, a las 18,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 20) (Art. 9 inc. d) Estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.13|8-Nº 18.450-v.5|9|51

ASTISUR
Astilleros del Sur S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo con lo autorizado por el artículo 41, del estatuto social, por disposición del Directorio, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 385, 3º A. el día 12 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado financiero de la Sociedad y ratificación de la resolución del Directorio, solicitando convocatoria de acreedores.

2º Ratificación del convenio suscripto con los acreedores de la sociedad.

3º Autorización al Directorio para poder desistir en la oportunidad que lo considere conveniente de la convocatoria de acreedores.

4º Ratificación de la designación de la comisión liquidadora y otorgamiento de los poderes necesarios a la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|8-Nº 18.469-v.4|9|51

A.C.I.A.
AGRUPACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Méjico 615, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Méjico 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Inscr. en Insp. Justicia Nac. 5.469.

$ 195. —e.6|8-Nº 18.043-v.29|8|51

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1951, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 17.938-v.28|8|51

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e", de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.16|8-Nº 18.780-v.7|9|51

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Registro Nº 2159
Buenos Aires, Agosto 10 de 1951.
26º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de septiembre de 1951, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José E. D. Barreiro, Dr. Basilio Serrano y Tomás P. Lucas, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Gregorio J. R. Petroni, vicepresidente.

$ 150.— e.16|8-Nº 18.758-v.7|9|51

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Av. Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un director y de síndicos, titular y suplente (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.20|8-Nº 18.985-v.13|9|51

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.435-v.4|9|51

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (Nº 698)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nros. 415|39, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Asignación al director delegado.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los

señores Marcos Basaldúa y Enrique Morea, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

—En razón de lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de agosto.

$ 210. — e.3 8-Nº 17.933-v.28|8|51

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto cte. a las 17 horas en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104. — e.8 8-Nº 18.185-v.29 8|51

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre de 1951, a las 17, en nuestra sede, Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir cinco liquidadores.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Cía. Argentina de Pavimentación y Construcciones S. A. (En liquidación). — Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.20|8.-Nº 18.948.-v.11|9,51

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, a los socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana (fusionada) a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1951, a las 18.30 horas en la Avda. de Mayo 560, primer piso (salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo resuelto por el Decreto Nº 12.431 del 28 de junio de 1951;

2º Elegir el Directorio;

3º Elegir el revisador de cuentas y su suplente;

4º Designar dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 20. — e.20|8-Nº 18.926-v.27|8,51

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en la sede social Cangallo 564, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión del saldo del capital autorizado.

2º Aumento del capital y modificación del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.596-v.6|9|51

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondiente al 32º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de un director titular por el término de dos años para cubrir una vacante por renuncia.

4º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

5º Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio 1951|52.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — El Presidente.

Artículo 42º de los estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 65. — e.17|8-Nº 18 881-v.28|8|51

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, a realizarse en el salón Azcuénaga 718, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la precedente asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos (pérdidas y ganancias) del ejercicio 47º, de 11 meses, cerrado el día 31 de mayo de 1951, así como la distribución de beneficios de dicho ejercicio.

3º Reforma del reglamento del art. 38º, inciso 19º, en lo relativo a acuerdo de préstamos a los socios para renovación y|o adquisición de automotores.

4º Autorización al Directorio para gestionar por cuenta de los socios que pudieran ser interesados, préstamos hipotecarios para la edificación de viviendas colectivas, a darse en propiedad horizontal, de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 13.512, quedando la sociedad como administradora de dichos inmuebles.

5º Elección de cuatro directores titulares por el período de dos ejercicios; seis directores suplentes; un síndico titular y síndico sulpente y siete miembros al Consejo de Inspección, todos por el período de un ejercicio. — Ramón Sobrado, presidente. — Manuel Fernández, secretario.

$ 45. — e.20|8-Nº 18.870-v.28 8|51

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" S. A.

Nº 3174

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 29 de agosto de 1951, a las 17 horas, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, agosto 9 de 1951 — El Directorio.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.612-v.29|8|51

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "CISNEROS S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de septiembre de 1951 a las 19 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la sociedad.

2º Ratificación del aumento de capital, acordado.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.634-v.6,9|51

"CUATRO DE NOVIEMBRE" Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A." Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 7 de setiembre del año en curso a las 16 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, presidente.

$ 195. — e.14 8-Nº 18.669-v.6|9|51

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17 el día 7 de setiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

$ 150. — e.14|8-Nº 18.668-v.6 9|51

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.10|8-Nº 18 417-v.4|9|51

"C. A. R. E. I." COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de setiembre de 1951, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.9|8-Nº 18.265-v.3,9|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Confirmación y ratificación de la gestión del Directorio.

3º Designación de comisión liquidadora, fijar sus atribuciones y remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 1º de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.7 8-Nº 18 088-v.29|8|51

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento". S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de directores y síndicos.

—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.957-v.29|8|51

CARMA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas números 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951 — El Directorio.

$ 225.— e.6|8 Nº 18.038-v.29|8|51

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
(Nº 1.061)

Convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en Reconquista 336, escritorio 119 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado e. 30 de abril de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8-Nº 18.045-v.30|8|51

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 31 de Agosto de 1951, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1951.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva:

a) del vicepresidente por dos años.
b) de cuatro vocales por dos años en reemplazo de los Sres. H. J. Tes chemaker, R. A. Cameron, J. A. Frazer y J. Blackburn.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 150.— e.3|8-Nº 17.930-v.28|8|51

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Legal, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede Social, calle Pichincha 1245 el día 31 de Agosto próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 3º Ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1951.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la Memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de Presidente y tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Sra Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de Síndico titular y suplente en reemplazo del Señor Escribano José A. Negri y Señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del Estatuto Social.

6º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Mataco" S. A. dispuesta por el Directorio.

7º Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 17.670-v.27|8|51

COMPAÑIA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
(Nº de Registro 4.829)

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 1º de septiembre del corriente año a las catorce horas, en su local social Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 1950 (Año del Libertador General San Martín).

2º Caducidad de los mandatos otorgados a los directores no renunciantes

3º Consideración de la renuncia presentada por los directores señores Alvaro Estevez, Alvaro Estevez, hijo, Ricardo Araujo, Narciso Cortada Vilar y Leo Lichtschein.

4º Elección de la totalidad del nuevo Directorio por dos años y síndico por un año.

5º Autorización al nuevo Directorio para realizar el activo físico de la Compañía.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 216.— e.1º|2-Nº 17.611-v.29|8|51

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto de 1951 a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º Elección por un año de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 204.— e.2|8-Nº 17.780-v.29|8|51

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1951 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36 ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 180.— e.1º|8-Nº 17.713-v.29|8|51

"CH"

CHAGUA & CO.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.13|8-Nº 18.486-v.5|9|51

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1951|52 y elección de los mismos.

Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 240.— e.6|8-Nº 17.953-v.29|8|51

DALMINE
Sociedad Argentina, Fabricación Tubos de Acero. S. A.
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del directorio.

2º Consideración del préstamo del Banco de Crédito Industrial Argentino.

3º Emisión de debentures.

4º Examen de la situación del capital y deliberaciones consiguientes y eventualmente, emisión de acciones.

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al depósito en la caja social de las acciones o de certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada, para poder participar en la asamblea general. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.14|8 Nº 18.675-v.6|9|51

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio 1951.

$ 195.— e.6|8-Nº 17.990-v.29|8|51

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el martes 11 de Septiembre de 1951 a las 16 horas, en el local de la sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de siete directores de la sociedad para el período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Acuerdo y autorización para venta de propiedad raíz.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.17|8-Nº 18.840-v.10|9|51

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 12 de Septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. R. S. Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|8.-Nº 18.841.-v.10|9|51.

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1951, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente.

$ 56.— e.16|8.-Nº 18.744.-v.28|8|51.

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
(Nº 5013)
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de septiembre de 1951, a las 9 hs., en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, tres directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.473.-v.4|9|51.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1951, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140. — e.3|8-Nº 18.151-v.28|8|51

ESTANCIAS HUGHES, S. A.

Nº Registro 1.475

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas, en la sede social Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 347 del C. de Comercio) e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8.-Nº 17.942.-v.28|8|51.

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda. Soc. Anón. Uruguay 260

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de agosto de 1951 a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un estable cimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.3|8.-Nº 17.810.-v.28|8|51.

"F"

FARMACIA FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|8.-Nº 17.935.-v.29|8|51.

F I A L P

Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1951 en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, escritorio Nº 302 a las 11 horas, para tratar el siguiente.

CONVOCATORIA

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|8.-Nº 18.177.-v.31|8|51.

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1951.

2º) Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º) Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.9|8.-Nº 18.179.-v.31|8|51.

FEVRE & BASSET LIMITADA, S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 2.029

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional. San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio, la boleta de acceso. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.2|8.-Nº 17.878.-v.27|8|51.

"G"

GOMERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de agosto de 1951, a las 17 horas, a realizarse en el estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro Directores y de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8.-Nº 17.991.-v.29|8|51.

G R A F A

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Plan de aumento de capital.

3º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165. — e.6|8-Nº 17.949-v.29|8|51

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 180. — e.3|8-Nº 17.399-v.28|8|51

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

—Buenos Aires—

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 14 de 1951

Estimado Señor Consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, la C. D., convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1951 a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1|7|50, al 30|6|51.

3º Elección de un Presidente por un período de dos años en reemplazo del Señor Agustín Motto (q. e. p. d.) y de diez miembros titulares, por un período de dos años, en reemplazo de los Señores: Pedro Aráneo, Emilio A. Belbussi, Francisco Ciarmiello, José B. Ertola, José A. Gerino, Juan Gregorio Luna Torres, Héctor J. Mussi, Sebastián Rosso, H. Taranco y Rodolfo Tarántola, para integrar la C. D.

4º Elección de Veinte Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los Señores: Alfredo Battaglia, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Arnaldo Massone, Srta. Amalia Callegaris, Señores Otto Ratzsch, Luis Daneri Raffo, Luis A. Paillot, José Ma. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Luis E. Basavilbaso, Domingo Di Tullio, José Ma. Pascual, Alberto C. Fynn, José María Canale, Manuel C. Cogorno, Luis A. Motto y Golfredo Trama.

5º Elección de Tres Revisores de Cuentas y de Cinco Miembros del Jury en reemplazo de los Señores Jesús Fernández (q. e. p. d.); César Ch. Bugallo, Francisco Lucioni, David J. Spinetto, Teodoro Fernández, Angel E. Levanti, Amleto Donadío y Pedro J. Baiocco.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta $ 50.000.—, si las necesidades de la Institución lo requirieran. — Sebastián Rosso, Secretario.

Nota: En caso de no haber quórun reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan. (Art. 13 de los Estatutos).

$ 100.— e.20|8-Nº 18.943-v.28|8|51

"I"

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Setiembre de 1951 a las 11 horas en el local social calle Córdoba 359 para:

1º) Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad para transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2º) Designar la Comisión Liquidadora y establecer sus facultades.

3º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.20|8-Nº 18.946-v.11|9|51

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1951 a las 11 horas, en su sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — El Directorio.

$ 220. — e.9|8-Nº 18.240-v.31|8|51

"IZONCA S. A."

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por 15 días. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 8º piso, oficina 805, estudio del doctor Carlos A. Fernández, el día 31 de agosto de 1951 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido judicial de quiebra de la sociedad, formulada por el síndico.

2º Consideración de las medidas administrativas y judiciales adoptadas y a adoptarse como consecuencia de la ausencia anormal del presidente del Directorio, don Roger Izoard.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto tres de 1951. —

$ 150. — e.8|8-Nº 18.157-v.31|8|51

Inmobiliaria LAMARO, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento Nº 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación de directores.

3º Nombramiento de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas para participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 18.811-v.29|8|51

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3663

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.3|8-Nº 17.861-v.28|8|51

I. R. S. A.

Inversiones y Representaciones S. A. Nº 4337

Importación — Exportación Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1951, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elevar a cinco el número de Directores.

4º Designación de un Director por tres períodos anuales, y en su caso del nuevo Director también por tres períodos anuales.

5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un período anual.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.

$ 240. — e.3|8-Nº 18.067-v.27|8|51

"I W E C O"

ISIDORO WEIL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Agosto 29 de 1951, a las 10 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta Nº 4606. — El Directorio.

$ 90. — e.3|8-Nº 17.876-v.28|8|51

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA. S. A.

Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones en General

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1951, a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del balance general al 30 de junio de 1950 (Primer ejercicio)

2º Consideración y aprobación de la mostración de ganancias y pérdidas y memoria, inventario, balance general, dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años en reemplazo de los señores Alfredo S. Julianelli, Alfredo C. Bilbao, Juan José Eder y Edmundo C. Speroni, que cesan por sorteo, de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 289. — e.17|8-Nº 17.674-v.28|8|51

"L"

LA EDIFICADORA, S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 1951, a las 15.30 horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años, síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 17 horas, hasta incluso el día 10 de septiembre de 1951.

$ 195. — e.20|8-Nº 18.919-v.13|9|51

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1951, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando, que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del señor Francisco Serrano Ortiz, que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120. — e.13|8-Nº 18.504-v.29|8|51

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nac. 2.011

AVDA. PTE. JULIO A. ROCA 699 (Diagonal Sud)

BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 de Agosto de 1951

27º EJERCICIO: 1º JUNIO 1950 - 31 de Mayo 1951

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1951 a las 11 horas, en el local social: Avda. Pte. Julio A. Roca 699 - Capital (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio. Balance cerrado el 31 de Mayo de 1951.

2º) Elección de Directores y Síndicos.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 57 de los Estatutos.

$ 195. — e.9|8-Nº 18.360-v.5|9|51

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día viernes 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio correspondiente al 24º ejercicio 1950|1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Atilio César Liberti, presidente.

$ 180. — e.6|8-Nº 18.051-v.29|8|51

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima Sarmiento 246 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas series de acciones del Capital Social Autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 17.965-v.29|8|51

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Ampliación del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.6|8-Nº 18.013-v.29|8|51

"LOS CARDOS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1951, a las once y treinta horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|8-Nº 18.504-v.29|8|51

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1951, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 28 de 1951. — El Directorio.

$ 108. — e.2|8-Nº 17.595-v.27|8|51

"M"

Mutualidad

S. A. Manufactura de Tabacos C O M M A N D E R

La comisión directiva de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones que se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1951, a las 9 horas, para renovación de la comisión directiva.

Agosto 13 de 1951.

$ 5.— e.17|8-Nº 18.876-v.30|8|51

M I R U N G A

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 13º Ejercicio Social cerrado el 30 de mayo de 1951.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.13|8-Nº 18.366-v.5|9|51

MARTINCO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 18 hs. del día 27 de Agosto de 1951, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31-12-50.

2º Designación de un síndico ad hoc para que dictamine sobre los documentos mencionados en el punto 3º.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad hoc, correspondiente al período vencido el 30-4-51 (cuatro meses).

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.3|8-Nº 17.923-v.27|8|51

MUNDEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de septiembre de 1951, a las once horas, en la sede de la sociedad, Avda. Córdoba 679, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen sus acciones en la caja de la sociedad o que acrediten la propiedad de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.3|8-Nº 17.864-v.28|8|51

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

3º) Remuneración del Directorio y síndico (Art. 31 de los estatutos).

4º) Renovación del Directorio (elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al número que fije la Asamblea).

5º) Elección de Síndico titular y suplente.

6º) Producción de hilado de seda en el país.

7º) Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240. — e.6|8-Nº 17.975-v.29|8|51

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima — Bolsa de Comercio

Nº de Registro "Nac. 287"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Badano, Antonio Capdevila Carlos E. Sartori y Pablo E. Walter que terminaron su mandato; un director titular por dos años en reemplazo del Sr. Alberto J. Martinelli que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

$ 300. — e.3|8-Nº 17.924-v.28|8|51

MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

N 4368

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años; elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1951.

El Directorio.

$ 120. — e.3|8-Nº 17.702-v.27,8|51

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Síndico Titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los Estatutos Sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 4.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a cuatro series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los Estatutos Sociales.

4º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un Director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los Estatutos, del Dr. José A. Podestá, fallecido, y cuatro Directores suplentes un Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los Estatutos Sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los Estatutos Sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

El Directorio.

$ 345. — e.2|8-Nº 17.709-v.28|8|51

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1951, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 11º, 30º del inciso 2º del artículo 57º y ampliación del artículo 10º de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los Estatutos Sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, con el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1951.

$ 225. — e.2|8-Nº 17.710-v.27,8|51

"O"

ORFEO FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año 1951, a las horas 15 en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Fijar la retribución del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de 9 directores titulares y 3 suplentes, todos por 3 años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.2|8-Nº 17 839-v.27|8|51

"P"

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre de 1951, a las diez y seis horas, en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los docum. a que hace referenc. Art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ctes. ejercicios al 31 julio 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Elección de seis Direct. Titul. y dos supl., por tres años, y síndico Tit. y Supl., por un año.

3º Designac. de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Reynaldo Porro (h.), director.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 22 respecto al depósito de acciones.

$ 150. — e.13|8-Nº 18 570-v.5|9|51

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales respecto a la inclusión de otros rubros en el objeto social.

2º Aumento del capital autorizado a 15.000.000 de pesos moneda nacional y posibilidad de emitir acciones preferidas con participación en los beneficios, ajustándose los estatutos a las modificaciones correspondientes.

3º Autorización al presidente y al síndico para que indistinta o alternativamente gestionen la aprobación de las modificaciones resueltas por la asamblea, discutiendo o aceptando cualquier modificación que exija la Inspección General de Justicia o Ministerio del ramo y para que otorguen la escritura correspondiente y practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositados en un banco. — Buenos Aires, agosto de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.13|8-Nº 18.592-v.5|9|51

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse por falta de accionistas inscriptos (artículo 25), la Asamblea General Ordinaria, convocada, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, para el 31 de julio de 1951, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672 piso 4º, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas (artículo 22) para celebrar dicha asamblea el día 28 de agosto próximo a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Nombramiento y modificaciones en los directores titulares y suplentes, de síndico titular y suplente.

3º Plan técnico de explotación de tierras y bosques.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 Julio de 1951. — Presidente.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el Art. 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 25 de agosto próximo en las oficinas de la sociedad.

$ 140. — e.9|8-Nº 18 305-v.27|8|51

PORCELANA AMERICANA SOC. ANON.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de septiembre de 1951 a las 11.30 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.7|8-Nº 18.083-v.30|8|51

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.7|8-Nº 18 117-v.30|8|51

PORCELANA AMERICANA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|8-Nº 18.082-v.30|8|51

"Q"

QUARNESE

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1951 a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

$ 210. — e.7|8-Nº 18.646-v.30|8|51

"R"

"RIO BARRANCAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 9 de agosto, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca a los señores accionistas, a una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Belgrano 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.20|8-Nº 18.931-v.5|9|51

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, reforma de los artículos 7º, 15º, 26º y 27º, y supresión del título VIII (disposiciones transitorias) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26º de los estatutos.

$ 135. — e.13|8-Nº 18.484-v.5|9|51

"S"

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
PIRHUA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7º, escritorio Nº 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.20|8-Nº 18.937-v.12|9|51

Sociedad Española de Beneficencia
HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 del Estatuto, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, en el Salón de Actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bdo. de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Implantación de la Tarifa reducida de Servicios Hospitalarios para señores socios, a partir del 1º de octubre de 1951, o bien aumento de la cuota social para mayores de 16 años, a $ 12 — mensuales a partir del 1º de octubre del corriente año.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 del estatuto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — El Directorio.

$ 144.— e.16|8-Nº 18.786-v.3|9|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.20|8.-Nº 18.970.-v.13|9|51.

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día catorce de septiembre de 1951, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 150.— e.16|8.-Nº 18.748.-v.7|9|51.

SOC. ANON. "GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA."

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 Buenos Aires, para el día 7 de Septiembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Dictámen del Sr. Síndico y distribución de utilidades; correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1951.

3º) Resolver sobre el excedente de la Reserva Legal.

4º) Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1951.

$ 195.— e.13|8.-Nº 18.246.-v.5|9|51.

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA" Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente firman el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.438.-v.4|9|51.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 29 de agosto de 1951 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|8.-Nº 18.328.-v.28|8|51.

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"
Exp. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1951-1952.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.13|8.-Nº 18.509.-v.5|9|51.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1951, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, para presidente y vicepresidente, un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones o certificados Bancario en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea, según el art. 22 de los estatutos.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.362.-v.4|9|51.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
"RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8.-Nº 18.067.-v.30|8|51.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951.

Señores accionistas de S. A. T. A.

Se convoca a los Sres. accionistas de S. A. T. A. para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 5 de setiembre, a las 16 horas en el local de la Av. de Mayo 665, p. 3, para la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1949, 1950 y 1950|1951.

2º Aclaración sobre el balance del ejercicio 1948|1949.

3º Elección de nuevo directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.9|8.-Nº 18.285.-v.3|9|51.

S.A.D.E.P.O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.10|8.-Nº 18.237.-v.4|9|51.

"S O F I T A L"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental
Registro Nº 3.801

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de septiembre, a las 11 horas en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad dentro de la facultad acordada a la asamblea por el artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.10|8.-Nº 18.239.-v.3|9|51.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915 el día 31 de agosto de 1951, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por tres años y uno por un año) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1951. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 195.— e.9|8.-Nº 18.234.-v.31|8|51

Sociedad Anónima
ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 2 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1951 a las 10,15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 20 de los estatutos.

$ 165.— e.7|8.-Nº 18.068.-v.30|8|51.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
"B.A.R.E.A."

Se convoca a los señores accionistas para el día 27 de agosto, a las 19 horas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 104. — e.8|8-Nº 18.143 v.27|8|51

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo 1, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Resolución sobre el destino a dar a la cuenta "gastos administrativos a pagar".

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones — Buenos Aires ,30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8.-Nº 17.983.-v.29|8|51.

SELECCIONES FRANCO INGLESA
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE AGOSTO DE 1951

A las 19 horas en el local de la calle Sarmiento 581, piso 1º

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1951, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 581, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Sarmiento 581, primer piso, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1951.

$ 210.— e.6|8.-Nº 17.950.-v.29|8|51.

S. I. A. M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Elección del directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8.-Nº 18.039.-v.29|8|51.

S. A. FUNDICION Y TALLERES
"LA UNION"
Registro Nº 356

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, en Reconquista 314, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires.

$ 180.— e.5|8.-Nº 17.860.-v.28|8|51.

S.I.A.T.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1314, el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|8.-Nº 18.040.-v.29|8|51.

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1951, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8.-Nº 18.003.-v.29|8|51.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del vicepresidente, doctor Pedro F. Agote, del secretario, Doctor Emilio R. del Valle, hijo, y del vocal, señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. — En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente

$ 187.— e.1º|8.-Nº 17.744.-v.28|8|51

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
"LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 8º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico y destino de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 160. — e.8|8-Nº 18.142-v.30|8.51

"T"

TRITONIA
S. A. Marítima Comercial e Industrial
San Martín 575 - Quinto piso
Capital Federal
Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín Nº 575, quinto piso, el día 8 de septiembre de 1951, a las 11.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari - Director - En ejercicio de la presidencia.

$ 195.— e.14|8.-Nº 18.531.-v.6|9.51.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|8.-Nº 18.721.-v.7|9|51.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 18 y 1|2 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico, y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación del saldo de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1951.

3º Disolución anticipada de la sociedad.

4º Nombramiento de un liquidador titular y de otro suplente para llevar adelante la disolución, con fijación de sus retribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 240.— e.6|8.-Nº 17.948.-v.29|8|51.

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº 5.268/48

Por resolución del Directorio de fecha 9 c. m., convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo cuarto de los estatutos y elevación del capital social autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Dr. Samuel Gradin, director.

$ 120.— e.20|8.-Nº 18.981.-v.15|9|51.

TALLERES METALURGICOS
FAMAG
Sociedad Anónima
(Nº 4.441)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de abril de 1951.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8.-Nº 18.105.-v.30|8|51.

"U"

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S. A. "U. F. O. C."

(Registro Inspección de Justicia Nº 3.654)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día siete del mes de septiembre de 1951, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Adopción de toda clase de medidas referentes a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.12|8.-Nº 18.488.-v.5|9|51

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1951, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 27 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.6|8.-Nº 17.960.-v.29|8|51.

"Z"

ZARATE - SULFURICO

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Septiembre de 1951 a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.17|8.-Nº 18.834.-v.10|9|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GRUCKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Abraham Abel Grucki, Elías Grucki y Saúl Grucki, todos mayores de edad, nacionalidad argentina por adopción y estado civil casado los dos citados en primer término y soltero el mencionado en último término y domiciliados respectivamente en la calle Cuenca Nº 3883, calle Asunción Nº 3200 y Cuenca Nº 3883, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: **Primera:** A partir del día uno de Abril de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y bajo la denominación de GRUCKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca Nº 3883 y tendrá por objeto explotar una fábrica de tejidos de lana y algodón, ubicada en la calle J. F. Uriburu Nº 823|825 de la localidad de Villa Progreso, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha 1 de Abril de 1951. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportados por los socios en la siguiente proporción: Abraham Abel Grucki doscientas cincuenta cuotas, Elías Grucki ciento veinte y cinco cuotas y Saúl Grucki ciento veinte y cinco cuotas. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, créditos materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas y demás bienes muebles según Balance practicado y que las partes firman de conformidad y por separado. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Grucki e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de mil pesos moneda nacional, cuyos importes se computarán en sus cuentas personales, para ser deducidas de las ganancias que les correspondieren y en caso de pérdidas o que las sumas acreditadas como utilidades fueran inferiores a los retiros efectuados, deberán reintegrar las diferencias en el transcurso del primer mes siguiente al cierre del ejercicio anual. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social — 3º) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — Séptima. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas con idéntico criterio al empleado para la distribución de los beneficios líquidos. — Octava. Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta y los socios sobrevivientes, si lo creen conveniente se harán cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido, los haberes que le correspondan en tres cuotas anuales iguales pagaderas por años vencidos a contar del día del fallecimiento y sin intereses no correspondiendo a los herederos otra ingerencia que la indispensable a los efectos del inventario y balance general para establecer el haber del causante. — Novena: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Undécima. Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Duodécima Queda expresamente facultado el Señor Saúl Grucki, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman al presente, los socios, Señores: Abraham Abel Grucki. — Elías Grucki. — Saúl Grucki. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Abraham Abel Grucki, Elías Grucki y Saúl Grucki, en su carácter de socios de la razón social "Grucki e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar la cláusula "Quinta" del contrato social que los rige de acuerdo al siguiente texto: "Los socios podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales". — En prueba de conformidad firman al presente, los socios: Señores: Abraham Abel Grucki. — Elías Grucki. — Saúl Grucki. — E|l. de la Capital de la República, (vale).

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 255.— e.17|8.-Nº 18.826.-v.27|8|51

BRUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de Julio de 1951, el señor Jesús Penelas, cede y transfiere a favor del señor Augusto Feriol, las ciento veinticinco cuotas de capital social que tiene y le pertenecen en la sociedad "BRUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. —e.21|8 Nº 19.013-v.29|8|51

RINFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre los señores David Feler, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Mosconi número dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Jorge Vecchiarelli, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil ciento treinta y tres, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos plásticos. Girará bajo la denominación de "RINFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior de la República. Segunda: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en cien cuotas de Quinientos cada una que las suscriben en la siguiente forma: cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinticinco mil pesos el señor David Feler y cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinticinco mil pesos el señor Jorge Vecchiarelli, integradas ambas por su activo y pasivo cuyos valores, efectos y deudas se acompañan por planilla separada. Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, previo aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma estará a cargo de las partes en conjunto, las que se nombran socios gerentes, pero no podrán usarlas en negocios extraños al objeto social o en garantías personales o de terceros. Quinta: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio se repartirán por partes iguales. Cada socio retirará para sus gastos la suma de Quinientos pesos mensuales que se cargará en la cuenta de gastos personales y todo otro retiro que hiciesen se debitará en sus cuentas particulares. Sexta: Los efectos de este contrato se retrotraen al diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, practicándose balance cada treinta y uno de Diciembre. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o en el de preaviso anunciado en el artículo tercero, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar solo con el giro del negocio o bien disolver la sociedad. En dichos casos se abonará la parte al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales cuyas sumas no devengarán intereses. En todos los casos sus herederos o sucesores deberán unificar sus personerías. Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad obligándose las partes a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Firman el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — David Feler. — Jorge Vecchiarelli. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|8.-Nº 19.014.-v.29|8|51.

"PAPELERA CRUZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Oscar V. Sansot y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 1185 (Capital), representada por su socio don Oscar V. Sansot, argentino, casado; don Ricardo Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); don Mariano Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); señorita Matilde Rubinetti, argentina, soltera, domiciliada en Olleros 3349 (Capital), y don José Sánchez, español, casado, domiciliado en Gaspar Campos 874 (Vicente López, provincia de Buenos Aires); todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y deja constancia. — Primero: (Cláusula Aclaratoria): juntamente con el Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, los suscritos integran la razón social "PAPELERA CRUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con sede social en la calle Piedras Nº 610, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.291, al folio 141, del libro 19. — Segundo: Que ratificando el acta de la asamblea realizada por los socios el día seis de julio de 1951, acta que corre al folio 2, del libro respectivo de la Sociedad, los suscriptos dejan constancia que, ejercitando el derecho contenido en los artículos 13 y 24, de la ley 11.645; y 1.960 y siguientes del código civil y de la cláusula quinta del contrato social, han revocado y revocan el nombramiento que como gerente de la razón social "Papelera Cruz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía según el contrato de constitución, el socio don Luis Julio Melegatti Garzón, debiéndose tenerlo por removido en su cargo, desde el día 6 de julio de 1951, en lo que se refiere a las relaciones con sus socios, y desde el vencimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 5, de la ley número 11.645, con relación a terceros. — Tercero: Se deja constancia que el acta que consigna la resolución social de la remoción del gerente, Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, esta firmada por todos los suscritos, cuyos votos computados según las cuotas sociales, suman 215, constituyendo la mayoría absoluta a la que se refiere el art. 13 de la ley 11.645, dado que el capital social lo constituyen trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. — Cuarto: Los suscritos convienen, ratificando lo resuelto en asamblea consignada en el acta de fecha 6 de julio de 1951, y al folio 2 del libro de Actas de la Sociedad, nombrar en reemplazo del gerente removido Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, al socio Mariano Lojoya, quien tendrá exactamente las mismas atribuciones y facultades

que se consignan en el contrato de constitución de la sociedad y que tenía el gerente removido. — S|r.: "seis" — "lo que" — Todo Vale. — José Sánchez. M Lojoya. — O. B. Sansot. — Ricardo Lojoya. — Matilde Rubinetti. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.20|8-Nº 18.994-v.28|8|51

RUDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Francisco Ruffa, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710; Pedro V. Derito, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710; Máximo Einstoss, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 554; Sydney Barnfather, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 782, Bánfield; Pedro Ruffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 388, Ramos Mejía; Breno Savoini, italiano, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 378, Villa Coronel Mercante (Caseros) e Irma Ruffa de Ruffa, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales Nº 1729, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rudemar, constituída por contrato privado del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven aumentar el capital social de la sociedad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.—) a Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 345.000.—) siempre dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir que el capital se compondrá de trescientas cuarenta y cinco cuotas. — Los socios, por unanimidad, convienen, además, en modificar algunas cláusulas del contrato social y para mayor claridad transcriben a continuación el contrato social, como queda modificado: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RUDEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, quinto piso, pudiendo establecer sucursales, fábricas, talleres, depósitos, etc. en cualquier parte de esta república y del extranjero, como asimismo cambiar de domicilio cuando lo creyese conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y toda otra actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y financiera. — Tercero: Para el logro de su objeto la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración que se da a continuación se considere limitativa sino sólo enunciativa: Adquirir por compra ú otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; participar en otras sociedades, con capitales e intervenir en su administración; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos y todo acto que conduzca al logro del objeto de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos entre los socios, pero cualquiera de los socios tendrá el derecho de renunciar a la sociedad antes de vencer dicho plazo lo cual hará conocer a los demás socios en forma individual y con una anticipación mínima de tres meses a su retiro que deberá coincidir con el balance general. — El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad mientras haya dos o más socios dispuestos a continuar con la misma. — En este caso, los socios que continúen con la sociedad convendrán la forma de distribuirse las cuotas del socio o socios salientes, y en el caso de no haber acuerdo se distribuirán en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. — Para establecer el valor de las cuotas del socio o socios salientes se avaluarán los bienes inmuebles, instalaciones y maquinarias a su valor del día. — Se tratará de llegar a un acuerdo directo con respecto a este valor, y en el caso de desacuerdo se nombrará, por mayoría de cuotas-votos, un martillero de plaza para los inmuebles, y un técnico para las instalaciones y maquinarias. — La valuación que estos profesionales hagan será obligatoria para todas las partes, sin derecho a reclamo alguno. — Los gastos que origine la tasación serán por cuenta del socio o socios salientes proporcionalmente a sus cuotas. — El socio o socios salientes percibirán, además, en concepto de llave el importe total que hubiese correspondido a sus cuotas en los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a su renuncia. — El haber total resultante les será pagado en doce cuotas mensuales iguales, con el 8% de interés anual. — Si los socios renunciantes fueran varios, y no quedaran dos socios dispuestos a continuar con la sociedad ésta se disolverá anticipadamente, liquidándose los bienes por un liquidador nombrado por mayoría de cuotas-votos, el cual obrará con las más amplias facultades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Cuarenta y Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Ruffa, ciento sesenta cuotas, ($ 160.000.—); Pedro V. Derito, cincuenta cuotas, ($ 50.000.—); Máximo Einstoss, treinta cuotas, ($ 30.000.—); Sydney Barnfather, treinta cuotas, (pesos 30.000.—); Pedro Ruffa, treinta y cinco cuotas, ($ 35.000.—); Irma Ruffa de Ruffa, veinte cuotas, ($ 20.000.—); Breno Savoini, veinte cuotas, ($ 20.000.—). — El Capital está integrado de acuerdo al balance efectuado. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, y podrán ejercer independientemente todos los actos previstos en el artículo tercero. — Les estará prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — La asamblea de socios, por mayoría de cuotas-votos, podrá reglamentar y limitar las facultades otorgadas a uno o a los dos gerentes, pero los efectos de cualquier limitación de esta índole no podrán invocarse ante terceros que no hayan sido debidamente notificados, pero si entre el o los gerentes y la sociedad. En esta oportunidad, se nombran gerentes, por unanimidad, a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente Francisco Ruffa, será reemplazado automáticamente por los señores Pedro Ruffa e Irma Ruffa de Ruffa, quienes actuarán en forma conjunta. Los gerentes que se nombran por este contrato no podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y su dedicación a los negocios sociales. En caso de violación ésta deberá ser debidamente fundada y declarada por votación de socios que alcancen el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos de la sociedad. Los futuros gerentes, serán nombrados y removidos por los votos de socios que representen la simple mayoría de cuotas-votos, resolviéndose de la misma manera sobre las renuncias de cualquiera de los dos gerentes nombrados aquí. — Como retribución a sus tareas, los dos socios gerentes, señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito, percibirán cada uno un sueldo de quinientos pesos mensuales con cargo a gastos generales. — El socio Francisco Ruffa percibirá, además, el uno por ciento mensual sobre las ventas en concepto de gastos de representación, movilidad, automotores, etc., y el socio Pedro V. Derito el dos por ciento por el mismo concepto. Este último tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Corresponde la función deliberativa de la sociedad a la Asamblea de socios, la cual deberá reunirse una vez por año para tratar la Memoria y Balance General y cada vez que sea pedida por uno cualquiera de los socios. — Será convocada por uno de los gerentes por telegrama colacionado con quince días de anticipación por lo menos y se considerará constituída con la presencia de socios que representen la mayoría del capital, pero para la validez de las resoluciones será necesaria la mayoría de cuotas-votos computada sobre el total del capital social. — Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información, fiscalización, y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el Treinta de Septiembre de cada año, se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los beneficios resultantes se repartirán en la siguiente forma: (1) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — (2) Quince por ciento al socio Francisco Ruffa — (3) Veinticinco por ciento al socio Pedro V. Derito. — (4) Una cantidad en proporción a las cuotas de capital hasta cubrir el veinticinco por ciento del mismo. — (5). Si hubiere excedente se distribuirá una tercera parte al Gerente Pedro V. Derito, una tercera parte al Gerente Francisco Ruffa y una tercera parte en proporción al capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos quedarán automáticamente incorporados, sin perjuicio del derecho que les acuerda el artículo cuarto de renunciar a la sociedad. — Décimoprimero: Los socios renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial para dirimir sus divergencias, problemas y cuestiones, los cuales serán sometidos, sin excepción alguna, a la consideración de la asamblea de socios, y las resoluciones que ésta tome por votos que representen la simple mayoría de cuotas computados sobre el total del capital social, serán obligatorias para todos los socios sin derecho a reclamo ni recurso alguno. — Décimosegundo: Para todos los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad con lo estipulado en los doce artículos precedentes y para constancia las partes firman el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 415.— e.20|8-Nº 18.965-v.28|8|51

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de agosto de 1951, pasada por ante el escribano Juan Carlos Podestá, los componentes de la sociedad denominada "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dejado establecido que cumpliendo con disposiciones estatutarias vigentes, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Contador Público Nacional don Alfredo J. Rosso, practicó el correspondiente Balance Anual, que en copia firmada por las partes se agrega a esta escritura, y de cuyas constancias surge que la Sociedad ha obtenido en su último ejercicio una utilidad a repartir entre los socios de setecientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que sumados a los trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos nacionales del Fondo de Reposición de Maquinarias e instalaciones, hacen un total de un millón ciento cincuenta y un mil doscientos diecinueve pesos, con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, suma ésta que por expresa decisión de los socios, ha sido totalmente invertida en mercaderías, maquinarias, instalaciones, repuestos, etcétera, todo ello de acuerdo al referido balance, razón por la cual resuelven capitalizar parte de las inversiones realizadas, aumentando el capital social en un millón de pesos más, modificando en consecuencia y por este acto el correspondiente artículo del contrato constitutivo, el que en el futuro será del siguiente tenor. — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: quinientos mil pesos moneda nacional, corresponden al capital ya existente en la Sociedad y el millón de pesos nacionales restantes al aumento que se realiza por este acto y que según se ha dicho, ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas por don Regino Aníbal Moyano, de los cuales: cien mil pesos, representan el capital que tenía ya en la sociedad y ciento cincuenta mil pesos, el aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto; setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cincuenta cuotas, por don Gianfranco Uboldi, de los cuales: doscientos cincuenta mil pesos corresponden al capital que ya tenía en la sociedad y los quinientos mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, por don Gerardo Ramos, de los cuales: setenta y cinco mil pesos corresponden al capital que tenía ya en la Sociedad y los ciento setenta y cinco mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por don Moisés Averbuj, de los cuales setenta y cinco mil pesos corresponden al capital que ya tenía en la Sociedad y los ciento setenta y cinco mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto. — Para el justiprecio de los distintos artículos, que de acuerdo al Balance General que se agrega, han aportado los socios, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 175. — e.20|8-Nº 18.917-v.28|8|51

SIMPEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Norberto Gowland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Lázaro Kuhnberg, argentino, mayor de edad, casado, que firma "Lazar Kuhnberg", con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, Capital; doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina, mayor de edad, casada, que firma "Jeanne Kuhnberg", con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, Capital; señor Helmuth Steinwasser, alemán, mayor de edad, casado, que firma "Helmuth Steinwasser", con domicilio en la Avenida Forest número un mil quinientos diez y nueve, Capital y el señor Enrique Máximo Lupschutz, Sud Africano, mayor de edad, soltero, que firma "Henry Lupschutz", con domicilio en Juan Bautista Alberdi cuarenta y dos, Villa Ballester, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al primero de Mayo del año en curso queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SIMPEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real por ahora en la calle Corrientes número doscientos veintidós, décimo piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, reventa y fabricación de tejidos en general, comercialización e industrialización de la lana y el algodón; además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para importar, exportar, revender mercaderías en general, operar en los ramos de comisiones, consignaciones, represen-

aciones, y mandatos; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; constituir y participar en sociedades comerciales y|o industriales; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha del primero de Mayo próximo pasado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Lázaro Kuhnberg, cuatro mil seiscientas cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, doña Juana Littman de Kuhnberg, cuatro mil seiscientas cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, don Helmuth Steinwasser, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Enrique Máximo Lupschutz, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y representados por los bienes, muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocos socia- (sigue en la segunda hoja sellado Nro. 1.506.891 Serie J.) — (viene de la primer hoja sellado número 1.179.174 Serie J.) les estará acargo de todos los socios quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Lázaro Kuhnberg o señora Juana Littman de Kuhnberg en forma indistinta y por separado y de cualquiera de los otros socios quienes deberán firmar conjuntamente. — La firma social será individual, debajo del rubro social adoptado. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los socios podrán realizar particularmente y por separado otras actividades, como así formar parte de otras sociedades, siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta de Abril de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo, con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Los balances y resoluciones se asentarán en el libro de actas y si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo, quedarán tácitamente aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera, don Lázaro Kuhnberg, el cuarenta y seis por ciento, doña Juana Littman de Kuhnberg, el cuarenta y seis por ciento, don Helmuth Steinwasser, el cuatro por ciento y don Enrique Máximo Lupschutz, el cuatro por cientos. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital y para ello se deberá cursar a cada socio un telegrama colacionado, preavisándoles con una anticipación de noventa días pero en ningún caso ésta no podrá disolverse antes del vencimiento de cada ejercicio comercial. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los demás lo que les correspondiera según balance y si hubiera varios que quisieran usar de este derecho, será licitado entre todos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de liquidación quedarán a cargo de la misma los mismos socios y una vez extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo se nombrara al Gerente del Banco de la Nación Argentina, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transmisibles entre los socios y hacia terceros, dando con ello desde ya la conformidad todos los socios. — Los socios tendrán (sigue en la tercer hoja sellado Nº 1.506.893 Serie J.) — (viene de la segunda hoja sellado Nº 1.506.891 Serie J.) facultad para hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto para colaborar en el ejercicio de las funciones de la gerencia como así también en sus relaciones entre sí, como socios o en las que respecta la sociedad. — Como así también de común acuerdo designar una o varias personas como apoderados generales de la sociedad, podrán igualmente otorgarse poderes para representarse recíprocamente. — Bajo las doce cláusulas las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Lazar Kuhnberg, Jeanne Kuhnberg, Henry Lupschutz y Helmuth Steinwasser.

Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.20|8-Nº 18.963-v.28|8|51

SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 23 de Mayo de 1950, el socio Nicolás Caputo cede y transfiere al Sr. Carlos María Haedo las ciento ochenta y siete cuotas de capital equivalente a ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, que le pertenecían de la sociedad denominada SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado en ese acto gerente de la referida sociedad el Sr. Carlos María Haedo, por renuncia del Sr. Antonio Delgado. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.20|8-Nº 18.957-v.28|8|51

SAN RAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 572. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Bogliolo, que firma igual, comerciante, casado en primeras nupcias con Benita Emma Boubée, domiciliado en la calle Once de Septiembre número setenta y cinco de esta ciudad, don Roberto Figliolia, que firma igual, comerciante, casado en primeras nupcias con Amanda Iglesias, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y siete de la Capital Federal y la Sra. doña Justina Magnin de Basso, que firma "Justina M. de Basso", viuda en primeras nupcias con don Ramón Basso, domiciliado en la localidad Mones Cazón, de la Ciudad de Pehuajó, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que por el presente acto jurídico vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y Sede: La Sociedad se denomirá "SAN RAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Fraga número mil quinientos veinte y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del Exterior — Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación agrícola, ganadera en todas sus formas incluso la industrialización, comercialización, importación y exportación de sus productos derivados y afines pudiendo para ello establecer y|o adquirir todos aquellos establecimientos industriales y comerciales necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio don Antonio Bogliolo la suma de cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital; b) El socio Roberto Figliolía la suma de cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital; y c) La socia doña Justina Magnin de Basso la suma de cien mil pesos o sean cien cuotas de capital. — Todos los socios integran totalmente y en especie el capital por ellos suscripto, de acuerdo al inventario y tasación de los bienes muebles y semovientes aportadas que por cuerda separada firman las mismas partes y que consideran como parte integrante del presente. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y por escrito de los otros socios. — Quinta: Gerencia y administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes de la misma con las más amplias facultades para su desempeño. — Las tareas de la administración se distribuirán entre los tres socios, correspondiendo la gerencia técnica a la señora de Basso y la gerencia comercial a los socios Bogliolo y Figliolía, sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios. los cuales para obligar a la Sociedad suscribirán el nombre de la misma seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados que deberán ser aceptados previamente por los otros socios. — Sexta: Facultades: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá por medio de sus gerentes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, arrendarios, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — b) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender, elaborar y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o Particulares; como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, entidades autárquicas o sociedad mixta del Estado. — c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier otro título legal toda clase de fondos de comercio e industrias, maquinarias, e implementos. — d) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. Participar en toda clase de empresas o sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier tipo de crédito, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. Tomar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra clase de resguardo. Recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — f) Intervenir en asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios, aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquiera otra carácter que debe intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la Sociedad; designar toda clase de empleados técnicos y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma se subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativa. — Séptima: Balances: Anualmente al día treinta y uno de diciembre o en cualquier otra fecha que se establezca vencerán los ejercicio económicos de la sociedad debiendo practicarse a dicha fecha un balance general de los negocios sociales. Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que voten los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán en proporción a los capitales suscriptos. Cuando hubieren utilidades previamente a su distribución se deducirá un cinco por ciento de su monto para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Octava: Asambleas: Los socios deberán reunirse en la sede social los días treinta y uno de diciembre de cada año o el siguiente hábil para el supuesto de ser feriado aquél, para considerar el balance general, considerándose el mismo aprobado por los socios inasistentes por sí o por apoderados. Las impugnaciones y observaciones que se formulasen se decidirán en la misma reunión designándose para decidir la que revistirán carácter contable a un contador cuyo fallo será inapelable. Los socios deberán asimismo reunirse en cualquier otra fecha que fueran convocados por uno cualquiera de los mismos, debiendo notificarse la fecha de reunión con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. Todas las decisiones de la Sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representan el sesenta por ciento del capital social con la sola excepción de las siguientes resoluciones: a) Cambio del objeto de la sociedad; b) Incorporación de nuevos socios; c) Disolución anticipada de la sociedad; d) Compra de bienes inmuebles de cualquier valor, venta e hipoteca de los mismos bienes; e) Modificación del Capital Social. Las decisiones indicadas en los cinco incisos precedentes deberán adoptarse en todos los casos por unanimidad de socios. La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones tomadas por los socios. — Novena: Retiro: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del ejercicio que finalizará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno o en cualquier otro ejercicio anual posterior al mismo debiendo para ejercitar esta facultad preavisar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación al venci-

miento del ejercicio que hubiere elegido, por medio de telegramas colacionados. — Décima: Deceso e incapacidad: En los supuesto de retiro de cualquiera de los socios en los términos autorizados por el artículo noveno, los otros socios por el voto unánime de los mismos podrán optar entre disolver la sociedad o hacerse cargo del haber del socio que se retire. En los casos de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta de cualquiera de los socios, los coherederos o derecho-habientes del mismo deberán optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaración de la incapacidad entre separarse de la sociedad o incorporarse a la misma como socios debiendo en este último supuesto unificar previamente su representación. Para el supuesto de no ponerse de acuerdo los herederos o derecho-habientes sobre la decisión como asimismo para el supuesto de no haber adoptado una decisión unánime una vez vencido el plazo de sesenta días por el solo transcurso del mismo pasará la opción a favor de los socios sobrevivientes o no incapacitados de la sociedad, quienes podrán elegir entre incorporar como socios a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. Para el supuesto de bancarrota de uno de los socios los restantes podrán asimismo optar entre incorporar como socio al representante del socio fallido o hacerse cargo del mismo o disolver la sociedad. En todos los supuestos de retiro, muerte, incapacitación, o bancarrota previtos en este artículo para el caso de no existir acuerdo entre los socios remanentes sobre una de las opciones referidas la sociedad deberá disolverse. En todos los casos previstos en este artículo el haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se calculará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, muerte e incapacitación. Los bienes de la sociedad se tasarán por su valor real a la fecha del balance y en el caso de desacuerdo se tasarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia debiendo los peritos actuar conjuntamente y en caso de desacuerdo entre ellos designar a un tercero, siendo el fallo de los designados o del tercero inapelable. El pago del haber resultante se realizará dentro de los seis meses de su determinación sin interés. — Undécima: Liquidación: En todos los casos de liquidación la administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que actuarán con la firma conjunta de dos de los mismos debiendo suscribirse el nombre de la Sociedad en la forma indicada en el artículo quinto con el aditamento "en liquidación". Durante todo el período de liquidación las decisiones de la sociedad se adoptarán por unanimidad. — Duodécima: Jurisdicción: Para todos los casos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro. Constituyen domicilios en los indicados en este contrato donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se cumplieren. Todos los cambios de domicilio deberán notificarse por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos señores don Antonio Melkus y don Victorio E. Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento. Sigue a la escritura ciento cincuenta y cinco de fecha de hoy. Antonio Bogliolo. — Justina M. de Basso. — Roberto Figliolía. — Tgo.: A. Melkus. — Tgo.: V. E. Picasso. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Garbarino. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó y queda en el Registro número diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad San Ramón Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos notoriales números tres millones doscientos cuatro mil ochocientos veintidós, tres millones doscientos cuatro mil ochocientos veintiocho, correlativo al presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Testado -la incluso- No vale. Sobrerraspado: duodécima-Basso-quienes- Vale. Sobrerraspado -de diez años- Vale. Sobrerraspado -viuda- Vale. — Enrique A. Garbarino. Escribano. Certifico que don Enrique A. Garbarino es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay una firma ilegible El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Carlos R. S. Aiconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, cuatro de Junio mil novecientos cincuenta y uno. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 655.— e.20|8-Nº 18.956-v.28|8|51

S I R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Pablo Singer, rumano, mayor de edad, casado; doña Raquel Silberman de Singer, rumana, mayor de edad, casada, ambos con domicilio en la calle Cuba número un mil novecientos noventa y tres de esta Capital Federal y doña Amelia Silberman de Sararu, rumana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Zapiola número un mil quinientos cinco de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha retroactiva al primero de Julio del año en curso queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, local número uno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, fabricación, terminación y reventa de tejidos e hilados por mayor y menor, así mismo como podrá operar en los ramos de porcelanas, loza, cristalería, cubiertos y cuchillería, además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: importar, exportar y revender mercaderías en general; industrializaión y fabricación de las mismas; operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles o muebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de sesenta años contados desde el primero de Julio del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Pablo Singer cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Raquel Silberman de Singer ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional y doña Amelia Silberman de Sararu veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, todo ello representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de don Pablo Singer y doña Raquel Silberman de Singer, quienes asumen el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y por separado, siendo la misma, la individual debajo del rubro social adoptado. — Los gerentes actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer — sigue en la segunda hoja sellado Nº 087,773 Serie K. — viene de la primer hoja sellado Nº 087,772 Serie K. — la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrá efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los socios podrán realizar otras actividades particularmente y por separado siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Los balances se asentarán en el Libro de Inventarios y si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Las resoluciones de importancia quedarán asentadas en el Libro de Actas rubricado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Noveno: Las cuotas sociales son transmisibles entre los socios y hacia terceros dando con ello desde ya la conformidad los tres socios. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro socio o socios lo que les correspondiera según balance que se practicará avaluando en este caso las mercaderías y el activo fijo al precio de plaza. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de liquidación quedarán a cargo de la misma los mismos socios y una vez extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital entre los socios. — Undécimo: Todas las resoluciones que se adoptaran serán válidas por simple decisión de los socios gerentes y en los casos que el Código de Comercio así lo exigiera, por la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán a un cuarto cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda vía judicial. — Bajo las doce cláusulas se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale. las enmiendas valen. — Firmado: Pablo Singer, Raquel S. Singer y Amelia S. Sararu.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 255.— e.20|8-Nº 18.964-v.28|8|51

SELANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Julio de 1951 el señor Ernesto Guillermo Gebhardt transfirió en favor del señor Andrés Rocha las 175 cuotas de cien pesos m|nacional cada una que le pertenecían en el capital de la Sociedad SELANTEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 35.— e.20|8.-Nº 19.001.-v.28|8|51

SOLDADURAS ZEUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Leandro Castrillón, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 5862, por una parte; y don Andrés F. Orios, argentino, soltero, con domicilio en la calle Galicia 2809, por otra parte; ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre ambos socios una sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "SOLDADURAS ZEUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra-venta e industrialización de hierros y metales en general, pudiendo anexarse otras actividades lícitas con la conformidad de ambos socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Mendoza 5862, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital será de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente forma: El Señor Leandro Castrillón, (50) Cincuenta cuotas, por valor de ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Andrés F. Orios (50) Cincuenta cuotas por valor de ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas sumas son aportadas por ambos socios en valores de activo de acuerdo a un detalle que suscripto de conformidad por ambos integrantes por cuerda separada, se considera parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose los efectos del contrato al treinta de Abril del mismo año. — Quinto: La dirección y administración será desempeñada indistintamente por los dos socios con carácter de gerentes, los que podrán usar la firma social de conformidad con lo preceptuado en el Art. 7º de la ley 11.645, siendo entendido que además, de las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el Art. 18 de la ley citada, se incluyen las atribuciones que por los artículos 1.880 al 1.883 del Código Civil requieren especial poder; siéndoles prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al movimiento o interés sociales. — Ambos socios se obligan a dedicar sus actividades íntegramente al objeto social no siéndoles permitido atender ocupaciones similares por cuenta propia. — Sexto: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de saldos que se estime necesario ejecutar. — De las utilidades que resulten del balance se aplicarán el (5 %) Cinco Por Ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir un (10 %) Diez Por Ciento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.645. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las posibles pérdidas serán soportadas en igual proporción. — El plazo para la ejecución del Balance anual es de (60) Sesenta días y se dará por aprobado si los socios no manifiestan por escrito sus observaciones al mismo dentro de otros (30) Treinta días posteriores a dicho plazo. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a utilidades que les corresponda la suma de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, extracción que podrá llegar a ($ 2.000.— m.n.) Dos Mil Pesos Moneda Nacional, mensuales con acuerdo de capital y siempre que lo obligue el mayor costo de la vida. — Octavo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés anual del (6 %) Seis Por Ciento capitalizado anualmente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos podrán continuar en la firma como simples socios sin derecho a desempeñar la gerencia ni a intervenir en la dirección debiendo unificar representación. — En caso de que deseen retirar su capital, están obligados a ofrecer sus cuotas en venta al o a la Sociedad, debiendo ser valorizada la parte de reintegro que les corresponde no más que por el valor que resulte del último balance efectuado, la cual será abonada en cuatro cuotas iguales con plazo de seis meses cada una, sin interés. — Décimo: Para la aproba-

ción de balances, modificación de las cuotas de capital, ampliaciones o modificación del giro de los negocios se labrará acta en un libro especial rubricado. — Décimo Primero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que a su vez nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Leandro Castrillón. — A. F. Orios. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 245.— e.20|8-Nº 18.959-v.28|8|51

SEDERIA RUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Eduardo Miseraki, que firma Eduardo Mizrahi, inglés, casado, domiciliado en calle Arenales Número Dos mil ochocientos ochenta y cuatro; Jaime Miseraki, que firma Jaime Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Número Dos mil setecientos ochenta y ocho; Carlos Felipe Richi, argentino, divorciado, domiciliado en calle Larrea Número Mil setenta y cinco y Miro Chama que firma Mario Chama, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales Número Mil novecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) Que entre los suscriptos según convenio privado del Dieciocho de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "SEDERIA RUAN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra-venta de tejidos y afines en general y a la importación y exportación de mercaderías y con un capital de pesos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dos de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número Mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al Folio Setenta y cuatro, del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente, por escritura pública de fecha Seis de Julio de Mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano don Pedro F. Grande, se modificaron algunas cláusulas elevando asimismo el capital social a la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil moneda nacional correspondiendo a los socios la siguiente proporción: Sesenta y cuatro cuotas que representan pesos Sesenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Eduardo Miseraki; Cincuenta y nueve cuotas que representan pesos Cincuenta y Nueve Mil moneda nacional al señor Miro Chama; Cincuenta y una cuotas que representan pesos Cincuenta y Un Mil moneda nacional al señor Carlos Felipe Richi y Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional al señor Jaime Miseraki, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veinticuatro de Agosto de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Mil quinientos ochenta y ocho, al Folio Treinta y ocho, del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Carlos Felipe Richi se retire de la sociedad, cediendo a los demás socios sus cuotas de capital aportadas, la misma con todas sus utilidades, derechos, acciones, crédito y obligaciones, con efecto retroactivo al día Treinta de Junio del corriente año, por la suma global de pesos Ciento Dieciocho Mil moneda nacional, de acuerdo a un inventario y balance general especial que se suscribe por separado a entera conformidad, cuya suma recibe de los señores Eduardo Miseraki, Jaime Miseraki y Miro Chama en la siguiente forma: pesos Cincuenta Mil moneda nacional al contado, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, pesos Veintisiete Mil Doscientos moneda nacional en un pagaré negociable con vencimiento a treinta días de la fecha; pesos Veinte Mil Cuatrocientos moneda nacional en un pagaré negociable con vencimiento a sesenta días de la fecha, y pesos Veinte Mil Cuatrocientos moneda nacional en un pagaré negociable, con vencimiento a noventa días de la fecha; estos tres documentos son suscriptos por los señores Eduardo Miseraki, Jaime Miseraki y Miro Chama en forma solidaria, y avalados por otra firma a satisfacción del señor Carlos Felipe Richi; como consecuencia de ello, y por el precio global indicado, el señor Carlos Felipe Richi vende, cede y transfiere al señor Eduardo Miseraki veintitrés cuotas de capital, que representan pesos Veintitrés Mil moneda nacional, con sus acrecidas proporcionales en la forma premencionada, y vende, cede y transfiere al señor Miro Chama sus restantes Veintiocho cuotas de capital que representan pesos Veintiocho Mil moneda nacional, con sus acrecidas en la forma premencionada. De tal manera, el señor Carlos Felipe Richi queda apartado de la sociedad dejando constancia los exponentes que nada más tienen que reclamarse mutuamente por ningún concepto, correspondiendo en consecuencia a los socios, en el capital social de pesos Doscientos Veintiún Mil moneda nacional dividido en Doscientas veintiuna cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, Ochenta y siete cuotas que representan pesos Ochenta y Siete Mil moneda nacional al señor Eduardo Miseraki, Ochenta y siete cuotas que representan pesos Ochenta y Siete Mil moneda nacional al señor Miro Chama y Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional al señor Jaime Miseraki. — Tercero: Que por último, de conformidad al artículo Cuarto del contrato originario, resuelven prorrogar el contrato social por el término de cuatro años, a partir del día primero de Octubre del corriente año, y modificar las partes que se refieren a las utilidades y retiro de sumas de dinero mensuales de su artículo Octavo, que quedan redactadas en la siguiente forma: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y nueve por ciento para cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; y el Veintidós por ciento para el señor Jaime Miseraki; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Cada uno de los soicos percibirá mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las sumas siguientes: Un mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; y Un mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jaime Miseraki. En la forma consignada, con la nueva distribución de las cuotas de capital, la prórroga del contrato social originario y la modificación de la parte pertinente de su artículo Octavo, quedan vigentes y sin variación alguna todas las demás condiciones y cláusulas de la entidad "Sedería Ruan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que ratifican íntegramente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Eduardo Mizrahi. — Jaime Mizrahi. — Carlos Felipe Richi. — Mario Chama. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.940-v.28|8|51

SIMON LAIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Simón Lahis y Simon Lais, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Aráoz número mil setenta y mas, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la sociedad Comercial e Industrial, denominada "SIMON LAIS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Canning número mil doscientos siete, pudiendo instalar sucursales y designar agentes o representantes, dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la Importación y Exportación, compra y venta de frutos del país, especialmente Pieles, Cueros, Lanas, Cerda, Sebo, etc., comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, etc., por compra-venta, permuta, dación en pago, hipoteca, prenda o cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. Podrán además negociar en compra-venta de todos frutos del país para exportación, como también adquirir y vender en el extranjero sin limitación. Sin perjuicio de lo establecido, podrán de común acuerdo escrito emprender cualquier negocio de índole ya comercial o industrial. — Tercera: La duración de la sociedad es ilimitada, sin perjuicio de ello, será causa para disolver la sociedad la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social aportado. Esta disolución la podrán pedir uno o más socios que treinta días de preaviso, llegado el caso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.00), dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una. Se suscriben las trescientas cuotas en la forma siguiente: José Simon Lahis, ciento cincuenta cuotas; Simón Lais, ciento cincuenta cuotas. Las cuotas se integran por ambos socios por partes iguales con las existencias en mercaderías, muebles y útiles, propiedad de ambos, que se encuentran actualmente en el negocio sito en la calle Canning número mil doscientos siete, según balance que en la fecha en legal forma, las partes firman por separado y se considera como parte integrante del presente contrato al que se agrega como apéndice. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Simon Lais, en el carácter de socios gerentes, sin perjuicio del Gerente que se nombre en lo sucesivo, bajo la denominación de "Simon Lais Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 150.000.00. — Sexta: Serán atribuciones de los Gerentes todas las necesarias para el objeto de la sociedad y especialmente, firmar correspondencia, endoso de cheques para su depósito en bancos, estar en juicio y otorgar poder al solo efecto de representar a la sociedad en todos los Tribunales de Justicia, Oficinas Públicas y Administrativas y Aduana de la Capital. Efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que lleguen adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; además cualquiera de los socios podrá depositar en su cuenta corriente cualquier suma de dinero la que devengará un interés del seis por ciento anual, como así también recibir de terceros cualquier suma de dinero al interés que se pacte al efecto; solicitar dinero en préstamo de los bancos, instituciones oficiales, etc., nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios legales y especiales, declinar y prorrogar de jurisdicción y cuantos demás actos que fueren necesarios. — Séptima: Los socios señores José Simon Lahis y Simon Lais, percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, siendo imputable a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, será resuelta por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital integrado y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieran intervenido en las deliberaciones. — Novena: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueo de caja que se practicará cuando lo soliciten alguno de los socios, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las ganancias obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento (5 %) hasta cubrir el diez por ciento (10 %) de capital, salvo que la mayoría de los socios resolvieran lo contrario. Las utilidades restantes serán distribuídas por mitades iguales entre ambos socios o proporcionalmente a sus respectivos capitales si aumentare el número de aquéllos o fuera alterado el monto de sus respectivas cuotas de capital. En caso de producirse pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Décima: Si se incorporaren nuevos socios o alterase la igualdad de capital, salvo que se conviniere la modificación de estos estatutos, la mayoría será fijada por el voto favorable del sesenta por ciento (60 %) del capital, no tomándose en cuenta el número de cuotas, sino el monto total del importe de éstas. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera y por el término de seis meses a contar de la incorporación el representante de los herederos podrá pedir o exigir que se le entregue la dirección y administración de los negocios sociales respecto a la parte que correspondiere al socio prefallecido. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores que por cualquier causa o motivo puedan arrojar las respectivas cuentas corrientes, especiales, etcétera de cada socio, devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. Queda expresamente prohibido retirar fondos por adelantado tanto a los socios gerentes como a los demás socios, sin llenar previamente los requisitos que la ley de la materia exige. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberán expedirse dentro de los quince días hábiles en cada caso de haber aceptado el cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. — En esta forma las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con el balance a que se refiere la cláusula cuarta del presente, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: J. Simón. — Simón Lais". — Cláusula Adicional modificatoria de la quinta del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Simón Lais Hermanos": Quinta: "Ambos socios son gerentes y ejercerán esas funciones indistintamente, bajo la denominación social. — Fdo.: J. Simón. — Simón Lais".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.20|8-Nº 18.936-v.28|8|51

SUBTELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuota Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres.: Eduardo Alberto Smith Molina, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ochocientos sesenta y seis, Martínez; Mariano Beccar Varela, argentino, casado, de

treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alvear mil doscientos veintisiete, Martínez; y Carlos Enrique Cuthbert, inglés, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos treinta, San Isidro, todos los nombrados hábiles y capaces para contratar, y en su carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "SUBTELCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital total social de Sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo objeto es dedicarse a la instalación de tubos subterráneos para red telefónicas, obras de canalización y cañerías para sistemas telefónicos y telegráficos, colocación de palizadas de postes para dichos sistemas o de energía eléctrica y toda otra clase de trabajos afines; constituída por instrumento privado de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos al folio ciento cincuenta y dos del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente; Primero: Que de común acuerdo, el socio Carlos Enrique Cuthbert, haciendo uso del derecho que la confiere la cláusula séptima del contrato citado, cede y transfiere a los restantes socios: Eduardo Alberto Smith Molina y Mariano Beccar Varela, a título de venta, su parte capital que en dicha sociedad tiene, por valor íntegro de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en valor asignado en herramientas y métodos de trabajo, de acuerdo a la cláusula tercera de dicho contrato, aceptando los socios Eduardo Alberto Smith Molina y Mariano Beccar Varela esta cesión, suma que el socio Carlos Enrique Cuthbert, recibe de manos de los antes citados, sirviendo el presente de suficiente recibo, por cuyo motivo el socio Carlos Enrique Cuthbert, se desposee de todo derecho, acción y demás circunstancias que en esta sociedad tiene transmitiéndoselos a los socios adquirentes, los cuales así lo aceptan y declaran, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la proporción siguiente: el socio Eduardo Smith Molina en Treinta mil pesos como parte capital y el socio Mariano Beccar Varela en Treinta mil pesos moneda nacional como parte de capital, que en conjunto forma el capital social anterior de la sociedad citada de Sesenta mil pesos, conviniéndose expresamente entre estos últimos, que el contrato de constitución antes citado, queda en vigencia en todas sus cláusulas, y con el mismo domicilio legal calle Avenida de Mayo quinientos setenta, Capital Federal, suscribiéndose entre los interesados este único ejemplar, sobre raspado: Seis. Agosto. Vale. — E. Smith Molina. — Mariano Beccar Varela. — C. A. Cuthbert. E/l.: Alberto. Vale.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.20|8.-Nº 19.009.-v.28|8|51

TAEM, TALLERES ARGENTINOS ELECTROMECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1951, el señor José Ghiorzi, vende al señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TAEM TALLERES ARGENTINOS ELECTROMECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.20|8-Nº 18.967-v.28|8|51

TORTOSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los Señores Raúl Tortosa y Enrique Juan Weygand y convinieron en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Conforme al régimen de la Ley 11.645 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de TORTOSA Y CIA., S. R. L. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la elaboración de toda clase de artículos de madera, plásticos, y|o metales, con la expresa facultad de poder realizar todos los actos conducentes directa o indirectamente a tales fines, inclusive importación y exportación y comercialización, de fabricaciones de terceros. — Cuarto: El término de la duración de la Sociedad será de diez años, a partir de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pero este contrato siempre quedará prolongado por cinco años más sino hubiere sido denunciado por una de las partes con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social será la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, y las que se integran; cincuenta cuotas el Señor Raúl Tortosa y veinte cuotas el señor Enrique Juan Weygand, importes aportados de acuerdo al balance inventario que las partes firman por separado. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, y tendrá el uso de la firma social en todos los actos relativos a la misma en el sentido más amplio de la palabra, exigiéndose la firma conjunta únicamente para aquellos casos que fueren de disposición de fondos, adquisición o gravado de inmuebles, compra de máquinas e instalaciones, y pedidos de préstamos bancarios y|o particulares. — Las funciones específicas de cada socio en la sociedad como asimismo los retiros periódicos a cuenta de utilidades y nunca en concepto de sueldos, serán determinadas por la asamblea y asentado en el libro de actas debidamente rubricado — El socio ausente deberá delegar sus funciones de tal en un apoderado, cuya designación aprobará la asamblea pero cuyas remuneraciones correrán por cuenta de su mandante respectivo. — Séptimo: A pedido de cualquiera de ellos, los socios se reunirán en asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare quedando entendido que obligatoriamente salvo ausencia o enfermedad en que deberá hacerse representar por apoderado, los socios deberán reunirse 1 a vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual. — Las resoluciones serán tomadas por unanimidad correspondiendo a cada uno de los socios o sus apoderados individualmente un voto a ese efecto. — Si los socios

Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 034.344 K. Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 034.342. — K. no concurrieren ni personalmente ni por apoderado a la asamblea el concurrente queda autorizado a resolver los puntos pendientes como asimismo decidir los puntos del artículo ocho. — La citación a asamblea se hará en el último domicilio consignado obligatoriamente por el socio en el libro de actas, y por medio de telegrama colacionado. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance de los negocios sociales. — Las pérdidas serán cubiertas en proporción a los aportes, y las cuales quedan limitadas a la responsabilidad de los socios. — Las utilidades resultantes previa amortización y formación de fondos de reserva serán repartidos entre los socios en proporción a su capital. — Noveno: La Sociedad se disolverá con anterioridad a la expiración del plazo pactado y de las prórrogas resultantes del art. 4: 1. — A pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, plazo que se ampliará en un mes por cada seis meses de existencia de la Sociedad. — 2. — Por el hecho de la pérdida del veinte por ciento del capital. — Décimo: En el caso de liquidación por vencimiento del plan legal o del artículo anterior se gestionará durante sesenta días la venta del fondo de comercio; en caso de no obtenerse éxito en esta gestión se procederá a la inmediata realización en remate del activo fijo, procediendo el socio mayoritario como liquidador de los restantes activos. — Décimo Primero: En el caso de inc. 1 del art. 9 el socio que no haya solicitado la disolución tendrá opción de compra a la cuota social del saliente al precio que resulte del balance que se practique a ese efecto con actualización de los valores del activo. — El socio saliente se compromete a no negociar directa ni indirectamente artículos que fabrique o haya fabricado la Sociedad, durante un término de tres años, bajo pena de pago de una multa equivalente a la ganancia que hubiere realizado como socio, en los tres años anteriores a su separación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán unificar su representación o se procederá como en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se planteare con respecto a este contrato será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital. — Décimo Cuarto: El Señor Enrique Juan Weygand queda autorizado a efectuar las tramitaciones para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Autos y Vistos: Atento a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Código de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula 4ª, carece de todo valor (Art. 18 del Código Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Dr. Manuel Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Manuel Vidal Molina, (h.), secretario.

$ 280. — e.20|8-Nº 18.935-v.28|8|51

UREOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Manuel Luján Ubal, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Erezcano 2858; Jacobo Najmanovich, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2646; Esteban Pérez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Matanza 2892; Pedro Tomás Ubal, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Erezcano 2858 y Ramón Delfino Espíndola, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cochí 160, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases y condiciones: — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos plásticos en general, afines y anexos, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo de mayoría de capital. — Segundo: La sociedad en ese carácter podrá comprar y vender, permutar bienes muebles e inmuebles y gravarlos, darlos o tomarlos en locación aún por más de seis años, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, otorgar patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Tercero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1951, y por el término de cinco años, con opción a tres años más, si los socios por mayoría de 3/4 de votos de capital así lo resolvieran, con anticipación de tres meses al término del vencimiento del período de cinco años, primitivo. — Si la opción no se efectiviza, la sociedad se liquidará conforme las normas del Código de Comercio, teniendo en esa oportunidad o al vencimiento de todos los plazos, opción los socios a adquirir el fondo de comercio en su totalidad, por sí o formando sociedades a ese respecto, licitándose entre los socios el negocio, y adjudicándose al que de mejor precio. — Cuarto: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de UREOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Matanza 2892 de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital interior o exterior del país. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos por maquinarias, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, créditos y mercaderías, todo conforme al inventario y balance que como parte integrante del presente contrato se agrega. — Esta cantidad es aportada por los socios por partes iguales es decir la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional cada socio, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y totalmente integrado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, que se nombran gerentes, expresándose la firma social, con la individual de dos de ellos, cualquiera en forma conjunta precedido del sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias atribuciones en ejercicio de su labor como tal, realizando todos los actos y contratos que sean conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales conforme la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, crear y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas y remisiones, suscribir toda clase de contratos y convenciones, concurrir a toda clase de Tribunales, pudiendo absolver posiciones indiviualmente en representación de la compañía, asistir a toda clase de comparendos, concurrir a reparticiones nacionales, municipales y provinciales, autárquicas o descentralizadas, Bancos oficiales de la Nación, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, particulares, etc. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en interés o beneficio propio y en fianzas personales. — Séptimo: Los socios componentes sólo podrán hacer retiros a cuenta particular, tomándose toda decisión en contrario, o respecto a monto, por mayoría simple de votos de capital. — Octavo: El ejercicio se entiende al 31 de Marzo de cada año, y en esa fecha se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o arqueos de caja que los socios por mayoría de 3/4 de votos de capital así lo decidan. — La aprobación de los balances se hará por mayoría absoluta de votos de capital. A los efectos de aceptar los balances, y tomar toda otra decisión, se llevará un libro de actas, donde cronológicamente se asentarán. — Cada cuota, representa un voto. — Noveno: Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades para formar un fondo de reserva, hasta que forme el 10 % del capital. El resto de las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en idénticas proporciones entre los socios. — Décimo: En caso de pérdida del 50 % los socios por mayoría de 3|4 de votos de capital decidirán si la sociedad se disuelve y quién de los socios o extraños realizarán la disolución. — Undécimo: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios, aumento de capital y fusión con otra sociedad se necesita unanimidad de votos de capital. — Para la disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, remoción y designación de gerentes, se necesita votación de 3/4 de capital favorable. — Toda otra decisión no contemplada especialmente en este contrato se tomará por mayoría simple de votos de capital. — Décimo Segundo: Durante un primer período de dos años, los socios convienen en que no se podrán salir de la sociedad, salvo acuerdo unánime, considerándose en el primer supuesto la salida como intempestiva, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada — A partir de fines del segundo año, y tomada que sea la opción también, los socios podrán salir, comunicándolo a los demás mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Los co-socios, tienen la opción de adquirir las cuotas del saliente, al precio que surja de un balance que se practicará al efecto, sin valor alguno de llave, pudiendo las cuotas adquirirse por los socios en la proporción de las que ya tengan. — Se pagará la parte del saliente, en la siguiente forma: 50 % dentro de los 30 días de practicado y aprobado el balance y el 50 % restante en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario en plaza a la fecha. — Se debe tomar en cuenta para el balance, el valor de las maquinarias en plaza a la época de la salida, con un 5 % de amortización, y el valor en general del activo al del día de la salida, es decir balance revalorizado. — Si al determinarse la salida de un socio, no desearen los restantes hacer uso de la opción, podrá adquirir las cuotas un tercero, en las condiciones que se conven-

gan. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de 3/4 de votos de capital, podrán optar entre liquidar la parte del extinto o incapacitado, en la forma expresada en la cláusula anterior, o continuar con los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, los que deberán unificar representación. — Estos herederos o representantes no podrán ser designados gerentes. — Décimo Cuarto: Son funciones específicas de cada uno de los socios: Pedro T. Ubal y Ramón Espíndola: Prensado de material plástico; Esteban Pérez, Jacobo Najmanovich y Manuel Ubal: administración, y preponderantemente Najmanovich ventas, Ubal cobranzas y preparación de pedidos; Pérez producción y encargado de matricería. — Esta discriminación de funciones no obsta a la realización por los socios, de otras tareas, que técnicamente puedan realizar y las circunstancias lo exijan. — Décimo Quinto. Queda absolutamente prohibido a todos los socios ocuparse de otro trabajo que el derivado del presente contrato, así como también financiar o dirigir un negocio del mismo ramo o afines al presente. — Los socios se obligan a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, dentro de una jornada normal de labor, pudiendo dedicarse posteriormente a otra cosa, que no contravenga lo expresado anteriormente. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios, o socios con gerentes, en funciones de tal, o entre gerentes, al tiempo del contrato de la disolución o liquidación, que no se pudiera resolver por la normal asamblea de socios, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar un tercero en discordia. — Se expedirán en el término de veinte días, de otorgado el compromiso y la decisión será definitiva obligatoria, e inapelable. — Décimo Séptimo: Se aclara que la aprobación de los balances se hará en asamblea dentro de los quince días de terminado. — Décimo Octavo: En todo lo que no está contemplado en el presente contrato regirá la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las 18 cláusulas antecedentes las partes dejan formalizado el contrato de Ureolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1951. Entre líneas: "contravenga". Vale. — Manuel Luján Ubal. — Jacobo Najmanovich. — Esteban Pérez. — Pedro Tomás Ubal. — Ramón Delfino Espíndola. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 405. — e.20|8-Nº 18.949 v.28|8|51

ZUSEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Victoriano Zubasti, que firma "V. Zubasti", soltero, argentino, domiciliado en Maggiolo, Provincia de Santa Fe, doña María Angélica Claps de Donadío, que firma "M. A. C. de Donadío", casada, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochenta y cuatro de esta Ciudad, doña Felicia Conti Segneri de Zubasti, casada, brasileña, domiciliada en la calle Canning número dos mil trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Departamento A., todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — A partir desde la fecha y por l término de Diez Años, dejan constituída una Sociedad bajo la denominación de "ZUSEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Esmeralda número sesenta y uno, primer piso de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación, fabricación, explotación, distribución y venta por mayor y menor de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, así como mercaderías en general: comisiones, consignaciones y representaciones en general; compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores en cualquier punto de la República o del extranjero y realizar cualquier industria o comercio que los socios creyeren conveniente explotar sin limitación alguna. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos, cada uno, suscriptas en la siguiente forma: Don Victoriano Zubasti, doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, doña María Angélica Claps de Donadío, Cincuenta cuotas que importan Cinco mil pesos moneda nacional y doña Felicia Conti Segneri de Zubasti, Doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, e integrado en este acto en dinero efectivo en un Cincuenta por ciento, por cada socio, y el Cincuenta por ciento restante del capital deberá ser integrado por cada uno de los socios a medida que así lo requieran las actividades de la Sociedad y siempre en dinero efectivo. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Victoriano Zubasti, quien queda en este acto nombrado Gerente de la Sociedad con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representan en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la Sociedad. Queda prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título grauito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad, como así usar la firma social para asuntos particulares. — Quinto: — La Sociedad podrá por intermedio de su Gerente, además de los actos propios de su giro, realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos rurales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locación de servicios y usufructo. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipule; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera, de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros: — d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los Gobiernos Nacionales, Territoriales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana, Reparticiones Autárticas, Ferrocarriles, Compañías Navieras y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval y letras, vales y pagarés; otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en Comandita, Colectivas, Anónimas, Accidentales y de Responsabilidad Limitada con el capital, plazo, objeto y condiciones que crea conveniente, disolverlas y liquidarlas; formar sindicatos o tomar participaciones en Sociedades o Sindicatos, arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros. Desempeñar en nombre de la Sociedad el cargo de Director, Gerente, Síndico y Liquidador para que fuere designado. — i) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole; así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidos a la Sociedad y k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la Sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social; siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, con el fin de determinar su marcha y utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio regular se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva que determina la ley hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y pudiendo además hacer otras reservas especiales que se crea conveniente. Las utilidades o pérdidas que arrojare el mismo serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Este consentimiento no será necesario cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Octavo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y para la incorporación de los herederos o representante legal del incapaz será necesario el voto favorable de la unanimidad de los demás socios. — Noveno: — Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales Ordinarios. — En fe de lo expuesto, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Tercero - de Cien pesos - firmar - personales - establecimientos - Vale. — V. Zubasti. — M. A. C. de Donadío. — Felicia Conti Segneri de Zubasti. — Sobre raspado: A - Queda - actor - de - Vale. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.20|8.-Nº 18.968.-v.28|8|51.

BRITISH UNITED COMERCIAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro Fernando Madril, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos setenta y dos y don Alfredo Asseff también argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio y profesión que el anterior, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes comparecen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "British United Commercial Company" Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Paraguay cuatrocientos setenta y dos de esta capital, a la vez que el Señor Madril lo hace también como representante de la "British United Electric Company Inc." de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la escritura de poder que, debidamente traducida se transcribe más adelante. Por tal motivo manifiestan que por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Enrique M. Obeid, constituyeron ambos una sociedad que denominaron "British United Electric Company" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en la compra venta, importación y exportación de artículos eléctricos, motores, instalaciones afines y representaciones de compañías o sociedades, con un capital de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, de los cuales integraron en un principio veinte mil pesos, divididos en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, con un término de duración de tres años prorrogables indefinidamente. Esta Sociedad fué inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil, Folio cuatrocientos veintiocho del Libro Diez de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Posteriormente, con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes, por ante el mismo Escribano Señor Obeid, integraron el total del capital antes mencionado y resolvieron aumentarlo en sesenta mil pesos más, haciendo un total de Cien Mil Pesos moneda nacional totalmente integrado, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una. También dicha escritura fué inscripta en el Registro respectivo bajo el número setecientos sesenta y seis, folio doscientos ochenta y siete del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Por último, los mismos suscribieron, también por ante el Escribano Obeid, una escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual resolvieron modificar la primitiva denominación de la Sociedad por la actual de "BRITISH UNITED COMERCIAL COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos treinta y uno, folio ciento veintinueve del Libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — En cuanto a la traducción debidamente legalizada del Poder otorgado al Señor Madril —a que se hiciera referencia anteriormente— transcripta literalmente dice así: "Traducción Nº 222|51. — Sépase que la "Sociedad Británica Unida de Electricidad "Inc." (a la que más adelante se refiere como "la Sociedad") de 100 calle Broad, Nueva York, N. Y. que es una Sociedad organizada debidamente y que actúa bajo las leyes del Estado de Nueva York, uno de los Estados de los Estados Unidos de Norte América, ha hecho, constituído y designado y en presencia de los presentes hace, constituye y designa al Señor Pedro Fernando Madril, con residencia en la calle Paraguay número 472, Buenos Aires, Argentina, su mandatario verdadero y legal, aceptando su nombre y apellido, su residencia y domicilio. — (1) Para representar a la Sociedad en todos los negocios en cualquier parte del mundo, para administrar y dirigir sin limitación alguna, su negocio y todos sus bienes, cosas muebles, inmuebles o propiedades con cosas muebles o inmuebles a la vez, que la Sociedad en la actualidad posée o de los que es propietaria o que la misma pudiera en el futuro poseer o de los que pudiere ser propietaria. — (2) Para que pueda tomar en arrendamiento cualquiera de sus bienes, darlos en arrendamiento, alquilarlos, con o sin contrato escrito, para la duración de cualquier término indistintamente, excediendo o que no exceda el plazo de seis años y en las condiciones que el mandatario precitado llegara a establecer. — (3) Para que lleve a término locaciones o consignaciones de mercaderías o efectos de cualquier clase o naturaleza, por cualquier plazo indistintamente, excediendo

, que no exceda el plazo de seis años y en las condiciones que el mandatario precitado llegara a establecer. — (4) Para que cobre o pague arrendamientos, alquileres o cualquier suma de dinero que se le deban a la sociedad por cualquier concepto, con poder general y autoridad para que firme y exija recibos anulaciones, quitas, resguardos, cartas de pago y otras cosas que se requieran. — (5) Para que pague todos los gastos de la Sociedad que se refieran a la administración y a sus bienes, incluídos entre otros los que se citan por vía de ejemplo como las reparaciones, impuestos, premios de las pólizas de seguros. — (6) Para que reciba bajo las condiciones que llegara a establecer el mandatario precitado con poder general y con la debida autorización o que obligara a que se le pague por cualquier servicio y por aquellos importes y en los términos y condiciones como el mandatario precitado llegara a determinar. — (7) Para que venda o compre mercaderías de cualquier clase a pagar al contado, para que la venda o compre mediante plazos, términos o condiciones que crea convenientes, para que firme o reciba obligaciones o cualquier documento comercial, incluídos letras de cambio, permisos para la importación o exportación, para que pueda cobrar, demandar, percibir y dar quitas, resguardos, cartas de pago y recibos por el pago total o parcial de sumas que se deban a la sociedad. — (8) Para que contraiga los servicios y para que despida agentes o empleados, para que deposite dinero, títulos, objetos de valor, obligaciones en cualquier Banco oficial o particular, para que extraiga de los mismos alguna cosa en su totalidad o en parte, para que gire o haga libranzas en esas cuentas o en cualquier otra cuenta a nombre de la Sociedad. — (9) Para que entre en operaciones financieras o comerciales con tales Bancos, para que pueda cobrar cualquier suma de dinero o cosa de valor, para que gire cheques a cargo de los Bancos que convengan, que sea pagado cualquier giro de cualquier cuenta de la Sociedad, para que pida créditos, para que efectúe letras de créditos o letras de cambio, pagarés, giros, libranzas de obligaciones u otros documentos, para que firme los mismos como aceptante, garante, girante o endosante, con poder general y autoridad para que tramite ante aquellos Bancos toda clase de negocios y para que subscriba, endose, extraiga, acepte cheques, giros, letras de cambio, pagarés, documentos, facturas, recibos, warrants y recibos de acciones o títulos. — (10) Para que invierta fondos de la Sociedad y para que contraiga empréstitos en los términos y en las condiciones (para que dé fianzas o garantías) para los plazos y en la moneda que el precitado mandatario creyera conveniente. — (11) Para que dé o pida préstamos de dineros con garantía hipotecaria o prendaria, o también que grave con alguna hipoteca una, o más o todas las propiedades o bienes de la Sociedad y otorgue o acepte y subscriba todos los documentos públicos o privados que pudiera necesitarse para eso. — (12) Para que compre, venda o permute o también transfiera o disponga de los mismos o haga negocios con todos los bienes cosas muebles, inmuebles o propiedades, con cosas muebles e inmuebles a la vez que posée o de propiedad de la Sociedad, en los términos y en las condiciones que le pareciera al mandatario precitado. — (13) Para que adquiera por medio de compra o también de otra manera y para que traspase y que disponga por medio de la venta y también de otra manera y para que opere en toda clase de títulos, valores, acciones de la Sociedad, warrants o derechos, en los términos y en las condiciones que creyera conveniente el mandatario precitado; para que acepte en pago de obligaciones a la Sociedad, toda clase de mercaderías, para que en nombre, en favor dejo asuma la defensa de la Sociedad en todos los asuntos judiciales de todas clases, ante cualquier fuero o jurisdicción, con poder general para que emplée ayuda jurídica o judicial y para que llegue a un acuerdo por medio de árbitros arbitradores o por otros de esos procedimientos judiciales. — (14) Para que represente y se entienda con la Sociedad en cualquier asunto que la vincule con cualquier autoridad de gobierno o de autoridades públicas, como son por vía de ejemplo solamente, con los Correos y Telecomunicaciones, Reparticiones de Aduana, Impuestos, de los Ferrocarriles del Ejército, de la Marina; para que reciba ya sean cartas, telegramas, paquetes, bultos u otra cosa de valor a nombre de la Sociedad o ya sea a nombre de la Sociedad y otros y para que subscriba o para que pida se le entreguen todos aquellos documentos que le sean necesarios al mandatario por estar vinculado con los mismos. — (15) Para que forme parte de contratos a favor o por cuenta de la Sociedad, como son por vía de ejemplo los seguros (Contratos de Seguros) o en contratos de fletamientos navales o hipotecas navales. — (16) Para que asuma la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos de cualquier fuero o jurisdicción y para que participe en cualquier procedimiento de quiebra que afectara a cualquiera de los deudores de la Sociedad. Para que en su nombre acepte la intervención y los procedimientos de árbitros arbitradores y entrar en arreglos, transar o finiquitar cualquier reclamo, demanda, pretensión de ó contra la Sociedad, en los términos y las condiciones que el mandatario precitado juzgue convenientes y apropósito de ésto o también sin relación con lo mismo. Contratar peritos, abogados, escribanos, martilleros, depositarios y distribuidores, contadores, síndicos o cualquier otra clase de personas que juzgara conveniente el mandatario precitado y para que decida referente a los mismos y sus remuneraciones a pagar. — (17) Para que, a efectos de las funciones emergentes de este mandato pueda conferir poderes generales o especiales para que le pueda reemplazar cualquier persona como mandatario para la Sociedad, con poderes especiales o generales. — (18) Queda facultado para efectuar todos los actos que pudiera efectuar la Sociedad, siendo la intención que el mandatario precitado tenga el más amplio poder, deseando no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias cuya falta pudiera obstaculizar el desempeño del mandato otorgado por la Sociedad y que está concebido en un poder general. Que entregamos y otorgamos al mandatario precitado un Poder General y Autoridad para que ejecute todos los actos, entodos los asuntos, negocios, intereses, causas y gestiones en cuanto a las escrituras, propiedades, precios, posesiones y referente al asunto de que se trata o de cualquier otro para actuar de la misma manera, hasta el mismo extremo que pudiera o llegaría a efectuar la Sociedad si estuviera personalmente presente y la Sociedad otorgante ratifica y confirma que el mandatario precitado o cualquier suplente, puede actuar en virtud del presente documento. Este Poder de "mandato" podrá ser revocado unicamente por escrito, firmado por el infrascripto y entregado al mandatario precitado. — En testimonio de que la "Sociedad Británica Unida de Electricidad Inc." causó la emisión formal en su nombre de Incorporada por su Presidente y bajo su sello de Incorporada que se ha de agregar a la presente, dando fe de todo lo expuesto su Subsecretario en este día (la fecha no fué llenada) en Junio de 1051. — British United Electric Company Inc. firmado por Alfredo Asseff, testimonio de Alberto R. Palmer, Subsecretario en presencia de Teodoro R. Finder y Humberto C. Mandeville. — Terminó el Poder. — Estado de Nueva York, Distrito de Nueva York. — En el día ocho de junio del año 1951, ante mí, personalmente, compareció Alfredo Asseff, de mi conocimiento, quien, después de haber prestado juramento, a su debido tiempo declaró y dijo residir en Buenos Aires, República Argentina (con tinta escrito manuscrito: Paraguay Calle N° 472) y de ser Presidente de la Sociedad Británica Unida de Electricidad Inc. (British United Electric Company Inc.) es decir, la Sociedad a la que se hizo referencia en el documento precitado y que emitió el documento mencionado; que conoce el sello de la Sociedad de referencia; que el sello agregado al precitado documento es un sello de la Sociedad; que fué agregado por orden de la Junta Directiva de la precitada Sociedad y que subscribió poniendo su nombre en una orden idéntica. — Firmado: Enrique Mc. Grail. — Escribano Público del Estado de Nueva York N° 41-7863400. Recibido en el Distrito de Queens Certs. archivados en Queens Co. Reg. Kings, N. Y. y Bronx XO Clk y Reg. Nassau y Suffolk Co. Clk Richmond y West Chester Co. Clk. terminando la patente el 30 de Marzo de 1952. Copia Certificada del Registro de la Ciudad de la Comarca de Nueva York del Estado o jurisdicción de Nueva York. Gastos: $ 4,60 Apl. Solicitud 39486 preparado por LM para Beekman y Bogue, dirección 15 Broad St. N. Y. C. N° 34557 Estado de Nueva York, jurisdicción de Nueva York. Yo certifico por la presente que el documento agregado es una copia fiel de un instrumento expedido por la British United Electric Company Inc. (Sociedad Británica Unida de Electricidad Inc.) a nombre de Pedro Fernando Madril e inscripto en la Oficina del Registro de Nueva York, del Distrito de Nueva York, el 8 de Junio de 1951, a las 14 horas 37 minutos con el nombre y número de orden y la Serie MP 248. — En Testimonio de lo que hé firmado y agregado mi sello oficial a 8 de Junio de 1951. — Luis Orgel. Registro de la Ciudad de Nueva York (firmado) N° 11.167. Estado de Nueva York, Distrito de Nueva York. Yo, Archibaldo R. Watson, Oficial Mayor y Oficial de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, siendo una Corte del Archivo y que tiene por ley un sello, certifico por la presente, que Luis Orgel, ante quién fué firmado el documento agregado, era en aquella fecha Oficial del Registro de Nueva York (Condado) que había prestado juramento y que merecen plena fe y crédito todos sus actos oficiales; y además que me son bien conocidas su escritura y que he comparado su firma con la firma que se encuentra depositada y registrada en mi Oficina y que creo que la firma agregada en el documento agregado a la presente, es legítima. En testimonio de lo que he firmado y agregado mi sello oficial a 8 de junio de 1951. Archibaldo R. Watson. Oficial mayor del Condado y Oficial de la Corte Suprema del Estado de Nueva York. Yo, Benjamín F. Schreiber, Juez que preside un término especial de la Corte Suprema del Estado de Nueva York para el Condado de Nueva York, por razón de la Corte del Archivo, Certifico por la presente, que Archibaldo R. Watson, cuyo nombre queda agregado al certificado que antecede, es Oficial del Condado de Nueva York y Oficial de la Corte Suprema del Condado dicho y que fué puntualmente designado y que prestó juramento y que sus actos oficiales merecen plena fe y crédito. Además certifico que el sello agregado al certificado, es el sello de nuestro Condado y de nuestra Corte Suprema y que el testimonio del certificado por eso llegó a efectuarse en debida forma y por el Oficial que correspondía. Fechado en Nueva York, 8 de Junio de 1951. Firmado: Benjamín F. Schereiberg, Juez de la Corte Suprema del Estado de Nueva York. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Yo, Archibaldo R. Watson, Oficial del Condado y Oficial de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, certifico por la presente, que el Hon. Benjamín Schereiberg, cuya firma queda agregada al antedicho certificado, es un Juez que preside un término especial de la Suprema Corte del Estado ya citado y en y para el Condado de Nueva York, que ha sido elegido en debida forma y que tiene competencia y que la firma de aquel Juez en aquel documento es auténtica. 9 de Junio de 1951. Archibaldo R. Watson. (firmado). Oficial del Condado y Oficial de la Corte Suprema, Condado de Nueva York. Hay un sello agregado con dos cintas. Sigue la Visación del Consulado de la República Argentina. Es Traducción Fiel al Castellano de un original redactado en idioma Inglés, de lo cual proveo tanto el original (cuatro Documentos unidos en uno solo) como esta traducción con mi sello y el número 222/51 y firmo la presente en Buenos Aires, a 18 de Julio de 1951. F. Pappenheim. Tomo II; Folio 203. Inglés. "Hay un sello. Por Tanto los Señores Pedro Fernando Madril y Alfredo Asseff en los caracteres invocados resuelven ampliar el objeto social y aumentar el capital, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Estipular un término de duración de tres años para el presente contrato, prorrogable por tiempo indeterminado. — Segunda: Objeto Social: La Sociedad podrá dedicarse al Comercio y a la Industria en general: a la compra, venta, importación, exportación, etc., de toda clase de artículos, motores eléctricos, a carburantes, o a cualquier otro sistema; efectuar instalaciones de todas clases y labores afines; operaciones bursátiles, inmobiliarias y actividades de Banco, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten al respecto. Elaborar y transformar artículos, representar a compañías o entidades nacionales y extranjeras; intervenir en negocios de tierras, importar o exportar materiales de construcción, minerales, maderas, hierros, productos químicos y farmacéuticos elaborados o nó, frutos y frutas del país o del exterior, películas fotográficas, radiográficas o cinematográficas, impresas o vírgenes, como así también toda clase de materiales anexos; actuar como productora de películas cinematográficas y como inversora y distribuidora de las mismas en el país o en el extranjero. Adquirir o enajenar por venta, cesión, dación en pago, permuta, donación, prescripción o cualquier otra forma de medios legales para adquirir o transferir el dominio, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, fondos de comercio y en general toda cales de artículos o elementos manufacturados o nó, por los precios, plazos, condiciones y modalidades que se establezcán, pudiendo constituir sobre los bienes sociales, derechos reales de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, uso, habitación, anticresis, etc., con particulares o instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra no enumerada, de conformidad con sus reglamentos, ordenanzas y cartas orgánicas, pudiendo solicitar préstamos, tramitar expedientes administrativos e intervenir en todas sus gestiones. Comerciar o producir toda clase de automotores y derivados, repuestos, maquinarias agrícolas, para oficinas e industrias en general y sus repuestos y derivados. Registrar marcas y patentes, como así también designaciones comerciales, recibir inversiones del exterior, de acuerdo con las disposiciones que dicte el Banco Central de la República o autoridades competentes, por cualquier suma, ya sea en especie, dineros, títulos, acciones u otra clase de valores y usarlos como garantías o como mejor convenga a los intereses sociales. Incorporar capitales —aún los provenientes de inversiones de terceros— siempre que las convenciones privadas y las disposiciones legales lo permitan y en general invertir capitales en negocios de cualquier especie, en el país o en el extranjero. — Tercero: El Señor Pedro Fernando Madril en mérito a las facultades conferidas oportunamente por la "British United Electric Company Inc." de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y en las disposiciones contenidas en la Circular Número Mil Ochenta y seis del Banco Central de la República Argentina que dice: "....Permisos sin Uso de Divisas para mercaderías que ingresen al país como inversión de capitales: A partir de la fecha, este Banco está dispuesto también a considerar, previo estudio de cada caso, permisos de cambio sin uso de divisas, para los artículos comprendidos en la lista número Uno, que ingresen en estas condiciones al país y siempre que acrediten que se trata de una inversión de capital... A los bienes que ingresen en estas condiciones expuestas, se les aplicará el régimen correspondiente a los capitales ingresados al país hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos Cuarenta y Siete. (Circular Novecientos Ochenta y seis D. DE del Veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho...." declara: Que Aporta Como Inversión de Capitales de Dicha Sociedad Extranjera, la suma de Dos Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, según se indica su existencia por los Libros de Comercio que tengo a la vista y por el Cuadro Demostrativo y Balance General que debidamente certificado por Contador Público Nacional tengo a la vista y rubricado por los Señores Socios se agrega a este Protocolo. — Cuarto: Asimismo, ambos comparecientes declaran subsistentes y en pleno vigor todas las disposiciones contenidas en anteriores contratos que dieron origen a la presente Sociedad, en todo aquello que no se oponga a esta Escritura. Por tanto declaran que lo expuesto es la expresión de su voluntad y que a la vez ratifican en todas sus cláusulas los Poderes que otorgaron por ante mí en favor de los profesionales Juan Carlos Colombo y Raúl E. Perrone, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y el de los Señores Domingo Iannello y Arcadio Török, de fecha cuatro de Mayo de mil novecien

tos cincuenta y uno, que quedaron en el Registro número Veintiocho, de mi Adscripción. — Quinto: Presente en este acto el Señor F. Pappenheim, Traductor Público Nacional, debidamente inscripto en la Matrícula respectiva, Tomo Segundo. Folio doscientos tres del Idioma Inglés, casado, mayor de edad. holandés, vecino hábil y de mi conocimiento, doy fe, se ratifica del contenido de la traducción que efectuara, transcripta en este acto, como también de su firma y sellos puestos en la traducción original, las que cotejó, firmando de conformidad. — Sexto: Asimismo, los Socios dejan modificado el articulado referente a la distribución de utilidades. en la siguiente forma: Las utilidades netas serán distribuídas así: Al Socio don Pedro Fernando Madril, el sesenta por ciento; al Socio don Alfredo Asseff, el treinta por ciento y al tercer miembro de esta Sociedad. la "British United Electric Company Inc." de la Ciudad de Nueva York, el diez por ciento quedando entendido que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En consecuencia, leída que les fué firman de conformidad y se ratifican de su contenido por ante mí y los testigos don Arcadio Török y Domingo Lannello, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda en el Registro Veintiocho de mi Adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fechas ya indicados. (En ocho sellos correlativos a partir del Nº 1.289.915 "K". Doy fe. s/raspado: "Pedro" "legalizada" "como inversión" "Quinto", todo vale. — Firmado: Manuel J. Sanabria, Escribano.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.030.— e.17|8-Nº 18.812-v.27|8|51

"BARRACA REGIO" CURT ALTMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número tres mil setecientos cincuenta y siete y Don Pablo J. Reggio. argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número un mil trescientos ochenta y uno; ambos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRACA REGIO" CURT ALTMANN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída por contrato privado con fecha diez y nueve de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, bajo el número dos mil trescientos noventa y cinco, al folio ochenta y tres, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; han convenido en lo siguiente: el señor Pablo J. Reggio por su propio derecho Vende, Cede y Transfiere a la Señora Ester Wasser de Altmann, polaca, casada, domiciliada en la calle Avenida de los Incas número tres mil setecientos cincuenta y siete, Cincuenta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y a la Señorita Ana Schneider, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle Juramento número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, Seis Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, haciendo con ambas cesiones un total de sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad de las que tiene y le corresponde en el capital de la aludida sociedad, efectuando esta venta por su valor nominal o sea por la suma de Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber percibido antes de ahora de manos de los adquirentes y a su entera satisfacción, por cuyos importes, por la presente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transmite a la Señora Ester Wasser de Altmann y a la Señorita Ana Schneider todos los derechos que sobre dichas cuotas había y tenía, así como sobre todas las utilidades que le hubieren correspondido y o le pudieran llegar a corresponder, con absoluta subrogación en forma, colocando a los adquirentes en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que tiene la libre disponibilidad de las cuotas vendidas. con cuya manifestación prestan su expresa conformidad y aceptación de las adquirentes Señora Ester Wasser de Altmann y Señorita Ana Schneider efectuando esta compra venta de cuotas con efecto retroactivo al día catorce del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. En virtud de ésta cesión, el señor Pablo J. Reggio, se desobliga respecto a obligaciones establecidas por leyes sociales frente al personal obrero de la firma. cuya obligación quedará a cargo de la sociedad. En este estado el Señor Curt Altmann manifiesta su conformidad con la venta de cuotas que precede y como consecuencia de ello se ha retirado de la sociedad el Señor Pablo J. Reggio, entrando en sustitución del mismo la Señora Ester Wasser de Altmann y la Señorita Ana Schneider, con los mismos derechos que al Señor Pablo J. Reggio le correspondían al catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, declarándose compensados todos los saldos activos y pasivos que arrojan las cuentas del Señor Pablo J. Reggio, ya sean por créditos provenientes de utilidades ó débito por retiros a cuenta de las mismas, efectuando todo ello al día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, El Señor Pablo J. Reggio declara por el presente que otorga recibo carta de pago y cancelación total por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llega corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, no teniendo suma alguna que percibir por ningún concepto. Por su parte la Señora Ester Wasser de Altmann la Señorita Ana Schneider y el Señor Curt Altmann, acuerdan que quedan vigentes entre los mismos todas las cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieren sido modificados por el presente convenio, con la misma fierza, vigor y amplitud de su constitución, aclarándose en forma expresa que las sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una objeto de esta compra venta participación en las utilidades o pérdidas en su caso, de la razón social mencionada más arriba en proporción al porcentaje que gozaba el socio saliente es decir treinta y uno con sesenta y siete por ciento corresponden a las cincuenta y tres cuotas adquiridas por la Señora Ester Wasser de Altmann y tres con treinta y tres por ciento a la señorita Ana Schneider por sus seis cuotas adquiridas. Todas las partes autorizan indistintamente a que cualquiera de los firmantes proceda por si sólo a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, a cuya tramitación se obligan solidariamente todos los firmantes. obligándose asimismo a concurrir a ratificar el presente ante quien corresponda, y suscribir los escritos y|o documentos que fueren menester. A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, en los que se tendrán por válida todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas. En prueba de conformidad y obligándose todas las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Sobre raspado: compra - Registro: Vale. - Schneider - solidariamente tambien vale. - Freire. - por. - tres. - domiciliada. - prelación. - Altmann. - Reggio. - conformidad. - Al Señor. - catorce. - compensados. - ciento. - por ciento a la señorita Ana Schneider. - adquiridas. - notificaciones. - Vale. — Ester Wasser de Altmann. — Pablo J. Reggio. — Ana Schneider. — Curt Altmann. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285.— e.17|7-Nº 18.852-v.27|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA C A P A G U A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por fallecimiento de Don Alfredo Juan Goode, socio de la COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA "CAPAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cangallo Nº 935, el Señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal Doctor Ignacio B. Anzoategui notificó que son sus legítimos herederos Doña Nancy Joyce, Doña Elisabeth Trixie y Don Juan Walter. sin perjuicio de los derechos que corresponden a la cónyuge supérstite Doña Anita Rasmussen de Goode. Teniendo el causante en la Sociedad 850 cuotas de cien pesos cada una, se transfieren por causa de muerte 425 cuotas de cien pesos a Doña Anita Rasmussen de Goode; 141 cuotas de cien pesos a Doña Nancy Joyce Goode de Wilson; 141 cuotas de cien pesos a Doña Elisabeth Trixie Goode de Garma y 143 cuotas de cien pesos cada una a Don Juan Walter Goode de las cuales adquiere 141 por causa de muerte de su señor padre y dos cuotas de cien pesos que le transfieren sus hermanas Doña Nancy Joyce y Doña Elisabeth Trixie. — Buenos Aires. 3 agosto de 1951. — Domingo López Saavedra. secretario.

e.17|8-Nº 18.249-v.27|8|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 16|8|51.

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Rodolfo Gorin, de nacionalidad argentina, casado y doña María Dina Cazabán de Gorin, de nacionalidad argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Libertador General José de San Martín número tres mil trescientos dos, por una parte y los señores Juan Sverdlick, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y don Alberto Manuel Blanco, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil ciento setenta y uno por la otra parte, convienen: Primero: Don Pedro Rodolfo Gorin y doña María Dina Cazaban de Gorin, en su carácter de socios integrantes de la razón social "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenios de fechas veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ceden, venden y transfieren cada uno las dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor de cien pesos m|n. cada uno, de que son titulares en la referedia sociedad, o sea un total de cuatro mil novecientas cuotas y que importan la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos m|n. en la siguiente proporción a Juan Sverdlick, dos mil novecientas cuotas de un valor de Doscientos noventa mil pesos m|n. y a don Alberto Manuel Blanco, dos mil cuotas de un valor de Doscientos mil pesos m|n. — Realizan esta venta los señores Pedro Rodolfo Gorin y doña María Dina Cazaban de Gorin por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. que los cesionarios abonan en proporción a su cuota parte adquirida, en la siguiente forma: Trescientos cincuenta mil pesos m|n. que los cedentes han recibido en efectivo de los cesionarios antes de ahora y el resto de Cien mil pesos m|n. se obligan los señores Juan Sverdlick y Alberto Manuel Blanco a abonar a los cedentes en dos cuotas de Treinta y siete mil quinientos pesos m|n. cada una y una última de Veinte y cinco mil pesos m|n.. pagaderas el día veinticinco de cada mes a contar del mes de Agosto del corriente año. — Segundo: Con motivo de la cesión que antecede, los cedentes subrogan a favor de los cesionarios y éstos la aceptan, todos los derechos y acciones que por cualquier concepto tienen y les corresponden sobre las mencionadas cuotas de la razón social citada. — Tercero: Convienen los señores Juan Sverdlick y Alberto Manuel Blanco en su carácter de únicos socios de la razón social "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentar el capital establecido en la cláusula primera de modificación del contrato de la mencionada sociedad de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Dos millones doscientos mil pesos, dividido en veintidós mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Sverdlick, nueve mil cuotas de un valor de Novecientos mil pesos m|n. y Alberto Manuel Blanco, trece mil cuotas que importan la suma de un millón trescientos mil pesos m|n., quedando determinado el capital correspondiente a cada uno de los componentes de la Sociedad, en virtud de las integraciones efectuadas, en la siguiente forma: Juan Sverdlick, suscriptas quince mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que importan Un millón quinientos mil pesos m|n., integradas siete mil quinientas cuotas, valor Setecientos cincuenta mil pesos y don Alberto Manuel Blanco, suscriptas quince mil cuotas de cien pesos cada una, integradas siete mil quinientas cuotas, valor Setecientos cincuenta mil pesos m|n. — Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios antes de finalizar el año mil novecientos cincuenta y dos, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: Resuelven igualmente los socios señores Juan Sverdlick y Alberto Manuel Blanco, modificar las cláusulas: cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato social, quedando en consecuencia el contrato de constitución de "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis con las modificaciones pactadas y las que se convienen en este acto —sin que ello importe el otorgamiento de un nuevo contrato— redactado y ordenado al siguiente tenor: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Lavalle número dos mil ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios de importación, exportación, industrialización y venta de productos nacionales y extranjeros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio que en los rubros citados bajo la denominación de "Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos.", los señores José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, tenían establecido en esta ciudad calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y que transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo y pasivo. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse al término de los cinco años de ejercicio, siempre que con ciento veinte días de anticipación, cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de proceder a su liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos m|n., dividido en treinta mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Sverdlick, suscriptas quince mil cuotas, valor de Un millón quinientos mil pesos m|n., integradas siete mil quinientas cuotas, valor Setecientos cincuenta mil pesos y Alberto Manuel Blanco, suscriptas quin

ce mil cuotas, valor Un millón quinientos mil pesos m|n., integradas siete mil quinientas cuotas que importan la suma de Setecientos cincuenta mil pesos m|n. — Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios antes de finalizar el año mil novecientos cincuenta y dos, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad como así el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios contratantes o por uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los gerentes señores Jorge Sverdlick o Santiago Alberto Tondo, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad. Cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Cuartex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual en la forma antes convenida. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectuen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores demandados o querellantes otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitaiva. Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Los socios participarán de las ganancias o soportarán las pérdidas por partes iguales. Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades se destinará a ese fin. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabildad que prescribe el Código de Comercio y el corespondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán ser tomados de mutua conformidad. Los socios fijarán en el libro de actas las sumas que percibirán mensualmente como así los de los gerentes con imputación a gastos generales. — Octava: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarsea otras actividades comerciales. — Novena: De las utilidades que a cada uno de los socios corresponda podrán disponer éstos hasta el veinte por ciento al final de cada ejercicio, quedando afectado el saldo a la integración del capital suscripto. — Décima: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo, las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Undécima: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones de Código de Comercio. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décima tercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente: los arbitradores señalados nombraran un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de este, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, el que podrá ser inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Juan Sverdlick. — Alberto Manuel Blanco. — Pedro R. Gorin. — María D. C. de Gorin — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.17|8-Nº 18.878-v.27|8|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA EL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría 17), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 1.197. — Primer Testimonio. — Número: Seiscientos Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Carlos Heredia, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Varela, mil ciento noventa y uno, departamento tres, y don Juan Carlos Braida, casado, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá, dos mil quinientos sesenta y tres, piso primero "C", ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y manifiesta que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles por cuenta propia y de terceros, hipotecas, administración de propiedades, promoción de propiedad horizontal y de fraccionamientos, construcción de obras y venta de casas prefabricadas y materiales de construcción y demás negocios vinculados con los bienes raíces. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA EL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años contados desde el primero del mes en curso. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, calle Florida número trescientos setenta y siete, segundo piso, oficinas treinta y ocho y treinta y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se instalen en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada socio, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante conforme la evolución de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán siempre que uno de los socios lo crea necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Juan Carlos Heredia y Cincuenta por ciento para el socio señor Juan Carlos Braida. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Carlos Braida y Juan Carlos Heredia, indistintamente, con carácter de gerentes y con las más amplias facultades, sin restricción alguna, quienes suscribirán todos los documentos y obligaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios por cuenta propia o de terceros. Octava: Todas las resoluciones de la sociedad, tales como la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado admisión de nuevos socios y cesión de sus cuotas por partes de los actuales, deberán ser tomadas por unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz a los efectos de que vigilen la marcha de los negocios y los documentos sociales, o bien por disolver la sociedad, practicándose en este último caso un inventario y balance general al día de fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo en todos los casos los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, unificar su representación. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de la gerencia, que procederá en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato de la "Compañía Inmobiliaria el Hogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fé y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Jorge Enrique Faverio y don José Dimas Vega, vecinos y hábiles, doy fé. — C. Heredia — Juan C. Braida. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: José Vega. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ciento noventa y siete del registro número ciento veinticinco de mi adscripción doy fé. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos serie K, números: Un millón ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Alberto Busto. — T. "Tres". Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 255.— e.17|8-Nº 18.832-v.27|8|51

CASA LON-ZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de un mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores León Jeifetz, ruso, casado, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre número cuatro mil doscientos cuarenta y seis, primer piso, departamento F, de la Capital Federal, mayor de edad y Zalman Wiisvein, ruso, casado, domiciliado en Lavalle número cuatro mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, mayor de edad, ambos hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y artículos respectivos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Entre los nombrados se constituye desde la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "CASA LON-ZAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede principal en esta ciudad, provisoriamente en la calle Lavalle cuatro mil setecientos cuarenta y seis o en el lugar que en futuro los socios resuelvan, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, representantes o agentes, dentro o fuera de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas para señoras, pudiendo los socios de común acuerdo, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, como también ampliar sus actividades con operaciones afines o de otra índole, si lo creyeran conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad será por el plazo de cuatro años, pudiendo cualquiera de los socios declararla disuelta a los dos años de la fecha mediante telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. — Quinto: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales, con particulares u otras entidades y conceder habilitaciones. — Sexto: El señor León Jeifetz se encargará de la administración de la sociedad y el señor Zalman Wiisvein de la producción; ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunto. No obstante lo antedicho ambos socios se prestarán recíproca cooperación para el mejor desenvolvimiento del negocio. El mandato para ambos socios comprende, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, condiciones de pago y demás formas, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas; dar o tomar prestado dinero a interés de establecimientos bancarios o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales o civiles con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías reales o personales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias y de cualquier jurisdicción que fueran, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y|o sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; pudiendo también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesiten poderes especiales. Todas las facultades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: a) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte que se efectuará hasta que llegue al diez por ciento del capital social; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: Cada uno de los socios retirará mensualmente hasta dos mil pesos moneda legal, con imputación a gastos generales. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) por mutuo consentimiento; b) por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta el próximo balance, pudiendo si así lo decidieran ambas partes proseguir la sociedad. —

Décimo Primero: Como lo indica el artículo primero, la sociedad tendrá actualmente su domicilio y funcionará en la calle Lavalle cuatro mil setecientos cuarenta y seis, alquilado por el señor Zalman Weisvein, quien seguirá pagando su alquiler mensual al propietario, pero se trasladará con su familia a un departamento cuyo alquiler pagará la sociedad. Para el caso de que se disuelva la sociedad o se decida cambiar de local, se restituirá la posesión al señor Zalman Weisvein, quien en todo momento figurará como titular de la locación. — Décimo Segundo: El señor León Jeifetz facilita a la sociedad un coche marca Plymouth, modelo mil novecientos treinta y seis, para su uso, debiendo la sociedad abonar los gastos que causara y una amortización fija de dos mil pesos moneda legal; dicha facilitación durará seis meses; el señor León Jeifetz puede retirar el coche en cualquier momento por propia y única decisión, como también permitir su uso por otro período de seis meses, si así lo resuelven ambos socios, en las mismas condiciones. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes en la ciudad y fecha ut supra indicados, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — León Jeifetz. — Z. Weisvein. — S|r.: "de cancelarlas", vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enmendado 9 vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 395.— e.17|8-Nº 18.855-v.27|8|51

CONFECCIONES BAMBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Copquin con fecha 8 de Junio de 1951, el señor Constantino Roisenfeld, cede a Don Israel Chorne y Don Wolf Breitel, cinco cuotas valor nominal de mil pesos para cada uno, que tiene y le corresponde en la sociedad "CONFECCIONES BAMBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Segunda: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos nacionales dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integradas en partes iguales o sea veinte y cinco cuotas para cada socio, en mercaderías, créditos a cobrar y muebles y útiles. — Cláusula Cuarta: Tanto la dirección como la administración, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios quienes podrán, dedicarse a otras actividades. — Cláusula quinta: El uso de la firma social lo tendrán ambos socios conjuntamente, en el carácter de socios gerentes con las facultades y limitaciones, consignadas en la misma cláusula del contrato, que se dan por reproducidas. — Tercero: Quedan en pleno vigor las restantes cláusulas del aludido contrato social sin más modificaciones que las introducidas en el presente que forman parte integrante del mismo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.17|8-Nº 18.846-v.27|8|51

COMPAÑIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la "COMPAÑIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 6 del corriente mes y año, ha aumentado su capital social de $ 180.000.— a $ 280.000.— m.n.; modificando en consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, quedando las restantes en pleno vigor, y las presentes redactadas de la siguiente forma. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos, moneda nacional divididos en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, correspondiendo: Cientos veintiocho cuotas al socio señor Rafael Nacer Levy, setenta y ocho cuotas al socio señor Víctor José Romano, cuarenta y cinco cuotas al socio señor José Cohen Halac; y treinta y cinco cuotas, al socio señor Sion Dabul. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios con el cargo de gerentes, teniendo en forma conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, para administrar; además de los negocios que forman el objeto de la sociedad; a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o Comerciales, o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Rafael Nacer Levy. — Sion Dabul. — Víctor J. Romano. — José C. Halac. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 83.— e.17|8-Nº 18.887-v.27|8|51

CASA SAIDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Isidoro Saidón, mayor de edad, de estado civil casado nacionalidad turca, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5350, Moisés Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Madero Nº 310, Daniel Saidón, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5350 y las Señoras Dora Mehaudy de Saidón, mayor de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Madero Nº 310 y Celina Toer de Saidón, mayor de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Mendoza Nº 5350, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: — Primera. A partir del día 1º de Julio de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de CASA SAIDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar un negocio de venta de mercería y tejidos en general al por mayor, su industrialización, exportación e importación de toda clase de mercaderías y materias primas, constituyendo el domicilio actual en la calle Avenida Corrientes Nº 2333, sin perjuicio del que se resolviera tener más adelante. — Segunda. La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del día 1º de Julio de 1951 pero podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuya oportunidad y una vez vencido dicho término se practicará un Balance General para determinar el monto del capital y utilidades del socio saliente cuyo reintegro se hará en la forma que determinen los Gerentes y sin derecho alguno a la consideración del valor "llave" por el negocio o local. — Tercera. El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) que se divide en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportados por los socios en la siguiente proporción: Isidoro Saidón tres mil ochocientas cuotas. Moisés Saidón ochocientas cuotas, Daniel Saidón cien cuotas, Dora Mehaudy de Saidón cien cuotas y Celina Toer de Saidón doscientas cuotas. Dicho capital totalmente suscripto es integrado en dicha proporción en dinero, créditos mercaderías y demás bienes según balance que las partes firman de conformidad y por separado. — Cuarta. El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que estos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinta. La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Isidoro Saidón y Moisés Saidón indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Casa Saidón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. — Sexta. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 3º) El saldo se distribuirá asignando: al Señor Isidoro Saidón el cuarenta por ciento; al Señor Moisés Saidón el veinte por ciento; al Señor Daniel Saidón el diez por ciento; a la Señora Dora Mehaudy de Saidón el diez por ciento y a la Señora Celina Toer de Saidón el veinte por ciento. — Séptima. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas con idéntico criterio al empleado para la distribución de los beneficios líquidos. — Octava. Todos los actos de disposición y que no fueren los normales o corrientes en el ejercicio de la administración de los negocios, deberán ser efectuados mediante la conformidad de ambos gerentes, la cual será expresada en un libro de "Actas" que se llevará a tales efectos. — Novena. Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se deberá practicar de inmediato un Balance General a efectos de establecer el haber del causante o incapaz, procediéndose a abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales iguales, pagaderas por semestres vencidos a contar del día del fallecimiento y sin intereses, no correspondiendo a los herederos otra ingerencia que la indispensable a los efectos del inventario para establecer el haber del causante. — Undécima. Para el caso de divergencia entre los socios se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Duodécima. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma se efectuará en forma conjunta por ambos Gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá con el criterio adoptado en la cláusula "Sexta", apartado "Tercero". — Décimotercera: Queda expresamente facultado el Señor Moisés Saidón para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente, los socios: Isidoro Saidón. Moisés Saidón. Daniel Saidón. Dora Mehaudy de Saidón. Celina Toer de Saidón. E|l. de la Capital de la República. Vale. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.17|8-Nº 18.827-v.27|8|51

DERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de 1951, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Montevideo 340, y Rafael D'Ercole, italiano, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle Morelos 1319, convienen celebrar el siguiente contrato de ampliación de capital social, subordinándolo a las cláusulas que a continuación se indican. Primera: Los contratantes declaran ser los únicos socios e integrantes de "DERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de octubre de 1949, bajo el número 1.922, al folio veintiséis del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y poseedores de las quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente integradas. — Segunda: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo deciden ampliar el capital social hasta Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que dividen en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportadas en partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas de igual moneda, cada socio, de acuerdo con el balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: Los pactantes manifestaron que como parte del capital aludido figura un inmueble ubicado en la calle Schmidel cinco mil cuatrocientos sesenta entre las de Araujo y Corvalán que han adquirido y escriturado a favor de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta de la escritura pública que pasó por ante el Escribano, don Mariano J. Etcheverry, con fecha 30 de diciembre del año 1950, del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro de la Propiedad el 2 de marzo del año 1951, Zona Sud Tomo 1.511, folio 189, Nº 115.281. — Cuarta: Los socios reproducen y ratifican todas las cláusulas y condiciones del contrato de constitución, en vista de la buena marcha de la sociedad, reiterándose que los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible a la atención de los negocios sociales, pudiendo el Sr. Francisco Campana seguir atendiendo sus negocios de importación y exportación y formar sociedades por derecho propio con tal de que no sean incompatibles con la presente y en lo que respecta a su objeto específico. — Las partes se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin lo depositan en manos del Señor Eugenio Durante. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas "y exportación". — Vale. — Alberto: Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 30.— e.17|8-Nº 18.879-v.27|8|51

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MADERERO DE LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Benedicto Félix Molina, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con domicilio en la calle Gral. César Díaz 5419, Dep. dos, de esta Capital; Don Raimundo Lahiguera, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con domicilio en el Pasaje Don Cristóbal número cuatro mil cincuenta y dos de esta Capital, y don Marciano Fernando Molina, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín cuatro mil novecientos cinco, de esta Capital; todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con retroactividad al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno queda establecida esta sociedad, constituída entre los nombrados anteriormente, que tendrá carácter de Sociedad de Responsabilidad

Limitada y que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MADERERO DE LUXE S. R. L. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio real y legal en la calle Bahía Blanca 1657, de esta Capital pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercero: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación de bandejas y botiquines, pudiendo sin oposición de los socios dedicarse a cualquier rama accesoria de la industria maderera, como así también dedicarse a la importación y|o exportación o a cualquier otra actividad civil o comercial, encuadrada dentro de las disposiciones legales. Para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá tomar en locación bienes muebles o inmuebles, realizar operaciones financieras con Bancos particulares y|o oficiales, especialmente el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario y el Banco de la Provincia, conferir poderes especiales y generales y|o representaciones en el país, y|o en el extranjero, comprar e hipotecar bienes inmuebles, participar en otras sociedades de cualquier tipo y formar sociedades accidentales de cualquier ramo. — Cuarto: El Capital social es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|nacional y aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Benedicto Félix Molina, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos m|nacional; el Señor Raimundo Lahiguera, veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y el Señor Marciano Fernando Molina, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. Se hace constar que mientras la sociedad ha podido constituirse definitivamente y a fin de poder iniciar la marcha de los negocios el primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno se han invertido los fondos aportados en la compra de maquinarias, construcciones de un galpón, instalaciones, y materias primas que resultan del balance realizado a la misma fecha, y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: Todos los años, el treinta y uno de mayo se hará un inventario y balance general, repartiéndose las utilidades o pérdidas existentes por partes iguales entre todos los socios. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, continuando por períodos iguales hasta un máximo de cincuenta años, si no hubiera intención de alguno de los socios de disolverla al cumplimiento del período inicial, para lo cual deberá comunicar su deseo con ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Si antes de cumplirse dicho plazo, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá solicitarlo por el método antes citado y con el mismo plazo de anticipación. — Séptimo: En caso de retiro de uno de los socios o fallecimiento, se hará un balance general y el saldo que resulte a favor se le entregará a él o a sus herederos en la siguiente forma: la mitad a ciento veinte días, y la otra mitad a ciento ochenta días, ambos contados desde la fecha de la realización del balance, pudiendo continuar la sociedad entre los socios restantes si éstos así lo desearen, y no pudiendo continuar en ningún caso los herederos del socio fallecido, si éste fuera motivo de separación de uno de los socios. — Octavo: Todos los socios deberán trabajar únicamente en las actividades relativas al objeto de la sociedad; y además ningún socio podrá establecer solo o formar con otras personas sociedades, integrándolas aunque sea como socio capitalista únicamente, si éstas se refieren al mismo objeto de la presente sociedad. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Benedicto Félix Molina quien firmará toda la documentación precedida del sello de la razón social. — En caso de no poder firmar el socio recién mencionado podrán firmar toda la documentación los otros dos socios en conjunto, también precedidos con el sello de la razón social. — Noveno: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para asegurar negocios personales, ni en garantía de terceros, por asuntos que no sean relativos al buen funcionamiento de la sociedad. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos m|nacional con imputación a la cuenta particular de los mismos. — Undécimo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato en y por la marcha de la sociedad o por su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo por este sistema, se llevarán las cuestiones pendientes a los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Estando las partes de acuerdo lo firman a los diez y seis días del mes de julio de 1951. — Firmado: Benedicto Félix Molina. — Raimundo Lahiguera. — Fernando Marciano Molina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 285.— e.17|8-Nº 18.845-v 27|8|51

E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Samuel Echt, viudo, boliviano, mayor de edad, con domicilo en Medrano 582 y Arno Goldberg, casado, boliviano, mayor de edad, domiciliado en General Pablo Ricchieri 3070, ambos de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Medrano Nº 584, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en adelante los socios de común acuerdo puedan establecer. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la confección por cuenta propia y por cuenta de terceros de artículos para el hombre y especialmente artículos de sport, como así también podrán dedicarse a la compra venta de tejidos por mayor, a la importación, a la exportación o a cualquier otro objeto lícito que los socios de común acuerdo resuelvan industrializar o comercializar. — Tercera: La duración de esta sociedad es por un término de diez años a contar de la fecha, con una duración mínima de un año, prorrogándose automáticamente cada año si ninguna de las partes comunica el deseo de disolverla con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos M|N. ($ 90.000.— c|l.) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al Balance General que se acompaña por separado y que resulta del aporte de mercaderías, maquinarias, dinero en efectivo que cada uno de los socios integra por la suscripción de cuotas sociales en la siguiente forma: Samuel Echt: 60 cuotas o sea sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— c|l.) y Arno Goldberg: 30 cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. (30.000.— c|l.). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas o diferentes al género del negocio emprendido por la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán su firma personal bajo el sello que llevará la fórmula "Ego" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para depositar cheques a la orden de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios bajo el sello social. La firma social sólo podrá obligarse para celebrar toda clase de contratos de préstamos, pudiendo recurrir a tal efecto al Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, asimismo a los bancos particulares o instituciones privadas; girar cheques o letras, aceptar, endosar y firmar obligaciones, solicitar créditos en descubierto, a sola firma o descuentos de terceros, registrar marcas y patentes, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos y cuanto más actos fuere menester para los fines sociales, estándoles prohibido otorgarla para fianzas, garantías o negociaciones ajenas al giro normal del negocio. — Séptima: Será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para efectuar trámites ante las Cajas de Jubilaciones, Comercio e Industria, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja de Maternidad. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al Balance aprobado por el libro de Actas, se llevará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el resto de las utilidades por partes iguales entre ambos socios. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad deberán extinguirse con los primeros fondos existentes el pasivo social correspondiendo seguir utilizando los ingresos para el mismo fin hasta la extinción total del pasivo, todo el remanente se irá distribuyendo en proporción al capital y cuenta particular de cada uno de los socios al momento de su disolución y liquidación. — Décima: En caso de que uno de los socios resuelva adquirir el activo y pasivo social y el otro cederlos deberá abonarle su capital y saldo de la cuenta particular en efectivo en el momento de celebrarse el contrato de disolución. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz se compromete a continuar bajo las mismas cláusulas contractuales con los negocios sociales, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificar su representación para actuar con los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual representan. El socio señor Arno Goldberg se compromete a aceptar en caso de producirse el fallecimiento o incapacidad del señor Samuel Echt a que su única hija menor Vera Judis designe al señor Simón Echt a los efectos de que éste actúe en su nombre como persona de control amplio de todos los negocios sociales sin ninguna prohibición. — Duodécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: a 10 (Diez) días: Vale. — Firmado: Samuel Echt. — Arno Goldberg. Autos y Vistos: Atento a que la sociedad formada por 2 (Dos) personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 de Código Civil y argº del art. 419, inciso 8º del de Comercio), puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que no exista o que pueda suceder que no se conozca (Art. 1.760|61 y la nota del último de éstos del Código Civil), lo establecido en contrario en la cláusula undécima carece de todo valor (Art. 18 del Código Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por 5 días en el "Boletín Oficial" con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Carlos A. Espiro. Ante mí. — M. Vidal Molina (h). — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 270.— e.17|8-Nº 18 898-v.27|8|51

FELIPE ROMANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, la entidad "FELIPE ROMANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula sexta de su contrato, que queda redactada así: "La sociedad será administrada por todos los socios, en forma conjunta, a quienes se les designa gerentes por este acto; estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios, ya sea en forma conjunta, separada y|o alternativamente, para todos los actos sociales, quienes deberán firmar con sus firmas particulares, acompañadas de un sello de la razón social, quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otra Institución Bancaria, o particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos Bancos del Estado, o de cualquier otra Institución Bancaria, comercial, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transar, apelar, desistir o realizar, cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesario al mejor desempeño de su representación. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. "Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo. Todo según documento privado de fecha 31 de julio de 1951.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 135.— e.17|8-Nº 18.839-v.27|8|51

FANDOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Miguel Fandos, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Colombres setecientos cincuenta y tres, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, Salvador Armando Asta, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Piedras mil ciento setenta y cuatro, departamento D, de esta Capital, Pedro Enrique Dramis, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos setenta, del Pueblo de Caseros, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, convienen en constituir ,como la constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las Bases que a continuación se establecen: Primera: Queda formalizada entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FANDOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de todas clases de materiales de construcción y artefactos sanitarios similares y conexos, pudiendo la Sociedad extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias, abarcando a otros ramos de comercio ó de fabricación análogos o distintos a los que forman el objeto social antes expresado, siempre que medie acuerdo entre los socios. También podrá la sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio del país y|o en el exterior. — Tercera: El Capital Social asciende a la

suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Miguel Fandos quince cuotas de Capital, de un mil pesos moneda nacional, o sea quince mil pesos moneda nacional, el señor Salvador Armando Asta, quince cuotas de Capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Enrique Dramis, sesenta cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, siendo todo el Capital aportado por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero en todos los actos que realicen deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes. — Todos los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades, con la sola prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. A tal objeto, dentro de las amplias facultades que se le conceden a los socios gerentes, son sus deberes y atribuciones para la mejor dirección e impulso de los negocios de la sociedad, sin limitarse a la enunciación que sigue siempre que sus actos respondan directa o indirectamente al objeto de aquéllas:

a) Dictar los reglamentos de organización interna, nombrar y separar de sus puestos al personal fijando las remuneraciones. b) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real, bienes inmuebles, muebles y semovientes, transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos o valores, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, civiles y comerciales, como ser de sociedad, locación y por más de seis años, locación de servicios, mandato, fletamento, transporte, depósito, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamo, etcétera. d) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho. e) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros, letras, letras de cambio, títulos, cupones, etcétera; tomar dinero prestado de compañías o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, quedando especialmente autorizado para hacerlo en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. f) Registrar, adquirir, ceder y transferir, denominaciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza. g) Presentarse y concurrir a licitaciones públicas o privadas, realizando cuantas gestiones sean menester al efecto. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Presentarse y peticionar ante toda clase de autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales en Libros rubricados, debiendo practicarse anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, inventario y balance general. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se distribuirán, después de destinar el fondo de reserva legal, en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Se conviene expresamente en que la pérdida del cincuenta por ciento del capital social será causa de disolución total de la Sociedad sin perjuicio de lo que establece el Código de Comercio. — Novena: En caso de que por falta de prórroga, la sociedad se disolviera por expiración del término pactado en la cláusula cuarta, y no quisieran los socios continuarla, cualquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a los otros socios del haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto se practicará, debiendo efectuarse el pago en la forma y plazo que en su oportunidad convenga. Si más de un socio o grupo de socios tuvieran interés en la prosecución de los negocios sociales se tendrá como sucesor o sucesores a quien o quienes ofrezcan mayor suma en concepto de "llave", y en igualdad de condiciones se procederá a un sorteo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio o socios, los restantes decidirán: a) Si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, que al efecto deberán unificar su representación. b) Si los socios restantes continuaran por su sola cuenta los negocios sociales, previo pago al contado y en dinero efectivo, a los herederos y|o derecho-habientes del capital y beneficios que pudieran corresponderles de acuerdo al balance general que a la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará, en el que no se computará suma alguna en concepto de "llave". — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros, amigables componedores, constituídas en tribunal integrado por un árbitro designado por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo no previsto especialmente, se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Tercera: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Piedras número mil ciento setenta y cuatro, con negocio en la Avenida Perón número dos mil ochocientos treinta y nueve de Lanús Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden y en un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. Sobre raspado: formulas - dirimidas - Piedras - Vale. - Raspado: siete - junio - Todo Vale. — S. A. Asta. — P. E. Dramis. — Miguel Fandos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.17|8-Nº 18.806-v.27|8|51

FRANCISCO M. PUGLIESE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, argentino, Bernardo Alejandro Salem, argentino, Miguel Freire Guitian, español, domiciliados en Soler tres mil trescientos treinta y tres y Francisco Manuel Pugliese, argentino, domiciliado en Pasaje Dos número tres mil doscientos veintinueve —Barrio Rawson— todos mayores de edad, comerciantes, casados, han convenido en perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas y bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la fabricación de caños de aceros para electricidad e industrias metalúrgicas y afines, muebles de estilo en Caña de la India, Malaca, Coligue y Combinados de Acero, como así también cualquier otro afín o similar pues la enumeración es enunciativa y no taxativa, continuando con la explotación que hasta el presente realizaba don Francisco Manuel Pugliese en la fábrica sita en G. Ardoíno ciento cuarenta y seis, Ramos Mejía, F. C. O., de cuyo activo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto se denominará "FRANCISCO M. PUGLIESE Y CIA., S. R. L.", y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Soler tres mil trescientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco años computados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 230.000) Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, y surge del inventario y balance general practicado a la fecha, que se considera parte integrante de este contrato. — Los señores Gatti, Freire y Salem aportan cada uno la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas en efectivo y el socio señor Pugliese ($ 80.000.—) ochenta mil pesos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, aporte integrado en maquinarias, útiles, inscripción como importador en Aduana, en Industria y Comercio, etc. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento de la unanimidad de los socios. — La sociedad facilitará el dinero necesario para abonar los créditos de acreedores del señor Pugliese, detallados en planillas por separado, y dichos importes serán debitados de su cuenta particular. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Galicia, Banco de Londres y América del Sud, National City Bank, Banco de Crédito Industrial, Banco Español del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, u otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Salem y Freire Guitian indistintamente quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que le asigna el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las atribuídas a la sociedad en la cláusula quinta Los gerentes no podrán comprometer la firma social o individual en fianzas personales o garantías a favor de terceros. — Séptima: El socio señor Francisco Pugliese deberá dedicar su actividad exclusivamente a los fines de la sociedad estándole vedado dedicarse a cualquier otro negocio similen la cláusula quinta. Los gerentes no tendrán obligación alguna de trabajo, estándole únicamente prohibido tener otro negocio que explote algún rubro similar.

— Una vez que el señor Pugliese con el importe de las utilidades que le correspondan nivele su cuenta particular, cancelando su deuda retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de ($ 1.000.—) mil pesos moneda nacional, imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances deben practicarse ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará en primer término: a) el (5 %) cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal; b) las reservas que correspondan para la ley once mil setecientos veintinueve; c) las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Hechas las deducciones expresadas el remanente de las utilidades se distribuirá en la forma siguiente: El señor Pugliese el (34 %) treinta y cuatro por ciento, y los socios Salem, Freire Guitian y Gatti, el ((22 %) veintidós por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Queda entendido que esta distribución se mantendrá mientras sean socios únicamente los contratantes. — Novena: En todos los casos de la disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios gerentes o uno solo de ellos si el otro fuera el fallecido o incapaz. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, y la denominación de la sociedad será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos el importe líquido obtenido será distribuído en la forma siguiente: Cada uno de los socios retirará el monto de sus cuotas o capital aportado según la cláusula cuarta y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los cuatro socios, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Décima: Una vez aprobados los balances generales de fin de ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias como lo establece el artículo octavo los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo serlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al (25 %), veinticinco por ciento del total de las utilidades que les correspondiera a cada socio. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación.

— Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas del capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse: el (20 %) veinte por ciento al contado y en efectivo; y el restante en cuatro cuotas trimestrales con un interés del Ocho por ciento. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato, o en las relaciones sociales o durante su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que se les planteen. — A los efectos del presente contrato, entre los socios, sus causas habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: "de la sociedad" Vale. — Sobre raspado: "y la" — "en cuatro cuotas trimestrales con un interés del Ocho por ciento". Todo vale. — Bernardo A. Salem. — Miguel Freire. — Aníbal Gatti. — Francisco M. Pugliese.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.17|8-Nº 18.818-v.27|8|51

HORACIO A. VALENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Horacio A. Valente y Luis A. Motti, fueron designados Gerentes de "HORACIO A. VALENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la amplitud de facultades que les confiere la ley 11.645, según asamblea de fecha 2 de agosto de 1951 y documento privado de la misma fecha. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.17|8-Nº 18.886-v.27|8|51

JUBAL SOCIEDAD TRANSPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría número 14, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, los Señores Oscar Roberto Aldaz, argentino, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica número mil ciento noventa y seis; Salvador Marrocchi, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Patricios número doscientos cincuenta y ocho y Ricardo José Viacava, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Patricios número doscientos cincuenta y ocho, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera). — La Sociedad girará bajo la denominación de "JUBAL", SOCIEDAD TRANSPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, así como trasladar su actual domicilio legal al lugar donde más convenga al giro de los negocios sociales. — Segunda). — La Sociedad tendrá por objeto principal el transporte de productos generales, dentro del territorio de la República. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, que los socios resuelvan. — Tercera). — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad está facultada, sin limitación alguna, a realizar todos los actos jurídicos que convengan a sus intereses sea sobre muebles o inmuebles y se refieran a derechos reales o personals, que podrá adquirir, transferir o ceder, aceptar, modificar, enajenar o extinguir, por cualquier título. — Cuarta). — El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e intègrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Oscar Roberto Aldaz, mil cuatrocientas cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Salvador Marrocchi, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Ricardo José Viacava, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin ofrecerlas previamente a sus consocios, al valor que resulte del último balance aprobado, sin revaluaciones de ningún género. — Quinta). — El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta). — La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los señores Oscar Roberto Aldaz, Salvador Marrocchi y Ricardo José Viacava, en la siguiente forma: El Señor Aldaz tendrá individualmente el uso de la firma social y la dirección de los negocios. — Los Señores Marrocchi y Viacava tendrán el uso de la firma social sólo conjuntamente y actuarán en la dirección de los negocios en caso de impedimento del señor Aldaz. — La Gerencia, actuando en la forma antes indicada, tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituyan el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o garantías que no sean de la Sociedad que representa, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades ordinarias para su gestión: a) Las qu enumera el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, pudiendo aceptar y cancelar toda clase de derechos reales. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Aceptar consignaciones, representaciones o mandatos. — d) Registrar y transferir marcas, patentes y cualesquiera derechos de esa naturaleza. — e) Comparecer por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales Judiciales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero y ante las Autoridades y Tribunales Administrativos. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — Séptima) El treinta de junio de cada año se practicarán el Inventario y Balance General. — Después de deducido el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal y las cantidades que los socios destinen a otros fondos de reserva, las utilidades que correspondan se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Oscar Roberto Aldaz, el noventa por ciento (noventa por ciento); al al señor Salvador Marrochi, el cinco por ciento (cinco por ciento); al señor Ricardo José Viacava, el cinco por ciento (cinco por ciento). — Si el Balance arrojara pérdida, ésta se distribuirá en la misma proporción. — El Inventario y Balance General, deberán ser aprobados u observados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, considerándose la falta de observación, por parte de los socios dentro de dicho período, como la aprobación tácita del mismo y como consecuencia de la gestión realizada por la Gerencia. — Octava) Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo estime necesario para considerar los balances o tratar cualquier otra resolución que interese a la Sociedad y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas qu ese llevará a tal efecto. — En cada reunión deberá hallarse representado por los menos, el sesenta por ciento del capital social y para ser válidas deberán contar con la presencia de dos socios. — Todas las resoluciones, salvo aquellas para las que la ley exige mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada acción. — Novena): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones cor los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán ejercer de inmediato los derechos del socio a quien sucedan o representen — En caso de ser varios, deberán unificar su representación. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los gerentes, la reunión de socios, incorporados a ella los socesores del fallecido, resolverá por mayoría la designación de reemplazante. — Décima): La liquidación de la Sociedad será realizada por los Gerentes, siguiéndose las mismas normas de artículo sexto en cuanto a su desempeño. — Undécima): Todas las divergencias que llegaran a producirse con motivo de la ejecución de este contrato, o con respecto a la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas directamente por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados por cada una de las partes que sustenten una tesis contradictoria. — (viene de los sellos de pesos cero diez centavos número doscientos seis mil ochocientos tres K y de pesos uno cincuenta centavos número seiscientos diez y seis mil setecientos setenta y dos J). — S. Marrocchi. — Ricardo J. Viacava. — Aldaz. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 250.— e.17|8-Nº 18.361-v.27|8|51

M A G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Abraham Kahanoff, argentino, domiciliado en la calle Matheu 1040, Dto. G. Juan Kramarczuk, polaco, domiciliado en la calle Jaramillo 3800 y Bernardo Kahanoff, argentino, domiciliado en la calle Vilela 2641, todos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "MAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 10 de Abril de 1951, se conviene en modificarlo parcialmente en la siguiente forma: 1º) La cláusula Quinta queda redactada así: "Queda designado Gerente General de la Sociedad el señor Abraham Kahanoff, quien ejercerá por sí solo la representación de la Sociedad y usará en igual forma la firma social. El Gerente General está investido con las facultades más amplias de administración y disposición incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar todos los actos que requiera la gestión de los negocios sociales, inclusive operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires Quedan designados Gerentes los señores Juan Kramarczuk y Bernardo Kahanoff, quienes deberán actuar y firmar siempre en forma conjunta, ya sea entre sí o con el gerente general. Estos gerentes conjuntos tendrán las mismas facultades que el Gerente General, con excepción de que no podrán librar pagarés, giros o aceptaciones, ni efectuar compras ni ventas mayores de $ 5.000 m/n.; ni adquirir inmuebles; o contratar prendas o cualesquiera otros gravámenes. Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para el endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Cláusulas adicionales: 1º) Queda establecido que los socios que suministren fondos a la Sociedad para la adquisición de maquinarias, —sin perjuicio de su oportuna devolución— podrán optar preferencialmente por recibirlas en pago, compra o compensación en el caso del art. Décimo tercero del contrato original, por el precio del último inventario; a cuyo efecto al inscribirse las adquisiciones en los libros comerciales de la sociedad se dejará constancia de que la compra tuvo lugar con fondos suministrados por determinado socio. — 2º) Queda establecido que para el caso de receso previsto en el art. Tercero párrafo final del contrato, los restantes tendrán derecho a las opciones previstas por el art. Décimo del mismo contrato. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Agosto de 1951. — J. Kramarczuk. — B. Kahanoff. — Abraham Kahanoff.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 125.— e.17|8-Nº 18.867-v.27|8|51

MUNDUS MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de Julio de 1951, los componentes de la Sociedad MUNDUS MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de mutuo y común acuerdo aumentar su capital social de $ 300.000.— m|n. a la suma de $ 500.000.— m|n., quedando modificada en tal virtud la cláusula tercera del contrato original que en lo sucesivo queda redactada dentro del siguiente tenor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que son totalmente subscriptas por los interesados por partes iguales, correspondiendo por consiguiente Doscientas cincuenta cuotas al Dr. José Toman y Doscientas cincuenta cuotas al Sr. Luis Blei. — Igualmente aprovechan para ratificar en un todo las restantes cláusulas del contrato de sociedad vigente. — Buenos Aires, nueve de Agosto de 1951. — Enmendado 9, vale. — Alberto Zambrano secretario.

$ 50.— e.17|8-Nº 18.853-v.27|8|51

MIGUEL AMIGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Amigó, español, domiciliado en Carlos Pellegrini 845 y don Miguel Francisco José Amigó, argentino, domiciliado en Córdoba 850, ambos comerciantes, casados y mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MIGUEL AMIGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: la sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente en los ramos de artefactos eléctricos, artículos para regalos y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole que las partes tienen establecido en el domicilio legal indicado. Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; b) adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; c) dar y tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, constituir, aceptar y cancelar hipotecas incluso con el Banco Hipotecario Nacional u otras obligaciones; d) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; e) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; f) adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, inscribir y registrar patentes y marcas; g) y, en general, efectuar por cuenta propia y|o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada a los cinco años de vigencia del presente, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación. — Cuarto: el capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: Cincuenta y cinco cuotas que hacen Cincuenta y cinco mil pesos m|n. por el socio Miguel Amigó y Cuarenta y cinco cuotas que importan Cuarenta y cinco mil pesos m|n. por el socio Miguel Francisco José Amigó, totalmente integradas e invertidas en el giro de los negocios actuales según balance que forma parte del presente. — Quinto: la gerencia, dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos con su firma individual precedida del rubro social adoptado. En estas condiciones, los socios tendrán amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos mencionados en el artículo segundo, que se dan por reproducidos y además: hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, compensar lo adeudado por la sociedad y lo debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, nombrar y despedir personal, fijar sueldos comisiones, gratificaciones y habilitaciones, entablar y contestar demandas en todos los fueros y jurisdicciones, deducir recursos administrativos y contencioso-administrativos; representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, Bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Correos y Telecomunicaciones y entidades autárquicas y mixtas, como también efectuar todo cuanto sea necesario y conducente para el mejor cumplimiento del objeto social. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación o arqueo de Caja y de los que cualquiera de los socios solicite a su costa, el treinta de junio de cada año se practicará Balance General de cierre de ejercicio, el que se considerará aprobado por los socios en caso de silencio pasados treinta días de su asiento en la contabilidad. Las mercaderías aparecerán en el mismo por su valor de costo y deberán efectuarse las amortizaciones y previsiones pertinentes para la conservación del Activo social. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % a fondo de

serva legal hasta alcanzar el 10 % el capital, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, podrá el otro continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar representación; de no haber acuerdo para ello jugará el artículo siguiente. — Noveno: Vencido el término convenido para duración de la sociedad o por cualquiera de las causales enunciadas en el presente, la sociedad se disolverá totalmente, liquidándosela por los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, el liquidador ajustará su cometido a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Uno de los socios podrá adquirir el activo y pasivo sociales, mediante licitación y previo pago al socio saliente del haber que le corresponda por capital y utilidades según balance "ad hoc" donde no podrá figurar suma alguna en concepto de "llave", revaluaciones u otros conceptos intangibles análogo. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios —o sus herederos o representantes en su caso— con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato o de su actuación en la sociedad, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán resolver de común acuerdo o en caso contrario designar un tercero para que falle en última instancia; si no se pusieran de acuerdo para su nombramiento, lo hará el Sr. Juez de Comercio en turno. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetan a lo que dispone la ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Amigó. — Miguel F. J. Amigó.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.17|8-Nº 18.825-v.27|8|51

MAYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.621. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Agatino Victo Maimone, casado, argentino, domiciliado en la casa calle Liniers número mil seiscientos nueve; don Francisco Eliseo Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la casa calle Estados Unidos número cuatrocientos veintiuno; y don José Manuel Ramos, argentino, soltero, domiciliado en la casa calle Terrero número ochenta, departamento cuatro; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, los que concurren a este acto en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación "Maymil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo comprueban con el testimonio de contrato social y documentos de cesiones de cuotas que se exhiben y cuyo texto es el siguiente: "Testimonio. — Entre la señora Isabel Gadda de Pando, casada, con domicilio en Cerrito Nº 136, Piso 3º dpto. "D", Capital, Alberto Antonio Carlos Gadda, soltero, mismo domicilio; Agapito Victo Maimone, casado, domiciliado Liniers 1609 y Juan José Román Pando, casado, con domicilio en Cerrito 136 piso 3º dpto "D", todos hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MAYMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Paraguay Nº 4402 de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad regirá por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por acuerdo de todos los socios, para el caso de disolución deberá darse aviso por telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días, en la misma forma se procederá cuando uno o más socios desearen retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la confección de tapicería, colchas, decoraciones, blanco, bordados y afines, como asimismo cualquier otro rubro que se resolviera explotar, pudiendo importar y exportar y establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 100.000.— c|l.) integrado por cuotas de mil pesos cada una, que se aporta por los socios de la siguiente manera: La señora Isabel Gadda de Pando, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) el señor Alberto Antonio Carlos Gadda, veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n. c|l.); el señor Agatino Victo Maimone, veinticinco cuatas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) y el señor Juan José Román Pando, veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) — Dicho capital ha sido ya aportado por los socios e integrado en mercaderías, de acuerdo con el inventario que los otorgantes adjuntan por separado, suscripto y aprobado. — Quinto: Tanto las pérdidas como las ganancias, serán distribuídas por partes iguales por todos los socios, en proporción al capital aportado, o sea un veinticinco por ciento cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre, firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la actividad de la misma, en cuyo caso obligará personalmente a los firmantes. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas, el que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de su realización. — Independientemente de esta obligación, los socios tendrán derecho a solicitar balances parciales, por simple mayoría de votos. — Octavo: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00 m|n.) que se imputará a gastos generales sin perjuicio de la participación en las ganancias en la forma establecida en el artículo quinto, como retribución por la tarea encomendada. — Novena: Los socios se obligan a acumular el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital que figura en el presente contrato, sin perjuicio de dar cumplimiento a las reservas legales. — Décimo: En caso de alejamiento de uno o varios socios, incapacidad o fallecimiento, los socios restantes que permanezcan en la sociedad, tendrán preferencias sobre terceros para adquirir las cuotas del que se aleje o del interdicto, en iguales condiciones ofrecidas. — Undécimo: El tercer adquirente de las cuotas del o de los socios que se retiren de la sociedad sólo podrá ser desechado a ingresar, con motivos justificados, a criterio unánime de los socios restantes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante un representante con el que se resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, no se aceptarán nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación, que estará a cargo de un liquidador, designado por todos los socios. — Décimo cuarto: En los casos de alejamiento de uno o más socios, o de fallecimiento se procederá a reintegrar en la siguiente forma la parte que le correspondiere: veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, con más el interés corriente bancario de plaza. — Décima quinta: Para cualquier desinteligencia que se presente, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios especiales en los designados como reales al comienzo del presente contrato. En prueba de conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Isabel Gadda de Pando. — Alberto Antonio Carlos Gadda. — Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando. Hay un sello del Registro Público de Comercio. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de diciembre de 1950 bajo el número dos mil setecientos ochenta y dos, al folio Ciento cuarenta y uno, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. 1950 Año del Libertador General San Martín. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe". Posteriormente por instrumento privado de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno don Juan José Román Pando y doña Isabel Gadda de Pando transfirieron a los señores Francisco Eliseo Gutiérrez y José Manuel Ramos las cuotas sociales que tenían y le correspondían en la precitada sociedad, según así resulta del documento que me exhiben y copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan José Román Pando y doña Isabel Gadda de Pando, por una parte y en su carácter de socios de la "Maymil Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y el señor Francisco Eliseo Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos número 421 y el señor José Manuel Ramos, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Terrero número 754, todos capaces para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: Don Juan José Román Pando y doña Isabel Gadda de Pando, se retiran de la Sociedad transfiriendo sus cuotas sociales por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno, o sea veinticinco cuotas de mil pesos de dicha moneda correspondientes a cada socio, a los señores Francisco Eliseo Gutiérrez y José Manuel Ramos, quienes lo subrogan en la misma proporción o sea en veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Segunda: Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal por socio, o sea un total de sesenta y cuatro mil pesos de la misma moneda, por toda la transferencia, cantidad que se hará efectiva en la siguiente forma: Cuarenta y siete mil pesos se abonarán en efectivo el día en que se concluya la publicación de los edictos; diez mil pesos en un pagaré a los sesenta días contados desde el comienzo de la publicación de edictos; y los siete mil pesos restantes se compensan con la deuda que el señor Pando mantiene con la sociedad "Maymil S. R. L.", quedando entendido que todos estos aportes se realizan por partes iguales a cada uno de los socios salientes excepto la liquidación de la deuda que es personal del Sr. Pando. — Tercera: Por lo tanto con excepción de esta transferencia, los socios resuelven mantener en vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social, que así lo declaran, firmando de conformidad los socios restantes, señores Agatino Victo Maimone y Alberto Antonio Carlos Gadda. Se deja constancia que la sociedad "Maymil S. R. L." se constituyó por el término de tres años a contar desde el 31 del mes de octubre del año 1950 Año del Libertador General San Martín y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2782, al folio 149 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha señalado "ut-supra". — Juan José Román Pando. — Isabel Gadda de Pando. — Francisco Eliseo Gutiérrez. — José Manuel Ramos. —Agatino Victo Maimone y Alberto Antonio Carlos Gadda. Hay un sello del Registro Público de Comercio. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 19 de julio de 1951, bajo el número mil ochocientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos treinta y seis del libro veinte de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires 19 de julio de 1951. Lucio R. Meléndez, 2º jefe". Es copia fiel del testimonio de contrato social y documento de referencia, doy fe. Por último por escritura otorgada con fecha veintitrés de julio del año en curso, al folio mil quinientos treinta y cuatro de este Registro, protocolo corriente don Alberto Antonio Carlos Gadda cedió y transfirió a favor de los nombrados señores Francisco Eliseo Gutiérrez y José Manuel Ramos la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondía en la misma sociedad, encontrándose dicha cesión pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. En la misma escritura el otro socio don Agatino Victo Maimone manifestó su conformidad por la cesión efectuada y al mismo tiempo aclaró que su verdadero nombre y apellido es el expresado y no Agapito Victo Maimone como erróneamente se consignó en el encabezamiento del contrato social. En tal virtud los comparecientes dicen: Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la forma y proporción que se determinará más adelante. En consecuencia, en virtud de dicho aumento de capital y de las cesiones de cuotas relacionadas precedentemente, modifican el contrato social, quedando éste redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, a partir desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MAYMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Paraguay número cuatro mil cuatrocientos dos, de esta Capital. — Segundo: La sociedad regirá por el término de cinco años a contar desde dicha fecha, pudiendo ser renovada por acuerdo de todos los socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la confección y venta por mayor y menor de tapicería, colchas, decoraciones, blanco, bordados y afines, como asimismo cualquier otro rubro que se resolviera explotar, pudiendo importar, exportar y establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma total de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, integrado por cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que se aporta por los socios en la siguiente forma: don Agatino Victor Maimone: cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Francisco Eliseo Gutiérrez: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y don José Manuel Ramos: ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido ya aportado por los socios e integrado en mercaderías, maquinarias, etcétera, de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto, revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar conjuntamente, dos de ellos para obligar a la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la misma, ni comprometerla en fianzas a terceras personas. — Sexto: Además de lo establecido en el objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de particulares, de los bancos oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Particulares, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y genera-

les y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un Balance General de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas, el que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de su realización. — Independientemente de esta obligación, los socios tendrán derecho a solicitar balances parciales por simple mayoría de votos. — Octavo: Los socios tendrán una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de la participación en las ganancias en la forma establecida en el artículo siguiente. — Noveno: De las utilidades realizadas, una vez deducidas las cifras destinadas a amortizaciones y reservas legales se separará una suma para ser distribuída entre el personal a criterio de los socios, repartiéndose el remanente en la forma siguiente: Veinticinco por ciento para el señor Agatino Victo Maimone; treinta y siete y medio por ciento para el señor Francisco Eliseo Gutiérrez; y el Treinta y siete y medio por ciento restante para el señor José Manuel Ramos. — En esta misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — De las utilidades que correspondan a cada socio se destinará un cincuenta por ciento a aumento de capital. — Décimo: En caso de alejamiento de uno o varios socios, incapacidad o fallecimiento, los socios restantes que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas del que se aleje o del interdicto en iguales condiciones ofrecidas. — En caso de que no exista un tercero adquirente de la parte del socio que se retira, ésta será adquirida por los socios restantes en base a un balance confeccionado a la fecha del retiro, debiendo efectuar el pago en la forma siguiente: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales sin interés. — Décimo Primero: El tercero adquirente de las cuotas del socio o de los socios que se retiren de la sociedad sólo podrá ser desechado a ingresar con motivos justificados, a criterio unánime de los socios restantes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido o incapacitado, si los socios restantes así lo resolvieran, de lo contrario, previo balance, se le entregará a dicho representante la suma que le corresponda en doce cuotas trimestrales, más el interés bancario de plaza. — Décimo Tercero: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la marcha de la sociedad o de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro único nombrado a ese efecto por las partes y si no se pusieren de acuerdo para ello deberá designarlo el Juez de Comercio en turno. — Bajo Los Artículos consignados y en la forma expuesta dejan modificado el contrato social de referencia. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale. vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. E. Gutiérrez. — A. V. Maimone. — J. M. Ramos. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Amado J. Ale. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Garrabelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiuno del Registro número doscientos setenta y siete. doy fe. Para la Sociedad "Maymil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno; al un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 830. — e.17|8-Nº18.890-v.27|8|51

"OPTICA FOTO CINE FLORIDA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Pablo Nasute, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cerrito número 1164; Don Luis Disí, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Arenales Nº 1174; Don Moisés Vaisman, apátrida, domiciliado en la calle Córdoba Nº 659, piso 5º, departamento 51, todos mayores de edad, en el carácter que invisten de socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Studio París" y Doña Camilla Dionisia Got, de nacionalidad francesa, domiciliada en el Boulevard Víctor Hugo 38 bis; Niza; Francia, representada en este acto por Don Pablo Nasute, de acuerdo con los términos del poder otorgado ante el Cónsul Argentino de la Ciudad de Marsella, Francia, el 31 de Enero del año 1951, en curso, cuyo testimonio legalizado queda incorporado a este contrato como parte integrante del mismo, por unánime acuerdo, deciden modificar el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, en la forma que se establece en las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y Domicilio. — A partir del día de la fecha queda modificado el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Studio París", por el de "OPTICA FOTO CINE FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará en adelante, la que tendrá su sede central en la Capital Federal, calle Florida 929, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la misma Ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fotografía, óptica y cinematografía en todos sus aspectos, operaciones de importación y exportación, sin perjuicio de cualquier otra actividad, comercial que, por unanimidad, resuelvan los socios emprender. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos, así como desenvolver todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la de comprar, vender, hipotecar o permutar inmuebles y participar en otras empresas análogas. — Tercero: Se fija el capital social en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil pesos m|n. ($ 460.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en esta forma: Don Pablo Nasute, ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. ($ 155.000.— m|n.), Don Luis Disí, ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. ($ 155.000.— m|n.); Don Moisés Vaisman, ciento quince mil pesos m|n. ($ 115.000.— m|n.) y Doña Camilla Dionisia Got, treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.) habiendo integrado Don Pablo Nasute la totalidad de sus partes sociales de la siguiente manera: sesenta y cuatro mil pesos m|n. ($ 64.000.— m|n.) en concepto de cuotas sociales cedidas por don Andrés Romanet, Doña Odete Fayard de Romanet y Don Sergio de Mons en las sociedades de Responsabilidad Limitada "Aux Vieux París", y "Studio París", según contrato suscripto el 20 de Septiembre de 1950 y noventa y un mil pesos m|n. ($ 91.000.— m|n.) en instalaciones y gastos de mejoras del local Florida 929, así como en mercaderías adquiridas para la sociedad. — Don Luis Disí ha integrado también, la totalidad de sus partes sociales en esta forma: sesenta y cuatro mil pesos m|n. ($ 64.000.— m|n.), en concepto de cuotas sociales cedidas por Don Andrés Romanet, Doña Odette Fayard de Romanet y Don Sergio de Mons, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aux Vieux París" y "Studio París", según contrato suscripto el 20 de Septiembre de 1950 y noventa y un mil pesos ($ 91.000.— m|n.), en instalaciones y gastos de mejoras del local Florida 929, así como en mercaderías adquiridas para la Sociedad. — Don Michel Vaisman, por su parte, ha integrado noventa mil pesos m|n. ($ 90.000.— m|n.) de las cuotas suscriptas, en esta forma: cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.), por la parte social que tiene reconocido como de su propiedad en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Studio París", veintidós mil pesos m|n. ($ 22.000.— m|n.), en concepto de cuotas sociales cedidas por don Andrés Romanet, Doña Odette Fayard de Romanet y Don Sergio de Mons, según contrato suscripto el 20 de Septiembre de 1950 y diez y ocho mil pesos m|n. ($ 18.000.— m|n.), en mercaderías y aparatos que ha aportado a la sociedad, debiendo integrar el remanente de veinticinco mil pesos ($ 25.000.— m|n.), dentro de los dos años a partir de la fecha de este contrato modificatorio, pasado cuyo término perderá el derecho para hacerlo, pudiendo, entonces, los otros socios, integrar esas cuotas en la proporción que convengan entre ellos. — Doña Camilla Dionisia Got ha integrado totalmente sus cuotas en dinero efectivo. — Salvo que se trate de hijos de los socios, para quienes no rige, la estipulación siguiente, las cuotas de los socios sólo podrán ser cedidas a terceros cuando exista conformidad de los otros socios, a favor de quienes, sin embargo, se establece y se les reconoce un derecho de preferencia sobre las mismas por idéntico valor que el de la transferencia proyectada. — Este derecho deberá hacerse valer dentro de las cuarenta y ocho horas de comunicada la operación, vencido el cual caducará. — Cuarto: Duración: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde la fecha en que se suscribe el presente contrato modificatorio, pero transcurridos los primeros diez años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cualquier momento, dando un preaviso de seis meses, mediante comunicación dirigida a los demás socios. — En tal caso, los socios que sigan en la sociedad tendrán el derecho de hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio o de los socios que se retiren, abonándoseles los importes que resultaren a su favor, según balance que debe practicarse en esa oportunidad. — Quinto. — Administración: La Sociedad será administrada por los socios Don Pablo Nasute, Don Luis Disí y Don Moisés Vaisman, en calidad de gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos, indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, no pudiendo, sin embargo, dar fianzas, garantías, avales o realizar negocios ajenos a los fines sociales, ni vender o liquidar el fondo de comercio, ni ceder o transferir el local o parte del mismo, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. Tampoco podrán comprometer la firma social en contratos onerosos superiores a veinticinco mil pesos m|n., debiendo efectuar los pagos superiores a $ 500.— m|n., con cheques suscriptos por dos socios gerentes, para lo que se abrirá cuenta en un Banco de plaza. Los Gerentes podrán hacerse representar en la Gerencia de la Sociedad por un apoderado en quien podrán substituir total o parcialmente las facultades que esta cláusula les confiere. — Sexto: Dirección Técnica: La dirección técnica de la Sociedad estará, en la parte de Optica, Fotografía y cinematografía, a cargo del socio Don Luis Disí, y en la parte de Fotografía de Arte del socio Don Moisés Vaisman, quienes deberán dedicar a la misma toda su actividad, capacidad y tiempo disponibles, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales sin el consentimiento de los otros socios. Tendrán a su cargo, además de las tareas propias conducentes a la mejor explotación del negocio, la designación, remoción y suspensión de empleados de la sección, la adquisición, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, de los materiales, accesorios, aparatos e implementos que conceptúen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, así como la organización interna de la sección, todo lo cual deberá ser aprobado por los otros socios. Los Directores Técnicos gozarán de una idéntica asignación mensual, que será fijada por los socios, la que se cargará a gastos generales. — Las prohibiciones contenidas en el artículo anterior y en el presente, no rigen respecto de los socios Don Pablo Nasute y Doña Camilla Dionisia Got. — Séptimo: Resoluciones de los Socios: Los socios se reunirán el 1º y 15 de cada mes o el día subsiguiente hábil si aquéllos fueran feriados, así como en todos los casos en que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en que sea requerida expresamente la unanimidad por la Ley 11.645 o este contrato. — Octavo: Balance y Distribución de Utilidades: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 15 de Agosto del mismo año. — Las utilidades, previa deducción de los gastos producidos en el ejercicio, de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Noveno: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados en debida forma, de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que signifique su representación una persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derecho que los de fiscalización de la sociedad; b) Hacerse cargo, por sí, sea en proporción o no a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés bancario anual. — En caso que dos socios manifestaran su propósito de adquirir la parte del socio incapaz o fallecido, ésta será atribuída a cada uno en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Todos los gastos que se originaran serán por cuenta de los herederos o causa habientes del causante. — Décimo: Disolución: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración de su plazo; b) por el retiro de uno o dos socios, en la oportunidad indicada en la cláusula cuarta y él o los restantes no quisieran hacerse cargo de sus cuotas y no ingresaran nuevos socios en reemplazo de aquél o aquéllos; c) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento o más del capital social suscripto salvo manifestación expresa en contrario de todos los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Si uno o dos socios desearen continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le o se les dará preferencia y facilidades, en igualdad de condiciones. — Décimo Primero: Liquidación y Partición: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la persona que de común acuerdo designen los socios. y, en su defecto, por la que designe el Juez de Comercio; la que una vez satisfecho, el pasivo, distribuirá los bienes sociales entre los socios en proporción, a las cuotas integradas. — Décimo Segundo: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda, o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores y representantes legales, por interpretación de este contrato en casos no previstos en él y que surgieren durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, serán resueltos por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales antes de entender en el asunto designarán un árbitro tercero, no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez de Comercio. A los efectos de constituir el Tribunal Arbitral el socio que lo considere necesario notificará a los demás por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurran ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar a los árbitros, si alguno de los socios no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento de uno de los socios restantes. Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubiera de concurrir a la Justicia, los gastos que se produzcan serán a cargo del rebelde. Los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Respecto de los socios, se fija el 1º de Noviembre de 1950 como fecha de iniciación de las actividades de la "Optica Foto Cine Florida" desde cuya fecha, en consecuencia, surte para los mismos los efectos legales del presente contrato. — Conforme los intervinientes, firman tres ejemplares de un mismo te-

nor, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original con el impuesto de ley en poder de Don Pablo Nasute. — Fdo.: P. Nasute. — Luis Disi. — M. Vaisman.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 575. — 17|8 Nº 18.873-v.27|8|51

PANDELO Y FRESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jesús Pandelo, soltero, mayor de edad, español comerciante, domiciliado en la calle Yapeyú número ochocientos veinte y tres y Jesquia Fresco, casado, turco, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número setecientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "PANDELO Y FRESCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veinte y cinco mil moneda nacional que gira en esta plaza cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos once, al Folio ciento cuarenta y seis, del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se resuelve modificarlo de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: (Modificatoria del artículo tercero) El capital social de la firma se aumenta en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que su monto queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La ampliación es suscripta e integrada por los socios por partes iguales y está representada por el valor de las herramientas, materiales, útiles y demás enseres de trabajo que los mismos han aportado, de acuerdo a un inventario que ambos socios suscriben por separado. — Cláusula Nueva: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra, uno para cada socio y el tercero para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Jesquia Fresco. — Jesús Pandelo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110. — e.17|8-Nº 18.829-v.27|8|51

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 30 de junio de 1951, las ochocientas setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el socio fallecido Don Pedro Fiorito tenía en la sociedad "PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se adjudicaron a los señores Rodolfo José Pedro Fiorito, Pedro Oscar Fiorito, Armando Roberto Fiorito, Doña Beatriz Elena Fiorito de Vivone y Doña María Luisa Fiorito de Coltelia, por partes iguales o sea ciento setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional a cada uno de ellos.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.17|8-Nº 18.843-v.27|8|51

PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1951, entre los señores Humberto José Pontrémoli, casado, italiano, domiciliado en la calle Cánning Nº 1058, Francisco Gómez Castelo, casado, español, domiciliado en la calle Cánning Nº 1058, Monis Hasson, casado, griego, domiciliado en la calle Senillosa Nº 178, Catalina Arouh de Hasson, casada, argentina, domiciliada en la calle Senillosa Nº 178, y Rafael Alfredo Hasson, soltero, argentino, domiciliado en la calle Senillosa Nº 178, mayores de edad los cuatro primeros, y el último emancipado para ejercer el comercio, como consta al final del presente instrumento, de común y mutuo acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Humberto José Pontrémoli, Francisco Gómez Castelo y Monis Hasson son los únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica de guantes en la calle Cánning Nº 1062, conforme con el contrato social otorgado entre ellos, por escritura privada, el 12 de abril de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Mayo de ese mismo año, bajo el número 435, al folio 275, del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Los señores Humberto José Pontrémoli y Francisco Gómez Castelo se retiran de la expresada sociedad, y Venden, Ceden y Transfieren al Sr. Monis Hasson, a la Sra. Catalina Arouh de Hasson y al Sr. Rafael Alfredo Hasson, las quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que poseen en la misma, las que adquieren los cesionarios nombrados en la siguiente proporción: el Sr. Monis Hasson doscientas cuotas; la Sra. Catalina Arouh de Hasson doscientas cuotas; y el Sr. Rafael Alfredo Hasson cien cuotas. Tercero: Están incluídos en la transferencia todas las utilidades, intereses y participación en la reserva legal que hayan correspondido hasta ahora a los socios salientes, señores Pontrémoli y Gómez Castelo, en esta sociedad. Cuarto: La venta se efectúa por el valor nominal de las quinientas cuotas cedidas o sea por el importe total de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, de cuyo importe los cedentes han recibido antes de ahora, a cuenta, la suma de diez mil pesos m|n. y reciben en este acto los cuarenta mil pesos m|n. restantes, por cuyo importe otorgan por el presente el correspondiente recibo y carta de pago en legal forma. — Quinto: Se declara expresamente que están incluídos en el activo de la sociedad el derecho al local que ocupa la misma, en la calle Cánning Nº 1062, y al teléfono existente en el mismo. — Sexto: Hasta tanto quede inscripto el presente instrumento en el Registro Público de Comercio, el Sr. Pontrémoli facilitará su firma al Sr. Monis Hasson en todos los actos, contratos, cheques, pagarés u otros documentos concernientes a la sociedad y sean menester para la marcha de los negocios. — Séptimo: Los gastos y honorarios que origine el presente convenio serán soportados exclusivamente por los cesionarios — Octavo: Atenta la cesión de cuotas formalizada en las cláusulas precedentes, de común acuerdo entre el señor Monis Hasson, la Sra. Catalina Arouh de Hasson y el Sr. Rafael Alfredo Hasson, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Pontremoli Gómez y Hasson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven reformar el contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, introduciéndole las siguientes modificaciones: a) Modifícase la cláusula primera del contrato social, en cuanto a la razón social adoptada, en lugar de la cual la sociedad usará en lo sucesivo el rubro de "Monis Hasson e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Modifícase la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo del señor Monis Hasson, a quien se designa gerente y que tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir con la misma todos los actos, contratos, obligaciones y demás, con todas las facultades enunciadas en la mencionada cláusula sexta del contrato social y sin limitación alguna. La firma social será, pues, la personal del señor Monis Hasson, precedida de la denominación de la sociedad. c) Substitúyese la cláusula novena del contrato social por la siguiente: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año confeccionándose a esa fecha un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital, y otro diez por ciento para fondo de reserva especial. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. d) Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido especialmente modificadas y no se oponga al presente instrumento. — Noveno: El Sr. Monis Hasson emancipa en este acto a su hijo legítimo Rafael Alfred Hasson, de acuerdo con el artículo once y concordantes del Código de Comercio autorizándolo para ejercer el comercio y para otorgar el presente contrato. Se hace constar que don Rafael Alfredo Hasson tiene veinte y un años cumplidos. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a suscribir los escritos y efectuar las ratificaciones que fueren menester para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado "cesionarios", "si" Vale. Sobrerraspado "20" "20". También Vale. — H. J. Pontrémoli. — Monis Hasson. — F. Gómez Castelo. — Catalina A. de Hasson. — R. A. Hasson. — Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 325. — e.17|8 Nº 18.828-v.27|8|51

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 388. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Antonio Fiorito de setenta y seis años de edad, don Adolfo José Fiorito de cincuenta años de edad que también es conocido y firma "Adolfo J. Fiorito" o "A. J. Fiorito"; don Alberto Antonio Fiorito, de cuarenta y ocho años de edad que también es conocido y firma "Alberto A. Fiorito", don Rodolfo José Pedro Fiorito de cuarenta y seis años de edad que también es conocido y firma "Rodolfo J. Fiorito" o "R. J. Fiorito"; don Pedro Oscar Fiorito, de treinta y nueve años de edad; don Armando Roberto Fiorito que firma "Armando R. Fiorito" de treinta y siete años de edad, todos de estado civil casados en primeras nupcias; la señora María Luisa Fiorito de Coltella de cuarenta y tres años de edad de estado civil separada de bienes de su conyuge en primeras nupcias por sentencia del Juzgado número Ocho en lo Civil de esta ciudad, Secretaría veinte y cuatro; la señora Beatriz Elena Fiorito de Vivone de veinte y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con Renato Vivone que firma "Beatriz E. Fiorito de Vivone", todos de nacionalidad argentina y el señor don Benedicto Bianchi, que firma "B. Bianchi" de sesenta y un años de edad, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias, todos con domicilio en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro quinto piso; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: A) Que por escritura otorgada en este Registro el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mi colega don Alberto Rosso Guerrero, los cinco primeros comparecientes formalizaron conjuntamente con el señor don Pedro Fiorito la Sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad dedicada a la explotación de compra y venta de inmuebles y transacciones y financiaciones en general la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Libro Ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada al folio veinte y nueve bajo el número Ochocientos noventa y cuatro — B) Que por escritura otorgada en este mismo Registro y ante el mismo colega el día veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, el doctor Armando Roberto Fiorito, adquirió de los señores Pedro Oscar Fiorito y Rodolfo José Fiorito, setecientas ocho cuotas del capital que dichos señores tenían en la referida Sociedad. De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número Novecientos treinta y nueve folio Cuatrocientos diez del Libro Diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — C) Que según surge de la escritura otorgada hoy ante mí en este Registro, los señores don Rodolfo José Fiorito, Pedro Oscar Fiorito, Armando Roberto Fiorito; doña María Luisa Fiorito de Coltella y doña Beatriz Elena Fiorito de Vivone, resultan adjudicatarias de la totalidad de las cuotas, créditos y haberes que el señor Pedro Fiorito tenía en dicha Sociedad según consta en el Apartado A). Que de esa escritura se tomará razón en el Registro Público de Comercio conjuntamente con este contrato social; y los comparecientes dicen: Que los ocho primeros comparecientes en su carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", resuelven continuar dicha Sociedad en las siguientes condiciones: d) Ampliar el capital social en Seis Millones de Pesos Moneda Nacional. — E) Ampliar el plazo de la Sociedad. — F) Aceptar el ingreso como socio del señor Benedicto Bianchi. — G) Modificar el contrato social, sustituyéndolo por el presente que regirá desde el día de hoy como único y exclusivo documento habilitante de la misma. — Primero: La Sociedad continuará con la denominación de "PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con su domicilio en esta ciudad. — Segundo: Será su objeto principal la compra-venta de inmuebles las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes la explotación de industrias y de servicios públicos y cualquier otra operación civil o comercial en cualquier punto de la República o del extranjero. Podrá también la Sociedad constituir o participar en otras Sociedades, cualquiera sea su objeto o características incluso Anónima o Responsabilidad Limitada. — Tercero: Su plazo de duración será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doce Millones de Pesos, dividido en Doce mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una el que es subscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Antonio Fiorito mil cuotas; señor Adolfo José Fiorito dos mil trescientas veinte y cinco cuotas, señor Alberto Antonio Fiorito dos mil trescientas veinte y cinco cuotas, señor Armando Roberto Fiorito un mil setecientas sesenta y seis cuotas, señor Rodolfo José Pedro Fiorito un mil setecientas sesenta y seis cuotas, señor Pedro Oscar Fiorito un mil setecientas sesenta y seis cuotas; señora María Luisa Fiorito de Coltella trescientas cincuenta y una cuotas y señora Beatriz Elena Fiorito de Vivone trescientas cincuenta y una cuotas y señor Benedicto Bianchi, trescientas cincuenta cuotas. Este capital está representado por créditos inmuebles y demás bienes que constan en los libros de la Sociedad y forman el activo líquido de la misma según consta en el balance practicado a la fecha el que en copia y firmado por las partes se agregara a ésta escritura. La integración de las cuotas de capital se efectúa así: Señor Antonio Fiorito Un millón de pesos por saldo de su cuenta capital, señor Adolfo José Fiorito Un millón de pesos por saldo de su cuenta capital y Un millón trescientos veinte y cinco mil pesos en créditos contra la Sociedad; señor Alberto Antonio Fiorito Un millón de pesos por saldo de su cuenta capital y Un millón trescientos veinte y cinco mil pesos en créditos contra la Sociedad; señor Rodolfo José Pedro Fiorito Ochocientos ochenta y tres mil doscientos pesos por saldo de su cuenta capital y Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos pesos en créditos contra la Sociedad; señor Pedro Oscar Fiorito Ochocientos ochenta y tres mil doscientos pesos por saldo de su cuenta capital y Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos pesos en créditos contra la Sociedad; señor Armando Roberto Fiorito Ochocientos ochenta y tres mil doscientos pesos por saldo de su cuenta capital y Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos pesos en créditos contra la Sociedad; doña María Luisa Fiorito de Coltella Ciento setenta y cinco mil doscientos pesos por saldo de su cuenta capital y Ciento setenta y cinco mil ochocientos pesos en créditos contra la Sociedad y Beatriz Elena Fiorito de Vivone Ciento setenta y cinco mil doscientos pesos por saldo de su cuenta capital y Ciento setenta y cinco mil ochocientos pesos por créditos contra la Sociedad y don Benedicto Bianchi. Trescientos cincuenta

mil pesos en créditos contra la Sociedad. — Quinto: Se designan Gerentes de la Sociedad a los socios señores Antonio Fiorito, señor Adolfo José Fiorito, señor Alberto Antonio Fiorito; señor Rodolfo José Pedro Fiorito; señor Pedro Oscar Fiorito; señor Armando Roberto Fiorito y señor Benedicto Bianchi. — Todos ellos podrán actuar conjunta o separadamente y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial entre ellos sin que esta enumeración sea limitativa los detallados en los incisos primero a cuarto séptimo a décimo quinto y décimo séptimo del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos y forman parte integrante de este contrato; pudiendo también por lo tanto, celebrar toda clase de operaciones, incluso de créditos o préstamos con o sin hipotecas o garantías reales con los Bancos Oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiendo a la Sociedad a las Leyes, Decretos, Estatutos y Reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexto: Todos los socios inclusive los Gerentes, podrán realizar por su cuenta o de otras instituciones o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptimo: Anualmente antes del treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas. — Si existieran utilidades el diez por ciento de las mismas podrá ser retirado por los socios siempre que exista efectivo en caja y|o Bancos para todos ellos. — El resto de las utilidades quedará acreditado en la cuenta corriente de cada socio y no podrá ser retirado por éstos, salvo resolución en contrario de la mayoría de los gerentes designados en este contrato, legalmente capacitados en el momento de la resolución. — Octavo: Se requerirá la conformidad de socios que representen más de la mitad de las cuotas: a) Para la aprobación de los balances; b) Para aumentar el capital; c) Para la fijación de sueldo y|o remuneración de los Gerentes; d) Para resolver cualquier asunto no previsto en este contrato, incluso para transformar ésta en otra de tipo jurídico distinto. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días a sus consocios que se distribuirán aquéllas en proporción a las que tenían a menos que entre sí convengan modificarla. — Décimo: Para la venta a los consocios el precio se fija desde ya aunque hubiera terceros extraños que ofrecieren mayor suma o mejores condiciones inclusive de pago en el valor que surja del último balance cerrado con estas modificaciones: a) Las "utilidades a realizar" se considerarán por la tercera parte de su valor de libros; b) Los fondos de reserva legal se considerarán como capital; c) No se harán más castigos por malos créditos ni por desvalorización de bienes que los que surjan del balance de referencia; d) Por las utilidades del ejercicio en curso se agregará una suma que desde ya se fija en el uno por ciento por cada dos meses o fracción contados desde al fecha del cierre del último balance y sobre la suma que resulte de la aplicación de las disposiciones de la primera parte del presente artículo y de sus incisos a), b) y c). — Mediante este pago quedarán a beneficio del comprador las utilidades del ejercicio en curso sin necesidad de balance alguno. — Décimo Primero: El precio resultante del artículo anterior podrá ser abonado en diez cuotas anuales vencidas iguales y consecutivas con el cuatro por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décimo Segundo: Solamente, si alguno de los consocios quisiera comprar sus cuotas, podrá el socio que quiera vender, ofrecerlas a terceros extraños. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá también ser disuelta: a) Por resolución de la mayoría de los Gerentes designados en este contrato y legalmente capacitados en el momento de la resolución; b) Por el fallecimiento o la incapacidad legal de cinco de los gerentes designados en este contrato; c) Por resolución de los socios que representen más de la mitad de las cuotas del capital social. — En cualquiera de estos casos la Sociedad entrará en liquidación. — Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. Los Gerentes liquidadores, irán realizando los bienes en la forma y por el precio, plazo y condiciones que juzguen conveniente. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores, en proporción a las cuotas, y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente del Banco de Londres y América del Sud, Popular Argentino o Avellaneda de esta ciudad. Si no existiere unanimidad entre los socios para la designación, corresponderá intervenir en el orden expresado, salvo que el primero no acepte, en cuyo caso le corresponderá al siguiente y en su defecto al tercero, actuar como arbitrador, amigable componedor, con facultades para delegar tales funciones. Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad, salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. La parte que se alce contra él, o que entorpezca el procedimiento, abonará una multa del veinte y cinco por ciento de su cuota social a favor de los otros socios. — Décimo Sexto: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto por resolución de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Décimo Séptimo: Para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo de esta escritura, en caso que el socio desee cambiarlo, deberá notificarlo a la Sociedad. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos, vecinos, hábiles de mi conocimiento, don Jorge E. Apaolaza y don José María Smith, doy fe. — Adolfo J Fiorito. — Antonio Fiorito — Alberto A. Fiorito. — R. J. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Armando R Fiorito — María Luisa Fiorito de Coltella. — Beatriz E. Fiorito de Vivone. — B. Bianchi. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza — Tgo.: J M. De Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número Trescientos ochenta y ocho del Registro número Noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del primero Setecientos setenta y dos mil ciento cinco al presente Setecientos setenta y dos mil ciento nueve, de la Serie K., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; siendo este el último sello del testimonio de la escritura número Ciento quince de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada al folio número Trescientos ochenta y ocho del Registro número Noventa y tres a mi cargo. — Enmendado: Testimonio — bajo — caja — cuatro — existiere — siguiente. Vale. — Honorarios pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos moneda nacional. — Decreto Ley Nº Treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Entre líneas: con — legal — Vale. Enmendado: Publico — Público — folio — Benedicto — Fiorito — Fiorito — Antonio — Rodolfo — Aires — mitad — resolución — estos — prudente — unanimidad — salvo — salvo. — Fiorito. —Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 670. — e.17|8-Nº 18.844-v.27|8|51

ROYALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores Humberto Capone, argentino, casado, domiciliado en la calle Giribone 831, y Julio Felipe Sciaccaluga, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia 2384, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto dejar constituida en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROYALTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Giribone 831 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cintas y elásticos de algodón y rayón, pudiendo dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo resolvieran los socios. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es de diez (10) años a contar de la fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad después del tercer año de actividad o existencia, y dentro de los noventa días, contados desde la fecha de aprobación del inventario y balance general, correspondiente a cada ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al otro socio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales, integrando cada uno en este acto y en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Del saldo, los socios irán integrando a medida que las necesidades sociales así lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente con el carácter de gerentes. — Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — En su carácter de gerentes podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, gorps, cheques, warrants, y toda clase de obligaciones y documentos de crédito bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, y en especial con los Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina; abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades judiciales, nacionales, provinciales, y municipales; comparecer en juicio por sí o poder apoderado con todas las facultades legales. — Adquirir. gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarios. — Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — Queda sin embargo, totalmente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se efectuarán un balance general, debiendo practicarse el primero el treintiuno de julio de mil novecientos cincuentidós, y en lo sucesivo el mismo día y mes. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán o serán soportadas por partes iguales. — Previamente se destinará el cinco por ciento de las utilidades a la constitución del fondo de reserva legal. — Del saldo que resulte una vez deducidos los retiros del año el cincuenta por ciento como mínimo se destinará a integrar las cuotas a que se refiere el artículo cuarto. — Los balances si no son observados dentro del plazo de noventa días se considerarán aprobados. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como sueldo la cantidad de trescientos (300) pesos moneda nacional, sin perjuicio que de común acuerdo los socios retiren a cuenta de utilidades en cualquier momento. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por a) continuar los negocios de la Sociedad incorporando a los representantes o sucesores del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación, o b) tomar a su cargo el haber del socio causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurrieran, y se abonará en la forma siguiente: el veinte por ciento en efectivo, y el saldo en cuatro cuotas iguales, suscribiendo pagarés a noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de la fecha. — Décimo: En cualquier caso de disolución se procederá a licitar entre los socios al mejor postor la preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar con los negocios sociales, debiendo efectuarse el pago del haber al saliente en los mismos plazos y cuotas que se expresan en el artículo noveno. — En caso de que ninguno de los socios optase por tal preferencia se practicará la liquidación de conformidad con las prescripciones legales en vigor. — Bajo tales conceptos se extiende el presente contrato en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos treinticinco mil trescientos setenta al setentiuno habilitado el primero conforme a la ley y el restante hasta la suma de tres pesos firmándolo los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Humberto Capone. — Julio Felipe Sciaccaluga. — Nota: Se hace constar que ha sido modificada la cláusula 8ª de la siguiente manera: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como sueldo la cantidad de trescientos (300) pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Humberto Capone. — Julio Felipe Sciaccaluga. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275. — e.17|8-Nº 18.810-v.27|8|51

ROTISERIA CAVOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Nissim Azar, Nemesio Azar, Natalio Azar, casados, Elías Azar y David Azar, solteros, sirio el primero y argentinos los demás, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia 5379|81, constituyen una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ROTISERIA CAVOUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 5379|81, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Tercera: el término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1951. — El Señor José Nissim Azar al vencimiento de cada ejercicio anual podrá solicitar la disolución de la Sociedad, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Los demás socios al vencimiento de cada bienio podrá solicitar su egreso de la Sociedad, previo aviso a la misma con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor José Nissim Azar, 200 cuotas; y 75 cuotas cada uno de los demás socios. — El capital social ha sido totalmente integrado con los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fiambrería, mantequería, rotisería, compra venta de artículos alimenticios y afines e importación. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor José Nissim Azar. — Los demás administradores gerentes tendrán también el uso de la firma social, pero deberán firmar dos cuales quiera de ellos conjuntamente. — Los administradores gerentes firmarán con la firma individual de cada uno de ellos precedida de la denominación social. — Actuando en la forma indicada los administradores gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo adquirir el do

minio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada de la misma y si no fuere observado dentro de los 60 días de aquella fecha, se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones, máquinas y demás rubros activos serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas que los socios resuelvan por mayoría de votos de capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don José Nissim Azar, el 40 % y el 15 % cada uno de los demás socios. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las resoluciones incluso para el nombramiento y remoción de administradores gerentes serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo las que impliquen un cambio de objeto de la sociedad o una mayor responsabilidad de los socios en que se requerirá la unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima: El socio señor José Nissim Azar podrá hacer ingresar a la Sociedad, como socios, a sus demás hijos varones, cuando sean mayores de 18 años, debiendo las utilidades de éstos deducirse de las correspondientes al mismo en las condiciones que se estipulen. — Undécima: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios, sus haberes por capital, utilidades, créditos y cualquier otro concepto, de conformidad a lo que resulte del balance que se practicará al final del respectivo ejercicio, le serán abonados: 25 % al contado al firmarse el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial de la sociedad y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 6 % de interés anual, firmando pagarés. — Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social o b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance practicado a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida para el caso de egreso en la cláusula undécima. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin efectuarse la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado precedentemente, los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado. — Décima-Tercera: La liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Cuarta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 26 de Julio de 1951. — José N. Azar. — Nemesio Azar. — Natalio Azar. D. Azar. Elías Azar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Sobrerraspado: Julio: Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 375. — e17|8-Nº 18.817-v.27|8|51

SINCCA 16 mm.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que "Sincca Films S. A., Sindicato Católico Argentino, Sociedad Anónima", ha cedido las cien cuotas de socio de un mil pesos cada una, que tenía en "SINCCA 16 mm., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyas cuotas, ochenta las cede a favor de "Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las veinte restantes a favor del señor José Juarros de Juan. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.17|8-Nº 18.854-v.27|8|51

SAUL KUGLER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Saúl Kugler, argentino naturalizado, casado, y Tobías Kugler, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Nazca 2552 se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional 11.645. — Primero: Queda constituída entre los señores Saúl y Tobías Kugler, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SAUL KUGLER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Nazca 2552, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, donde decidan radicarse en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de muebles y explotación del comercio de mueblería. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren necesarios o convenientes para su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar del día 1º de Octubre de 1950, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El socio que por cualquier motivo deseara retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a un tercero, deberá hacerlo saber al restante mediante notificación cierta, siendo su conformidad indispensable para tal acto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 250.000.— c|l.), dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto e integrado totalmente por ambos socios, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y materias primas, en la siguiente proporción: por el socio señor Saúl Kugler, 200 cuotas o sean m$n. 200.000.— c|l. y por el señor Tobías Kugler, 50 cuotas o sean m$n. 50.000.— c|l. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes. Los socios administrarán y dirigirán la sociedad, haciendo uso de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente, en forma conjunta o el uno en reemplazo del otro, en todas las operaciones que forma su objeto o giro, comprendiendo el mandato de suministrar, además de las facultades acordadas por la Ley 11.645, las que se dejan determinadas en el artículo 2do. del presente contrato, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. Los gerentes no se ocuparán de trabajos técnicos algunos, que no sean aquellos de administración, pura y exclusivamente, ni percibirán sueldo de ninguna naturaleza. — Sexto: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los asociados, y si transcurridos 30 días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Séptimo: Ambos socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares, sumas por un importe no mayor a los m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.), las que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares, a cuenta de utilidades. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, en el caso de obtener utilidades, serán repartidas o soportadas por partes iguales. Si arrojara utilidades, se amortizarán anualmente una cantidad convenida por ambos socios en las cuentas del Activo que se estimen convenientes, y siempre dentro de las estipulaciones de la Ley. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, de acuerdo a las estipulaciones de la Ley 11.645, en el que se insertarán las decisiones tomadas en las reuniones periódicas de los socios. — Décimo: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier otra clase con otras sociedades, entidades o personas para explotar ramos similares a los que forman el objeto social o cualquier otro ramo del comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. Los socios deberán dedicar su total y especial actividad y atención a los negocios sociales, no pudiendo a título personal dedicarse a otras actividades, ya sea similares o distintas a las que forman el objeto del presente contrato. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física, legalmente comprobada de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo levantarse el día de conocida alguna de esas eventualidades, un balance general del estado de los negocios sociales. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la continuación de la sociedad, debiendo en ese caso, unificar su representación en una sola persona la que, durante el período de liquidación, que no podrá exceder de los seis meses, percibirá mensualmente cantidades no menores al último retiro de su representado. — Décimo Segundo: Para el caso de desavenencias o divergencias que suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y acatado por las partes. — Conformes las partes en un todo con las doce cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha ut supra, dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sjraspado: "treinta", vale. — Saul Kugler. — T. Kugler.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335. — e.17|8-Nº 18.902-v.27|8|51

SEDERIA ARGELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre Jaime Atach, argentino, soltero, domiciliado en Suárez Nº 1039, Capital; Rodolfo Jacobo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Azara Nº 454, Capital; José Manuel Freire, español, casado, domiciliado en Santa Fe Nº 1718, Capital; y Ramón Blanca, argentino, casado, domiciliado en Vicente López Nº 1120, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "Sedería Argelia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Santa Fe 1718, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2529, al folio 175 del Libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Ramón Blanca cede y transfiere las quinientas doce cuotas de capital, de cien pesos c|u., que representan cincuenta y un mil doscientos pesos m|n., que le pertenecen en "SEDERIA ARGELIA S. R. L." a los socios señores Jaime Atach, Rodolfo Jacobo Alfie y José Manuel Freire quienes las adquieren por el precio y condiciones que se especifican en la cláusula siguiente: Segundo: El precio se conviene en Ciento veinticinco mil pesos m|n. que se abonan como sigue: Sesenta mil ochocientos veintiún pesos m|n. en dinero efectivo que los adquirentes entregan al señor Blanca en este acto; y por el resto de sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos m|n. los cesionarios entregan en este acto al señor Blanca siete pagarés suscriptos por "Sedería Argelia S. R. L." y además por la firma de los señores José M. Freire, Jaime Atach y Rodolfo J. Alfie, por los siguientes importes y vencimientos: seis documentos de diez mil pesos cada uno, con vencimiento 15|8|1951, 15|9|1951, 15|10|1951, 15|11|1951, 15|12|1951 y 15|1|1952 respectivamente; y un documento por cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con vencimiento 20|1|1952. — Tercero: El señor Ramón Blanca expresa que queda completamente desinteresado de "Sedería Argelia S. R. L." a partir de la fecha; que en el precio convenido en la cláusula anterior están incluídos el capital aportado, las utilidades hasta la fecha, el saldo en cuenta particular, y el importe proporcional del valor de "llave del establecimiento; que no tiene ninguna otra suma que reclamar por ningún concepto; que otorga por el presente el más amplio recibo y carta de pago por todos los rubros expresados. — Cuarto: Los socios R. Alfie, J. Atach y J. Freire aprueban las gestiones realizadas hasta la fecha en su carácter de socio-gerente por don Ramón Blanca y expresan que ninguna diferencia tienen pendiente con el socio saliente. — Quinto: Los socios Rodolfo J. Alfie, Jaime Atach y José M. Freire convienen mantener las cláusulas primera, segunda, cuarta, sexta, octava, novena, décima y undécima del contrato constitutivo de "Sedería Argelia S. R. L." y modificar las cláusulas restantes sin alterar la razón social, en la siguiente forma: la cláusula tercera dirá: "El capital social se fija en doscientos diez mil pesos m|n. dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos m|n. c|u., suscriptas así: Jaime Atach ochocientas sesenta y siete cuotas o sean m$n. 86.700.00; Rodolfo Jacobo Alfie seiscientas noventa y tres cuotas o sean m$n. 69.300.00 y José Manuel Freire quinientas cuarenta cuotas o sean m$n. 54.000.00. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad". Con respecto a la cláusula quinta se establece que: "La dirección, administración, y representación de la Sociedad será ejercida por los se-

ñores Rodolfo J. Alfie, Jaime Atach y José Manuel Freire, en calidad de socios-gerentes. — Tendrán el uso de la firma social, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. Se mantienen en toda su amplitud las facultades otorgadas a los socios-gerentes en el contrato constitutivo, las que se consideran transcriptas en el presente". — La cláusula séptima dirá: "Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, en las siguientes proporciones: Jaime Atach el treinta y siete por ciento; Roberto J. Alfie el treinta y siete por ciento y José Manuel Freire el veintiséis por ciento. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, la suma que de común acuerdo convengan, no pudiendo retirar más del 50 % de las utilidades de cada Ejercicio. En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo. Rodolfo J. Alfie. — José M. Freire. — Jaime Atach. — Ramón Blanca. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rodolfo Jacobo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Azara 454, Capital; Jaime Atach, argentino, soltero, domiciliado en Suárez 1039, Capital y José Manuel Freire, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1718, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Sedería Argelia S. R. L.", con sede en Santa Fe 1718, Capital, como resulta del contrato social de fecha 15|11|1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|12|1950 bajo el Nº 2529, folio 175, libro 19 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y del contrato de cesión de cuotas de fecha 11|5 1951, pendiente de inscripción, por el cual el Sr. Ramón Blanca cedió y transfirió sus cuotas de capital a los socios restantes, se ha resuelto modificar lo estipulado en la cláusula quinta del convenio de cesión de cuotas, en cuanto se refiere a la cláusula séptima del contrato social constitutivo, cláusula ésta que quedará en definitiva así redactada: "Cláusula séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, en las siguientes proporciones: Jaime Atach el treinta y siete por ciento; Rodolfo Jacobo Alfie el treinta y siete por ciento y José Manuel Freire el veintiséis por ciento. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere". — En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Rodolfo J. Alfie; Jaime Atach; José M. Freire. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280. — e.17|8-Nº 18.814-v.27|8|51

SABYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — "Entre los señores Ricardo Schmidt, austríaco, casado, domiciliado en Echeverría 1964; Gabriel Bethlen, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2014; Carlos Adler, húngaro, casado, domiciliado en España 805. Castelar y José Lomniczy, húngaro, soltero, domiciliado en Callao 1569, se ha convenido lo siguiente: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "SABYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y comercialización en general, así como la industrialización y elaboración de cueros; y de otros artículos y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de tales objetos la sociedad podrá comprar, vender o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, acciones, títulos o valores de cualquier clase, por cuenta propia y|o de terceros, ejercer representaciones y consignaciones, y efectuar todos los demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 3º) El domicilio de la sociedad, será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vidt 2014, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos comerciales e industriales en el interior y exterior del país. — 4º) El capital social es de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.— m|n.) dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 833 cuotas que importan Ochenta y tres mil trescientos pesos, por el señor Schmidt; 417 cuotas que importan cuarenta y un mil setecientos pesos por el señor Bethlen; 300 cuotas que importan treinta mil por el señor Adler y 200 cuotas que importan veinte mil pesos por el señor Lomniczy. El mencionado capital es integrado en efectivo en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Ricardo Schmidt y Carlos Adler. El señor Schmidt ejercerá por sí solo la representación de la sociedad y usará en igual forma de la firma social. El señor Adler deberá actuar y firmar en forma conjunta con el Gerente señor Schmidt o con su substituto señor Bethlen. Los gerentes están investidos con las facultades más amplias de administración y disposición incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar todos los actos que requiera la gestión de los negocios sociales, inclusive operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Quedan designados Gerentes suplentes los socios señores Gabriel Bethlen —quien será substituto del Gerente don Ricardo Schmidt— y José Lomniczy — quien substituirá al señor Adler—. La substitución tendrá lugar en todos los casos en que el respectivo titular se halle ausente o en imposibilidad de actuar. Tal circunstancia será registrada en el libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a los bancos interesados a sus efectos. El suplente señor Bethlen deberá firmar y actuar en la representación social conjuntamente con el gerente señor Adler o su substituto señor Lomniczy. Queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social con fianzas para terceros, ajenos a los negocios sociales o prestaciones de favor. — 6º) El gerente señor Adler, deberá dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, actividad y energía para el mejor éxito de la empresa. Igualmente el señor Schmidt deberá participar con su trabajo personal en la Sociedad, pero sin tener la obligación de dedicarse exclusivamente a la misma. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al día 30 de junio de cada año. Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la sociedad al valor de costo, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10% del capital, pudiendo los socios, crear las demás reservas voluntarias o fondos de previsión que creyeren conveniente. El saldo de las ganancias de cada ejercicio, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el 22,66% para el señor Schmidt; el 13,34% para el señor Bethlen y 30% para cada uno de los otros dos socios. Los balances serán comunicados a los socios en una reunión especial que se celebrará con tal objeto, considerándolos automáticamente aprobados si no fueran objetados en el plazo de 15 días. — 8º) Los socios se reunirán cada vez que fuera necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, citándoseles por telegrama simple con cinco días de anticipación. Habrá quórum con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. Las decisiones sobre nombramiento y remoción de Gerentes, deberán adoptarse con una mayoría del 75% de los votos sociales computándose un voto por cada cuota de capital. Las demás decisiones, salvo las de excepción previstas en el artículo 18 de la ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos presentes. La decisión sobre reducción del capital social requerirá el voto conforme del 75% de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder postal o telegráfica. — 9º) La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del 1º de Julio de 1951. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos serán obligatoriamente incorporados a la sociedad, con obligación por parte de éstos de unificar su representación. — 11º) En caso de fallecimiento del señor Adler, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el porcentaje de utilidades fijado en el artículo 7º) de este contrato será reajustado de modo que la participación de sus sucesores sea la que les corresponda por el número de sus cuotas de capital. La diferencia que resulte con motivo del reajuste se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — 12º) En un período que no exceda de la finalización del segundo ejercicio social y a más tardar dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del respectivo balance y distribución o pago de las utilidades respectivas, los socios se comprometen a aceptar la ampliación de este contrato para elevar el capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. con facultad para los socios señores Adler y Lomniczy para suscribir la totalidad del aumento en las proporciones de Veinte mil pesos y Cincuenta y cinco mil pesos respectivamente, aplicando a la integración de dicho capital sus participaciones en los beneficios y los saldos acreedores de sus demás cuentas en la Sociedad. Si el señor Adler no deseara o no pudiere suscribir el aumento de capital preindicado, el señor Lomniczy tendrá derecho a aumentar su suscripción hasta la concurrencia de las cuotas no suscriptas por el primero. Con destino al futuro aumento de capital los socios señores Adler y Lomniczy podrán formar dentro de la caja social un fondo de acumulación. En cualquier momento en que los señores Adler y Lomniczy contaran con el capital necesario para cumplir sus aportes, podrán exigir el otorgamiento del contrato ampliatorio y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. El aumento de las cuotas de capital de los socios Adler y Lomniczy, no modificará el porcentaje de distribución de utilidades convenido en este contrato. — 13º) Una vez efectuado el aumento de capital a que se refiere la cláusula anterior el uso de la firma social será conjunto para los gerentes titulares señores Schmidt y Adler o para cualquiera de éstos y el suplente del otro, señores Lomniczy y Bethlen. — 14º) Después de los tres años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma con un preaviso de seis meses. En tal caso se confeccionará un balance especial a la fecha de salida del socio, tomándose los valores del inventario a su valor real en aquella fecha y calculándose el valor de llave con arreglo a la técnica contable. Los demás socios tendrán derecho para: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las cuotas que cada uno de ellos poseyera; b) Para incorporar nuevos socios en substitución del saliente; c) Para pagar al saliente su participación con fondos de la sociedad y convenir la correspondiente reducción de capital; d) Por la liquidación de la sociedad. La decisión de los socios restantes deberá ser notificada al socio saliente dentro de los diez días de aprobado el balance a que se refiere este artículo, quedando entendido que la falta de opción por una de las tres primeras soluciones, dentro del plazo indicado, implicará la liquidación total de la sociedad. — 15º) Si algún ejercicio arrojara una pérdida del 30% o más cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. La liquidación estará a cargo en forma conjunta de los gerentes en ejercicio. Si realizado el activo y pagado el pasivo, resultara la existencia de pérdidas, las mismas al solo efecto de la liquidación entre los socios será prorrateada proporcionalmente entre cada una de las cuotas sociales y el saldo de los fondos de acumulación a que se refiere el art. 12 de este contrato. — 16º) Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o su liquidación será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de sesenta días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en igual término. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello, deberá pagar a la otra parte una multa de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.) a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercer arbitrador, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Capital Federal. — 17º) Para todos los efectos legales y judiciales los socios constituyen domicilio en los indicados más arriba, sometiéndose para el evento de alguna acción judicial a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1951. — Ricardo Schmidt. — G. Bethlen. — José Lomniczy. — Carlos Adler". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400. — e.17|8-Nº 18.816-v.27|8|51

"LA MARAVILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del Dr. Luis Alberto Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Aarón Alfie, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hernandarias Número Mil trescientos noventa y seis; José Harari, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba Número Mil doscientos cuarenta y dos; y Vicente Roig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero Número Mil trescientos diecisiete; todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Alfie, Roig & Cía.", y con la denominación "La Maravilla", con domicilio en el local de negocio de la calle Santa Fe Número Mil novecientos treinta y ocho; constituída por instrumento privado del Veinticuatro de Abril de Mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el Quince de Mayo de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Trecientos cuarenta, al folio Ciento noventa y siete, del Libro Cincuenta y tres de Contratos Privados; se conviene formalizar el presente contrato de cesión de derechos y transformación de la sociedad en una de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas, a saber. — Primera: El señor Vicente Roig se retira de la sociedad, cediendo a los otros dos socios todos los derechos y acciones, sean a título de capital, beneficios devengados, créditos, etc., que tiene y le corresponden en la sociedad referida, con efecto retroactivo al día trece de Julio de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha en la que se ha practicado un balance general especial, para determinar los derechos que le corresponden a cada socio. — En base a dicho balance los señores Aaron Alfie y José Harari, adquieren del señor Vicente Roig la parte que posee en la sociedad, por el precio total y conjunto de Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco pesos con Sesenta y Dos centavos, que le son abonados de la siguiente manera: Cincuenta y Un Mil Quinientos Doce pesos con Cuarenta y Un centavos que el señor Vicente Roig adeuda a la sociedad según surge de su cuenta corriente en la misma, que los adquirentes toman a su cargo. — Nueve Mil Treinta y Cuatro pesos con Noventa y Nueve centavos que el vendedor recibe en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Y Sesenta Mil Doscientos Diez y Ocho pesos con Treinta y Dos centavos que los adquirentes se obligan a pagar en cinco cuotas a cuyo efecto se libran cinco pagarés suscriptos conjuntamente por ellos, por las siguientes sumas y fechas de vencimiento, a saber: el día Veintiocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y dos, Seis Mil Doscientos Diez y Ocho pesos con Treinta y Dos centavos; el Treinta y uno de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, Doce Mil pesos; el día Treinta de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y uno, Doce Mil pesos; el día Treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno, Quince Mil pesos; y el día Treinta y uno de Enero de Mil novecientos cincuenta y

cos, Quince Mil pesos. — Los señores Aaron Alfie y José Harari efectúan esta compra en conjunto para distribuirla entre ellos en las proporciones que surgirán de las cláusulas que siguen. — De tal manera, el señor Vicente Roig queda totalmente desligado de la sociedad, dejando constancia los exponentes que, con excepción del saldo premencionado, nada más tienen que reclamarse entre sí, dándose asimismo entre ellos la más perfecta carta de pago. — Segunda: Como consecuencia de lo precedentemente enunciado y de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato originario y el artículo Veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los señores Aaron Alfie y José Harari resuelven transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada que se denominará "LA MARAVILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tendrá su asiento legal en esta Ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Santa Fe Número Mil novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de Veinte Años a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — En tal caso, dentro de seis meses subsiguientes, el socio que se retire percibirá su capital con más los beneficios o menos las pérdidas que devengue dicho ejercicio general. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la explotación del ramo de compra y venta, importación, exportación y elaboración de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como tambien a cualquier otro ramo a que los socios decidan dedicarse. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, el que está dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: don Aarón Alfie Un Mil trecientas veinticuatro cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos moneda nacional y don José Harari Un mil ciento setenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Diez y Siete Mil Seiscientos moneda nacional. — El capital está íntegramente aportado en el momento de firmarse este Contrato, de conformidad con lo que surge del balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de cualquiera de ambos socios indistintamente quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos Un mil ochocientos ochenta y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al Treinta y uno de Enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: Para la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza; y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal. — Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto; todo lo que se hará constar en un libro de actas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los gerentes de conformidad con las disposiciones que para tal caso tiene el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá parcialmente y se procederá, como se establece en la cláusula Tercera, última parte. — Igualmente se procederá en caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Duodécima: Toda dificultad entre las partes durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Aarón Alfie. — José Harari. Vicente Roig.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.20|8-Nº 18.938-v.28|8|51

MADINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 6 de Julio de 1951, los señores Bernardo Osuna y José Luis Gutiérrez, ceden y transfieren al señor Liborio Agustín Justo, la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, en la proporción veinte y cinco cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, que tienen y le corresponde en la sociedad "MADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y los señores José Luis Gutiérrez, Bernardo Osuna y Liborio Agustín Justo, que con la conformidad de los socios restantes señores Martín R. Cairé, Conrado Pucheu y Julio Gutiérrez, éste representado por su señor hermano Don José Luis Gutiérrez, han convenido en incorporar también en el carácter de socio de la referida sociedad al señor Natalio Ciepielinski, y como consecuencia de tal incorporación, aumentar el capital en la suma de doscientos mil pesos de curso legal, equivalente a doscientas cuotas de mil pesos de curso legal cada una, quedando en consecuencia fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos de curso legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una, aumento éste de capital que es aportado en este acto por el nuevo socio señor Ciepielinski en dinero efectivo. Con motivo de esta cesión y modificación de contrato quedan modificados los artículos cuarto, quinto y décimo del contrato de la sociedad Madinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, a raíz, del aumento de capital que por la suma de doscientos mil pesos de curso legal, se fectúa por este acto, el cual queda totalmente suscripto e integrado y queda aportado en consecuencia por los nombrados socios, en la siguiente forma: por el señor Natalio Ciepielinski la cantidad de doscientos mil pesos de curso legal, equivalentes a doscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, por el señor José Luis Gutiérrez, la suma de noventa mil pesos de curso legal, o sean noventa cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, por el señor Bernardo Osuna, la cantidad de noventa mil pesos de curso legal, equivalentes a noventa cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Julio Gutiérrez, la suma de setenta mil pesos de curso legal, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Liborio Agustín Justo la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Martín R. Cairo la suma de cincuenta mil pesos de curso legal, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y por el señor Conrado Pucheu, la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal, equivalentes a cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón cuatrocientos mil pesos de curso legal emitiéndose hasta ochocientas cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una, hasta llegar a la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos de curso legal, equivalentes a mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, debiendo ofrecerse en primer término en orden correlativo a los socios de menor capital hasta equiparar a los demás socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. En todos estos casos las resoluciones relativas al aumento de capital deberán ser reducidas a escritura pública y previo pago del impuesto fiscal que corresponda y de su publicación serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción del señor Julio Gutiérrez, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente los socios señores José Luis Gutiérrez y Don Bernardo Osuna, o bien uno cualquiera de ellos conjunta e indistintamente con uno cualquiera de los señores Cairó, Pucheu, Justo o Ciepielinski, para todos los actos que impliquen obligaciones para la firma pudiendo firmar sólo uno, cualquiera de los seis socios para los asuntos de carácter administrativo, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Madinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La remuneración del personal será fijada de común acuerdo por los administradores oportunamente. Artículo Décimo. Queda modificado en la parte relativa a la distribución de utilidades líquidas que corresponderá en parte proporcional a sus capitales, a los siete socios.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1951. — Agosto, vale. — Julio, no vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.20|8-Nº 18.925-v.28|8|51

OSCAR J. VENEZIANI Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Julio Veneziani, argentino, casado; Alberto Enzo Veneziani, argentino, soltero; Carlos Lázaro Benedicto Veneziani, argentino, soltero y Armando Lauro Veneziani, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en la calle El Zorzal número seis mil novecientos setenta y uno, se conviene lo siguiente. — Primero: Bajo la denominación de "OSCAR J. VENEZIANI Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una sociedad que tendrá por objeto la explotación del ramo de instalaciones y compra-venta de materiales contra incendios y anexos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle El Zorzal número seis mil novecientos setenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — Todos los aportes consisten en créditos, mercaderías y demás rubros que se detallan en el inventario y balance practicado por separado y que los socios consideran parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que hubiere transcurrido un período no menor de tres años, avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, y tendrá la obligación de vender sus cuotas con preferencia a los otros socios por el valor que arroje el balance, con más la parte de reservas y utilidades. — Dicho importe le será abonado en diez cuotas trimestrales, la primera al separarse, con un ocho y medio por ciento de interés anual sobre las sumas que se queden adeudando. — Las cuotas del socio saliente sólo podrán ser cedidas a terceros extraños previa conformidad de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Oscar Julio y Armando Lauro Veneziani indistintamente, quienes son designados gerentes por este acto. — En consecuencia, para obligar legalmente a la sociedad, deberá comparecer cualquiera de los gerentes, quienes usarán de la firma social suscribiendo con su firma personal bajo el rubro indicado; y en esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con bancos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; siendo estas facultades sólo enunciativas. — Sexto: Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un balance y estado general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el socio Oscar Julio Veneziani, el cuarenta por ciento; el socio Alberto Enzo Veneziani, el treinta y seis por ciento; y Carlos Lázaro Benedicto y Armando Lauro Veneziani, el doce por ciento cada uno. — Los socios no podrán retirar sino el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan, porcentaje que podrá ser aumentado o disminuído por acuerdo de los socios, quedando afectado el excedente para el mayor desenvolvimiento del giro social. — Séptimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos, legatarios o representantes del mismo con los derechos de aquel, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho, en este caso, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Octavo: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Veneziani. — A. Veneziani. — C. Veneziani. — A. L. Veneziani. —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.20|8-Nº 18.927-v.28|8|51

ORGANIZACION LEGAL, MEDICA Y CONTABLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los doctores Félix Antonio Marcó, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 991; Armando Luis Selva, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Agüero 1938; Blas de Achával, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Córdoba 939; Horacio Marcó, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Libertad 1352; Leónidas Rebaudi argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Billinghurst 1547; y don Angel Miguel Emilio Pícoli, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en Franckin 1381, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ORGANIZACION LEGAL, MEDICA Y CONTABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo emplear asimismo como nombre, junta o separadamente de aquel primero, la sigla "OLMEC", seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y siendo el domicilio de la sociedad esta ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de prestar servicios porfesionales jurídicos, médicos y contables. — Tercera: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y especialmente de locación de servicios profesionales; convenir la representación y patrocinio judicial o extrajudicial; convenir la asistencia médica de enfermedades profesionales e inculpables y accidentes de trabajo y el control de las ausencias al trabajo de los empleados y obreros del comercio y la industria, además del asesoramiento jurídico y defensa patronal en los juicios promovidos por estas causas; convenir

l asesoramiento impositivo-contable, especialmente de la empresa comercial o industrial; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales e instituciones autárquicas; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos y realizar cualquier acto de disposición; efectuar las operaciones bancarias pertinentes, ya sea con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La precedente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los demás actos y contratos que son el objeto de su constitución. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional C/L., dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional c/l. cada una. Los comparecientes suscriben el capital expresado en la siguiente forma: a) Félix Antonio Marcó, cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos; b) Armando Luis Selva, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; c) Blas de Achával, diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos; d) Horacio Marcó, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; e) Leonidas Rebaudi, una cuota, que representa un mil pesos; y f) Angel Miguel Emilio Pícoli, una cuota, que representa un mil pesos. Los socios realizan su aporte del siguiente modo: a) Félix Antonio Marcó, treinta mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y veinte mil pesos en efectivo, diez mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; b) Armando Luis Selva, quince mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y diez mil pesos en efectivo, cinco mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; c) Blas de Achával, ocho mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles que forman parte del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y diez mil pesos en efectivo, cinco mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; d) Horacio Marcó, cinco mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; e) Leonidas Rebaudi, un mil pesos en efectivo; y f) Angel Miguel Emilio Pícoli, un mil pesos en efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada, con el carácter de gerentes, por los socios Drs. Félix Antonio Marcó, Horacio Marcó y Leonidas Rebaudi, quienes podrán actuar conjunta o individualmente y están facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos y con inclusión de las facultades para las cuales el código civil exige poderes especiales, en cuanto fueren aplicables a los actos sociales. La firma social no podrá emplearse en sociedades ajenas a ésta, ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse cuando los socios lo consideren necesario. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se distribuirán del siguiente modo 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; 2º El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el número de cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros a la sociedad, teniendo derecho a opción los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás tendrán derecho a adquirir la cuota del fallecido y sólo en el caso de que no sea adquirida pasará a los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: El socio que se retire de la sociedad recibirá el importe de su capital sumándole las utilidades o retándole las pérdidas hasta la fecha de su retiro y conforme al balance que se efectuará al efecto a los seis meses en que se comunique su separación, no correspondiéndole ninguna otra contribución por ningún concepto. — Undécima: Cualquiera de los gerentes convocará a Asamblea cada vez que lo requieran los negocios sociales o los propios socios. En dicha Asamblea cada socio tendrá el número de votos proporcional a las cuotas de su capital y la mayoría absoluta será necesaria para formar "quorum" y tomar cualquier resolución, para aprobar balances y nombrar o remover a los gerentes. Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en un libro de Actas. — Duodécima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los representantes legales o herederos relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato; será sometido a la decisión de arbitradores designados por cada parte. En caso de desacuerdo, los mismos arbitradores designarán un tercero. — Décima Tercera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona que nombren los socios, quien procederá a la liquidación realizándose la totalidad de las existencias y haciendo la partición de acuerdo con la proporción del capital. Estando las partes conformes, firman seis ejemplares de un mismo tenor, quedando el original, con el sellado de ley, depositado en la caja social y los otros ejemplares en poder de cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Drs. Félix Antonio Marcó, Armando Luis Selva, Blas de Achával, Horacio Marcó, Leonidas Rebaudi y Angel Miguel Emilio Pícoli, componentes de la "Organización Legal, Médica y Contable, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("OLMEC", S. R. L."), convienen en modificar el contrato social de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, mediante el siguiente acuerdo que forma parte integrante de aquel contrato. El Dr. Blas de Achával se retira de la sociedad, renunciando a cualquier derecho que pudiera tener sobre la misma; y los demás socios le compran y aquél les cede su aporte de diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto el Dr. Achával y a quien se le sustituye en un todo conforme con el artículo quinto y demás cláusulas del citado contrato, de este modo: a) Félix Antonio Marcó, siete cuotas, que representan siete mil pesos, aportado tres mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr. Achával; b) Armando Luis Selva, tres cuotas, que representan tres mil pesos, aportando un mil pesos en efectivo y dos mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr. Achával c) Horacio Marcó, siete cuotas, que representan siete mil pesos, aportando cinco mil pesos en efectivo y dos mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr. Achával; y d) Angel Miguel Emilio Pícoli, una cuota que representa un mil pesos, aportándolos en efectivo. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor, quedando el original, con el sellado de ley, depositado en la caja social y los otros ejemplares en poder cada uno de los socios y del Dr. Achával. — (Fdo.) Félix Antonio Marcó, A. Selva, Blas de Achával, Horacio Marcó, Leonidas Rebaudi, A. M. E. Pícoli. — Bs. As., Julio 31 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.20|8-Nº 18 907-v.28|8|51

ARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Isidoro Rego, argentino, casado, domiciliado en Parral 72, Cap. Federal, don Arnaldo Italo Goso, italiano, casado y don Enrique Alfredo Goso, argentino, soltero, domiciliados en Canadá 829, Morón Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, Parral 72 y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social representado por la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional c/una, que han suscripto integramente los socios y aportando en la siguiente forma: diez y seis cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional c/uno de los Sres. Roberto Isidoro Rego, Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso, que representan el valor de las mercaderías justipreciadas por todos los socios, de acuerdo al inventario y tasación que firmado por los mismos, se agrega como anexo y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio general de artículos de radiotelefonía por mayor y menor, pudiendo establecer industrias y formar parte de otras sociedades o empresas; a ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas sin limitación. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerente estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y obligarán con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años que comenzó a regir a partir del 1º de Abril de 1951. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, previas las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva, para la percepción de los impuestos a los réditos se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán en la sociedad quienes acrediten derechos conforme a las normas legales vigentes. — Octavo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De Conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, al 1º de Agosto de 1951. — Firmado: R. Rego, Arnaldo I. Goso, E. A. Goso.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951.

— Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.17|8.-Nº 18.905.-v.27|8|51

H. I. D. R. O
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Hay cuatro estampillas de m$n. 1.— Provincia de Córdoba, sellado Nº 441.546 de m$n. 1.—. Hay un sello y firma ilegible. Folio 665 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro ciento noventa y nueve y testigos que suscriben, comparecen los señores: Arquitecto don Marcelo Héctor Roggio, que firma "Héctor Roggio", de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Rosello; Agrimensor Don Hugo Oscar Roggio, que firma "O. H. Roggio", de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Baccega; Don Dino Alfredo Roggio, que firma "Dino A. Roggio", de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Bagaloni; Arquitecto Vito Remo Roggio, que firma "Remo V. Roggio", de treinta y tres años, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Verzini y señora Inés Emma Roggio de Lucca, que firma "Inés R. de Lucca", de treinta y nueve años, casada en primeras nupcias con Don Arturo Angel Oscar Lucca; todos argentinos y domiciliados en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número mil trescientos noventa y dos (primero, cuarto, quinto, sexto y segundo piso, respectivamente); hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera que se denominará "H.I.D.R.O." y se regirá según las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas establecidas en el Estatuto que más adelante se articula. Para formar el capital social, los comparecientes ceden y transfieren a la sociedad, todos los bienes de su propiedad, que se detallarán al final del presente contrato, ascendiendo el valor de los mismos, de acuerdo a la estimación efectuada, a la suma total de novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; de la que se deducen ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos nacionales, que es el importe de las dos deudas que también se relacionan y las cuales esta nueva sociedad toma a su cargo, quedando así el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital líquido inicial de la sociedad. — Estatuto. Título I. Rubro Social. Domicilio. Plazo. — Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "H.I.D.R.O.", INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal de los negocios en esta ciudad de Córdoba, en calle Bedoya número doscientos ochenta y uno y se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que el presente estatuto contiene, pudiendo instalar sucursales, agencias y nombrar agentes en cualquier momento y en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo establecido para la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde hoy. — Objeto. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será explotar por cuenta propia o ajena todo negocio relacionado con operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, sin restricción de ninguna especie, como también realizar toda otra clase de negocios aunque no estén relacionados con la enunciación antedicha. — Artículo Cuarto: Podrá tomar a su cargo administraciones de cualquier índole y ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de Sociedades inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras de cualquier clase, administrando y explotando sus negocios; intervenir en Sociedades para la implantación de industrias que tengan o no relación con el objeto de la Sociedad; tomar participación en otras sociedades, pudiendo adquirir su activo y pasivo o solamente su activo; asociarse o fusionarse a ellas, registrar o requerir en propiedad, marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; solicitar, comprar, enajenar y gravar concesiones nacionales, provinciales o municipales; adquirir y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y constituir sobre ellos derechos reales, pudiendo asimismo realizar todo otro acto o gestión sin limitación alguna. — Título II. Capital. Cuotas. — Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal; subdividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales por este mismo acto son suscriptas en la proporción de ciento treinta y seis cuotas para la señora Inés Emma Roggio de Lucca y de ciento sesenta y seis cuotas para cada uno de lo

otros cuatro socios, e íntegramente cubiertas. — Artículo Sexto: En los casos de aumento de capital social, o adquisición de cuotas, deberá darse preferencia, para la suscripción de las nuevas cuotas, a los socios en proporción al capital que cada uno posea. Si algunos de los socios no hicieran uso de ese derecho de preferencia hasta los diez días subsiguientes de la notificación que de ello se les debe hacer, las cuotas que queden sin suscribir se adjudicarán a prorrata entre los socios que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, siempre en base a la proporción a que tienen derecho. En ningún caso esto impedirá la aceptación de nuevos socios en el número de cuotas que se resuelva aceptarlos. — Artículo Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños; el socio que deseare ceder parcial o totalmente sus cuotas deberá notificarlo por escrito con seis meses de anticipación y la liquidación de sus intereses en la Sociedad se hará de acuerdo al artículo noveno. — Artículo Octavo: Las cuotas sólo pueden ser cedidas entre socios con la aprobación de la Asamblea por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, retiro, separación, interdicción, quiebra o concurso, ni por juicios de cualquier clase de demandas que se llegaren a promover en contra de uno o más de sus socios, ni por remoción del Presidente, Directores, Gerentes, o Administradores. Producido el fallecimiento, retiro, separación o sentencia firme del juicio en su caso, la Sociedad adquirirá las cuotas que correspondan al socio fallecido, retirado, separado o al afectado por la aludida sentencia, al precio de su valor nominal, o sea un mil pesos cada una, liquidándole además el porcentaje que eventualmente corresponda del saldo de las cuentas de reserva legal y de la que pudiera existir sin destino determinado el día del fallecimiento, retiro o separación y de cualquier saldo acreedor si lo tuviera, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la Sociedad, todo ello de acuerdo a la contabilidad de la Sociedad, sin tener el socio premuerto, o que se retira o separa, ni sus sucesores, ningún derecho a indemnizaciones ni a participaciones por ningún otro concepto. Esta liquidación será entregada a quien corresponda en el término de noventa días de acontecido el hecho. Salvo convenio especial con los interesados, una vez realizado el Balance del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades correspondientes a las cuotas del socio fallecido o que se retira, proporcionalmente hasta el día de la muerte o retiro. Si hubiera pérdida, deberá reintegrarse a la Sociedad en la misma proporción. La Sociedad puede optar en pagar al contado o bien en cinco cuotas anuales, abonando el seis por ciento de interés anual sobre saldos, pudiendo saldar total o parcialmente en cualquier momento. La Sociedad podrá por Asamblea, a propuesta del Directorio, incorporar en calidad de socios a los sucesores, exigiéndoles o no que asuma un solo de ellos, o una sola persona que nombrasen, la representación legal de todos. — Artículo Décimo: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que las relacionen con la Sociedad y ésta no reconocerá más que un solo dueño que será el que los copropietarios designen como representante único. Cada cuota representa un voto en las asambleas. Título III. De los Socios. — Artículo Undécimo: La condición de socio implica reconocer y aceptar estos Estatutos con la obligación ineludible de someterse al fiel cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones y de acatar sin restricciones, las resoluciones impuestas por las asambleas, el Directorio y el Presidente según las atribuciones conferidas. — Artículo Duodécimo: Todos los socios están obligados a fijar sus domicilios dentro del radio de la Ciudad de Córdoba, a los fines de las citaciones y de cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad. Los domicilios se harán constar en el libro de Actas. — Artículo Décimo Tercero: En casos de ausentarse temporariamente, el socio debe dar aviso a la Sociedad y proponer al Directorio la persona entre los demás socios que lo ha de representar con poder otorgado ante Escribano, durante la ausencia. Si no cumpliera con esta exigencia, la Sociedad podrá tomar válidamente cualquier resolución, prescindiendo de su voto, aún en los casos en que por la ley se requiere unanimidad. — Artículo Décimo cuarto: Los socios retirados o separados, o los sucesores de los socios no tienen derecho a exigir, ningún inventario judicial ni extrajudicial, ni balance de los bienes de la Sociedad, ni a tomar respecto a la misma ninguna medida de carácter precautorio. — Artículo Décimo Quinto: A propuesta del Directorio, la asamblea, con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, podrá disponer la separación de uno o más socios, que a juicio exclusivo del Directorio no se haga acreedor a permanecer en la Sociedad; por tal medida, el socio separado no tendrá derecho a revisión de ninguna forma. Dispuesta su separación o retiro se procederá a liquidar sus intereses de acuerdo al artículo noveno. Título IV. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y dos Directores; se nombrará además dos Sub-Directores; estos últimos tendrán el carácter de Directores suplentes. — Artículo Décimo séptimo: En caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento de orden físico o legal del Presidente o Directores para desempeñar sus cargos, serán reemplazados por el Director o Sub-Director inmediato y éste a su vez por el que le sigue y así sucesivamente en el orden de sus nombramientos, pero hasta la próxima asamblea solamente, la que elegirá al Presidente o Directores para completar períodos. El Presidente, Directores y Subdirectores, durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero continuarán en sus funciones sin disminución de facultades aunque hubiese vencido el período de sus mandatos, hasta la celebración de la asamblea que los confirme o designe nuevo Presidente Directores o Sub Directores. El Directorio podrá acordar licencia a sus miembros debiendo ser reemplazados en el orden establecido precedentemente. — Artículo Décimo Octavo: Para ser Presidente, Director o Sub-Director, es necesario ser suscripto por lo menos de veinte cuotas y no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Las mismas restricciones regirán para los socios con cualquier cargo en la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o la mayoría de Directores, dejando constancia de estas reuniones, con la firma de los presentes, en el libro de actas. Tendrá quórum con la presencia de la simple mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o Director que presida se computará doble. — Artículo Vigésimo: Sin perjuicio de las asignaciones que el Directorio fije a sus miembros y socios que desempeñan funciones especiales relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad, los mismos tendrán además la remuneración que se les determine en la distribución de utilidades. Las asignaciones se cargarán a gastos generales. — Artículo Vigésimo Primero: El primer Directorio queda constituído por este acto en la siguiente forma: Presidente, Agrimensor don Hugo Oscar Roggio; Directores: don Dino Alfredo Roggio y Arquitecto don Vito Remo Roggio y Sub-Directores: Arquitecto Marcelo Héctor Roggio y Señora Emma Inés Roggio de Lucca. — Título V. Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivos los fines de la Sociedad, representarla, administrar sus bienes y negocios y para resolver todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de la misma, excepción hecha de lo que por este estatuto esté reservado a las asambleas. El Directorio ejecutará todas las resoluciones de éstas y las que establece la ley. Podrá asimismo resolver sobre los casos no previstos en el Estatuto. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde al Directorio, entre otros, los siguientes actos: a) Organizar la Sociedad; conferir poderes especiales y generales con las facultades que estime convenientes, revocarlos, nombrar y destituir factores, encargados, dependientes y empleados y vigilar la marcha de la Sociedad; b) presentar los Balances, Inventarios y Memorias anuales, al día treinta de junio de cada año y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; c) realizar todas las operaciones financieras o bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales o de cualquier clase que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de particulares, de sociedades o de bancos, ya sea el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos argentinos o extranjeros, así como en los países en que la Sociedad tenga agencia, sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según el estatuto o reglamento de esas instituciones. Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas con provisión de fondos y girar en descubierto; obtener créditos directos, descontar documentos y garantías, sean éstas reales o personales; ceder y transferir en la forma que convenga derechos al cobro de certificados, cuentas, cuentas de vecinos, títulos, bonos o cualquier otro título, documento habilitante a su favor, pudiendo también ceder y transferir las acciones judiciales y otras que fueran menester para la obtención de dichos cobros; hacer toda clase de transferencias a terceros. Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) especialmente queda facultado el Directorio para hacer denuncias o promover querellas; e) comprar y vender toda clase de efectos de comercio: al contado o a plazo; f) establecer sucursales, agencias o casa de compra de la Sociedad, dentro o fuera de la República; g) facultar a cualquier miembro del Directorio u otras personas para que en nombre de la Sociedad y con poder suficiente, atiendan o gestionen en esta y otra plaza, los asuntos que crea conveniente con uso o no de la firma social; h) adquirir marcas, registrarlas; iniciar, discutir, transar, comprometer en árbitros cualquier asunto judicial, administrativo o particular, pudiendo en los arreglos que celebren, aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles e inmuebles; i) designar y fijar las atribuciones de uno o varios socios cuyos cargos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio que en tal caso gozarán de las asignaciones que éste fije, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de las habilitaciones, remuneraciones extraordinarias y gratificaciones al personal; k) celebrar contratos de locación, conviniendo precios, plazos y demás condiciones; l) comprar y vender bienes raíces, constituir toda clase de derechos reales y autorizar el otorgamiento de todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester; m) proponer a las asambleas el dividendo a repartir entre los socios, así como el retiro o separación de algún socio que a su juicio no se haga acreedor a permanecer en la Sociedad y los demás asuntos que deben constituir la orden del día; n) liquidar la Sociedad cuando resuelva su disolución la asamblea; o) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes y enajenarlos y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cualquier caso de adquisición o de enajenación, el precio, forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes, motivo del acto o contrato; p) celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; q) podrá comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad. — Título VI. — Presidente. — Artículo Vigésimo Cuarto: — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y tiene poder: Primero: — Para otorgar y firmar por sí solo las escrituras públicas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, inclusive aquellas en que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales y se otorguen poderes, procediendo en todos los casos del acuerdo con las resoluciones del Directorio o de la asamblea. — Segundo: — Para ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; para hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Sociedad; organizar la contabilidad y remover el personal de empleados y obreros, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre. — Tercero: — El Presidente firmará como librador, endosante, avalista y aceptante de letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de créditos y papeles de comercio: como asimismo todos los demás escritos que requieran su firma. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dos Directores representarán también a la Sociedad con la misma amplitud que el Presidente, pero firmando en todos los casos conjuntamente. — Título VII. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente y dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio, deberá celebrarse Asambleas Ordinarias a cuyos efectos el Directorio citará a todos los socios con cinco días de anticipación por lo menos. — En la citación constará la orden del día. — Artículo Vigésimo séptimo: Las referidas reuniones o asambleas se celebrarán con asistencia de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital y todas las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, exceptuándose únicamente los casos expresamente determinados en este estatuto y en la ley. — Artículo Vigésimo Octavo: — Si no se lograra el quórum necesario hasta una hora después de la fijada en la respectiva citación, las asambleas podrán sesionar con cualquier número de socios que se hallen presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: — Los socios que no puedan asistir a las asambleas podrán hacer conocer su voto sobre los puntos a tratarse indicados en la citación, mediante carta certificada o telegrama colacionado que se transcribirán en el acta respectiva y se computarán los votos del socio opinante como si estuviera presente en la reunión. — También podrán los socios hacerse representar por apoderados de acuerdo al artículo décimo tercero. — Artículo trigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por uno de los señores Directores o Subdirectores con prioridad según el orden de sus nombramientos o en su defecto por un socio que al efecto fuera designado por los presentes. — En caso de producirse empates de votos, desempatará el socio que presida la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones exclusivas a las asambleas: Primero); Elección de miembros del Directorio. — Segundo) Aprobación de los balances y distribución de utilidades a propuesta del Directorio. — Tercero) Aumento o disminución del capital social. — Cuarto) Disolución de la Sociedad: Quinto) Cambio de objetos de la Sociedad, que requerirá unanimidad de votos. — Sexto: Transferencia de cuotas y aceptación de nuevos socios que requerirá votos favorables de las tres cuartas partes del capital. — Séptimo) Separación de algún socio a propuesta del Directorio, que requerirá votos favorables de las tres cuartas partes del capital. — Octavo) Resolver sobre la porción de las cuotas de un socio fallecido. — Noveno) Modificación del estatuto, que requerirá mayoría del capital. — Artículo Trigésimo Segundo: En cualquier momento que lo consideren conveniente o necesario podrán celebrarse asambleas extraordinarias, para lo cual debe citarse en la misma forma y con los mismos requisitos indicados en este Título para las asambleas ordinarias pero para que se convoque a asamblea ordinaria es indispensable una resolución del Directorio o un pedido formulado por socios que representen mayoría de capital. — Título VIII. — Utilidades. — Artículo Trigésimo Tercero. — Previas las amortizaciones reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, serán distribuídas en el orden y forma siguiente: Primero) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, desde cuyo momento el porcentaje será destinado o distribuído en la forma que lo resuelva la asamblea a propuesta del Directorio. — Segundo) Un dividendo hasta el seis por ciento sobre las cuotas integradas hasta el comienzo del ejercicio. — Tercero) Una suma que la misma asamblea juzgue conveniente destinar a fondo de previsión. — Cuarto) Una remuneración que la misma asamblea fije a los miembros del Directorio y a los socios que desempeñen alguna función en la Sociedad — Quinto: El remanente será distribuído como superdividendo entre las cuotas

integradas hasta el comienzo del ejercicio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Todos los intereses o dividendos no cobrados se prescribirán a los cinco años contados desde la fecha que se cerró el ejercicio correspondiente en que debieron ser cobrados. — Detalles de los Bienes: Los bienes que los socios ceden y transfieren a favor de la Sociedad como aporte de Capital, son los siguiente, ubicados en Municipio de esta Ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que es el resto de los lotes diecinueve y veinte de la manzana veinticuatro, ubicada en el Pueblo de Alta Córdoba, constando unidos como están de treinta metros de frente a la calle General Paz por treinta y cinco metros de fondo y frente sobre calle Bedoya, más un martillo a favor en el ángulo Nor-Este, que mide tres metros de Este a Oeste, por catorce metros ochenta y cinco centímetros de Norte a Sud, formando así todo lo que se transfiere, una superficie total de Setecientos Noventa y Cuatro Metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, calle General Paz; Sud, calle Bedoya; Norte, con el lote veintiuno de Pedro Moreyra y en parte (sobre los tres metros de martillo) con el resto de la mayor superficie y por el Este, con el resto de los mismos lotes diecinueve y veinte o sea la parte vendida a Don Nicolás Raymundo Valerio. — Sobre lo descripto existen, entre otras mejoras, tres casas sobre calle Bedoya números ciento setenta y cienta setenta y ocho, ciento ochenta y ocho, ciento noventa y cuatro y una sobre calle General Paz número mil quinientos veintidós y mil quinientos treinta. — Estimado este inmueble en cien mil pesos nacionales. — B) El lote número treinta y nueve, con sus mejoras en Alta Córdoba, ampliación del Pueblo General Paz, que consta de diez metros de frente por sobre la calle Potosí por cincuenta metros de fondo, o sean Quinientos Metros Cuadrados, lindando: Sud, calle Potosí por donde la edificación existente está señalada con el número ciento setenta y nueve; Norte, lote dieciocho; Este, lote ochenta y dos y Oeste, lote veintiuno que fué de Casimiro Migotti. — Estimado en dieciocho mil quinientos pesos nacionales. — C) El lote número seis de la manzana diecinueve, con sus mejoras, en Alta Córdoba, que consta de once metros de frente a la calle Rivera Indarte (prolongación) por cincuenta metros treinta centímetros de fondo, lo que hacen una superficie de Quinientos Cincuenta y Tres Metros, treinta decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle Rivera Indarte, por donde la edificación existente lleva los números mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y cuatro; al Norte lote cinco de Ignacio Carranza; Este, lote once de Guillermo Sanmartín y Juan Cuadri Bettolli; al Sud, lote siete, ocho, nueve y diez de Camilo de Las Heras. Estimado en treinta mil setecientos pesos. — D) Dos casas en calle Bedoya números trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres, en Alta Córdoba, construídas en terreno de quince metros de frente sobre dicha calle por veinticinco metros de fondo, o sean Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, lindando: al Norte calle Bedoya; al Sud, Juárez, Cárcano y Rodríguez del Busto; al Este, terrenos que fueron de Pablo Papi y al Oeste, Pedro y Pablo Mazatta o sean lotes uno y dos. — Estimado en treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos. — E) Otras dos casas en calle Bedoya números trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y siete, Alta Córdoba, en terreno de quince metros de frente al Norte por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, lindando: Norte, calle Bedoya, Este, José y Fernando Martinuzzi, antes Cremades; Sud, Juárez, Cárcano y Rodríguez del Busto después Delfina Comelli de Piovano y Oeste, Pablo Papi, después Don Benito Roggio. — Estimado en treinta y nueve mil quinientos pesos. — E) Un terreno y casa, en Alta Córdoba, calle Sucre número mil cuatrocientos sesenta y ocho y mil cuatrocientos setenta y cuatro, entre las de Bedoya y Campillo, compuesto de doce metros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados, lindando: al Oeste, con la calle Sucre; al Este, José y Fernando Martinuzzi; al Norte, con de Miguel de Michelis, Juan Bertotti y con Benito Roggio y al Sud, con de Bartolomé Firpo. — Estimado en dieciocho mil quinientos pesos. — C) Un terreno y sus mejoras, ubicado en el lugar denominado Villa Esquiú o Barrio "La Constancia" y Granja Trabajo, en Boulevares de Alta Córdoba, compuesto de cuatro fracciones contiguas de terreno estando la primera por las manzanas veintidós, veintitrés, treinta y treinta y uno, de dicha Villa, compuestas unidas de doscientos metros de Este a Oeste, por ciento treinta y nueve metros, siete centímetros de Norte a Sud, o sean veintisiete mil ochocientos catorce metros cuadrados, lindando: al Sud, con de Luis Constanzio; al Este, con el lote que enseguida se describe, antes de Amado J. Ceballos; al Norte, con calle pública o terrenos dejados con ese objeto y al Oeste con de A. M. de Cano. — La segunda fracción contigua a la anterior que limita con ésta por el Oeste, tiene una superficie de ocho mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte, con de Emilio Roque, calle en medio; al Este, con de Juan de Dios Ortega, también calle en medio y al Sud, con de Luis Constanzio. — La tercera fracción designada con los números veintiuno y veintinueve del plano que expresa su título mide setenta y un metros noventa centímetros de frente, por ciento treinta y nueve metros, siete centímeros de fondo, o sea una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote trece de don Juan de Dios Ortega; al Este y Oeste, con de Emilio Roqué y al Sud, con de Luis Constanzio. — Y la cuarta fracción compuesta de tres mil novecientos siete metros cuadrados, forma parte de los lotes veintiuno y nueve y linda: al Norte, y Oeste, con de Juan de Dios Ortega; al Sud, con de Luis Constanzio y al Este con de don Pedro Cano. — Estas cuatro fracciones unidas miden una superficie total de Cinco Hectáreas tres áreas, cincuenta y nueve centiáreas más o menos. — Estimado en treinta y cinco mil novecientos veintitrés pesos. — H) El lote de terreno designado con el número dos y la casa en él edificada, en esta Ciudad, Alta Córdoba, calle Fragueiro número mil quinientos ochenta y tres, hoy números dos mil quinientos setenta y siete y dos mil quinientos setenta y nueve, que mide diez metros de frente al Este, sobre dicha calle, por treinta y cinco metros de fondo, o sean Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, lindando: al Este, calle Fragueiro; al Oeste, lote trece, al Norte, lote uno y al Sud; lote tres, de Telmo Salguero. — Estimado en quince mil trescientos dieciocho pesos. — I) Otro lote de terreno designado con el número tres y la casa en él edificada que lleva el número dos mil quinientos sesenta y nueve de la calle Fragueiro, Alta Córdoba, entre las calles Calderón de la Barca y Trafalgar, compuesto de diez metros de frente sobre la calle Fragueiro por treinta y cinco metros de fondo lo que hacen Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, lindando: al Norte, con el lote dos, que fué de Ramón Salto; al Este, con el Boulevard Escuti, hoy calle Fragueiro; al Sud, con el lote cuatro de don Benito Roggio y al Oeste, con el lote trece de las señoritas Gallego Sánchez. — Estimado en quince mil quinientos ochenta y un pesos. — J) Una fracción de terreno formada por los lotes números uno y dos de la manzana G., con sus mejoras, en Alta Córdoba, constando unidos de doce metros por cada uno de sus frentes del Oeste y del Este, sobre calles Roque Sáenz Peña y Rivadeo, respectivamente, por cincuenta y un metros, cuarenta centímetros al Norte por su otro frente sobre calle Campillo e igual contra-frente al Sud, por donde linda con el lote tres, lo que hace una superficie de Seiscientos Dieciséis Metros ochenta decímetros cuadrados. La Construcción existente en este inmueble consta de subsuelo, planta baja y siete pisos, moderna, calefacción y refrigeración, parquets, etcétera. Señalada con el número mil trescientos noventa y dos de la citada calle Roque Sáenz Peña. Tasado este inmueble en trescientos diez mil pesos nacionales. K) Un lote de terreno designado con el número ocho de la manzana cuarenta y cinco, ubicado en Barrio Talleres (Este), Suburbios Nor-Este, constando de once metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle once, por veintisiete metros veinticinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de Trescientos Trece Metros trescientos setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: al Nor Este, calle diez; al Sud-Este, calle once; al Sud-Oeste, lote siete y al Nor-Oeste, lote veinticuatro. Tasado en novecientos noventa y nueve pesos con cuarnta y ocho centavos nacionales. L) Un crédito hipotecario de primer grado por dos mil ochocientos ochenta pesos, constituído por Sebastián Negrelli, sobre un terreno con todo lo edificado, elavado y plantado, ubicado en la calle ochenta y dos número mil doscientos dieciséis, Barrio Inglés del Municipio de esta Capital, el cual es parte del lote treinta, manzana O bis, compuesto de siete metros, ochenta centímetros de frente al Oeste, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de Ciento Cincuenta y Seis Metros Cuadrados, lindando: al Oeste con la calle ochenta y dos; al Norte y Sud, con propiedad de Juan Piva y al Este, con terreno de la Asociación Propaganda Católica. Se transfiere por el saldo actual que es de dos mil cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos. M) Un crédito hipotecario en segundo grado por un mil quinientos pesos, constituído por el Doctor Leonardo Obeid sobre un terreno con todo lo edificado, elavado y plantado, situado en la esquina de la calle Bulnes Oeste, hoy número cuatrocientos noventa y cuatro y Viamonte número mil quinientos noventa y tres, compuesto de trece metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hacen trescientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Bulnes; al Este calle Viamonte; al Sud, con de Felipe Otonello y al Oeste, con Aníbal Giaca. Este inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor del "Banco Hipotecario y Edificador de Córdoba", por la suma de once mil pesos. Anotado al folio siete mil novecientos cincuenta y siete, del año mil novecientos cuarenta y dos. Se cede por un mil seiscientos ochenta pesos que es el saldo actual de la deuda de dicho Señor Obeid. N) Un crédito hipotecario en segundo grado por once mil quinientos un pesos con ochenta y siete centavos constituída por don Francisco Artal. sobre los siguientes inmuebles: Primero) Un terreno y casa ubicado en calle Perú entre Vélez Sársfield y Obispo Trejo y Sanabria, designado como lote quince de la manzana ciento trece de la traza Oficial de la Nueva Córdoba, parte Sud, compuesto de quince metros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, o sean novecientos sesenta metros cuadrados, lindando; al Norte, con el lote cuatro; al Este, con los lotes diez, once y catorce; al Sud, con la calle Perú, y al Oeste, con los lotes diecisiete y veintiuno. — Segundo) Un lote de terreno ubicado en los altos del Sud de este Municipio, como a los dos mil seiscientos metros de la plaza San Martín y mide: veintidós metros de frente de Norte a Sud, por cien metros de fondo de Este a Oeste, lindando: al Norte, con de Miguel Sciabarrassi; al Sud, y Este, con de Francisco Artal y al Oeste, con el camino público que parte de esta Ciudad hacia el Sud y Tercero) Un terreno y casa ubicado en Suburbios Sud, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, cuatro centímetros en el costado Norte, de doscientos sesenta y dos metros en el Sud por ciento catorce metros cuarenta centímetros de Sud a Norte, teniendo en el ángulo Nor-Oeste, un martillo en contra de veintidós metros al Poniente, por ciento doce metros de fondo hacia el Naciente y linda: al Norte, con propiedad que fué de Don Pascual Caerio y Juan Arrighi; al Sud con de Antonio Casermeiro y al Este y Oeste, con de Román Dossat. Este inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor del "Banco Edificador de Córdoba" por veinte mil pesos, anotada al folio mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del año mil novecientos treinta y cinco y reinscripta al folio mil doscientos treinta y siete del año mil novecientos cuarenta y cinco. Se transfiere por nueve mil setecientos un pesos con ochenta y siete centavos. Ñ) De propiedad de Dino Alfredo Roggio: Dos lotes de terreno que en el plano que expresa su título se designan con los números trece y catorce los que son parte de la fracción uno de la manzana quince del Pueblo de Alta Córdoba, constando el lote trece de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y el lote catorce de ocho metros sesenta centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, formando una superficie de Cuatrocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados, lindando unidos como están: por el Norte, con los lotes doce y cinco, por el Este, con la calle Mendoza; por el Oeste, con la fracción dos de la misma manzana del Doctor Ramón J. Cárcano y por el Sud, con los lotes quince y veintidós. Estimado en dieciocho mil quinientos pesos. O) De propiedad de Héctor Marcelo Roggio: Un lote de terreno ubicado en Alta Córdoba, designado con el número uno de la manzana letra H del plano que expresa su título y mide dieciséis metros veinticinco centímetros de frente al Norte; sobre la calle Bedoya y diez metros cincuenta centímetros en el contrafrente al Sud, por un fondo de Norte a Sud en el costado Naciente de treinta metros, siendo por consiguiente oblicua la línea del costado Poniente, lo que hace una superficie total de Cuatrocientos Un Metros veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la nombrada calle Bedoya por donde la edificación existente lleva el número doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y tres; al Sud, con parte del lote tres; al Este, con el lote dos y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Estimado en treinta y tres mil quinientos pesos. P) De propiedad de Vito Remo Roggio: a) Dos fracciones de terreno, unidas entre sí, ubicadas en Alta Córdoba, la primera designada con el número dieciséis de la manzana letra H y mide: diez metros de frente al Oeste, por veintiocho metros de fondo y la segunda fracción es de forma triangular, contigua, al Norte del lote dieciséis, anteriormente expresado y mide veintiocho metros en su base, costado Sud, por once metros en el lado del Este, formando ambas fracciones de terreno unidas, una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados, más o menos, lindando, juntas como están: al Oeste, con la Avenida Roque Sáenz Peña; al Sud, con el lote quince, al Este, con los lotes uno y tres y al Norte, con más terreno de la manzana letra H. Haciendo constar que el lote de terreno formado por las dos fracciones descriptas, según medición particular, consta en realidad de las siguientes medidas; diez metros en su costado Oeste; veintisiete metros noventa centímetros en su lado Sud: veintisiete metros ochenta centímetros por el Norte y veinte metros, ochenta centímetros por el Este, estando la línea de este costado compuesta de dos tramos, el primero de doce metros medidos desde el esquinero Sud-Este y el segundo de ocho metros ochenta centímetros, formando así una superficie de Cuatrocientos Treinta y Seis Metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites expresados. — Estimado en veintitrés mil quinientos pesos. — b) Otra fracción de terreno ubicada en los Suburbios Nor Oeste y de acuerdo al plano que expresa su título mide ochenta metros de frente al Nor-Este, por doscientos sesenta metros sesenta y un centímetros de fondo, o sea una superficie total de Dos Hectáreas setecientos tres metros cuadrados y linda; al Nor-Este, con calle Nicanor Carranza; al Sud-Este, con de Estanislao Carranza González; al Nor-Oeste con de Manuela Carranza González y al Su Oeste, conde A. Rodríguez del Busto. — Estimado en sesenta y cinco mil pesos. — c) Una manzana de terreno ubicada en el Pueblo de Alta Crdoba, designada con el número sesenta y seis (C), la cual según títulos, consta de una superficie total de ocho mil novecientos sesenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, midiendo al Norte, ciento catorce metros cinco centímetros; al Sud, ciento diez metros cinco centímetros; al Este, noventa y ocho metros y al Oeste, sesenta y siete metros setenta centímetros, lindando: al Norte, calle pública; al Sud calle pública, hoy denominada Doce de Octubre; al Este, calle Sucre y al Oeste, con la calle Jujuy. — Según medición privada y de acuerdo al plano confeccionado, dicha manzana de terreno tiene las siguientes medidas: ciento diecisiete metros ochenta centímetros en su costado Norte, ciento doce metros, ochenta centímetros en el costado Sud; noventa y nueve metros setenta y siete centímetros en su costado del Este y sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, lo que hace una superficie total de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Metros setenta y cinco decímetros cuadrados. — Estimado en noventa mil ciento cincuenta y cinco pesos. — Q) — De propiedad de Hugo Oscar Roggio: Un lote de terreno que es parte de una fracción mayor designada en el plano que expresa su título como lote dos de la manzana cincuenta y uno, del Pueblo de Alta Córdoba, empezándose a medir a los treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros hacia el Sud, desde la esquina formada por las calles Campillo y Saenz Peña y mide trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo en su costado Sud, más un martillo a favor en el extremo Nor-Oeste, que mide diez metros de

Norte a Sud en su costado del Este; dieciséis metros cuarenta centímetros de Este a Oeste en su lado Norte; igual dimensión al Sud en la línea de unión con el resto del lote y nueve metros cuarenta centímetros por el Oeste, haciendo en total una superficie de Novecientos Veintiún Metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al frente del Este, con la citada calle Saenz Peña y en la parte del martillo con resto del mismo lote dos del señor Cavalletti, hoy de Bartolomé Castagnino; por el Norte con el nombrado señor Castagnino y por el mismo costado en la parte de referido martillo, con el lote uno de Ernesto Tillard; por el Oeste, con resto del citado lote dos del Señor Cavalletti y por el Sud con el lote tres de Agustina Tillard de Larroza. Estimado en cuarenta y cuatro mil quinientos pesos; y R) De propiedad de Dino Alfredo Roggio: Las maquinarias, herramientas y demás instalaciones que en conjunto formaba el negocio de carpintería, adquirido de Don Celeste Arca por escritura del veinte de agosto último autorizada por mí. Estimado todo según detalle por separado, en la suma de veintiocho mil pesos nacionales. Corresponde a los comparecientes, en el mismo estado civil, lo descripto de los puntos A hasta I inclusives, y una sexta parte de lo deslindado al punto J, por adjudicación que se les hizo en el juicio sucesorio de su Señora Madre Doña Rosa Londero de Roggio, de quien fueron declarados sus únicos y universales herederos por auto del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis dictado por el Señor Juez de Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, Doctor Alfredo Fragueiro, quien por su otro auto del dos de Diciembre del mismo año, aprobó la manifestación de bienes y adjudicación: inscribiéndose el año citado en Protocolo de Dominio, al número treinta mil trescientos cincuenta y siete, folio treinta y seis mil setenta y seis. A la nombrada causante habíale correspondido la citada sexta parte de lo del punto J por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su esposo Don Benito Roggio, de quien, juntamente con sus hijos o sean todos los otorgantes, fueron declarados herederos por auto dictado por el Señor Juez de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad Doctor Carlos J. Portela, con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo aprobado, el mismo magistrado, las operaciones particionarias por auto del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Don Benito Roggio, juntamente con sus cinco hijos nombrados, había adquirido la totalidad de lo descripto al punto J, o sean los lotes uno y dos de la manzana G. en la siguiente forma: el lote uno a mérito de la constitución de condominio por iguales partes celebrada por escritura número ciento cinco del primero de agosto de mil novecientos treinta y siete y el lote dos por compra que los mismos hicieron a Doña Jerónima Escuti de Rodriguéz del Busto. en condominio y también por iguales partes, en escritura número ciento seis de la misma fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ambas autorizadas por mí, en este Registro las que se inscribieron en Protocolo de Dominio del mismo año, a los números once mil cuatrocientos cincuenta y dos y once mil trescientos treinta, folios trece mil seiscientos cuarenta y dos y trece mil quinientos doce. Lo descripto a los puntos: K. L. M. N., corresponde a los comparecientes a mérito de haber sido declarados únicos y universales herederos de sus extintos padres, don Benito Roggio y Doña Rosa Londero de Roggio en los juicios sucesorios precedentemente relacionados y de haber sido adjudicados todos estos bienes a la hijuela de costas del primero de dichos juicios, hijuela que está aún sin liquidar, habiéndole correspondido el causante Don Benito Roggio, según los siguientes antecedentes: Lo descripto al pun punto K, por compra a la Compañía Argentina de Tierras del Norte Limitada, en escritura del veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, elaborada por el Escribano Juan F. Funes, inscripto ese año en Protocolo de Capiral al número mil seiscientos noventa y cinco, folio mil ochocientos cincuenta y cinco; el crédito hipotecario del punto L, por haberle sido constituído en escritura autorizada por mí con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y anotada en Hipoteca al número dos mil ochocientos ochenta y siete, folio cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, del mismo año; el del punto M por haberle sido constituído en escritura del dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el Escribano Francisco Quintana, anotado en Hipotecas del mismo año al número cinco mil trescientos treinta, folio siete mil novecientos cincuenta y ocho; y el crédito hipotecario relacionado al punto N se constituyó a favor de la sucesión de Don Benito Roggio por escritura del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por mí, de la que se tomó razón en Protocolo de Hipotecas de ese año al número dos mil ochocientos setenta y uno, folio tres mil trescientos cuarenta y seis. — Al señor Dino Alfredo Roggio, casado, lo descripto al punto Ñ, por compra al doctor Miguel Angel Cárcano, en escritura del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por mí e inscripta dicho año en Protocolo de Dominio, al número veintisiete mil ochocientos noventa y seis, folio treinta y tres mil veintidós. — Al Arquitecto Marcelo Héctor Roggio, soltero, lo deslindado al punto O por compra a Jerónima Escuti de Rodríguez del Busto en escritura del diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, labrada por el Escribano Rodolfo Bustos y anotada en Protocolo de Capital del mismo año al número tres mil trescientos setenta y ocho, folio tres mil seiscientos setenta y cuatro. — Al arquitecto Vito Remo Roggio, lo descripto al punto P, por compras efectuadas a José Manuel Fernandez y Morelli y hermanos, a Marcos G. Blank y a Roberto Rodríguez, en escrituras de fechas veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, autorizadas por mís las dos primeras y por el Escribano Federico Andreíni, la última, anotadas en Protocolo de Dominio, de esos años, a los números veintiocho mil ciento diecinueve, siete mil ciento noventa y uno y veinticuatro mil trescientos treinta y siete, folios treinta y tres mil trescientos dieciocho, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho y veintiocho mil seiscientos noventa y cinco. — Al señor Hugo Oscar Roggio, casado, lo del punto Q, por compra a Lorenzo V. Cavalletti, en escritura del cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por mí, inscripta ese año en Protocolo de Dominio al número nueve mil, doscientos veintiocho, folio diez mil ochocientos sesenta y cinco y las maquinarias y herramientas mencionadas al punto R son las que adquirió el señor Dino Alfredo Roggio de don Celeste Arca, por escritura del once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por mí.. — El valor de los bienes descriptos precedentemente según la estimación consignada, asciende al total de novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos nacionales, como se ha dicho en esta escritura, al comienzo; de cuyo importe se deducen sesenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos de curso legal que los comparecientes reconocen adeudar a la Empresa: "Benito Roggio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por dinero que ésta les ha prestado para completar el precio de compra del inmueble descripto al punto P apartado b) y de otros pagos efectuados también en beneficio de la Sociedad que se constituye por este acto; y la suma de setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos importe de la deuda a favor del Ingeniero Roberto Rodriguez, garantizada con hipoteca de primer grado por saldo de precio sobre lo descripto en el apartado c) del citado punto P., anotada en el Protocolo de Hipotecas del corriente año al folio nueve mil trescientos quince, o sea que lo que se deduce para hacer frente al pago de estas dos deudas, es el total de las mismas que suman ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos, cuyo pasivo toma a su cargo la Sociedad, quedando así el saldo de ochocientos mil pesos nacionales que es el capital líquido suscripto, según se ha dicho. — Los socios Señores Roggio y Señora Roggio de Lucca, por la "H.I.D.R.O. - Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que han constituído por este acto, aceptan las referidas transferencias por los valores expresados y toman a cargo de la misma, las dos únicas deudas relacionadas. — Con el certificado número treinta y nueve mil novecientos sesenta, del Registro General que tengo a la vista y anexaré a este Protocolo, se comprueba que no aparece inhibición de los otorgantes por el término de ley, que los dominios constan en la forma expresada, que los créditos hipotecarios relacionados subsisten, no existiendo más gravámen sobre los mismos, ni sobre los inmuebles descriptos desde las respectivas inscripciones citadas que la hipoteca ya relacionada a favor del Ingeniero Roberto Rodriguez, de la cual se hace cargo la Sociedad según se ha dicho. — La Contribución Directa se encuentra pagada hasta el corriente año inclusive, como se justifica con los recibos números 371796 — 371610 — 371798 — 317580 — 317579 — 317578 — 317577 — 317581 — 317576 — 317575 — 320384 — 317589 — 317574 — 463769 — 463766 — 317586 — 463768 — 315241 y 307336, fechados primero y diez de marzo, diez del corriente, primero de setiembre y veintitres de junio del año actual, en los que figuran las avaluaciones fiscales que en total suman trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos diez pesos nacionales, para todos los inmuebles descriptos. — Tampoco se adeudan pavimentos, Impuestos Municipales, ni servicios de Obras Sanitarias, según constancias que tengo de manifiesto. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos Doctores Fernando García Faure y Miceno E. Vélez Crespo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fé. — Héctor Roggio. — O. H. Roggio. — Dino A. Roggio. — Remo V. Roggio. — Inés R. de Lucca. — F. Garciá Faure. — M. Velez Crespo. — Ante mí: Raúl E. Argüello. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda. con su original; doy fé. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en veinte sellos de un peso nacional, cada uno, números del 441546 al 441557, 441571, 441570 y del 441558 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dieciocho - título. subdividido. ni. por. favorable. aceptar. Cárcano. miden. este. midiendo. F. asciende. pudiera. pudiera. Vale. — Entre líneas: Roggio. cuadrados. — Vale. — Hay una estampilla de m$n. 1.— Nº 296211 y firma ilegible. — Hay un sello que dice: Corresponde por aforo de control Cuatro mil pesos m$n. 4.000.— Anotación Cuatrocientos dos con 50|100 pesos m$n 402,50. — Mesa de Aforo - firma ilegible - Mesa de entrada: firma ilegible. — Inscripto en el Protocolo de hipotecas al Nº 10228 Folio 14936 en 1. er. grado a favor de Roberto Rodriguez, y Crédito Hipotecario al Nº 10229 Folio 14937 en 1er. 2º, y 2º grado a favor de H.I.D.R.O. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, Córdoba 31.12.1947. — Hay un sello y firma que dice: Arturo Garzón Vieyra Jefe de Sección. — Hay un sello que dice: Inscripto en el Protocolo de Dominio Nº 37925 Folio 44185 tomo 177 Córdoba 31 de Diciembre de 1947. — Hay una firma y sello que dice: Julio César de Goycochea - Jefe de Sección. — Hay un sello que dice: Inscripto en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 61 folio 213 tomo I Córdoba 24 de enero de 1948. — Hay una firma y sello que dice: Julio Cesar de Goycochea Jefe de Sección. — Hay un sellado números 020727 de m$n. 5.— con sello que dice: // tifico que los Señores Raúl E. Argüello es Escribano Público Nacional, Arturo Garzón Vieyra y Julio Cesar de Goycochea son Jefes de Sección del Registro Gral. de Propiedades como se titulan en ejercicio de sus funciones en esta Capital que los sellos, firmas y rúbricas que anteceden son auténticas. Córdoba 10 de diciembre de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este Tribunal. y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba 10 de diciembre de 1948. firma: Horacio Valdes. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.645.— e.20|8-Nº 18.980-v.28|8|51

INSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Uno Ceslao Korwin Piotrowski, casado, ingeniero civil, domiciliado en Avda. Quirno Costa mil ciento veinticinco, primero C, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro tres cuatro zero siete seis uno; Dos Constantino Strzelecki soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en Estados Unidos seis cientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, C.I. federal número cuatro zero dos zero cinco zero dos y Tres Esteban F. Hawlena, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán dos mil ciento setenta y seis, segundo, I, Capital Federal, C.I. federal número tres siete cinco cuatro uno tres cuatro, todos polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resolvieron: Primera: Constituir en este acto, una sociedad de responsabilidadlimitada, que se denominará: "INSTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA m$n. cinco mil — Instalaciones y Construcciones. La sociedad tendrá su asiento principal temporariamente en Rodríguez Peña tres cientos ochenta y dos, primero C, Capital Federal, y se dedicará a las instalaciones industriales, termicas, sanitarias y construcciones en general. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ing. Ceslao Korwin Piotrowski - veinte cuotas; Ing. Constantino Strzelecki - diecisiete cuotas y Don Esteban F. Hawlena trece cuotas siendo las cuotas de cien pesos cada una. El capital ya ha sido completamente integrado. — Tercera: Se fija la duración de la Sociedad en tres años a contar del día primero de agosto del corriente año, fecha en la que la Sociedad inició sus actividades y a la que se retrotraen sus efectos. A su expiración la duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un plazo que los socios fijarán oportunamente. — Cuarta: La gerencia general de la Sociedad estará a cargo del socio Ing. Ceslao Korwin Piotrowski; la gerencia técnica estará a cargo del Ing. Constantino Strzelecki y la administración será desempeñada por el socio Esteban F. Hawlena. La decisión en cuanto a obligaciones y contratos a firmarse por la Sociedad necesitará el acuerdo unánime de todos los socios. Se necesitará la firma del gerente general y del socio encargado de la administración para suscribir obligaciones a cargo de la Sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos, abrir cuentas en nombre de la Sociedad en los Bancos Nacionales y Provinciales, retirar fondos de las cuentas sociales en los mismos y demás actos que puedan afectar en cualquier forma el capital o el buen nombre social. En caso de enfermedad o de ausencia del gerente general estará autorizado para firmar por él, el gerente técnico. Para reemplazar al socio encargado de la administración en caso de su enfermedad o ausencia en los actos de firma de los documentos premencionados, el gerente técnico necesitará una autorización por escrito extendida por el socio administrador. — Quinta: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías. u obligaciones ajenas al giro social. Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad. En caso de dedicarse cualquiera de los socios a las actividades prohibidas por el presente convenio tendrá que aportar éste a la Sociedad todas las utilidades líquidas obtenidas fuera de la Sociedad. Todos los socios manifiestan que presentemente no se dedican a actividades similares a las del giro de la Sociedad que en este acto se constituye. — Sexta: Las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas entre los socios o soportadas por éstos en caso de pérdidas en la siguiente proporción: Ing. Ceslao Borwin Piotrowski cuarenta por ciento; ing. Constantino Strzelecki treinta y cinco por ciento y Don Esteban F. Hawlena - veinticinco por ciento. — Séptima: El asiento presente lo tiene temporariamente la Sociedad en el local mencionado en la cláusula primera del presente convenio el que está alquilado por el Señor Esteban F. Hawlena para sus otras actividades; el señor Hawlena facilita el uso de su local a la Sociedad por el tiempo máximo de nueve meses a partir del día primero de agosto del corriente año, quedando bien entendido que no se trata de un derecho de locación, del cual gozará la Sociedad, sino de uso precario. La Sociedad se mudará a otro local a la pri-

mera exigencia del señor Hawlena después de vencer los nueve meses mencionados; en tal caso, y a partir del momento de mudarse la Sociedad a otro local, la participación del señor Hawlena en las utilidades de la Sociedad será de veinte por ciento, debiendo repartirse entre los otros dos socios el cinco por ciento de diferencia en el modo siguiente: Ing. Ceslao Korwin Piotrowski - tres por ciento e Ing. Constantino Strzelecki dos por ciento. — Octava: Cada último día de los trimestres calendarios se practicará un balance parcial para someterlo a la consideración de los socios y un balance general cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer balance parcial se confeccionará el día treinta y uno de diciembre del corriente año. — Novena: Además del fondo de reserva legal previsto en el art. veinte de la ley número uno uno seis cuatro cinco para el cual se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y hasta el límite que la misma disposición prescribe - se crea un fondo especial para aumento del capital social, dedicándose el diez por ciento - diez por ciento de las utilidades líquidas, hasta alcanzar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. —

Décima: Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en las proporciones previstas para la repartición de las utilidades líquidas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma establecida de común acuerdo, la que se imputará a cuenta de las utilidades líquidas realizadas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con la esposa del fallecido ocualquier otro representante de sus herederos, siempre que ella o él lo desee y siempre que pueda tomar a su cargo todos los deberes sociales del difunto. Si no fuera posible el cumplimiento de esta última condición el reemplazante del socio difunto tendrá que tomar a su cargo sueldos de la persona idónea que lo representará. En caso de fallecimiento del Ing. Constantino Strzelecki podrá entrar en la Sociedad en su lugar el Señor Segismundo Strzelecki, hijo de Boleslao y Valeria, domiciliado presentemente en Inglaterra. —

Décima Tercera: Cualquier socio, después de vencido el primer año de duración de la Sociedad, podrá, por razones urgentes, retirarse de la Sociedad fijándosele su cuota de partición según el último balance e inventario anual, aplicándose a este caso lo dispuesto por la ley uno uno seis cuatro cinco. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquel, en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Los árbitros arbitadores, amigables componedores y el tercero designado por éstos tendrán que aceptar el cargo dentro de cinco días después de haber sido nombrados; la designación de un tercero para el cargo de superárbitro se hará por árbitro dentro del tercer día después de aceptar ellos mismos el cargo. La designación de los árbitros arbitradores, amigables componedores por las partes tendrá lugar dentro del tercer día a contar desde el momento en que ha sido inscripta en el libro de actas de la Sociedad la divergencia respectiva. — Décima Quinta:

Los socios podrán gozar de un mes de vacaciones anualmente, fijándose para las mismas un período en el cual causarán el perjuicio mínimo para la Sociedad. Solamente uno de los socios podrá gozar de vacaciones a la vez. — Décima Sexta: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que no pase dos meses en un año - no se disminuirá su participación en las utilidades líquidas de la Sociedad; prolongándose la enfermedad más de dos meses y hasta los seis meses (por año), el socio enfermo deberá poner a su cargo y en su reemplazo una persona idónea. En caso de durar la enfermedad del socio más de seis meses, tendrá la Sociedad el derecho de rescindir el contrato con el pagándole la cuota de partición y sus utilidades según el balance confeccionado especialmente para este caso. Hecho en Ttres Ejemplares Del Mismo Tenor y a Un Solo Efecto, Uno Para el Ing. Ceslao Korwin Piotrowski, Otro Para el Ing. Constantino Strzelecki y El Tercero Para El Señor Esteban F. Hawlena. (Firmado) Cz. Korwin Piotrowski. — Ing. Const. Strzelecki. — E. Hawlena. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 505.— e.20|8-Nº 18.958-v.28|8|51

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del Dr. Luis Alberto Palacios, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Mendel Wainsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Maturin Número Dos mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital; Moczko Wainsztein, que firma Mario Wainsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Maturin Número Dos mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital; Jacobo Isaac Maizlisz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Número Dos mil quinintos setenta y siete de esta Capital; Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Acoyte Número Doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha Número Un mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que los tres primeros son los únicos integrantes del a sociedad "Inmar, Wainsztein Maizlisz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída primeramente bajo el rubro de "Inmar, Industria Mueblera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según convenio privado de fecha Diecisiete de Abril de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diecisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Novecientos seis, al Folio Cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que luego modificó su rubro por el que actualmente posee elevándose su capital social a la suma de pesos Docientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Docientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Salomón Mendel Wainsztein: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Moszko Wainsztein: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Jacobo Isaac Maizlisz: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional, todo según convenio privado de fecha Doce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Cincuenta y dos, al Folio Trescientos cincuenta y uno, del Libro Quince de Contrátos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz se retiren de la sociedad vendiendo, cediendo y transfiriendo a los señores Benjamín Moisés Krawiec, Enrique León Krawiec; Juan León Solarz e Isaac Grynsztejn sus cuotas sociales y todos sus derechos y acciones en la misma, por la suma de pesos Trecientos Mil moneda nacional que los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz reciben en este acto de los compradores en efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y dando las más perfecta carta de pago por tal concepto; y como consecuencia de ello, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales en la siguiente forma y proporción: a) El señor Salomón Mendel Wainsztein cede y transfiere al señor Benjamín Moisés Krawiec: Sesenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; cede y transfiere al señor Enrique León Krawiec: Sesenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; y cede y transfiere al señor Juan León Solarz sus restantes Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; b) El señor Mosko Wainsztein cede y transfiere al señor Juan León Solarz treinta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y cede y transfiere al señor Isaac Grynsztejn sus restantes trece cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; c) Y el señor Jacobo Isaac Maizlisz cede y transfiere al señor Isaac Grynsztejn sus Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. De tal manera, los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz quedan separados totalmente de la sociedad correspondiendo en definitiva a los socios en el capital social de pesos Docientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Docientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional al señor Benjamín Moisés Krawiec; Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional al señor Enrique León Krawiec. Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional al señor Juan León Solarz, y Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional al señor Isaac Grynsztejn. — Tercero: Que actualmente convienen asimismo en las siguientes modificaciones al contrato originario y su posterior modificación, que susisten en todo cuanto no estén en contradicción con el presente, ratificándolos por este acto; a) En cambiar el rubro social por el de "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": b) En que la Gerencia estará a cargo de los señores Benjamín Moisés Krawiec y|o Enrique León Krawiec y|o Juan León Solarz y|o Isaac Grynsztejn indistintamente, teniendo el uso de la firma social dos socios, cualesquiera de ellos, indistintamente; sin perjuicio de ello, cualquiera de los cuatro socios gerentes, podrá otorgar por si sólo poderes especiales y representar válidamente a la sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones y transar ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal; c) Y en que las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Cada uno de los cuatro socios, percibirá en concepto de sueldo la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Salomón Mendel Wainsztein. — Mario Wainsztein. — Jacobo Isaac Maizlisz. — Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 315.— e.20|8-Nº 18.939 - v.28|8|51.

INDAGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Carlos Bunge, argentino, casado, domiciliado en Cevallos 592, Capital y Juan Gustavo Engelbert Hardt, alemán, casado, domiciliado en Pueyrredón 235, Martinez, Provincia de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INDAGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con vigencia a partir del día de la fecha hasta el 31 de Octubre de 1970, teniendo su primer domicilio legal en la calle Cevallos 592, Capital Federal y pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país como asimismo constituir agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria, de plantaciones, la comercialización y|o industrialización de productos correspondientes y todas las actividades afines. Podrá dedicarse a la impotración, exportación, compra-venta, fabricación y comercio en general de productos agrarios y de plantaciones como asimismo a la administración, representación, consignación o financiación y a cualquier operación inmobiliaria. — Tercero: El capital social será de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por cien cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) aportadas por los socios en dinero efectivo y en las siguientes proporciones: el señor Bunge aporta 75 cuotas por el valor nominal de m$n. 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y el Señor Hardt 25 cuotas por el valor nominal de m$n. 12.500.— (doce mil quinientos pesos moneda nacional). Los socios integran en este acto el 50 % del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo, se obligan integrarlo proporcionalmente hasta el 31 de Octubre de 1952. El capital podrá ser aumentado proporcionalmente. — Cuarto: La gerencia será ejercida por el señor Juan Gustavo Engelbert Hardt o las personas que en lo sucesivo se designen, quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a los efectos de cumplir con el objeto social. Los socios podrán ejercer sus actividades actuales y todas actividades fuera de la sociedad en tanto no impliquen afectar intereses directos o causar perjuicios a la sociedad — Quinto: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota representará un voto, salvo en los casos siguientes: a) para el o los aumentos de capital: b) para la integración de nuevos socios; c) para la adquisición de inmuebles; d) para la instalación o adquisición de plantas industriales; e) para la constitución de agencias o sucursales; f) y toda modificación del contrato social, en que se requerirá la unanimidad de los votos representados. Cualquier socio puede convocar a asamblea con preaviso de catorce días e indicación del orden del día debiendo realizarse la reunión en el local social — Sexto: El ejercicio comercial cerrará anualmente al día 31 de Octubre y dentro de los 60 días subsiguientes se someterá el balance e inventario a los socios por el gerente para su consideración y teniéndolo por aprobado si no queda formalmente observado dentro de diez días. Se llevará la contabilidad en forma comercial y en libros rubricados la cual podrá ser fiscalizada por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas o en su caso las perdidas se repartirán en forma proporcional a los aportes previo descuento de los gastos generales y de las reservas legales y voluntarias, a convenirse. Los sueldos y habilitaciones del gerente se cargarán a gastos generales. — Séptimo: La disolución y liquidación se practicará por todos los socios en forma establecida por el Código de Comercio. La partición y distribución se hará en forma proporcional a los aportes — Octavo: Toda diferencia será sometida al fallo exclusivo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio de 1951. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.20|8-Nº 18.986-v.28|8|51

J. M. GONZALEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María González, casado, español, C. I. Nº 1381138; Eduardo González, casado, argentino, C.I. Nº 1.806.767; Paulino Juan González, argentino, casado, C.I. Nº 1.884.388; José Héctor González, argentino, soltero, C.I. Nº 2.608.853; Oscar González, argentino, soltero, C. I. Nº 2.624.086; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar: Luis Osvaldo González, argentino, soltero, C.I.

Nº 3.015.412; y Jorge Alberto González, argentino, soltero, C.I. Nº 3.234.975, éstos dos últimos menores de edad a quienes su señor padre autoriza expresamente a ejercer actos de comercio por cuenta propia, y como tal firma el presente, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes complementarias en vigor. — Primera - De la denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de J. M. GONZALEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda - Del domicilio legal: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lima número mil trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero - De la duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, una o más veces, si antes de su vencimiento los socios no desearen cancelarlo. — Cuarta: Del capital social: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Legal representado por dos mil seiscientos cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: José María González ochocientas cuotas valor Ochenta mil pesos moneda legal; Eduardo González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; Paulino Juan González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; José Héctor González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; Oscar González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal; Luis Osvaldo González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal; y Jorge Alberto González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal. El total de las cuotas suscriptas ha sido integrado por los valores que cada uno de ellos posee en la sociedad J. M. González e Hijos, que con el mismo domicilio y ramo actuaba hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que por este acto se constituye, acompañándose el Balance al 30 de junio de 1951, debidamente firmado, y que forma parte del presente. Asimismo pasa a ser propiedad de la sociedad constituída la marca registrada "El Bosque" inscripta bajo el Nº 298.302. — Quinta - Del objeto social: El objeto principal de la Sociedad será la continuación de los negocios que venía realizando la sociedad colectiva J. M. González e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 120, al folio 468, del Libro 46 de Contratos Privados, en importación, industrialización, y venta por mayor y menor de cafés, tes y artículos anexos. Asimismo podrán realizar todas las operaciones necesarias y anexas a su principal objeto sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta - De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores José María González, Eduardo González, Paulino Juan González y José Héctor González, quienes actuando en la forma que se determina más adelante ejercerán la representación de sus respectivos cargos. El señor José María González a su sola firma, precedida del sello social, podrá: abrir cuenta en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el "Banco de la Nación Argentina" Banco Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias; efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la Sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal; amortizarlas y cancelarlas; firmar cheques, giros, pagarés, y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima, bienes muebles e inmuebles, enagenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos de provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago; y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías o fianzas de terceros. Los otros Socios Gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos, podrán realizar los mismos actos determinados en el presente artículo, siempre acompañados del sello social. — Séptima - Del ejercicio comercial: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades que el mismo arroja se destinará un cinco por ciento (5 o|o) del capital social al Fondo de Reserva Legal, y del remanente previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en la siguiente forma: José María González: Cuarenta por ciento (40 o|o); Eduardo González Diez por ciento (10 o|o); Paulino Juan González; Diez por ciento (10 o|o); José Héctor González: Diez por ciento (10 o|o); Oscar González: Diez por ciento (10 o|o); Luis Osvaldo González: Diez por ciento (10 o|o); y Jorge Alberto González; Diez por ciento (10 o|o). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan a cada socio solo se podrá retirar el veinte por ciento dentro de los ciento veinte días de aprobado el Balance General, y en fecha a fijar por los Socios Gerentes, quedando el ochenta por ciento restante, que no gozará de intereses, para cubrir futuros aumentos de capital. — Octava - De los retiros anticipados: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad anticipadamente, deberá comunicarlo a los otros socios por medio legal con una anticipación de ciento ochenta días. A los efectos del reintegro de los haberes de su pertenencia, por capital u otros conceptos, se practicará un Balance General a la fecha de su retiro, y el importe que del mismo resulte se reintegrará en doce cuotas mensuales iguales, la primera a los sesenta días de aprobado el balance y las restantes cada treinta días subsiguientes, todas con un interés anual del seis por ciento. Sin perjuicio de lo que antecede las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los otros socios en las condiciones que en cada caso se estipulen. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios no fueren observados por éstos. — Novena - De las obligaciones de los socios: Los socios, en general, se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales con prescindencia de cualquier otra ocupación, salvo el señor José María Gonzales quién podrá dedicarse a cualquier otra actividad a fin o no con la del presente contrato. Los restantes socios solo podrán dedicarse a alguna actividad extraña a la de la sociedad, con la autorización dada por los otros socios por mayoría de capital, quedando la constancia en el Libro de Actas. Dejarán de pertenecer a la sociedad, con caducidad de todos sus derechos, los socios que por cualquier razón dejaran de colaborar en sus tareas en el carácter de empleados u obreros, procediendose en estos casos en la forma del artículo anterior. El retiro de cualquiera de los socios se determinará por mayoría de capital. En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales de cada uno de ellos, dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décima - De los fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán optar por: a) Aceptar a los herederos del causante en calidad de Socio, debiendo éstos unificar su representación a tal efecto sin tener derecho a ejercer la Gerencia Social; b) Liquidar a los herederos o derecho-habientes la parte de capital y otros haberes que el socio fallecido poseyera en la sociedad de acuerdo al Balance que deberá practicarse al efecto en la fecha del fallecimiento; c) Adquirir en la forma prevista en el punto Octavo las cuotas del socio fallecido. Desde la fecha del fallecimiento, y hasta que se realice la opción, tendrá derecho de fiscalización en la Sociedad la esposa o pariente más cercano del socio fallecido, cobrando el retiro mensual asignado en Acta, hasta su realización. — Undécima - De la incapacidad legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederán en la forma prevista en el punto anterior. —Duodécima: En caso de divergencia se nombrarán árbitros amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Fdo.: J. M. González. — Luis O. González. — Jorge González. — José Héctor González. — Paulino Juan González. — Eduardo González. — Oscar González. — E|líneas: Banco de la Nación Argentina". Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 465.— e.20|8-Nº 18.942-v.28|8|51

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, domiciliado Estomba 1773, Ernesto Wray Middleton, inglés, domiciliado Lacar 4312, José María Pujol, uruguayo, domiciliado en Bánfield, F. C. N. G. R., San Martín 1599, Roberto Denis Brownrigg, argentino, domiciliado en Hurlingham, F. C. N. S. M., Hurlingham Club, Guy Roberto Ogdon, argentino, domiciliado Estomba 1773, y Miguel Juan Ogdon, argentino, domiciliado Estomba 1773, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Louis Edgardo Ogdon, Ernesto Wray Middleton, José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg son únicos y exclusivos socios de la sociedad "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 6 de abril de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril del mismo año, bajo el número 520 al folio Nº 415 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el 10 de agosto de 1946 y 25 de septiembre de 1948 e inscriptas dichas modificaciones el 2 de octubre de 1946 bajo el Nº 991 al folio 23 del libro 11 y el 15 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2.019 al folio 197 del libro 16, respectivamente. Dicha sociedad se encuentra constituída con una duración de 5 años, a contar desde el 1º de agosto de 1946 y un capital social de m$n. 110.000, correspondiendo al socio Louis Edgardo Ogdon una participación de m$n. 25.000.—, al señor Ernesto Wray Middleton m$n. 25.000.—, al señor José María Pujol m$n. 45.000.— y al señor Roberto Denis Brownrigg m$n. 15.000.—. — Segundo: Los socios Ernesto Wray Middleton, José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg ceden y transfieren a los señores Guy Roberto Ogdon y Miguel Juan Ogdon la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: Los señores Ernesto Wray Middleton y Roberto Denis Brownrigg ceden sus respectivas cuotas al señor Guy Roberto Ogdon, y el señor José María Pujol su cuota al señor Miguel Juan Ogdon. Todas estas transferencias se realizan por el valor total de las cuotas mencionado en el capítulo anterior. Por su parte, el socio Louis Edgardo Ogdon, manifiesta su conformidad y acepta las cesiones efectuadas, así como el ingreso de los cesionarios en calidad de socios. — Tercero: Los nuevos socios Guy Roberto Ogdon y Miguel Juan Ogdon, conjuntamente con el señor Louis Edgardo Ogdon, convienen en modificar el texto de las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato social, el cual queda reemplazado por el siguiente: Cláusula Tercera: Caducando la duración del contrato social en vigencia el día 31 de julio de este año, se prorrogan sus efectos por diez años más, a contar de dicha fecha, es decir, hasta el 31 de julio de 1961. — Cláusula Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de Ciento Diez mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una, de las cuales se asigna al socio Louis Edgardo Ogdon mil cuotas de un valor total de m$n. 100.000.—, al socio Guy Roberto Ogdon 50 cuotas de un valor total de m$n. 5.000.— y al socio Miguel Juan Ogdon 50 cuotas de un valor total de m$n. 5.000.—, todo en dinero efectivo. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Louis Edgardo Ogdon, en calidad de gerente, pudiendo delegar total o parcialmente sus facultades en una o más personas para que separada o conjuntamente las ejerciten. El gerente tiene la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrá, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Cláusula Séptima: El 31 de julio de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificaciones que no se opongan al presente. El señor Louis Edgardo Ogdon queda facultado para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. — De conformidad, se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Louis Edgardo Ogdon. — Ernesto Wray Middleton. — José María Pujol. — Roberto Denis Brownrigg. — Guy Roberto Ogdon. — Miguel Juan Ogdon.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.20|8-Nº 18.999-v.28|8|51

O. L. REBOURSIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier, José Reboursin y Marcelo Antonio Carlos Reboursin, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "O. L. REBOURSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar los artículos 7º y 9º del contrato que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Séptimo: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no obstante lo cual, podrán, previa acta que lo autorice con mayoría de votos, actuar directamente o por interpósita persona en otras operaciones comerciales, formar parte de otras sociedades, y actuar por su cuenta propia y exclusiva en la contratación de honorarios con terceros, en todos los asuntos relacionados con anteproyectes, proyectos completos, documentación, dirección de obras, peritajes, tasaciones, arbitrajes, mediciones, liquidaciones y todo lo referente a su profesión excepto ejecución de obras. — Artículo Noveno: Al día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán una vez que dos de los socios lo consideren conveniente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión firmando en prueba de conformidad y para constancia. Firmado: O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — M. Reboursin. — Es copia Fiel del Acta transcripta en el Libro de Actas Nº 1. — O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — M. Reboursin.

Buenos Aires, Agosto de 1951 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.20|8-Nº 18.945-v.28|8|51

LAVOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días, que entre los señores Ricardo Salvador Gangitano, Domingo Cataldo Gangitano y Carmen Capella de Militello, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Lavogar" S. R. L., se ha resuelto modificar el contrato de la aludida sociedad que fuera formalizado, según contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de agosto del mismo año, en lo que respecta a los artículos primero y tercero del referido contrato en los siguientes términos: "Primero: Constituyen bajo la denominación de "LAVOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de Responsabilidad Limitada en esta ciudad y cuyo término de duración será el de dos años contados desde la fecha de la presente escritura. — "Tercero: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y aportado en dinero efectivo por cada uno de los socios y en la siguiente proporción: Domingo Cataldo Gangitano, veintiocho cuotas de un mil pesos cada una o sea veintiocho mil pesos; Ricardo Salvador Gangitano, veintiocho cuotas de un mil pesos cada una o sea veintiocho mil pesos y Doña Carmen Capella de Militello, cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sea cuatro mil pesos todo moneda nacional, estipulándose que tanto los beneficios como las pérdidas serán soportados por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En cuanto a los demás artículos del contrato originario, quedan subsistentes en todas sus partes. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.20|8.-Nº 18.993.-v.28|8|51

LAVOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Antonio Fernandez Pinto y Juan Barbe cedieron y transfirieron a favor de los señores Ricardo Salvador Gangitano, Domingo Cataldo Gangitano y Carmen Capella de Militello el total de las cuotas capital que ambos tienen y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LAVOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura pasada ante el Escribano Guillermo F. Dousset el 11 de septiembre de 1950 y que fueron adquiridas en la siguiente proporción: Domingo Cataldo Gangitano sesenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una Ricardo Salvador Gangitano sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una y Carmen Capella de Militello diez cuotas de un mil pesos cada una, todo moneda nacional. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 55. — e.20|8-Nº 18.992-v.28|8|51

ALFREDO J. UGÜET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Spiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre: Alfredo José Ugüet, Luis María Gonzalez Montini y Alfredo César Ugüet, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados Florida 248 Capital, los dos primeros en su carácter de únicos socios de Alfredo J. Ugüet Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 Diciembre 1948, bajo Nº 2184 Fº 227 Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar como socio al Sr. Alfredo César Ugüet, mediante capitalización del saldo acreedor que mantiene en la actual sociedad, efectuando las variantes necesarias en el citado contrato de sociedad el que queda redactado así: Entre: Alfredo José Ugüet - que firma A. J. Ugüet, Luis María Gonzalez Montini - que firma: L. Gonzalez; y Alfredo César Ugüet - que firma Alfredo C. Ugüet; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados Florida 248 Capital convienen en proseguir ininterrumpidamente en su valor legal los negocios de la firma "Alfredo J. Ugüet Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos datos de inscripción arriba se citan, con efecto retroactivo al 1 Marzo 1951, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Bajo el rubro de "ALFREDO J. UGÜET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda subsistente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída de acuerdo a la Ley 11645, que tendrá su asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer en lo futuro: agencias, delegaciones ó sucursales, dentro y fuera del país. — 2º Su objeto principal es continuar el giro del negocio de Despachos de Aduana, pudiendo para el mejor logro de los fines sociales, extender sus actividades en los ramos de Comisiones, Representaciones, Consignaciones, etc. y en general todo negocio lícito. — 3º) Su duración será de un año y nueve meses a contar del 1 Marzo 1951, a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 4º) El Capital lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos m|n. c|l. dividido en cuotas de $ 1000.— c|una, totalmente suscripto e integrado según Balance firmado por los socios por separado y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Alfredo José Ugüet con 23 cuotas representativas de Veintitres mil pesos m|n.; Luís María Gonzalez Montini con 2 cuotas representativas de Dos mil pesos m|n. y Alfredo César Ugüet con 7 cuotas representativas de Siete mil pesos m|n. — 5º) Todos los socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará condicionada a lo siguiente: a) Alfredo José Ugüet, individual para todos los actos sociales; b) Luis María Gonzalez Montini y Alfredo César Ugüet, individual é indistintamente en todo trámite ante la Dirección General de Aduanas y Aduana de la Capital, debiendo hacerlo conjuntamente para todos los actos y contratos fuera de esta especialidad. — 6º Bajo las anteriores condiciones estarán plenamente autorizados a representar a la Sociedad ante los Poderes Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, etc. como así también efectuar toda operación ante los Bancos nacionales y extrangeros, oficiales, provinciales y particulares, y sus sucursales, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, siendo esta citación enunciativa y no taxativa. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en todo ajeno a los negocios y móviles sociales. — 7º) Los ejercicios terminarán el 30 Noviembre de cada año. Se practicará un Balance General y previo los castigos que aconseje la práctica, la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital, y las reservas que los socios consideren necesarias ó convenientes, se establecerá el saldo neto que se distribuirá: á Alfredo José Ugüet el 40 % (Cuarenta por ciento); a Luis María Gonzalez Montini el 20 % (Veinte por ciento); y á Alfredo César Ugüet el 40 % (Cuarenta por ciento). Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los sueldos ó retiros mensuales que se autoricen por Libro de Actas serán cargados a cuenta tributaria de Ganancias y Pérdidas, quedándoles prohibido a los socios efectuar cualquier extracción a cuenta de utilidades. — 8º) Cualquier socio que quisiere ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término al Sr. Alfredo José Ugüet y en caso que éste y el restante socio no hicieren uso de esta opción, podrá ofrecerlas a terceros quienes serán admitidos mediante mayoría de votos-cuotas, siempre que no ofrezcan tachas de orden moral ó legal. Queda establecido que el retiro de cualquier socio no implica en forma alguna la disolución de la Sociedad. — 9º) En caso de separación, muerte ó incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará a dicha fecha un Balance correspondiéndole unicamente su parte de capital y reservas y las utilidades que a esa fecha hubiere, deduciéndose las eventuales pérdidas y|o saldos deudores. Este importe será hecho efectivo en plazo y forma que se establecerán en cada caso. Los sueldos cesarán a dicha fecha como así también el cargo de Gerente. — 10º) Todo lo no previsto en el presente se regirá por la Ley 11645 y por los Códigos Civil y de Comercio en la parte atingente al caso cuestionado. Bajo las diez cláusulas que anteceden, en prueba de conformidad y obligándonos a respetar todas y cada una de ellas, firmamos en Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez y seis de Juliode mil novecientos cincuenta y uno. — A. J. Ugüet. — L. Gonzalez. — Alfredo C. Ugüet.

Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 225.— e.20|8-Nº 18.922-v.28|8|51

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Anselmo Boveris, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí doscientos ochenta y seis; José Angel Brusco, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala cinco mil doscientos; Luis Mario Gaut, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Guatemala cinco mil ciento ochenta y ocho; Armando Ricardo Boveri, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta; Hipólito Adolfo Boveris, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta. Carlos Boveri, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta; Anselmo Boveris, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte mil trescientos veinte y tres, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guatemala cinco mil doscientos, esquina Godoy Cruz, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del territorio de la República y países exteriores. — Segunda: Tendrá por objeto principal, la compra venta, distribución, fabricación, importación y exportación, de materiales de la construcción en general y comerciar con las mercaderías de firmas nacionales o extranjeras, que le confien su representación, realizar operaciones de importación y exportación, comisiones y consignaciones, sobre, toda clase de mercaderías o productos, como así también cualquier otro género de negocio que guarde relación de dependencia con sus objetivos principales o que fuese necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Podrá realizar operaciones extrañas a dichos objetivos, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: Don Juan Anselmo Boveris noventa cuotas; Don José Angel Brusco noventa cuotas; Don Luis Mario Gaut sesenta cuotas; Don Ricardo Armando Boveri quince cuotas; Don Hipolito Adolfo Boveris quince cuotas; Don Carlos Boveri quince cuotas y Don Anselmo Boveris quince cuotas Estas cuotas han sido integradas con Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, Patentes, Marcas, Matrices y Cuentas a cobrar. Para tasar el valor de los bienes aportados se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones de plaza y valuaciones prefijadas, los que se detallan en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por un directorio integrado por los socios señores Juan Anselmo Boveris, Armando Ricardo Beveri, Hipolito Adolfo Boveris e Ingeniero Luis Mario Gaut, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente Don Juan Anselmo Boveris con las facultades y poderes de ley para realizar por si todos los actos contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los otros tres gerentes señores Armando Ricardo Boveri, Hipolito Adolfo Boveris e Ingeniero Luis Mario Gaut podrán realizarlos con dos firmas conjuntas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los gerentes, las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. Los gerentes percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a cuenta de "Gastos Generales" Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas y demas bienes del negocio se tomarán por su precio de compra o de plaza siempre que sea inferior al de compra; las maquinarias, muebles, utiles e instalaciones se amortizaran en escala proporcional a su vida probable; se crearan fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y los demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades liquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En primer lugar se retendrá un porcentaje que la asamblea de socios determinará para ser distribuidos entre los gerentes en la proporción que la misma fijará, en concepto de retribución suplementaria, y el remanente se distribuirá sobre el capital en proporción al monto y fecha de su integración. Si hubiera pérdida, será soportada por los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Sexta: Dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la entidad, considerar la gestión de los gerentes y el balance general. La convocatoria será hecha por la gerencia mediante el memorandum que se enviará a cada socio por carta certificada con diez dias de anticipación. Para sesionar en primera convocatoria se requiere la presencia de socios que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social. Si no se obtuviera "quorum" en la primera convocatoria se hará una nueva citación, cesionandose con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, para todos aquellos casos en que el contrato o la ley no exijan distinta mayoria, y de ellas se tomará nota en un libro de actas rubricado que firmaran todos los socios presentes. Los socios podran hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandato. Las asambleas extraordinarias podran ser convocadas por los gerentes a solicitud de socios que representen un setenta por ciento del capital social, y tendrán por objeto considerar las cuestiones que se consignen en la convención. Se ajustarán en su desarrollo a las formalidades indicadas para las ordinarias — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso que el o los socios renunciaran a esta prioridad. La cuota de cada socio no

podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. La Sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del balance anual que se practique conforme a la cláusula quinta. El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones facultades y deberes que les fijen a los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración, sino, media la conformidad unánime de los socios. El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al capital integrado. Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha de su fallecimiento. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuándose el pago de las mismas, a los ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. — Las cuotas establecidas gozarán de un interés del siete por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente: b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás: c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la cláusula septima. Novena: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria u ordinaria por el voto favorable de los socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital social. La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelva la mayoría de socios que represente mas del cincuenta por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las asambleas respectivas, formularan sus ofertas por escrito en sobres cerrados. Una vez liquidados todos los bienes y pagadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y uno. Firmado, Juan A. Boveris, José A. Brusco, Luis M. Gaut, Armando R. Boveri, Hipolito A. Boveri, Carlos Boveri, Anselmo Boveris. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.20|8-Nº 18.933-v.28|8|51

CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Francisco Gatto y De Luca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3316; Domingo Gatto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 1331, 6º piso: Nicanor Angel Varela, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Burela 1346, Lanús: Bautista Naranjo, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balbastro 5239; Eduardo Jorge Amendola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Clay 3088; Juan Antonio Gatto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3316; y Juan Carlos Antonio Solana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 4056; únicos socios componentes de C.O.P.I.S. Construcciones de Obras Públicas e Instalaciones Sanitarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se a convenido de común y mutuo acuerdo: en atención al conocimiento tomado de la existencia de la Sociedad "C.O.P.Y.S" Construcciones, Obras Públicas y Sanitarias, S. R. L., Capital $ 60.000.— m|n., que tiene su domicilio en la calle Alvear 3453 de la Provincia de Santa Fé, según nota dirigida, coincidiendo además el mismo objeto social, haciendo nuestras las razones invocadas en el sentido del confusionismo consiguientes inconvenientes por la existencia de dos sociedades con idéntica denominación comercial, modificar la primera parte del Artículo primero de los estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCCIONES DE LUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En prueba de conformidad se firma éste único ejemplar en el lugar ut-súpra indicados — Firmado: E. J. Amendola. — Juan A. Gatto. — Dgo. Gatto. — Juan Carlos Solana. — N. Varela. — Fco. Gatto. — B. Naranjo — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 18.975-v.28|8|51

C A R B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 5 de junio de 1951, el Señor Pablo Rubin cede y transfiere a la Sociedad Anónima Pichinev Compañía de Productos Químicos y Electrometalúrgicos la totalidad de sus cuotas o sea 300 por un total de pesos 15.000, y el Socio Señor Ariel Javier Ciordano ha cedido sus cuotas capital, es decir 200 por valor de pesos 10.000, a favor de la Sociedad Anónima de Explotaciones e Intereses Químicos y Metalúrgicos que ambos tenían suscriptos en la Sociedad CARBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por la misma escritura la Sociedad Carbal ha resuelto designar nuevos gerentes a los Señores Pablo Rubin, Marcos Javier Rivory y Joaquín María Torrent en lugar de los anteriores. — Entre líneas nacional Vale. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 45.— e.20|8.-Nº 18.990.-v.28|8|51.

CHINSKI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Wulf Chinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número seiscientos doce, y don Mejer Chinski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que se denominará "CHINSKI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, confección y venta de pieles, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, siendo el actual en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, con el carácter de Gerentes. La firma social estará también a cargo y será usada indistintamente por cualesquiera de los socios, pudiendo usarse la misma válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ú obligada en actos extraños a esos fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, es decir que el capital es aportado por ambos por partes iguales. Todos esos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Sexta: Anualmente, el día treinta de Julio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios. — Séptima: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de acuerdos que se llevará al efecto. — Octava: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Wulf Chinski. — Mejer Chinski. — Buenos Aires, 9 de agosto 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.20|8-Nº 18.995-v.28|8|51

C H I R A Q U I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Florencio Santiago Tavelli, doña Catalina Minetti de Tavelli y José María Tavelli, únicos componentes de CHIRAQUI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Social de esa entidad, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cinco, al folio doscientos veinticinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Quinto: la dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Florencio Santiago Tavelli y José María Tavelli, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los gerentes usar ésta en actos o asuntos ajenos a su giro, o como fianza o garantía de terceros. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías al contado y a plazo y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y o entidades, firmar, descontar, renovar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los bancos del país y en especial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces, o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas, y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, podrá asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones Bancarias mencionadas o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa, ya que los gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha supra. — Firmado: J. Tavelli. Catalina Minetti de Tavelli. F. Tavelli. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.20|8.-Nº 18.916.-v.28|8|51.

D E L T A

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L Paez secretaría del autorizante se hace saber por el termino de cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve. — En a Ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina a quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Américo Nannicelli argentino, casado, domiciliado en la calle Erezcano dos mil novecientos noventa y dos, Miguel Santarsieri, italiano, soltero, con domicilio en la calle Pedro Echague dos mil novecientos cincuenta y cinco Alfonso Victoriano Martínes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia mil novecientos ochenta y tres, y Aníbal Rafael Maggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela mil quinientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera — La sociedad se denominará "DELTA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta piso décimo; pudiendo establecerse en lo sucesivo en cualquier otro domicilio de la Capital Federal, como así también establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior de la República Argentina. — Segunda — La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación compra-venta, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo género de artículos que sean lícitos y esten en el comercio, pudiendo al efecto establecer filiales, sucursales, representaciones o establecimientos industriales en cualquier parte del país o del exterior, podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles destinados a sus fines comerciales o industriales y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extrangeros y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial. — Además por acuerdo unánime de sus socios podrá la sociedad realziar actos que no tengan relación con los objetos determinados. — Tercera — La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del corriente año. — Cuarta — El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Quinta — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Américo Nannicelli, en su carácter de Gerente de la misma, a quien se acuerdan las mas amplias facultades y atribuciones para realizar todos los objetos sociales y especialmente representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y sus entes autárquicos, incluso la Dirección General de Aduanas, pudiendo otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta — La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Mayo. Las utilidades resultantes una vez deducidos el cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital de la sociedad y constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente mantener, se repartirán entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Séptima — El nombramiento o remosión del Gerente así como cualquier modificación del presente contrato requerirá mayoría de dos tercios de votos. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoría salvo los casos en que la Ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional integrada. — Las resoluciones de importancia se consignarán en un libro de actas rubricado. — Octava — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, pero sí podrá hacerlo a los demás socios. — Novena — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance y el importe que le hubiere correspondido al mismo, será entregado a sus herederos declarados judicialmente, dentro de un plazo de seis meses. — Décima — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él serán sometidas y resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia quedan facultados para designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por

ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Miguel Pariente hijo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — A. Nannicelli. — Miguel Santarsieri. — Alfonso V. Martínez. — A. R. Maggi — Ramón Gude — M. Pariente h. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fé .— Para la Sociedad expido el presente testimonio el que está extendido en dos sellos de dos pesos nacionales números quinientos setenta y cuatro mil seiscientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "designar — declarados — género — Ramón Gude — Vale. Hay un sello. José Antonio Basso h.". — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 255.— e.20|8-Nº 18.950-v.28|8|51

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital de la República en lo Comercial Doctor Raúl Rodríguez Quesada se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 4 de junio de 1951, la Sociedad ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar el capital social de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional en quince millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.20|8-Nº 18.987-v.28|8|51

ESTABLECIMIENTOS FRIGOLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1951, entre los Señores Dante Sarno y Antonio Sarno en su carácter de actuales y únicos componentes de ESTABLECIMIENTOS FRIGOLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 4ª y 6ª del contrato adoptando para las mismas la siguiente redacción: Cuarta: La duración de la Sociedad lo es por el término de cinco años a contar del día 1º de Enero de 1951, pudiendo las partes prorrogarla a su vencimiento o proceder a su liquidación. Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a sus cuentas personales y a cuenta de las utilidades que les correspondan, hasta las sumas de $ 2.000.— el Señor Dante Sarno y de $ 1.000.— el Señor Antonio Sarno. Los intervinientes se ratifican y dan su conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado: "Julio". Vale. Dante Sarno — Antonio Sarno. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75.— e.20|8-Nº 18.951-v.28|8|51

FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 del mes de Julio de 1951, reunidos en el local social, calle Córdoba 679, los señores Máximo Adolfo Westen, Máximo Löwinger, Juan Angel Soto Falcón, Federico Erwin Frenkel Santillán y Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt, los primeros cuatro por sí y el último representado por sus apoderados señores Dr. Juan Pedro Meister y Juan V. Pietrafesa, todos en su carácter de actuales y únicos socios de Falcón Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constancia y resuelven lo siguiente: 1º) Que el nombre del socio señor Juan Soto Falcón es el de Juan Angel Soto Falcón; 2º) Que al constituirse la sociedad el 28 de Junio de 1948 concurrió a su formación el señor Leopoldo Schöffler suscribiendo 1.182 cuotas de capital de un valor nominal de $ 118.200.— m|n.; 3º) Que el señor Leopoldo Schöffler no integró en ningún momento parte alguna de las 1.182 cuotas por él suscriptas, y manifestó su deseo de retirarse de la sociedad y desvincularse totalmente de la misma renunciando a la suscripción de las cuotas mencionadas; 4º) Que ante tal situación y ante la necesidad de fondos por parte de la Sociedad, alguno de los demás socios entregaron a su crédito y por su propia cuenta a la Sociedad el dinero efectivo a efectos de cubrir en el capital el importe no integrado por el señor Schöffler; 5º) Que producido el fallecimiento del mencionado señor Leopoldo Schöffler en Suiza, su albacea, el Doctor Wolfang Studer, actuando en tal carácter y en representación de los herederos de dicho señor Schöffler, renunció a todos los derechos provenientes de la suscripción a las 1182 cuotas del capital de la sociedad mediante escritura pública otorgada el 8 de Julio de 1950 ante el Escribano Público de Basilea, Suiza, Dr. Paul Lanz, cuyo testimonio original legalizado por la Cancillería del Estado, visado por el Consulado Argentino en Basilea y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, se anexa al presente documento con su traducción firmada por el Traductor Público, Señor Roberto Fischer. 6º) Que en tal virtud convienen en distribuirse las cuotas suscriptas que correspondían al señor Leopoldo Schöffler en la proporción de 675 cuotas el socio señor Máximo Adolfo Westen, 487 cuotas el socio señor Juan Angel Soto Falcón y 20 cuotas el socio señor Máximo Löwinger, aplicando luego de ello a la integración de la totalidad de dichas cuotas las entregas hechas en dinero efectivo por los nombrados, a que se alude en el punto 2º. En este estado los señores Máximo Adolfo Westen, Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt, Máximo Löwinger, Juan Angel Soto Falcón y Federico Erwin Frenkel Santillán que resultan ser únicos componentes de la Sociedad, resuelven aumentar el capital de la misma, mediante nuevos aportes e ingreso de socios, en la suma de $ 360.000.— formada por 3.600 cuotas de $ 100.— que los nombrados actuales socios suscriben en la proporción de 1.888.— cuotas o sean $ 188.800.— el señor Máximo Adolfo Westen; 150 cuotas o sean $ 15.000.— el señor Werner Adolfo Otto Ubert Bachofen von Echt; 507 cuotas o sean $ 50.700.— el señor Juan Angel Soto Falcón; 115 cuotas o sean $ 11.500.— el señor Máximo Löwinger; y los nuevos socios en la proporción de 920 cuotas o sean 92.000.— el señor Walter Robert Meister; 10 cuotas, o sean $ 1.000.— el señor Guillermo Calixto Lara y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Federico Guillermo Frenkel Santillán. Este aumento de capital ha sido integrado por todos los nombrados en dinero efectivo con anterioridad, resultando ello del balance de la sociedad al 15 de Junio de 1951 que por separado firman de conformidad y como parte integrante de este convenio. Presentes en el acto los nuevos socios señores Federico Guillermo Frenkel Santillán, argentino, domiciliado en Pampa 2944, Capital Federal, Guillermo Calixto Lara, argentino, domiciliado en Pampa 2944, Capital Federal, y Walter Robert Meister, suizo, domiciliado en Zurich, Suiza, este último representado por su apoderado señor Juan Pedro Meister, se incorporan a la Sociedad y conjuntamente con los demás socios resuelven modificar el contrato el que tendrá como texto íntegro y definitivo el siguiente: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "FALCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: el domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de panificación, fabricación de pan, galletitas, pan dulce, pastas, masas y artículos alimenticios en general, adquisición y/o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, derechos, etc., comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de industria o comercio. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del día once de junio del año 1948. Quinta: El capital de la Sociedad es de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.560.000.— m|n.) formada por 15.600 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: a) El señor Máximo Adolfo Westen 8.243 cuotas que representan $ 824.300.— m|n. b) El señor Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt 2.514 cuotas que representa pesos 251.400.— m|n.; c) El señor Juan Angel Soto Falcón 3.578 cuotas que representan $ 357.800.— m|n.; d) El señor Máximo Lowinger 315 cuotas que representan $ 31.500.— m|n.; e) El señor Federico Erwing Frenkel Santillán 10 cuotas que representan $ 1.000 m|n.; f) El señor Federico Guilermo Frenkel Santillán 10 cuotas que representan $ 1.000.— m|n.; g) El señor Walter Robert Meister 920 cuotas que representan $ 92.500 m|n.; y h) El señor Guillermo Calixto Lara 10 cuotas que representan $ 1.000.— m|n. Sexta: Serán Gerentes los señores Máximo Adolfo Westen y Juan Angel Soto Falcón, quienes tendrán las más amplias facultades conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y podrán nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos números 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social en todos los casos, separada e indistintamente. Séptima: Sin perjuicio, y no obstante la designación de Gerentes que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, el que tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o la dirección de los negocios sociales. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. En los casos comprendidos en el segundo párrafo del Artículo 18 de la Ley 11.645 será necesario el voto favorable de socios que representen por lo menos dos terceras partes del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Novena: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente, se separará el 5 % como mínimo para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el 10 % del capital. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, previa constitución e incrementación de las reservas que los mismos consideren necesarias. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o sus derecho-habientes resolverán su continuación en la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. Décimo Tercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital social, llenando en el caso las formalidades legales. Los intervinientes se ratifican y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Máximo Adolfo Westen — Máximo Lowinger — Juan Angel Soto Falcón — Federico Erwin Frenkel Santillán — Juan Pedro Meister — Juan V. Pietrafesa — Federico Guillermo Frenkel Santillán — Guillermo Calixto Lara — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.20|8-Nº 18.944-v.28|8|51

FAPYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las personas que se indican más adelante, se conviene la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "F. A. P. Y. A." y que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se enuncian. — Capítulo Primero. De Los Contratantes. — Artículo Primero: Los signatarios del presente contrato son: Juan Pedro Franza, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil ciento setenta y nueve, ciudad; María Isabel Gorrissen, alemana, con domicilio en la calle General Urquiza dieciocho; Isaac Smetanka, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alzaga dos mil sesenta y cuatro; Vicente Antonio Pollacchi, argentino, con domicilio en Facundo seiscientos cuarenta y nueve; Melchor García Díaz, argentino, domiciliado en la calle Trole cuatrocientos treinta y uno, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento; Roberto Antonio González, argentino, con domicilio en la calle Juan de Garay dos mil quinientos sesenta y uno, en Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Pedro Mariano García, argentino, domiciliado en la calle Ortiz de Rosas mil cuatrocientos ochenta y uno, en Morón, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad. — Capítulo Segundo. — Del Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Segundo: La entidad se denominará "FAPYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir la sigla de Fábrica Argentina de Pernos y Ares. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Humahuaca cuatro mil doscientos diecisiete al cuatro mil doscientos diecinueve, en esta ciudad, pudiendo ello no obstante desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la misma será de cinco (5) años, plazo que correrá a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capítulo Tercero. — Del Objeto Social. — Artículo Quinto: Sus actividades se dedicarán en particular a la fabricación de implementos, piezas, repuestos y accesorios para motores en general, siendo esta enunciación meramente enunciativa y de sentido amplio, comprendiendo va sea la fabricación y/o venta, que podrá ejercer la sociedad por intermedio de terceros, en concurrencia con éstos o por sí, pudiendo al efecto formar parte de otras sociedades, actuar como mandataria de ellas o regentearlas. — Capítulo Cuarto. — Del Capital Social. — Cuotas de Socio y su Integración. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m/n) y se encuentra representado por las maquinarias, instalaciones y materias primas que obedecen al detalle que a modo de inventario, corre en hoja adjunta al presente, y que en suma, representa la cantidad precedentemente establecida. Dichas maquinarias y demás bienes que en la actualidad pertenecen a los socios contratantes, pasan a confundirse formando el capital social indiviso constituyendo el aporte en la proporción establecida en la cláusula referente a las cuotas de socios. — Artículo Séptimo: El capital preestablecido se encuentra dividido en dos mil quinientas (2.500), cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una ($ 100), las cuales se suscriben de la siguiente forma: Don Juan Pedro Franza, trescientas trece (313). Doña María Isabel Gorrissen, trescientas doce (312). Don Isaac Smetanka, trescientas trece (313). Don Vicente Antonio Pollacchi, trescientas doce (312), Don Melchor García Díaz cuatrocientas diez y siete (417). Don Roberto Antonio González, cuatrocient-

diecisiete (417) y por don Pedro Mariano García, cuatrocientas dieciseis (416) cuotas se suscriben. — Artículo Octavo: La integración de las cuotas mencionadas tiene lugar mediante la trasferencia en propiedad a la sociedad de las máquinas instalaciones, y materias primas, sobre las cuales reza el inventario acompañado al presente, declarando los contratantes que los respectivos valores de dichos bienes son equivalentes al aporte social. — Capítulo Quinto. — Facultades de la Sociedad. — De los Gerentes y sus Facultades. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto. la sociedad podrá comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma hacer que entren o salgan de su patrimonio mercaderías. materias primas, artículos, productos o especialidades manufacturadas o elaboradas y de cualquier otro bien. que haciendo al objeto social. sea susceptible de ser adquirido, convertido, elaborado, manufacturado o comerciado lícitamente. Para el cumplimiento de su objeto, gozará la entidad de la mayor amplitud necesaria al giro comercial, pudiendo establecer casas principales, agencias. delegaciones, representaciones, exposiciones de venta al por mayor y detalle, sitiales de propaganda y cualquier otro medio idóneo. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad. así como la vigilancia de su giro comercial, estará a cargo de los Señores Franza. Smetanka y Pollacchi y Señorita Gorrissen, quienes con el cargo de Gerentes, actuarán en forma conjunta, separada o alternativa. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, salvo excepción prevista. siendo representada por la firma personal de los mismos. precedida o seguida de la razón social, estampada en cualquier forma. manuscrita o mecánicamente. Será sufenciente la firma de uno solo de los socios Gerentes para obligar y representar a la sociedad en cualesquiera de los actos que tenga por objeto facilitar el desenvolvimiento comercial de la misma, es decir endoso de documentos que se destinen a ser depositados o descontados en instituciones de crédito o bancarias, como así también se encuentra autorizado cualquiera de ellos para representar por si solo a la Sociedad ante Reparticiones Públicas. Entidades autonómas y autárquicas. en tanto que esas gestiones sean propias de la entidad que en este acto se constituye. Las facultades de los socios gerentes. actuando por y para la sociedad y en consecuencia representando a la misma, tendrán la amplitud necesaria para que el ente pueda desempeñarse como una persona de existencia visible. pudiendo en consecuencia adquirir inmuebles o muebles por cualquier título, venderlos y gravarlos con cualquier derecho real, tomarlos o darlos en locación. solicitar o recibir préstamos particulares o bancarios. con especial mención de la facultad de realizar operaciones de toda naturaleza con los bancos oficiales. Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial y otros. otorgando y aceptando toda clase de documentos. efectuar o extraer depósitos particulares o bancarios, girar en descubierto. constituir, aceptar o reconocer hipotecas. prendas comerciales, con o sin registro. civiles, agrarias. o industriales. servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos. delegarlos, convertirlos, prorrogarlos o transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar los mismos actos jurídicos ajustar locaciones de servicios o de obra, y tomar o despedir el personal necesario, fijando sus salarios y condiciones; comprar o vender mercaderías al contado o a plazos y hacer los pagos, ya sean ordinarios o no de la administración, tomar seguros contra cualquier riesgo y tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores. daciones en pago u otras garantías; aceptar y verificar o impugnar pagos por consignación, abrir y cancelar cuentas. registrar marcas de comercio o de fábrica. cobrar y percibir particular o judicilamente de cualquier clase de personas; peticionar ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas o autárquicas; estar en juicio para y por la sociedad, bien sea actuando personalmente o por intermedio de mandatarios con poderes generales o particulares y en todas las causas en que la sociedad sea parte como actora, demandada o tercerista u otro carácter, pudiendo actuar ante cualquier fuero, bien sea federal, ordinario, del trabajo u otras reparticiones tales como La Cámara de Alquileres, comisiones de Conciliación y Arbitraje, Cámaras Paritarias u otras existentes o a crearse; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas por actos públicos o privados. tomar posesiones judiciales o extrajudiciales, otorgar o aceptar toda clase de instrumentos públicos que se refieran o sean inherentes a las facultades de administración precedentemente insertas y en fin, realizar todo acto o hecho que aunque no esté previsto en esta enumeración simplemente enunciativa, se considere necesario a los fines del desenvolvimiento de las actividades sociales y a la realización de operaciones que constituyen el motivo de la sociedad, teniéndose presente lo que se expresará en el párrafo siguiente para los casos en que los actos a realizarse excedan el giro ordinario y común. Las facultades de los socios gerentes. le son pertenecientes tanto que representan una modalidad o un aspecto del giro normal de la sociedad, pero en todas aquellas operaciones que excedan del giro ordinario de la misma o importen un acto de disposición de bienes patrimoniales o que comprometan en todo o en parte bienes que integren el capital social, especialmente en lo que atañe a la constitución de derechos reales. cualesquiera sean esos derechos constituidos. será indispensable que para la ejecución de dicho acto el mismo haya sido previamente autorizado por la sociedad debiendo constar dicha autorización en un acta especial en el libro destinado a tal efecto, la cual debera ser suscripta por cuatro, por lo menos de los socios contratantes. y de los que uno, tambien por lo menos. debera ser o el Sr. García Díaz o el Sr. González o el Sr. Garcia. — Artículo Un decimo: La firma social no podrá ser empleada obligando a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contravente. de cualquier otra clase de negociaciones y obligaciones, en beneficio de terceros ni en negociosajenos a las actividades sociales, a menos ue para dicho acto se logra la conformidad expresa y por escrito de todos los contratantes. — Artículo Duodecimo: Los socios Mel chor García Díaz, Roberto González y Pedro Garcia, se desempeñaran como gerentes de talleres y servicios, ocupandose unicamente de lo atinente a la produccion en su proceso de fabricacion y hasta que los articulos o mercaderias se encuentren listos para su venta, peracion esta cuyo regenteo y contralor compete a los gerentes. directores administradores. — Articulo Decimo tercero: Los socios Gerentes Administrativos, quedan asimismo facultado para actuar para y por la sociedad, con o in intervención de mandatario, en todas las cuestiones judiciales, administrativas, contenciosas en que la sociedad sea o pueda ser parte. como actora, demandada o tercerista, representando cualquiera de ellos a la sociedad. — Capítulo Sexto/ Artículo Décimocuarto. — De los Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, a fin de comprobar las alternativas del ejercicio financiero, ganancias y perdidas. el primero de los mismo, tendra lugar el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. En cada Balance, a las maquinarias muebles, útiles, es instalaciones se las desvalorizará en un diez por ciento. pudiendose formar una reserva equivalente. A los inmueble les sera atribuido el perecio de coto a la valuacion fiscal si fuera mayor a las materias primas. mercaderias o articulos manufacturados, el precio de costo de los mismos. — Articulo Diecimoquinto: De las utilidades liquidas que resulten de cada balance anteriormente referediso previa deducción del cinco por ciento legal, hasta formar el diez por ciento del capital, se procederá al reparto de las mismas entre los socios integrantes, en las siguientes proporciones: a los socios fFranza, Gorrisem, Pollachi y Smetanka el diez por ciento cada uno y a los socios Melchor García Díaz, Gonzaléz y García el veinte por ciento cada uno. Las perdidas, si las hubiera, seran soportadas en la misma proporcion. Las utilidades liquidas se acreditaran en la cuenta particular de cada socio, quien podrá disponer integramente de ellas. previa deducción de los debitos de su cuenta personal, despues de la aprobación del balance y siempre que las mismas se encuentren en dinero efectivo, porrateandose el efectivo por partes iguales en caso de insuficiencia de las mismas para atender las utilidades de todos los socios. Si, por el contrario, el socio resolviera no retirar las ganancias o su dinero de la sociedad, estos solo ganara interes en el caso en que sean utilizados en el giro comercial de la misma, previniéndose que de existir dinero de varios socios con posibilidad de utilizarse, se efectuará un prorrateo. — Articulo Decimosexto: Quedan prohibidas las extracciones a cuenta de utilidades, pudiendo retirar cada socio en forma mensual y con cargo a su cuenta personal hasta la suma de mil pesos moneda naciona ($1.000). — Articulo Decimoséptimo: Cuando el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas seran cubiertas con los fondos de reserva y si estos no fueran suficientes. se imputará el quebranto al ejercicio financiero siguiente inmediato; pero si este también arrojara resultados desfavorables. los socios podrán resolver por unanimidad soportar las pérdidas en las proporciones establecidas ya, hasta llegar al maxímun establecido en el contrato y legalmente permitido. — Capítulo Séptimo. — De la Rescisión. — Artículo Décimoctavo: La Sociedad no se disolverá totalmente por la muerte, incapacidad legal o interdicción de alguno de sus socios. Frente a alguna de las circunstancias previstas precedentemente, se procederá de la siguiente manera. En caso de muerte. podrá continuar con los herederes del fallecido, que deberán unificar su representación en una sola persona, que actuará con los mismos derechos que el causante. Si los herederos renunciaran al derecho de proseguir, los socios sobrevivientes, tomando a su cargo el estado patrimonial del "de cujus" en la sociedad. les abonarán los que a éste correspondía por capital y utilidades. de acuerdo al balance que, a tal efecto, se practique al día del fallecimiento, o del cese de la sucesión como socia, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En caso de Incapacidad legal o de interdicción, podrá la sociedad continuar con el representante legal del incapaz o interdicto, si así lo determina la mayoría de capital; en caso contrario, los restantes socios comprarán las cuotas correspondientes al impedido, en la proporción que cada cual tenga en el capital social, abonándolas en la misma forma que para el caso de muerte. — Capítulo Octavo. — De La Liquidación. — Artículo Décimonoveno: Sin perjuicio de lo establecido al fijar el plazo de duración. la sociedad podrá disolverse anualmente, teniendo ello principio de ejecución a la fecha del cierre de cada balance anual debiendo ello decidirse por resolución de la mayoría del capital. En cualquier momento podrá la sociedad entrar en liquidación, cuando así lo resuelvan todos los socios por unanimidad o por mayoría de capital, cuando los balances anuales acusarenuna pérdida mayor del treinta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo: Entrada la sociedad en liquidación, la misma se efectuará por un liquidador único, nombrado por los socios por mayoría de capital y sólo subsidiariamente, en forma judicial. El liquidador ajustará su acción a las prescripciones contenidas en el Código de Comercio. — Cláusula Final: Bajo los veinte artículos que anteceden, queda constituída F A P Y A, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los contratantes en el lugar y fecha indicados, para constancia. — J. P. Franza. — María Gorrissen. — V. A. Pollacchi. — I. Smetanka. — Roberto A González. — Melchor García Díaz. — Pedro M. García.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700. — e.20|8-Nº 19.007-v.28|8|51

"UBERABA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial de la Capital, Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primera: Queda constituída entre los señores Augusto Vayá González, español, casado, domiciliado en Florida 259, y don Angel Eusebio Villafañe, argentino, soltero, domiciliado en Parera 183, ambos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "UBERABA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la calle Florida 259, escritorio 318, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad podrá dedicarse al comercio de Importación y Exportación, Cambios, Comisiones y demás actos que se vinculen, directa o indirectamente, con el objeto de la sociedad, permitidos por las leyes y reglamentos vigentes o a crearse, siempre que se considerase conveniente y medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — No obstante, la sociedad podrá disolverse pasados los primeros dos años, por voluntad de cualquiera de los socios comunicada al otro por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso, el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará al efecto, ya sea al contado o en dos cuotas anuales e iguales pagaderas a partir de la fecha del balance practicado y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos m|nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que está totalmente suscripto e integrado en efectivo, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: seis cuotas el señor Vayá y catorce cuotas el señor Villafañe. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de únicos gerentes, actuando bajo la denominación de socios gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance resulten se distribuirán entre los socios por partes proporcionales el treinta y cinco por ciento el señor Vayá y sesenta y cinco por ciento el señor Villafañe. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios. sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación. será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación. así como todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad con dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires a los dos días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Augusto Vayá. — Angel E. Villafañe.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 210.— e.17|8.-Nº 18.903.-v.27|8|51.